



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
POSGRADO EN HISTORIA

La comisaría inquisitorial de Puebla de los Ángeles, 1570-1600

El desafío de las fuerzas políticas

Tesis que para optar por el grado de doctora en Historia presenta:

Mtra. Gilda Luz María Salazar Juárez

Directora

Dra. Leticia Pérez Puente

Comité tutor

Dr. Francisco Quijano Velasco

Dr. Luis René Guerrero Galván

POSGRADO EN HISTORIA



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX., AGOSTO DE 2021

Dedico esta investigación a mis padres:

Eduardo Mercado Gutiérrez +
Yolanda E. Juárez García +

Todos los días están en mi pensamiento y en mi corazón.

A mis hijos:

Darío A. Solano Salazar
M. Olivia Solano Salazar

Por todo el tiempo que fue preciso ausentarme de sus vidas
para lograr mis metas.

Contenido

Agradecimientos.....	1
Introducción	3
Reflexiones sobre la historiografía	5
El orden del trabajo	12
Las fuentes	14
PRIMERA PARTE: LOS PODERES	17
1 Puebla: su entorno y sus habitantes	18
2 El cabildo poblano	35
El cuerpo capitular de Puebla de los Ángeles	35
El poder del cabildo y sus miembros	53
La representación política, la justicia y la administración	68
3 El poder eclesiástico, 1533-1570.....	78
El obispo, su catedral y su clero	78
El cabildo eclesiástico	97
Las órdenes religiosas, sus conventos y doctrinas	104
El convento de monjas de Santa Catalina de Sena	120
SEGUNDA PARTE: PUEBLA DE LOS ÁNGELES	127
4 El santo oficio en Puebla de los Ángeles	128
La Junta Magna y la llegada del tribunal a América	129
Las representaciones locales inquisitoriales	136
5 El establecimiento de la comisaría en la ciudad poblana, 1571-1576.....	142
Los primeros delegados inquisitoriales	147
El desacomodo de las fuerzas políticas	166
6 La comisaría y los poderes en Puebla	174
El obispo y el cabildo de la catedral	175
El ayuntamiento poblano	180

El comisario Alonso Fernández de Santiago y los grupos de poder en Puebla, 1576-1600	183
7 Todos los poderes en movimiento	194
La embestida de los Romano	195
El contra ataque del Tribunal inquisitorial	200
El inquisidor contra el obispo	205
8 La confirmación de una nueva autoridad.....	210
Epilogo	217
Conclusiones	220
Fuentes y bibliografía	231
Fuentes manuscritas	231
Archivo General Nación, México (AGN)	231
Bibliografía citada	231
Anexos.....	246
1. Traslado de la real cédula de fundación	246
2. Título de Comisario del Santo Oficio	248
3. Sentencia e el caso de Gregorio Romano y Diego Carmona	249
4. Libelos contra los inquisidores	250

Agradecimientos

Toda investigación es resultado de un trabajo en el que se cuenta con la ayuda de numerosas personas. Ésta que ahora se presenta ha podido concluirse gracias al esfuerzo y apoyo de la Doctora Leticia Pérez Puente, quien le dedicó gran parte de su tiempo, me transmitió sus conocimientos y el estímulo indispensable para la consecución de los objetivos propuestos. Asimismo, a mi Comité Tutor y sinodales.

Mi gratitud eterna e infinita a mis padres (q.e.p.d.) quienes en los momentos más difíciles estuvieron siempre a mi lado apoyándome, y por mi parte restándoles el tiempo y la atención que requerían.

Para mi hermoso “gordo” (q.e.p.d.) que con su paciencia y compañía aminoró mis penas.

Debo mi agradecimiento a familiares y amigos que con su apoyo y ánimo contribuyeron a que este trabajo se concluyera. A todos aquellos que no menciono, mi reconocimiento sincero.

Finalmente, agradezco el apoyo de C.O.N.A.C.Y.T. quien financió la investigación y a la SEP, que sin su ayuda este trabajo no hubiera llegado a su término.

Introducción

Las comisarías inquisitoriales eran representaciones locales de la jurisdicción del Santo Oficio de la Inquisición y se mandaron establecer recién fundado el Tribunal de la Inquisición, de carácter regio y virreinal dependiente de la península, en todas las ciudades estratégicas de los virreinos de Nueva España y Perú hacia 1570. Hasta entonces la Inquisición en la Nueva España había funcionado como inquisición monástica y episcopal de tipo regional, es decir regulada por los frailes y después por los obispos.¹

La llegada de los comisarios locales o jueces delegados con fuero y vinculados directamente a la Inquisición de México y a la Suprema a partir de 1571, significó para la población peninsular y europea radicada en la Nueva España una seria preocupación pues

¹ Antonio M. García Riquelme, *Las Hogueras de la Inquisición en México*, Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (Doctrina Jurídica, 753), p. 8. En términos generales a partir de que la Ciudad de México pasó a ser la capital de la Nueva España dejó de depender de las autoridades de La Española y como aún no existían obispados del Santo Oficio funcionó una Inquisición de tipo monástica, ejercida por los prelados de las ordenes religiosas que acompañaron a Cortés inicialmente las de San Francisco y enseguida las de Santo Domingo con base en la Bula del papa Adriano VI conocida como la “Omnimoda”. En 1526 el primer comisario fray Domingo de Betanzos organizó una Inquisición de tipo episcopal que contaba con fiscal y calificadores, su sucesor fue el franciscano fray Juan de Zumárraga, primer obispo de México, y nombrado en 1535 inquisidor apostólico, quien organizó el tribunal y desplegó una fuerte actividad inquisitorial. Años más tarde en 1544 en la visita que se ordenó para el virreinato novohispano el licenciado Francisco Tello de Sandoval también fue nombrado inquisidor episcopal. Richard Greenleaf, *Zumárraga y la Inquisición mexicana, 1536-1543*, Fondo de Cultura Económica, México, 1998. Por su parte Greenleaf comenta que el primer comisario de México fue fray Martín de Valencia y que llegó a esa ciudad el 15 de mayo de 1524 con el cargo de comisario del Santo Oficio de la Inquisición; añade que le sucedió el dominico fray Pedro de Córdoba, a éste otro dominico fray Tomás Ortiz (1526), luego fray Domingo de Betanzos (1526-1528), el siguiente comisario fray Vicente de Santamaría (1528); el breve lapso de este último sugiere el autor que quizá se debió a que en 1527 se erigió el primer obispado de México con fray Juan de Zumárraga a la cabeza y por ende como juez eclesiástico ordinario; con el mismo cargo llegó el segundo arzobispo de México fray Alonso de Montúfar en 1556 hasta 1571, año en que se instauró en la Nueva España formalmente el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición.

conocían los métodos y procedimientos del tribunal, y para las autoridades temporales y eclesiásticas la implantación de un tercer poder que competiría con los ya establecidos. Regidores, encomenderos, obispos, miembros de las órdenes religiosas y clerecía en general, debieron competir por el prestigio, poder y autoridad con los nuevos representantes del cuerpo inquisitorial, quienes por el hecho de pertenecer al tribunal gozaban de fuero para ellos y sus familias, así como de protección para sus bienes, prestigio y reconocimiento, etcétera.

Además, a diferencia del resto de los ministros eclesiásticos o regios, la autoridad de los representantes de la Inquisición era tanto civil o temporal, como religiosa y, por lo mismo, su capacidad de influencia social y política era mayor.

En ese sentido la llegada del tribunal y la red de comisarios que se crearon en las ciudades novohispanas no sólo garantizarían la ortodoxia sino también el control social. De ahí mi interés por estudiar el impacto que tuvo su asiento en la ciudad de Puebla de los Ángeles. En ella, como en muchas otras, el establecimiento de las comisarías significó alterar el *estatus quo* y romper las tradicionales alianzas de los grupos de poder. Como podremos ver en este trabajo los comisarios se enfrentaron al obispo en turno, a integrantes de los cabildos secular y eclesiástico, a sus mismos oficiales, a personas de renombre en la ciudad y desde luego a la población y, en un intento de resistirlos se quebrantó el orden social vigente para dar paso a un reacomodo de fuerzas políticas.

Así, la creación del tribunal inquisitorial no sólo se debió a la preocupación de la Corona por controlar las ideas religiosas y fortalecer la fe o por reformar las costumbres del pueblo y el clero. A ello se añade un claro intento por debilitar a las autoridades locales o intermedias, así como a las alianzas que éstas habían creado, lo que facilitaría el control y la explotación del territorio, así como su desarrollo. Tarea en la que las comisarías serían fundamentales.

Para ilustrar ese papel desempeñado por las comisarías, el presente estudio muestra en su primera parte a los poderes existente en la ciudad de Puebla de los Ángeles antes de la llegada de la comisaría a la ciudad y, luego, en la segunda parte, se da cuenta de los conflictos surgidos tras su establecimiento entre comisarios, familiares del santo oficio, regidores, obispos, miembros del cabildo eclesiástico, donde queda de manifiesto cómo la comisaría tuvo esa función de contención y control del poder político y social de los grupos de poder tradicional.

Reflexiones sobre la historiografía

Uno de los escritores clásicos del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición es Genaro García,² quien editó varios documentos fundamentales para la comprensión de su instauración y funcionamiento. Aunque sólo en breves párrafos el autor se permitió emitir su opinión o interpretación, de ellos se desprende su simpatía con la idea de que el establecimiento del tribunal del Santo Oficio en la Nueva España respondió a la decisión de la Corona española por combatir y perseguir la herejía. Ésta, según señala, causaba grandes estragos a la religión católica en la metrópoli y en el Nuevo Mundo, razón por la cual, el monarca, temeroso de que dicha herejía se infiltrara y contaminara a la población en proceso de cristianización, autorizó su fundación en la Nueva España.

Otro clásico sobre el tema es Toribio de Medina,³ para quien la fundación del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición tuvo una función disciplinar. Así, comenta que, a pesar de que poco después de la Conquista se estableció la inquisición monástica y

² Genaro García, “La Inquisición de México”, en *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*, México, Porrúa, 1982.

³ José Toribio de Medina, *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, México, Biblioteca Mexicana de Escritores Políticos UNAM-Miguel Porrúa, 1987.

después la episcopal, ambas no fueron del todo funcionales, debido a que clérigos y frailes abusaban de la población indígena, llevaban una doble forma de vida, es decir, se desempeñaban como oficiantes del catolicismo y, a la vez, vivían amancebados con españolas, mestizas o indias, procreando numerosos hijos, se dedicaban al mercadeo u otros negocios económicamente redituables e incluso, señala ese autor, utilizaban los insumos destinados para la celebración de las actividades religiosas para sobornar a las autoridades con el fin de que les permitieran continuar con su estilo de vida, nada ejemplar para la población indígena. Debido a ello, algunas autoridades de la Corona en América solicitaron al rey en innumerables ocasiones que se instalara de manera formal la Inquisición; pues argumentaban, según el autor, que su presencia serviría de freno a las malas costumbres del pueblo en general y de los eclesiásticos en particular, y así se combatiría la herejía fortaleciendo a la religión católica. Entre los personajes mencionados por Toribio de Medina está el arzobispo Montúfar, quien en 1556 escribió al Consejo de Indias, relatando el comportamiento de algunos frailes que decían que “aquí podían vivir con mayor libertad” y poco antes, en 1552, menciona que el custodio de la orden franciscana el padre Ángel Valencia también lo había hecho, narrando que algunos hombres llegaban a la Nueva España disfrazados en hábitos de legos, siendo apóstatas o con graves máculas” para ejercer funciones inquisitoriales, perjudicar a la población india y beneficiarse a sí mismos.

Al igual que los anteriores Richard Greenleaf señaló que,⁴ en sus primeros años, la Inquisición tuvo como propósito preservar la supremacía de la fe y las prácticas religiosas contra aquellos individuos que sostenían puntos de vista heréticos o que eran culpables de actos carentes de respeto hacia los principios religiosos; también anotó que los abusos

⁴ Richard Greenleaf, *Zumárraga y la Inquisición mexicana, 1536-1543*, Fondo de Cultura Económica, México, 1998.

contra los indígenas por parte de algunos obispos, religiosos franciscanos y dominicos, más la vida desordenada que llevaban numerosos frailes y clérigos orilló a que varios hombres importantes como el visitador Francisco Tello de Sandoval urgieran a la Corona en 1545, que estableciera un tribunal inquisitorial formal. Según anota, lo mismo hizo el obispo Ramírez de Fuenleal en una carta enviada al monarca en 1532, para combatir a los comerciantes y corsarios extranjeros que llegaban a México en grandes cantidades. A todo esto, suma que los abusos durante el periodo monástico y episcopal de la inquisición tuvieron como origen el hecho de que ésta carecía de una dirección central y que a sus delegados provinciales les faltaba una preparación adecuada, aunado a que más adelante se complicó la situación por la intervención de las autoridades seculares, cada vez más frecuente, en las actividades de la inquisición. Así entonces, concluye Greenleaf que Felipe II dio respuesta a esas súplicas ordenando la instalación del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en 1569 para los virreinos de Nueva España y Perú.

Entre los autores más recientes y con un profundo conocimiento sobre el tema se considera a Solange Alberro.⁵ Para la autora la llegada del tribunal del Santo Oficio a la Nueva España también fue resultado de la petición que algunos vecinos de aquel entonces hicieron al monarca para remediar las prácticas heterodoxas, cuando no heréticas, pues señala que sólo esa máquina represiva de control pondría fin al desenfreno de las costumbres coloniales, sobre todo a las de los eclesiásticos, a los abusos de poder de toda índole, a los conflictos jurisdiccionales, a la incompetencia respaldada por la autoridad, así como a su riqueza acumulada y al bajo perfil de los funcionarios inquisitoriales. Sobre estos refiere que, a excepción del inquisidor general Pedro Moya de Contreras, eran

⁵ Solange Alberro, *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, Fondo de Cultura Económica, México, 1988.

ambiciosos y deseosos, en algunos casos, de hacer rápidamente una carrera para ascender a cargos mayores.

Con una perspectiva más enfocada a cuestiones políticas destaca, entre otros, el estudio de Demetrio Ramos,⁶ quien parte de la idea que tuvo Felipe II de convocar a una junta de eminentes personajes para hallar la solución a los problemas que asolaban sus reinos, como la bancarrota en la que dejó Carlos V a España, la sublevación de Flandes y al posible estallido de Granada, así como a la situación de las Indias, esto es, los virreinos de México y Perú, que se hallaban inmersos en un fuerte problema con los religiosos y encomenderos respectivamente. Comenta el autor que los religiosos novohispanos se negaban a respetar los acuerdos emanados del Concilio de Trento, y era tan fuerte el conflicto religioso, que enviaron un embajador a Roma para solicitar al pontífice que enviara al territorio a un representante suyo, que entendiera de todos los problemas eclesiásticos que enfrentaban con los obispos; otras preocupaciones de la Corona eran el ingreso constante de judíos, la infiltración de extranjeros ingleses, flamencos y franceses, así como el incremento de blasfemos heréticos, dos veces casados y más, asimismo para acallar y contener a predicadores y confesores levantiscos e inconformes y fortalecer así el poder de los obispos. Para el autor la junta, conocida más tarde como la Junta Magna, fue determinante para implementar en América una vasta reforma que impactó varios ámbitos de gobierno en el nuevo mundo. Diversos fueron los asuntos que se trataron en dicha reunión, entre ellos la situación social, política, económica y eclesial y uno de los acuerdos más relevantes emanados de ella, que aseguraba indiscutiblemente el cumplimiento de reforma sin reservas, fue precisamente la instalación de los tribunales de la Inquisición en América.

⁶ Demetrio Ramos, “La Crisis Indiana y la Junta Magna de 1568”, *Jahrbuch Für geschichte von staat wirtschaft und gesellschaft Lateinamerikas*, vol., 23, núm. 1 Hamburgo, 1986.

Martínez Millán,⁷ gran estudioso del tribunal de la Inquisición opina respecto a su establecimiento en la Nueva España, que la causa fue la preocupación de Felipe II por mantener a la población de sus reinos, alejados de toda ideología religiosa herética o heterodoxa con intenciones implícitas de levantar algún movimiento social; por lo que el monarca inició una amplia y profunda reforma en sus reinos americanos. Añade que desde el punto de vista ideológico y religioso el rey se esforzó por imponer un sistema de ideas y creencia a toda la sociedad, con el propósito de consolidar la estructura monárquica y centralizar el poder del rey y, el medio utilizado fue precisamente el Santo Oficio, como tribunal sancionador de la transgresión.

En opinión de Vallejo García-Hevia,⁸ quien retoma también a la Junta Magna, la creación y establecimiento del tribunal del Santo Oficio en la Nueva España, respondió a las deliberaciones que emanaron de ella, presidida por el cardenal Diego de Espinosa, obispo de Sigüenza e Inquisidor General, entre otros; asume que el tribunal del Santo Oficio fue una de las piezas destacadas que sucedió a la inquisición episcopal, acompañada de una amplia reforma administrativa, con nuevos hombres u oficiales como el virrey Francisco de Toledo para el Perú y el virrey Martín Enríquez de Almanza para la Nueva España.

Como podrá observarse distintas son las consideraciones de los autores en cuanto a qué motivó que Felipe II se decidiera implantar el tribunal de la Inquisición en América y específicamente en la Nueva España, este tribunal vinculado directamente a la Suprema y General Inquisición tendría un perfil mixto, esto es, regio y pontificio, con amplísima

⁷ José Martínez Millán, “El Confesionalismo de Felipe II y la Inquisición” en *Trocadero*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1995.

⁸ José María Vallejo García-Hevia, “El tribunal del Santo Oficio de la Nueva España: su creación y establecimiento”, en *La Inquisición en el distrito de la Audiencia de Guatemala (1569-1609)*, [s/l], (Anuario de Historia del Derecho Español, 71), 2001.

jurisdicción y el privilegio del fuero. Numerosos han sido los estudiosos que se han abocado al tema, de ellos han surgido apologistas y detractores del tribunal que funcionó a lo largo de poco más de tres siglos. Los argumentos aportados son variados y acordes con sus enfoques y concepciones ideológicas e investigativas, así como, con base en los distintos archivos consultados y desde luego sus aportaciones al tema son muy valiosas y respetables.

En lo que coinciden casi todos los autores mencionados es, que por encima de toda problemática estaba la defensa, la expansión y la protección de la religión oficial; pero también hay diferencias en sus posiciones, es decir, los clásicos plantean y es evidente, que a poco tiempo de realizarse la Conquista ya se solicita a la Corona establecer un tribunal del Santo Oficio formal y definitivamente lo justifican para defender y preservar la religión católica.

Más conforme avanzan las investigaciones van saliendo a la luz aportes sumamente importantes. Éstos convienen en la amplia reforma política y social que impulsó la Corona en América, además empiezan a concebir al tribunal, con base en un análisis más profundo, con nuevas metodologías y documentos, como una corporación cuya finalidad fue la concentración del poder para responder a las nuevas exigencias estructurales del Mundo Moderno.

De la misma manera, conciben al tribunal de la Inquisición como un medio de control político y social, que sometió a toda la población novohispana, no india, a través de la represión y el temor, por no decir terror, así como un cuerpo totalmente sancionador de la transgresión, incluso no sólo de la herejía, sino también adjudicándose atribuciones extraordinarias, esto es, creando nuevos “delitos” a perseguir, tales como la blasfemia, la bigamia, el amancebamiento, entre otros muchos más, que no habían pertenecido a su

competencia; cercando y subyugando así a la sociedad, para justificar su propia existencia como tribunal inquisitorial cuando disminuyó la persecución de la herejía.

Para llevar a cabo aquellas tareas se crearon delegaciones locales del tribunal, conocidas como comisarías, que más bien eran representaciones locales de la jurisdicción inquisitorial, con todo un ejército de funcionarios menores encargados de dar cuenta al juez delegado con fuero y vinculado directamente a la Inquisición de México y a la Suprema, de lo que acontecía en ellas. Así contribuían con su actuar indirectamente al dominio de los representantes de esos poderes, que prácticamente eran o se concebían dueños y señores del espacio que habitaban y a su vez, se sentían intocables por autoridad alguna, dada la lejanía de la Corona. Un ejemplo claro de ello es la ciudad de Puebla de los Ángeles, a la cual se aboca la presente investigación.

A nivel regional pocos son los trabajos que estudian las comisarías o representaciones locales de la jurisdicción inquisitorial en la Nueva España y menos, quizá, los problemas políticos derivados de su establecimiento.

Gracias a los estudios del tribunal a nivel local, hasta el momento sólo se conocen las comisarías de Zacatecas, Yucatán y Durango; sin embargo, para una ciudad tan importante para la Corona española como Puebla de los Ángeles, aún no existe investigación alguna que nos permita conocer su impacto en la ciudad; por tal razón, se considera que el presente trabajo es una oportunidad para develar los alcances políticos que se generaron en Puebla con el establecimiento de la corporación local del Santo Oficio de la Inquisición, sus ministros y oficiales.

El orden del trabajo

La investigación está organizada en dos partes, cada una con varios temas que conducen a la demostración de que el tribunal del Santo Oficio fue instaurado, a nivel regional, para ordenar los poderes corporativos en las ciudades. En ese intento hubo momentos en que los mismos inquisidores, se vieron rebasados por el poder que detentaban los representantes de los cuerpos ya establecidos en la ciudad de Puebla, dando lugar a un reacomodo de las fuerzas políticas existentes.

La primera se denomina “Los Poderes” y consta de tres capítulos, que abarcan brevemente el periodo de 1533 a 1570. En esta sección de la exposición, se trata de la fundación de la ciudad, su ubicación, riqueza, población y organización. A continuación, se da cuenta de cuáles eran los grupos que dirigían la ciudad antes de la llegada del tribunal, tales como el ayuntamiento y el cabildo eclesiástico. Así, el primer capítulo, se refiere de manera general a los tropiezos enfrentados para la fundación de la ciudad, su entorno geográfico, sus primeros habitantes, los repartos de tierras, etcétera; el segundo, se aboca al cuerpo capitular de la ciudad, al poder que de ellos se desprendía, el surgimiento de la oligarquía y al orden de la ciudad y de la vida cotidiana. En el tercero se estudia a los funcionarios del cabildo eclesiástico, al clero secular, las parroquias y las cofradías, se continúa de manera sucinta con las ordenes religiosas y sus doctrinas y se concluye con el convento de Santa Catalina de Sena.

Una vez expuesto cómo era la ciudad de Puebla de los Ángeles y quiénes la habitaban y gobernaban económica, temporal y espiritualmente hasta antes de 1571, se pasa a la segunda parte de la tesis, donde se muestran los cambios y conflictos políticos que provocó la llegada del tribunal a la ciudad a través de la delegación local del Santo oficio a partir de aquel año. Esta segunda parte lleva por nombre “El Santo Oficio en Puebla de los Ángeles” y, se compone de cinco capítulos.

El cuarto, inicia con la Junta Magna y la llegada del Santo Oficio a América en el cual, se deliberó sobre varios temas que en ese momento ponían en peligro el reino de Felipe II, sin embargo, se destaca la resolución de instalar el tribunal en la Nueva España y, por ende, conformar delegaciones inquisitoriales o comisarías para las ciudades principales. En el quinto capítulo, se informa y da a conocer a los cabildos de la ciudad y eclesiástico la real Cédula de fundación del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición e inician los forcejeos entre el inquisidor general Pedro Moya de Contreras y los cabildos de la ciudad y eclesiástico para imponer a sus candidatos a los cargos de juez delegado o comisario, notario o secretario y familiares del nuevo cuerpo de poder. En el sexto capítulo, se hace alusión a los oficiales y ministros del tribunal, a sus acciones, a sus actividades como funcionarios de la comisaría, así como al acomodo y reacomodo de las fuerzas políticas a partir de su llegada a la ciudad poblana. En el séptimo capítulo, se trata del comisario y sus actividades inquisitoriales, de algunos procesos representativos que inició, las declaraciones, persecuciones, cobro de deudas por embargo de bienes a los delincuentes, de envío de reos al tribunal, etcétera. Asimismo, se plantean los conflictos políticos que se generaron entre comisarios, autoridades religiosas y miembros del ayuntamiento de Puebla y México, así como con los oidores, el inquisidor Alonso de Peralta e incluso al virrey. En el siguiente y último capítulo, se concluye con la investigación realizada tratando un caso referente a los libelos que circularon por la ciudad y otros lugares de la Nueva España en contra el tribunal y los inquisidores, mismos que se atribuyeron a la familia del obispo Diego Romano. Mostrándose de ese modo cómo con la instauración de la comisaría no sólo se pretendió custodiar las ideas religiosas y conducta del pueblo y el clero, sino también debilitar el orden que habían creado las autoridades locales y sus alianzas en la ciudad.

Las fuentes

Las fuentes utilizadas para la elaboración de la tesis fueron los documentos del siglo XVI que resguarda el Archivo General del Ayuntamiento de Puebla (AGAP), cuya documentación se halla debidamente clasificada. Se consultaron los tomos del I al XIV, mismos que incluyen las reales cédulas y ordenanzas, entre otras disposiciones, abarcando de 1533 a 1610.

La documentación que forman parte sustancial de esta investigación corresponde al Archivo General de la Nación de México (AGNM). De este acervo se seleccionaron expedientes del Ramo Inquisición; además de las Instrucciones y la cartilla de comisarios, numerosas piezas de correspondencia entre el comisario y los inquisidores, genealogías, procesos de los personajes representativos de la investigación, libelos, edictos, etcétera. Además de la vasta correspondencia entre los inquisidores y el delegado local hallada en diferentes expedientes regularmente sin número de folio e incluso incompleta, rota o en mal estado.

Los documentos y procesos citados fueron relevantes porque se ajustaron al tema, su contenido fue sumamente explícito y permitió vislumbrar lentamente, conforme se avanzaba en su lectura y análisis, cómo se fue desarrollando paulatinamente el hecho a investigar, conocer situaciones inesperadas y sorprendentes, propias de las costumbres de la época, así como las respuestas bruscas y agresivas, en la mayoría de los casos, y displicentes ante acciones inesperadas propias del ser humano.

Seguramente existe más información al respecto, lo cual en su momento y para futuros investigadores interesados en esta problemática puedan fortalecerla, no sólo para la ciudad de Puebla de los Ángeles, sino para otros lugares, pues la búsqueda de material fue intensa. Cabe señalar, que algunos procesos de los analizados son bastante amplios, en

algunos casos rebasan las 350 fojas, en otros son mínimas, pero todas fueron muy importantes para el tema que se presenta.

Para ubicar la información documental que se ajustara a las expectativas del tema a realizar se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda en el vasto material que resguarda el AGNM, ya que no toda la documentación está correctamente ordenada, esto es, en numerosos procesos el título no corresponde con el contenido, la foliación está repetida hasta tres veces, por lo que se decidió anotar en los procesos que conforman la tesis únicamente la referencia asignada por el AGNM y descartar en algunos casos las fojas, con el fin de evitar confusiones; otros procesos carecen de conclusión, otros más tienen insertos procesos o parte de ellos, ajenos al título o simplemente no se encuentran y, una situación que no está de más mencionar, es el engorroso trámite administrativo y el tiempo que se requiere para obtener el material.

El acceso al archivo de la catedral de Puebla fue definitivamente negado, los argumentos fueron varios, desde que la información está en proceso de clasificación, hasta que había que sacar permiso del gobierno de la ciudad para consultarlos, seguramente de haber podido hacerlo, se habría enriquecido el contenido del trabajo que se presenta.

Con base en la identificación de los archivos a consultar, primeramente, se inició una búsqueda y revisión de aquellos documentos y procesos que se ajustaban a las necesidades del tema planteado; seguidamente, se clasificaron por contenidos y fechas, se continuó con la paleografía de todos y cada uno de ellos; acto seguido se analizaron y se plasmó el resultado en fichas, organizándolas y nuevamente analizándolas de acuerdo con los temas.

Con toda la información se elaboró un esquema de trabajo que, si bien sufrió varios reajustes, se procedió a elaborar varios borradores hasta obtener la versión que se presenta.

Finalmente se incluyen anexos de algunos documentos que me parece son los más representativos, tales como el traslado de la cédula de la fundación del tribunal del Santo Oficio y las órdenes que gira Moya de Contreras al cabildo de Ayuntamiento de la ciudad; el nombramiento del primer comisario de la ciudad de Puebla de los Ángeles y los libelos contra el tribunal y los inquisidores.

PRIMERA PARTE:
LOS PODERES

1 | Puebla: su entorno y sus habitantes

Antes de dar inicio al estudio del impacto que tuvo en Puebla de los Ángeles la instauración de la delegación local inquisitorial es preciso conocer la ciudad poblana, las características generales de su territorio, los productos que se podían sembrar o criar en él, los caminos y su población, pues las riquezas que todo ello ofrecía, era lo que se disputaban los distintos grupos de poder.

Al hablar del territorio donde se asentó la ciudad de Puebla de los Ángeles es necesario tener presente que su elección no fue resultado del azar. Con la fundación de la ciudad, en 1531, como lo señalan algunos cronistas, surgieron las primeras unidades agrícolas en manos de españoles, pues la intención de las autoridades al fundar Puebla fue establecer un nuevo concepto de tenencia de la tierra y del uso del suelo —la pequeña propiedad explotada por los mismos dueños— como contrapeso al sistema de gran propiedad, vigente en España y al de la encomienda. Además, se pretendía estimular el cultivo de las plantas europeas, especialmente el trigo.⁹ Se trató, pues, de un lugar estratégico.

En la región el clima era templado y apacible durante el día,¹⁰ con lluvias en los meses de mayo a noviembre y rico en recursos naturales: ríos, aguas dulces y salitrosas, tierras vírgenes, pastos, bosques, canteras y cerros, entre otros, y estaba rodeada por

⁹ Gisela von Wobeser, “La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua”, UNAM, Instituto de investigaciones Históricas, México, 1989, p. 41.

¹⁰ Francisco de los Ríos Arce, O. P (fr.), *La Orden dominicana. Estudio histórico para ilustrar la historia, civil, eclesiástica, científica, literaria y artística de esta ciudad de los Ángeles*, El Escritorio, 1910, p. 17.

Tochimilco, Huejotzingo, Cholula, Totimihuacán, Tepeaca, Acatzingo, Nopalucan, Tenango y Tecamachalco, todas en manos indígenas para impulsar el proyecto real.¹¹

Previo a la llegada de los españoles al territorio poblano, éste había sido propiedad del pueblo de Cuautinchan, cuyos vecinos habían sido casi exterminados por los indios de Tepeaca medio siglo antes de la conquista, de tal forma que las tierras eran sumamente fértiles por el largo tiempo sin cultivar.¹²

A la llegada al rico y fértil territorio poblano, los españoles se dedicaron a la cría de animales y siembra de plantas, predominantemente europeos que, con el tiempo, combinaron con los nativos.¹³ Un elemento de gran trascendencia era la cría de ganado

¹¹ Sobre la hidrografía y orografía del territorio poblano véase: Diego Antonio Bermúdez de Castro, *Theatro Angelopolitano o Historia de la ciudad de la Puebla*, Puebla, Junta de Mejoramiento Moral Cívico y Material del Municipio de Puebla, Puebla, México, 1985. Antonio Carreón, *Historia de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, (Puebla de Zaragoza)*, vol., 1, edic. de la viuda de Dávalos e Hijos, Puebla, México, 1987, p. 62. Comenta el autor que los manantiales de aguas sulfurosas estaban en lo que actualmente se conoce como San Javier, Paseo Bravo, Rancho Colorado y Ojo de San Pablo. Rosalva Loreto López, “El microanálisis ambiental de una ciudad novohispana, Puebla de los Ángeles, 1777-1835”, en *Historia Mexicana*, vol. LVII, núm. 3, México, Colegio de México, 2008. Hugo Leitch, *Las Calles de Puebla*, Puebla, JMMCMMP, 1986, p. 222-a. Mariano Fernández de Echeverría y Veytia, *Historia de la fundación de la ciudad de Puebla de los Ángeles*, V Centenario 1492-1992, Gobierno del Estado de Puebla, México, p. 204. Comenta el autor que Puebla tuvo la primera fábrica de vidrio en la Nueva España.

¹² Hugo Leicht, *Las Calles de Puebla...*, p. 317-b.

¹³ Sobre los productos que se criaban y cultivaban en el territorio véase: Janet Long, s/d, “De Tomates y Jitomates en el siglo XVI”, p. 242, maíz, chile, calabaza, frijol, magueyes, en sus diferentes variantes, nopales, viznagas, tunas, hortalizas, frutas silvestres, yerbas olorosas, etc., Comenta la autora que las variedades que existen del maguey son numerosas, aunque no todas sirven para producir pulque; el zacamexcalli o maguey silvestre, el meacoztli o maguey amarillo rojizo; el tlacametl o maguey grande, el mexcalmetl o maguey montés; el tecometl o maguey divino y el miel maguey que es el más conocido y explotado de todos, aumenta que los indígenas utilizaban el itzcuimpatli o yerba de la Puebla, que reposada en agua dentro de alambiques se utilizaba para curar a los enfermos de landre y humor gálico y que llamaban el francés o bubas; también servía esta yerba para curar el humor que sudaban quienes padecían dolores de gota y para los animales con rabia, estos fueron los beneficios de la yerba que incluso se trasladaba a otros lugares de América.. Antonio Carreón, *Historia de la ciudad de Puebla*

en sus distintas variantes, mayor y menor —ovejas, cabras, cerdos—,¹⁴ para los que la región de Puebla contaba con grandes espacios o estancias para su alimentación y reproducción.

Desde los primeros años de existencia de la ciudad poblana se formaría un grupo de hombres criadores de ganado para dar nacimiento en 1541 a la mesta, organismo que regularía y defendería sus intereses. Guadalupe Albi considera que el desarrollo de la ganadería favoreció el espíritu latifundista de algunos poblanos.¹⁵ De ahí que poco después de la fundación se entablara una lucha contra los incipientes latifundistas por parte de propietarios menores, y que tuviera consecuencias para la ganadería. Por ello se destacaría una disposición en Puebla por favorecer sólo la cría de ganado de labor,¹⁶ pero el asunto habría de ir más lejos, porque en la Nueva España se estaba redefiniendo de una manera radical no sólo el uso y la ocupación del suelo, sino todo el sistema de usufructo o propiedad de la tierra en 1544.¹⁷ Al respecto, García Martínez, comenta que la ganadería

de..., p. 74. Señala el autor que se producía seda de muy buena calidad, pero poco tiempo después se prohibió su cultivo por la competencia que le generaba a la seda procedente de España o China. Diego Antonio Bermúdez de Castro, *Theatro Angelopolitano o Historia...*, p. 182. M. Fernández, *Historia de la fundación de la ciudad de la...*, p. 293. y Carlos A. Giordano Sánchez Verín. “Una mirada a la Puebla de los Ángeles en los siglos XVI y XVII”, UPAEP, México, [s/a], p. 35. Emmanuel M. Flores Sosa, “Construyendo el espacio social novohispano. La influencia de la estructura económica sobre el papel de los indios y las fiestas públicas de la ciudad de Puebla, siglo XVIII”, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, CIESAS, Mérida, Yucatán, 2014, p. 93. Bernardo García Martínez, “Los primeros pasos del ganado en México”, Congreso de Razas Criollas. Feria Internacional Ganadera del V Aniversario, septiembre, 1992, Zafra, España. Comenta el autor que Gregorio Villalobos, vecino de Puebla de los Ángeles, fue el primer introductor de reses en el territorio. p. 20.

¹⁴ B. García, “Los primeros pasos del ganado en México”, Congreso de Razas Criollas. Feria Internacional Ganadera del V Aniversario, septiembre, 1992, Zafra, España. Comenta el autor que Gregorio Villalobos, vecino de Puebla de los Ángeles, fue el primer introductor de reses en el territorio. p. 20.

¹⁵ Guadalupe Albi Romero, “La Sociedad de Puebla de los Ángeles en el siglo XVI”, Universidad de Sevilla, Facultad de Filosofía y Letras, 1965, p. 95.

¹⁶ G. Albi, “La Sociedad de Puebla...”, p.95.

¹⁷ B. García, “Los primeros pasos del ganado...”, p. 28.

adquirió espacios en propiedad que paulatinamente fueron delimitados y también cercados y, añade que en la ganadería estuvo el germen del nuevo régimen de propiedad rural y el periodo más acelerado de crecimiento de los ganados en la Nueva España entre 1538 y 1570.¹⁸

El desarrollo del ganado menor tendría un fuerte impacto en la incipiente industria textil, la principal, por no decir la única, industria novohispana. Esta estaría dominada por la manufactura lanar, con producción de tipo artesanal y una forma de organización basada en los obrajes. El incremento de la cría de oveja beneficiaría a los obrajes de paños, como materia prima, que desde la segunda mitad del siglo XVI empezarían a adquirir renombre y Puebla sería reconocida como el primer centro fabril del virreinato.¹⁹

La villa de Puebla inició su poblamiento con aproximadamente 34 vecinos.²⁰ Ello porque muchos de sus primeros pobladores emigraron a otros lugares de la Nueva España o al Perú al enterarse de que no habría encomiendas; así como por la inundación que sufrió el primer asentamiento con el desbordamiento del río San Francisco, quedando tan sólo en ese momento 17 familias.²¹ Contra todo lo esperado, los integrantes de la segunda Audiencia y particularmente el oidor Juan de Salmerón, designado para organizar la nueva ciudad, convenció a algunos encomenderos de la Ciudad de México, conquistadores y personas de renombre, para asentarse en el lugar y así animar a los pobladores a regresar.

Era sumamente importante para Salmerón que el proyecto no fracasara, pues era una tarea que el rey le había confiado y tenía que cumplirla a cualquier costo. Ello, no

¹⁸ B. García, "Los primeros pasos del ganado...", p. 28.

¹⁹ G. Albi, "La Sociedad de Puebla de los...", p. 21.

²⁰ M. Fernández, *Historia de la Fundación de...*, p. 101.

²¹ Francois Chevalier, "Significación Social de Puebla de los Ángeles", México, Centro de Estudios Históricos de Puebla, p. 12. Según el autor, Luis de Castilla, rico minero y encomendero, con el afán de impedir la fundación de la ciudad", comentó al rey que sólo quedaban 17 vecinos de los 34 primitivos, los demás habían emigrado también por falta de encomiendas.

significó que se hubiera abandonado la idea inicial de crear una ciudad para españoles-labradores no encomenderos, pues era indispensable proteger a los nativos de la violencia y los abusos de los peninsulares.²² Ello porque si la tierra se despoblaba de mano de obra india y los nuevos colonos, lejos de ser autosuficientes, dependían económicamente de la Corona, ésta no tendría ganancia alguna.

Con todo, el proyecto concebido para españoles autosuficientes, no dependientes de la mano de obra indígena, fue imposible de realizar. En parte porque para evitar el despoblamiento, las autoridades reales y virreinales decidieron favorecer a los fundadores, conquistadores y encomenderos de otros lugares y junto a ellos, dar cabida a peninsulares errantes, además de aquellos que deseaban hallar una mejor forma de vida y así fortalecer la explotación de los recursos naturales y humanos de la región poblana. Por tanto, paulatinamente se dio paso a una sociedad más parecida al patrón normal de las demás colonias, situación que se acentuó en 1534 con la partida en ese año del licenciado Salmerón a España, después de haber “cumplido su papel de fundador de Puebla de los Ángeles”.

A la importancia que el proyecto tenía para la Corona se refieren las concesiones otorgadas para el poblamiento; pues poco después de la fundación, la reina expidió en

²² Ethelia Ruiz Medrano, “Gobierno y Sociedad en Nueva España: Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza”, Gobierno del Estado de Michoacán, Colegio de Michoacán, [s/a], p. 68. Cita la autora que el conquistador Jerónimo López afirmó “que una vez que los indios eran llevados a Puebla, los concentraban en corrales y de ahí eran repartidos a cada español; además, que se les despojaba de las mantas que cubrían sus cuerpos, haciéndolos trabajar desnudos y tomando dichas mantas en calidad de prendas [...] y, que él vio cómo a los indios de Huejotzingo les quitaban sus tierras para repartirlas a los españoles”.

1532 la real cédula que daba a la villa el título de ciudad y por esas mismas fechas, también se le otorgó un escudo de armas.²³

Ahora bien, el estatuto de ciudad permitía a la población duplicar el tamaño de su cabildo y desde 1533, año en que recibió la cedula de fundación, Salmerón informó a la Corona que muchos vecinos estaban solicitando que se les permitiera comprar cargos municipales: eran los primeros esbozos de una oligarquía municipal.²⁴

En la cédula fundacional también se otorgó a la ciudad la exención del pago de alcabalas, la sisa, el almojarifazgo y demás contribuciones por treinta años.²⁵ Entre los gravámenes exentados de pago, destacaba la alcabala, que era una contribución económica que gravaba la circulación física y el tráfico de mercancías,²⁶ lo que era particularmente importante, pues la ciudad funcionó como un centro comercial y distribuidor de productos provenientes de su extensa región agrícola. Es decir, que a sus tianguis acudían los agricultores y los pequeños productores de las comunidades indígenas del interior de la región poblana-tlaxcalteca con una diversidad de productos para nutrir el mercado interno y, al mismo tiempo, trasladaban parte de la producción tanto de granos como de

²³ Antonio Rubial García, “Los escudos urbanos de las patrias novohispanas”, en *EHN*, Facultad de Filosofía y Letras, núm.45, México, 2011, p. 22.

²⁴ Julia Hirschberg, “La fundación de Puebla de los Ángeles -Mito y Realidad”, Smith College, [s/d], p. 212.

²⁵ “Registro de la presentación que hizo Juan de Salmerón de una real cédula...”, 1533. AGAP [en adelante Archivo General del Ayuntamiento de Puebla], ficha 20, vol. 3, fol., 5. Estando en cabildo el corregidor de las provincias de Tlaxcala y Cholula Hernando (Saavedra) Elgueta, el alcalde ordinario Alonso de Galeote, los regidores Pedro de Pineda, y Francisco de Portillo Torres, se presentó el licenciado Salmerón para registrar una cédula emitida en marzo de 1532 por la reina y refrendada por Juan de Sámano, secretario del Consejo de Indias. En ella otorgaba título de ciudad a la Puebla y la exentaba del pago de alcabalas por 30 años.

²⁶ Yovana Celaya Nández, “La cesión de un derecho de la Real Hacienda: la administración del impuesto de la alcabala novohispana en el siglo XVII. Tres estudios de caso” en *Revista Scielo*, México, núm. 33, 2010, p. 27.

otros géneros de consumo, hacia las zonas mineras y otros lugares.²⁷ De hecho, para cubrir la demanda se crearon nuevas rutas y medios de transporte, como las carretas, y se utilizaron bestias de carga y tiro,²⁸ las cuales pronto reemplazaron a los antiguos cargadores o tamemes, debido a la cantidad de productos que se transportaban y a la caída demográfica de los indígenas por las enfermedades y maltratos.

Más aún, con la intención de asegurar el éxito del proyecto de la nueva ciudad se hizo de ella el punto más importante de cruce del comercio novohispano. El 29 de septiembre de 1531 la Audiencia, previa autorización de la Corona, comisionó a Salmerón, dándole todas las facultades necesarias para, entre otras tareas: “dar orden cómo el camino de aquí a la ciudad de la Vera Cruz se siga e vaya por la dicha ciudad de los Ángeles cuanto buenamente pueda ir, aderezando y reparando así el camino como las ventas que en él ha de haber”.²⁹ Ello a pesar de que, en el camino de Puebla que conducía al territorio de Tlaxcala ya se habían construido diversas ventas.³⁰ Esa decisión sería determinante para el futuro de la Puebla, dado que la convertiría en el punto de entrada y salida de una gran cantidad de productos para la metrópoli y hacia el interior de la Nueva España.

Rodeada por Tlaxcala, la ciudad de Puebla quedó ubicada a 49 leguas del puerto de Veracruz y a 22 de la ciudad de México.³¹ Precisamente en el centro de un amplio

²⁷ E. M. Flores, “Construyendo el espacio social novohispano...”, p. 93.

²⁸ H. Leicht, *Las Calles de...*, p. 397. Sebastián de Aparicio llegó a la Puebla en 1531, para ese año era entrenador de bestias de tiro y a quienes se les reconoció haber ayuntado por primera vez, con gran asombro de los indios, bueyes o novillos para tirar vehículos, mismo que operaría por una década en la ruta hacia Veracruz y desde 1542 en la de Zacatecas; más tarde profesó en la orden franciscana y tiempo después fue beatificado. Actualmente es el protector de los transportistas.

²⁹ B. García, “Los primeros pasos del ganado...”, p. 141.

³⁰ Casas en tramos des poblados para el hospedaje, alimentación de pasajeros y descanso de las recuas, donde prestaban sus servicios los indígenas.

³¹ Puebla en el Virreinato. Documento Anónimo Inédito del siglo XVIII, Centro de Estudios Históricos de Puebla, Puebla, 1965, p. 5.

territorio densamente poblado por importantes pueblos indígenas,³² de cuyos recursos naturales, mano de obra y tierras se servirían los españoles para favorecer el crecimiento de Puebla. Además, con base en los poderes concedidos a Salmerón, éste autorizó el 6 de diciembre de 1532, que la villa de Atlixco también entrara en la jurisdicción poblana. En la solicitud que para ello hicieron los pobladores argumentaron que el rey había prometido favorecerlos en todo lo necesario “en tierras y pastos e montes” y, en Atlixco (Acapetlahuacan) y en Guaquechula “la vieja”, decía el ayuntamiento, había tierras sin labrar desde hacía mucho tiempo:

La cual es tierra caliente y de riego y tal do se pueden fazer viñas y otros uredamientos y plantar árboles y trigo e otras fructas de Castilla de que hay mucha necesidad [...] y el dicho término está junto a los términos de la dicha ciudad de los Ángeles para que los vecinos de ella sin trabajo puedan fazer y labrar los dichos uredamientos [...]³³

Así, el 6 de diciembre de 1532, el licenciado Salmerón declaró que las tierras de Atlixco eran “para los vecinos de la ciudad de los Ángeles”³⁴ y, solicitó una lista de todos ellos para enseguida iniciar el repartimiento, aunque algunos ya se habían instalado poco antes, como Diego de Ordaz, el cual tenía una estancia en ese rumbo;³⁵ para finales del siglo XVI más de 200 vecinos españoles vivían en los campos del valle de Atlixco.

De esa forma, la ciudad de Puebla fue abandonando poco a poco su proyecto original dada la necesidad de hacer concesiones a los primeros pobladores, quienes como

³² E. Ruiz, “Gobierno y Sociedad en Nueva España: Segunda...”, p. 65.

³³ M. Fernández, *Historia de la fundación de...*, p. 146.

³⁴ M. Fernández, *Historia de la fundación de ...*, p. 152.

³⁵ “Traslado de una real Provisión otorgada por Carlos V, emitida por la Real Audiencia en México, en la cual se da facultad para otorgar mercedes de tierras en Atlixco...”, 24 de octubre de 1534, AGAP, ficha 371, vol., 03, fol. 66 v. Así, a partir de 1532 empezó el reparto de tierras y la explotación de Atlixco, aunque el ayuntamiento dejó algunos solares sin repartir para aquellos que llegaron más tarde a establecerse.

veremos, supieron sacar gran provecho de su situación de privilegio y, a corto plazo, hacer de Puebla una de las ciudades más ricas y prósperas de la Nueva España.

En cuanto a la población, aunque uno de los objetivos primordiales de la fundación de la ciudad era hacer de ella un establecimiento únicamente peninsular, la combinación con otros grupos humanos surgió de inmediato y muy pronto el territorio poblano también se pobló de indios, mestizos y negros.

A pesar de que los asentamientos indígenas no estaban contemplados en el proyecto de ciudad para españoles, la necesidad de los peninsulares de mano de obra indígena cercana al lugar elegido para construir el nuevo poblamiento, implicó que éstos fueran forzados por las autoridades virreinales a cambiar su residencia; quedando en la periferia de la ciudad, rodeando la traza donde residían los españoles.³⁶ Asimismo con fines religiosos y de control político, desde mediados del siglo XVI la congregación o reducción de los indios provocó serios movimientos demográficos y favoreció el mestizaje.³⁷ Sin embargo, las rivalidades históricas entre los diversos grupos de indígenas, principalmente entre tlaxcaltecas y cholultecas impedían la concentración de todos ellos en un mismo espacio, por lo que fueron ubicados en diferentes sitios, dando lugar a los barrios de indios o mestizados.³⁸

³⁶ Fausto Marín Tamayo, “La división racial en Puebla de los Ángeles” en Carlos Contreras Cruz, Miguel Ángel Cuenya (edit), *Ángeles y Constructores Mitos y realidades en la historia colonial de Puebla (siglos XVI-XVII)*, BUAP- HAP-CCCP-CONACYT, México, 2000, p. 115.

³⁷E. de la Torre, “Epoca Colonial. Siglos XVI...”, p. 459.

³⁸ María de las Mercedes Gante Trelles, “Aspectos Socioeconómicos de Puebla de los Ángeles (1624-1650)”, en Carlos Contreras Cruz y Miguel Ángel Cuenya (coord.) *Ángeles y Constructores. Mitos y Realidades en la historia colonial de Puebla (siglos XVI y XVII)*”, México, BUAP-HAP-CCCP-CNCT, 2000, p. 212. Comenta la autora que para 1574 había 500 vecinos españoles -con sus familias-, 500 negros y más de 3000 indios.

Desde tiempo cercano a la conquista, la Corona fue sabedora del maltrato y explotación a que estaban sometidos los indios de encomienda en la Nueva España; sobre todo porque ya era evidente el incremento de la mortandad indígena debida a las epidemias de viruela, sarampión y tifus, a las que se sumó la desnutrición, la esclavitud y la explotación.³⁹ De ahí entonces, que se emitieran ordenanzas para aliviar un tanto las penalidades de la población indígena. Sin embargo, la mayoría no se obedeció debido a las necesidades que exigía la nueva estructura económica, así como por la ambición de los peninsulares y su determinación a enriquecerse lo más pronto posible.

Así, el 15 de noviembre de 1546 se expidió una nueva ordenanza para que los indios de los pueblos comarcanos fueran recibidos como vecinos de la ciudad y se les otorgaran solares.⁴⁰ En respuesta a ella, once días después el cabildo presentó un informe a la Audiencia en el que notificaba haber entregado solares a los indios para que construyeran sus casas.⁴¹ En ese mismo año se entregaron 78 mercedes de títulos de vecindad más y un solar a cada uno de los indígenas en los distintos barrios de la ciudad,

³⁹ E. de la Torre, “Época Colonial. Siglos XVI...”, pp. 457-462. En el momento de iniciarse la conquista considera el autor, que el número de indígenas oscilaba en más de nueve millones para 1600 se había reducido a dos y medio millones, añade que en 1570 la Nueva España contaba con 60,000 españoles y para ese mismo año los negros sumaban más de 20,000.

⁴⁰ “Ordenanza para que los indios de los pueblos comarcanos sean recibidos como vecinos de la ciudad y se les otorguen solares”, 1546, AGAP, ficha 3066, vol., 05, fol., 160, f. 153 v.

⁴¹ “Informe en el que el cabildo notifica haber hecho entrega de solares para que algunos indios puedan construir su casa”, 1546, AGAP, ficha 3153, vol., 05, fol., 172 v. En este año fueron beneficiados 75 indios e indias con títulos de vecindad, mercedes de solares y pedazos de tierra.

favoreciendo particularmente a los procedentes de Tlaxcala,⁴² y 12 solares más a indios de los distintos barrios de la ciudad.⁴³

Si bien, los indígenas tuvieron un gobierno, parecido al municipal de los blancos, dirigido por autoridades indígenas, a quienes las autoridades virreinales respetaron algunos de sus antiguos privilegios, los caciques indios favorecieron el proyecto de Salmerón, a través de la aceptación del trabajo forzado (cuatequil) o de repartimiento de sus mismos congéneres, para múltiples actividades que requerían los colonos españoles y para la construcción de la ciudad.⁴⁴ Ejemplo de esto último se presentó en 1549, cuando el obispo Martín Sarmiento de Hojacastró pidió 40 obreros tlaxcaltecas para construir su casa; por esas mismas fechas, ese pueblo también suministraba trabajadores para las obras de los conventos franciscano y dominico de la ciudad de Puebla.⁴⁵

En la organización de los barrios la iglesia tuvo un papel relevante. Con base en la separación racial, se les asignó su propia organización eclesiástica a cargo de las órdenes religiosas, y con ello se contribuyó a la “regularización” de los arrabales al convertir los barrios en entidades políticas con la construcción de su propia ermita o iglesia; lo cual daría identidad a los indígenas gracias a la figura del santo local y al surgimiento de

⁴² “Merced de solares a indios con la condición de que vivan en ellas durante cinco años y no los vendan, so pena de perder sus solares”, 1546, AGAP, ficha 3175, vol., 05, fol., 175 v. En este año fueron beneficiados 14 indios e indias y dos mestizos con títulos de vecindad y mercedes de solares y pedazos de tierra.

⁴³ “Relación de los 64 indios a quienes se les hace merced de un cuarto de solar en la parte de San Pablo, en la Ciénega; en la parcialidad de Tlaxcala y son los siguientes...”, 1560, AGAP, ficha 5852, vol., 08, fol., 85v. “Merced de un cuarto de solar a 186 indios que dicen ser naturales de Tlaxcala. Los solares se proveerán en el barrio de San Francisco cerca del cerro de San Cristóbal”, 1561, AGAP, ficha 6057, vol., 08, fol., 155 f.

⁴⁴ E. de la Torre, “Época Colonial...”, p. 463.

⁴⁵ Antonio Pedro Molero Sañudo, “La catedral de Puebla: historia de su construcción hasta la remodelación neoclásica de José Manzo”, tesis de doctorado [s/d], Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia del Arte, Madrid, 2014, p. 86.

espacios comunes, porque además del atrio de cada capilla, existió una explanada donde se daba la interacción social, la celebración de ritos y la organización para pagar tributos, etcétera.⁴⁶

A pesar de no ser el más numeroso, el grupo social más poderoso de la sociedad poblana estaba formado por los peninsulares-conquistadores, entre quienes destacaron los militares y encomenderos, que había invitado Salmerón a formar parte de la naciente población, así como los fundadores de la ciudad. Los peninsulares,⁴⁷ y poco después junto con los criollos, constituyeron el núcleo gobernante de la ciudad; detentaron la riqueza, disfrutaron encomiendas y servicios personales de los indios, rechazaron realizar las labores serviles ejecutadas por los indios y castas.⁴⁸

Durante la época fundacional se repartieron tierras a los pobladores, como ya se comentó, pero fue específicamente a partir de 1533 que inició un acaparamiento desmedido de tierras, particularmente, por los funcionarios del cabildo capitular, conquistadores y personas muy allegadas a ellos, tanto en la ciudad como en Atlixco, ya que la tendencia de los miembros del cabildo era no otorgar caballerías a cualquier persona sin antes considerar su “calidad”, situación que apoyó la Audiencia. En ese sentido, el 9 de abril de 1534 la audiencia ordenó al cabildo poblano que no concediera

⁴⁶ A. P. Molero, “La catedral de Puebla: historia de Puebla...” p. 86.

⁴⁷ G. Albi, “La sociedad de Puebla de los...”, p. 133. Hacia 1534, Puebla contaba con una población de 81 cabezas de familia, unas 50 más que las que había tenido año y medio antes. De estos 81 varones, 13 eran residentes de nombre, es decir, no radicaban en la ciudad, 35 eran conquistadores incluyendo a los miembros del cabildo de ese año: 18 de los conquistadores y siete de los 11 miembros del cabildo eran encomenderos y otros nueve tenían corregimientos.

⁴⁸ E. de la Torre, “Época Colonial...”, p. 458.

lotes de igual dimensión a cada vecino, “porque todas las personas no son iguales [...]”.⁴⁹ Desde luego, eso se percibía a través del rango o ascendencia que detentaban tales sujetos.

Esos peninsulares, respaldados en su categoría de conquistadores y en una cédula de Carlos V en la que aconsejaba que el gobierno de la ciudad recayese en los hombres que habían intervenido en la conquista,⁵⁰ pusieron en ejecución de forma inmediata tales prerrogativas; es decir, concentraron en sus manos los cargos ediles, se repartieron los mejores solares que estaban en la traza urbana, las tierras labrantías y para el ganado en la ciudad y en Atlixco, dando lugar al surgimiento de la primera oligarquía poblana.

La oligarquía impedía a cualquier vecino acceder a su grupo, formado exclusivamente por familiares, parientes, conocidos y amistades. Este grupo prosperó protegiendo y favoreciendo sus intereses, haciendo caso omiso de las órdenes de las autoridades virreinales y reales. Por ejemplo, a pesar de las órdenes en contrario, lograron aumentar el número de regidores perpetuos de la ciudad.⁵¹

El cargo de regidor era un excelente medio para enriquecerse, particularmente en los primeros años. Ejemplo de ello son los casos de Alonso Martín Partidor, Diego de Ordaz y Antonio Almoguer quienes llegaron a fundar latifundios. Sobre esto señaló el virrey Velasco durante una visita que realizó:

⁴⁹ “Ordenanza que establece la imposibilidad de dar tierras a cualquier...”, 1534, AGAP, ficha 276, vol. 03, fol. 45 v.

⁵⁰ G. Albi, “La Sociedad de Puebla de los Ángeles en...”, p. 90. Además, contaron con la autorización real de ser el cabildo, quien repartiera tierras y solares para la población hispana.

⁵¹ A pesar de que los títulos de regidores perpetuos no se podían vender o renunciar, algunos de sus propietarios renunciaron en otros y éstos fueron recibidos por el cabildo sin ningún miramiento. En 1537 se solicitó a la Corona que autorizara que el cabildo capitular de la ciudad se conformara con doce regidores perpetuos, sin embargo, el rey sólo concedió ocho y, no obstante, el ayuntamiento continuó aceptando otros más hasta llegar a 14 regidores. Número que sería confirmado por el rey el 5 de julio de 1555. M. Fernández. *Historia de la Fundación de ...*, p. 328.

Averigüé la desorden y exceso que habéis tenido en repartir entre los vecinos de esta dicha ciudad, y principalmente entre vos, los dichos regidores, muchas caballerías y suertes de tierras, huertas y solares en los términos de esa dicha ciudad y en perjuicio de la república [...]⁵²

Otra parte de la población blanca eran los pequeños propietarios, es decir, los hijos segundos de los peninsulares, quienes debido a la institución del mayorazgo español no tenían derecho a la herencia de sus padres; seguían la eclesiástica, o se dedicaban al ejercicio de alguna profesión donde regularmente ocupaban puestos secundarios, como la abogacía, la medicina o las armas, alejados de empleos de mando o bien remunerados. No obstante, podían acceder a los cargos del ayuntamiento como regidores; además había actividades de tipo comercial o agrícola en las que también podían desempeñarse. En este último caso no trabajaban directamente sus tierras, sino que lo hacían los indios que les eran prestados, pero se encargaban de cuidar y vigilar personalmente sus campos.⁵³

Debido al fuerte desarrollo del sector agropecuario, pronto se requirió el traslado de la producción hacia varios lugares; de aquí que también estos sujetos se convirtieran en transportistas utilizando recuas, mulas y carretas⁵⁴ para llevar y traer productos como textiles de algodón, seda, jabón, así como vidrio y mercaderías de gran importancia para el abastecimiento de la ciudad y de otras más. Además, también tenían la alternativa de

⁵² G. Albi, “La sociedad de Puebla de los...”, p. 161.

⁵³ J. Hirschberg, “La Fundación de Puebla de...”, p. 226.

⁵⁴ “Licencia a Pedro López de Fuentes, carretero, para que corte madera suficiente para hacer 30 carretas”, 10 de diciembre de 1546, AGAP, ficha 3162, vol., 05, fol., 174 f. G. Albi, “La sociedad de Puebla de los...”, p. 98. Comenta que en 1585 se decía “tienen muchas recuas y tratan y fletan de carretas, con que suben a la Vera Cruz y de la dicha ciudad a la Méjico y a la de Zacatecas y a las otras partes todas las mercaderías que traen de España”.

dedicarse al comercio en pequeña escala a través de tiendas⁵⁵ de productos de consumo al menudeo o, a otras ocupaciones menos pesadas, que regularmente escaseaban como los relojeros, sastres, herreros, carpinteros, cereros, plateros, turroneiros, curtidores, confiteros, zurradores, zapateros, curtidores, canteros, candeleros, pañeros, entre otras muchos más.⁵⁶ Este sector social llevaba una vida cómoda y sin carencias, aunque no tan ostentosa como la de la oligarquía.

Así, gran parte de la población blanca de los primeros tiempos logró enriquecerse principalmente gracias a la explotación de la mano de obra indígena sustentada en el repartimiento, la concentración de tierras y la exención de impuestos que otorgó la Corona.

Entre la población blanca también destacaron los hombres que formaban parte del clero. Sobre todo, a partir de 1539 cuando Puebla se convirtió en la sede episcopal de Tlaxcala. Con la creación de la catedral surgió otro grupo de autoridad en la ciudad. Con su respectivo cabildo, beneficiario directo de los cargos eclesiásticos, del diezmo, primicias, obvenciones y demás ingresos aportados por los fieles, la iglesia fue un importantísimo punto de concentración del poder, a cuya cabeza estaba su más alto representante: el obispo.

A su lado, estuvieron los conventos de las órdenes religiosas que se asentaron desde la fundación de la ciudad y tuvieron una presencia destacada en la vida poblana, debido a

⁵⁵ El 31 de octubre de 1544 el cabildo expidió y pregonó una ordenanza en la que planteaba que los mercaderes con tiendas públicas en la ciudad exhiban toda muestra de paño, seda o de cualquier género con el fin de evitar que se engañe al comprador y en caso de no cumplir esta orden perderían las mercaderías, AGAP, ficha 2374, vol., 04, fol., 305.

⁵⁶ María Eva Robles Galindo, “La fundación de la ciudad de Puebla de los Ángeles durante los siglos XVI y principios del XVII” en *Puebla sus raíces y sus costumbres*, Puebla, núm., 2, 2011, p. 5. Comenta la autora que, desde el año de 1538, se decía que había más de 365 oficios diferentes que ejercían sus vecinos.

su vinculación con las comunidades indígenas y grupos dirigentes, para quienes crearon diferentes colegios e incluso llegaron a proponer la apertura de una universidad.⁵⁷

De igual forma que con los pequeños propietarios, los hijos segundos de las familias peninsulares que se abocaron a los estudios eclesiásticos aspiraron a ocupar cargos en la catedral poblana o en otras; se trataba de individuos que generalmente habían estudiado en España, pues hasta mediados del siglo XVI se abrió la Universidad de México.

Las plazas capitulares de la catedral de Puebla eran de las más codiciadas después de las de México, pues llegó a ser la más rica del virreinato.⁵⁸ En las probanzas de los aspirantes a canónigos o dignidades se argüía como mérito principal, aparte de los estudios, el ser descendientes de conquistador o fundador de Puebla. De aquí, que ya bien entrado el siglo XVI, numerosos descendientes de los primeros fundadores o conquistadores llegaron a ocupar puestos de canónigos en el cabildo eclesiástico o como párrocos en alguna parroquia pingüe cercana a la ciudad.⁵⁹ Para ocupar estos cargos también se acudía a los parientes que formaban parte del ayuntamiento, pues era común que algunos integrantes de ambos cabildos tuvieran familiares, amistades o lazos de compadrazgo; de aquí entonces, que se debieran “favores” mutuamente.⁶⁰

Así, pues, en el transcurso del periodo de 1533 a 1570, esto es, entre los primeros años de la fundación de la ciudad y el establecimiento de la delegación local del Santo Oficio de la Inquisición, surgieron los grupos sociales que definieron la vida política, social, económica y espiritual de la ciudad, aprovechando para ello, la riqueza de las

⁵⁷ M. de las M. Gante, “Aspectos Socioeconómicos de Puebla...”, p. 60.

⁵⁸ G. Albi, “La sociedad de Puebla de los...”, p.140.

⁵⁹ Gabino Castillo Flores “Los cabildos eclesiásticos en Nueva España. Letras, orígenes y movilidad” en Leticia Pérez Puente y Gabino Castillo Flores (coords.), *Poder y privilegio: cabildos eclesiásticos en Nueva España, siglos XVI a XIX*, UNAM-IISUE, 2016, p. 122.

⁶⁰ “Merced de un solar a Pedro de Cabrera, chantre, ubicado en la traza de la ciudad...”, 8 de mayo de 1551, AGAP, ficha 4254, vol., 06, fol., 144 v.

condiciones naturales del territorio y los privilegios que la Corona les concedió para llevar a cabo un modelo diferente de poblamiento. El ayuntamiento fue el espacio donde la élite municipal se congregó, concentró el poder y lo utilizó en beneficio propio; asimismo, como veremos más adelante, el cabildo eclesiástico, y en particular el obispo en turno (1578) se sirvió de los privilegios derivados de su investidura para mostrar el poder de su cargo. De tal forma que ambos poderes, previamente establecidos, entraran en conflicto con el tercer poder, el inquisitorial apoyado por la Corona. Este cambio implicaría una nueva correlación de fuerzas políticas que se manifestaría y afectaría ampliamente a la mayor parte del sector español y criollo poblano.

2 | El cabildo poblano

Para estudiar el impacto que tuvo la instauración de la comisaría del Santo Oficio de la Inquisición en Puebla de los Ángeles y dar cuenta de los cambios que propició en el orden establecido, es preciso saber cuál era este orden, cuáles las corporaciones y los sujetos históricos que los habían creado y mantuvieron entre 1533 y 1570.

Con ese fin, en el presente apartado se pretende mostrar cómo el cabildo de la ciudad de Puebla de los Ángeles detentó entre aquellos años un lugar de privilegio, derivado de los beneficios y prerrogativas que recibió en la época fundacional, y de los que se fue adjudicando con el tiempo y la costumbre.

El cuerpo capitular de Puebla de los Ángeles

Durante el siglo XI el municipio en España se desarrolló normalmente con base en el *concilium*, una asamblea en la cual sus habitantes fueron poniendo en práctica los derechos y privilegios que les habían sido concedidos por los monarcas. El *concilium* correspondió a la etapa de cabildo abierto o asamblea general de vecinos que “se congregaban el domingo al son de la campana para tratar de resolver los asuntos de interés general”.⁶¹ En dicha reunión disfrutaban de voz y voto todos los aforados, se inspeccionaba la administración y se elegían los magistrados por mayoría de sufragios.

La forma de concejo abierto, de sencilla práctica, tuvo una efímera duración, subsistiendo sólo en comunidades municipales de pequeñas dimensiones. Más adelante

⁶¹ Salvador Valencia Carmona, *El municipio mexicano: génesis, evolución y perspectivas contemporáneas*, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Cultura, INERH, UNAM, III, 2017, p. 55.

sustituyó a esta especie de democracia directa, el concejo cerrado o ayuntamiento, integrado de personas electas por la vecindad.⁶²

Las ciudades recuperadas a través de la reconquista en la península Ibérica eran gobernadas por la milicia y anualmente se reunían en concejo; estos eran órganos consultivos de carácter permanente que asesoraban, auxiliaban al monarca y colaboraban con él en las tareas de gobierno y administración del reino,⁶³ en el nombramiento de las autoridades administrativas (regidores), judiciales (alcaldes) y militares (alférez y capitanes). El conjunto de éstas acabaría por recibir el nombre de “pequeño concejo” y luego cambió a cabildo (de *capitulum*, a la cabeza).⁶⁴

El funcionamiento de estos concejos partía del principio de que era el rey, el garante del poder real, el que tomaba las decisiones y competía a los concejos presentar los problemas o asuntos que aparecían en diversas áreas para su continuación, indicar soluciones o actuaciones que llevaran una resolución positiva de la cuestión, por lo que no se puede decir que dichos concejos tuvieran capacidad ejecutiva, ya que era el rey quien ejercía la soberanía de manera directa.⁶⁵

⁶² S. Valencia, *El municipio mexicano: génesis...*, p. 55.

⁶³ José Luis Pérez Inostrosa y I.E.S. Ribera del Bullaque, “El régimen polisinodial bajo los Austrias”, en *Crisis de la Historia*, núm., 4, [s/l], [s/e], p. 1.

⁶⁴ José Andrés Prieto Prieto, “El concejo de Palomares en el tránsito del siglo XVI al XVII”, Murcia, Universidad de Murcia, 2003, p. 213.

⁶⁵ En adelante, el gobierno de los municipios en el cabildo cerrado se tornó cada vez más complejo. El cabildo era dirigido por los alcaldes, de elección popular, designados también con el nombre de ordinarios o de fuero y, junto con los regidores, formaban los ayuntamientos. Estos últimos se nombraban por elección o por sorteo, insaculando los nombres de las personas que reunían las condiciones del cargo. Véase S. Valencia, *El municipio mexicano: génesis...*, p. 55 y Ignacio Fortea Pérez, “Corona de Castilla-Corona de Aragón. Convergencias y divergencias de dos modelos...”, en *Revista Melanges de la Casa de Velázquez*, núm., 34-2, 2004, pp.17-57.

Una vez que los reyes recuperaron sus territorios y sometieron a la nobleza, inició la centralización y se dictaron medidas para contener a las comunidades municipales,⁶⁶ asimismo se establecieron los concejos municipales, que eran organismos rectores de la vida pública de las ciudades, contaban con grandes prerrogativas de autonomía, reflejadas en sus fueros o cuadernos de leyes, donde se recogía el derecho local de cada ciudad frente al derecho territorial del Estado

El organigrama institucional podía variar entre las poblaciones castellanas, pero el esquema resultante obedecía a principios semejantes.⁶⁷ Dicho organigrama, así como la mayor parte de sus figuras políticas y administrativas, se impuso en los nuevos territorios descubiertos y la Nueva España no podía ser la excepción.

Al igual que en la península, en América los cabildos traducían legalmente la existencia de una ciudad y concentraban la vida social y política de su distrito, como destinataria de un orden jurídico especialmente creado para ella,⁶⁸ además, la ciudad era la heredera de la tradición municipal romana y de los privilegios del antiguo derecho español. Así, la ciudad indiana continuaría teniendo “el carácter de la antigua civitas o ciudad-estado”. Era más que mera comunidad urbana e incluía un vasto distrito a su alrededor.⁶⁹ El regimiento era su personificación ante el rey y ante los vecinos.⁷⁰

⁶⁶ S. Valencia, *El municipio mexicano: génesis...*, p. 57.

⁶⁷ I. Fortea, “Corona de Castilla-Corona de...”, 2008, pp. 17-57.

⁶⁸ Francisco Javier Guillamón Álvarez, “Algunas reflexiones sobre el cabildo colonial como institución”, en *Annales de Historia Contemporánea*, núm. 8, 1990-1991, p. 151.

⁶⁹ F. J. Guillamón, “Algunas reflexiones sobre ...”, p. 51.

⁷⁰ Constantino Bayle, *Los cabildos seculares en la América española*, Madrid, Sapientia, 1952, vol., 1, p. 175.

Los primeros ayuntamientos coloniales que fundó Hernán Cortés fueron el de la Vera Cruz en 1519, un año más tarde el de Tepeaca y en 1521 el de México;⁷¹ después de que Cortés fue confirmado como capitán general y gobernador de la Nueva España recibió instrucciones del emperador Carlos V respecto a la denominación de la tierra, sus provincias, repartimiento de tierras a sus vecinos, así como diversas medidas a favor de los indios. Más tarde, el emperador dispuso que la Ciudad de México tendría la primacía sobre las ciudades que se fundaran, ya que ahí se asentarían los poderes que representarían al poder real; previamente el conquistador, expidió ordenanzas en 1524 y 1525 para regular distintos aspectos de la actividad colonizadora.⁷²

En la primera ordenanza se normó el servicio militar,⁷³ las plantaciones, el adoctrinamiento, el repartimiento y la residencia obligatoria de los españoles. En la segunda, se dispuso que cada villa debería tener dos alcaldes con jurisdicción civil y criminal; cuatro regidores, un procurador y un escribano, nombrados por el mismo Cortés, su lugarteniente o la persona designada al efecto por el rey. Los nombramientos debían realizarse el primer día de cada año, previo juramento de fidelidad a Dios y a su majestad por parte de los designados.⁷⁴

Tanto las disposiciones de Carlos V como de Cortés subsistieron durante mucho tiempo, hasta que en 1573 Felipe II expidió las ordenanzas de “Descubrimientos, nuevas

⁷¹ María Luisa J. Pazos y Pazos, *El ayuntamiento de la Ciudad de México en el siglo XVII: Continuidad Institucional y Cambio Social*, Diputación de Sevilla, Madrid, 1999, p. 33.

⁷² S. Valencia, *El municipio mexicano: génesis...*, p. 62

⁷³ José Luis Pérez de Ynestrosa, I.E.S. Ribera del Bullaque, “El régimen polisinodial bajo los Austrias”, en *Crisis de la Historia*, núm. 4. [s/a]. Comentan los autores que el origen del Concejo de la Ordenes Militares se remonta a finales del siglo XV, extendía su campo de actuación al régimen privativo de los caballeros de hábito, ocupándose de velar por la pureza de su sangre a la hora de ingresar en alguna orden, sin olvidar las atribuciones de gobierno y justicia en las tierras de las órdenes militares cuyos maestrazgos fueron incorporados a la Corona de forma perpetua a partir de 1523, p. 2.

⁷⁴ S. Valencia, *El municipio mexicano: génesis...*, p. 62.

poblaciones y pacificación”.⁷⁵ Las cuales formaron parte del mismo proyecto de reorganización de la política regia para América, en el marco del cual se tomaría la decisión de implantar los Tribunales del Santo Oficio en Indias. Esas ordenanzas fueron creadas por Juan de Ovando para formar parte del libro segundo del *Código ovandino*, titulado “De la gobernación temporal”, y contienen pronunciamientos de suma importancia para la fundación de los pueblos, la propiedad de los indios y los derechos de los pobladores, garantizando la autoridad de la Corona y la conservación de sus territorios.

En la Nueva España los ayuntamientos o cabildos, fueron corporaciones cuya finalidad era organizar y controlar las nacientes ciudades en el Nuevo Mundo.⁷⁶ No obstante, durante el siglo XVI el cuerpo municipal se resistió como en la península a las intervenciones del poder real⁷⁷ y, al igual que ahí fue ocupada por una oligarquía propia que dominó el gobierno local e influyó en las decisiones de la política centralista. Sin embargo, después del virrey y la audiencia el lugar que ocupaba el ayuntamiento era sumamente relevante dentro de la estructura política novohispana.⁷⁸

El cuerpo capitular de la ciudad de Puebla de los Ángeles quedó conformado por dos alcaldes ordinarios, mismo número que se mantuvo a lo largo de la etapa colonial y, en cuanto a los regidores su cantidad fue variando de acuerdo con el crecimiento de la

⁷⁵ Real Provisión de Felipe II dando ordenanzas, con 148 capítulos, sobre descubrimientos, nuevas poblaciones y pacificaciones, 13 de julio de 1573, AGI, Indiferente, 427, L. 29, fs. 67-93v.

⁷⁶ S. Valencia, *El municipio mexicano: génesis...*, p. 65.

⁷⁷ S. Valencia, *El municipio mexicano: génesis...*, p. 63. Las ordenanzas también establecieron varias categorías respecto a las ciudades: si era metropolitana debía tener un juez con título y nombre del adelantado, gobernador o alcalde mayor, corregidor o alcalde ordinario; tres oficiales de la real Hacienda, doce regidores, dos fieles ejecutores, dos jurados de cada parroquia, un procurador general, un escribano de concejo, dos escribanos públicos, un pregonero mayor, un corredor de lonja y dos porteros. Si fuera diocesana o sufragánea ocho regidores y los demás oficiales perpetuos; si se tratara de villas o lugares: un alcalde ordinario, cuatro regidores, un alguacil, un escribano del concejo y uno público y un mayordomo.

⁷⁸ S. Valencia, *El municipio mexicano: génesis...*, p. 63.

ciudad. Entre sus funciones principales destacaban la resolución de problemas políticos, económicos y judiciales de la región, así como la recaudación de impuestos y el reparto de solares a los nuevos vecinos.

Ocupar un cargo en el cabildo capitular requería cubrir ciertos requisitos, el primero y más importante era el que señalaba la real cédula de fecha 14 de junio de 1532, en la cual, el rey ordenaba que los cargos de alcaldes y regidores deberían ser ocupados por “los hombres más ricos y abonados y que tengan más crédito; de preferencia conquistadores casados [...]”;⁷⁹ por tanto, estos funcionarios no podían dedicarse a oficios considerados viles como taberneros, tenderos, mercaderes, carniceros, obrajeros, etcétera; norma que casi nunca se respetó, puesto que dichos oficiales tenían intereses en esos negocios y otros más.

Corregidor y/ o Alcalde Mayor

Puebla de los Ángeles fue regida hasta 1557 por corregidores, eran la cabeza del cabildo y en adelante se modificó esta figura por el de alcaldes mayores.⁸⁰ El cargo era de honra y para acceder a él se debían presentar uno o dos fiadores. La figura del corregidor tuvo

⁷⁹ Francois Chevalier, “Significación Social de Puebla de los Ángeles”, México, Centro de Estudios Históricos de Puebla, [s/a], p. 16.

⁸⁰ María L. Pazos, *El ayuntamiento de la Ciudad de México*, p. 43. Comenta la autora que la diferencia entre corregidor y alcalde mayor estribaba en la extensión del territorio a gobernar y añade que en el valle de México durante el siglo XVI se crearon los corregimientos en aquellos lugares del Valle de México donde iban desapareciendo las encomiendas. M. Fernández, *Historia de la Fundación de la ciudad de la Puebla de los Ángeles*, México, Gobierno del Estado de Puebla, 1990, vol., 1, p. 338. Desde la fundación de Puebla estuvo Hernando de Elgueta en calidad de Justicia mayor y con título de corregidor, además de que también lo era de Tlaxcala y Cholula, en cuyo territorio se había fundado la nueva población, por tanto, quedó agregada a su jurisdicción a pesar de haberse erigido entonces en ciudad (1533); aunque concluyó su mandato en 1534 dos años después el virrey le renovó el nombramiento como corregidor exclusivamente para Puebla; en 1539 por real cédula se ordenó que en la ciudad no hubiese corregidor, sino que se gobernara sólo por los alcaldes ordinarios. En 1545 llegó a Puebla el licenciado Hernando Caballero con el título de Justicia Mayor.

mucha fuerza política, pues era el vínculo entre el cabildo de la ciudad y la Audiencia, así como la autoridad suprema en los pueblos y, a pesar de que el ayuntamiento no lo veía con agrado debía respetarlo. Como funcionario provincial tenía la obligación de supervisar los ayuntamientos, nombraba lugartenientes en aquellos lugares donde no residía en persona o no había alcaldes ordinarios; pero tenía prohibido ser elegido alcalde ordinario.⁸¹ Al concluir su gestión debía entregar un informe a la Audiencia sobre todas las actividades realizadas, así como al cabildo sobre los gastos y los bienes que había manejado durante su gestión.⁸²

Cuadro de Corregidores/Alcaldes Mayores de la ciudad de Puebla de los Ángeles, 1533-1571.

Corregidor	Periodo de ejercicio
Hernando de Elgueta	1er periodo hasta 1534 y 2º periodo hasta 1538
Hernando Ríos de Saavedra	1543-1545
Hernando Caballero	1545-1549
Gonzalo Gómez de Betanzos	1550-1552
Antonio Caballero	1552-1554
Alcalde Mayor	
Luis de León Romano	1554-1556
Juan Gaytán	1556
Ángel Villafañe	1557-1560
Marcelino Cabellos	1560-1563
Antonio Caballero	1563- 1565
Luis de Zegri	1565-1569
Juan de Céspedes	1567-1571

Fuente: Elaboración propia a partir de los Libros de Cabildo I – XIV y Libro de Ordenanzas y Mandamientos vol., 1. AGAP.

⁸¹ “Traslado de una carta del virrey Luis de Velasco en el que comunica al cabildo de Puebla de los Ángeles la orden de la real Audiencia [...] para quienes tengan cargo de alcalde mayor no puedan hacer uso de corregidor y viceversa, sólo dejando el cargo que tiene”, 1563, AGAP, ficha 6612, vol., 09, fol. 24 f. Hubo inconformidad Pedro Moreno pasó de teniente de corregidor del licenciado caballero a alcalde ordinario.

⁸² “Informe que entregó el justicia mayor Hernando Caballero al cabildo de los gastos y bienes que utilizó durante su desempeño”, AGAP, ficha 2916, vol., 05, fecha 10 de febrero de 1546 fol., 110 f.

Alcaldes ordinarios

Por su parte, los alcaldes ordinarios de la ciudad eran dos, de primero y segundo voto, eran regidores y jueces de primera y segunda instancia en lo civil y criminal, elegidos anualmente y sometidos a la confirmación del virrey o gobernador. Constituían la cabeza del concejo, presidían en juntas y fiestas, votaban delante de todos, entre otras funciones importantes. Las ordenanzas establecían que éstos debían residir en la ciudad para su buen manejo y administración.⁸³

En las elecciones para alcaldes ordinarios y regidores de 1532 se presentó una serie de disturbios, por lo que, el cabildo acordó en el mes de abril enviar al regidor Alonso Valiente ante el virrey para presentarle algunas peticiones, entre otras, que en las elecciones siguientes de 1533 se realizaran por votos, como se hacían en otras partes, propuesta que aceptó el virrey.⁸⁴ Enterado el rey, envió una real provisión el 14 de junio de ese año, con la finalidad de formalizar las elecciones, aunque lo ordenado no se aplicó sino hasta 1536.⁸⁵ En ella se decía que los nuevos alcaldes y regidores debían ser electos anualmente por los salientes, de entre los pobladores más ricos, de mejor vida y fama, prefiriendo a los conquistadores casados “...y así botados [...] se tomen para los dos alcaldes cuatro personas de las que más botos tuviere [...] los nombres de los cuales se echaran escritos en sendos papeles e un cántaro [...] se saquen los dos de ellos”.

⁸³ “Ordenanza en la que se previene que los alcaldes ordinarios deben...”, 28 de agosto de 1546, AGAP, ficha 3038, vol., 05, fol., 154 f.

⁸⁴ M. Fernández, *Historia de la Fundación de la ciudad de la Puebla de los Ángeles*, México, Gobierno del Estado de Puebla, 1990, vol., 2, p. 46.

⁸⁵ M. Fernández, *Historia de la Fundación de ...*, p. 324. Cita el autor que: “arreglados a esta superior determinación procedieron en esta determinación hasta el año de 1536 [...]”.

Regidores

Los regidores tenían múltiples funciones: se encargaban de administrar la ciudad, sus bienes, policía, abastos, licencias de mercaderes u oficiales; reconocimientos de cargos, desde el gobernador y obispo hasta el pregonero y verdugo; admisión de médicos y boticarios o salud pública, defensa de las prerrogativas comunales, rechazo de invasiones de tierras, entre otras.⁸⁶

En los primeros años de la ciudad de Puebla de los Ángeles aún no estaba definido el periodo de ejercicio de los regidores, por lo mismo, ya consideraban la figura del “regidor perpetuo”. La Corona otorgó las regidurías perpetuas inicialmente como una forma de pago a quienes contribuyeron a beneficiarla durante la conquista y que, en su momento, no obtuvieron algún beneficio.⁸⁷ El llamado regimiento perpetuo⁸⁸ o vitalicio, duraba hasta el deceso del regidor o por renuncia en uno de sus hijos, siempre y cuando el cargo hubiera sido otorgado por merced real, hasta que éstos empezaron a ser vendibles poco después de mediados del siglo XVI. El primero en obtener este tipo de cargo perpetuo en Puebla fue el regidor Bartolomé Hernández, quien asumió el puesto el 2 de mayo de 1535⁸⁹ y la Corona lo ratificó en 1537.

⁸⁶ C. Bayle, *Los cabildos seculares en...*, p. 175.

⁸⁷ C. Bayle, *Los cabildos seculares en...*, p. 175.

⁸⁸ Francisco R. de los Ríos Arce, O.P., *Puebla de los Ángeles. La Orden Dominicana. Estudio Histórico para Ilustrar la Historia Civil, Eclesiástica, Científica, Literaria y Artística de esta Ciudad de los Ángeles*, Puebla, El Escritorio, 1910, p. 44.

⁸⁹ “Elección como regidor a Bartolomé Hernández de Nava”, 1535, AGAP, ficha 428, vol. 03, fol. 78 v; y “Título de vecindad a Bartolomé Hernández de Nava”, 1533, AGAP, ficha 592, vol. 03, fol. 126 v. En marzo del mismo año fue electo Alguacil y murió poco antes de 1541. “Traslado de una real provisión otorgada por Carlos V y doña Juana [...] se nombra a Bartolomé Hernández de Nava como regidor” 1537, AGAP, ficha 1122, vol. 3, fol. 272 v. Es la primera vez que aparece Bartolomé en las actas de cabildo. Ver también en F. R. De los Ríos, *Puebla de los Ángeles. La Orden...*, p. 44.

En la misma Instrucción de abril de 1536, que ya he citado, se contenía la petición de que determinara el número de regidores para la ciudad; pero se solicitaba que fueran perpetuos. No fue sino hasta 1538 en que obtuvieron esta gracia Juan de la Serna, Gonzalo Rodríguez y Pedro de Alcántara y paulatinamente otros más. Estos cargos por ser vitalicios no se podían vender o renunciar, sin embargo, hubo algunos que renunciaron en otros y, aun así, fueron autorizados por el cabildo.

Es evidente cómo desde esos primeros años, la intención de los integrantes del cabildo de la ciudad era concentrar y fortalecer su poder y autoridad en función de sus propios intereses.

A partir de 1534 el cabildo entró en una etapa de formalización. El día primero de enero de cada año se elegían los cargos de honra, esto es, los alcaldes ordinarios y se expedían los nombramientos de los regidores. En este documento, se establecía que al recibirlo el beneficiario debía presentarlo en el ayuntamiento para que quedara registrado. En algunos casos los regidores no respetaron esta indicación, pues no se hallaron varios de ellos o sus ratificaciones. Esto pudo ser resultado de no haber entregado a tiempo el nombramiento al cabildo, extraviarlo o simplemente por ser conquistador o benemérito, no le dieran importancia a hacerlo;⁹⁰ ya que es relevante considerar, que los conquistadores, cualquiera que haya sido el grado de su participación, sentían que por el hecho de haber servido al rey con las armas eran intocables y merecedores de todo tipo de privilegios.

⁹⁰ “Elección de alcaldes y regidores para 1536”, enero del 1536, AGAP, ficha 580, vol. 03, fol. 120 v. Tal fue el caso de Blandianez de Coronado, pariente muy cercano del primer comisario del Santo Oficio en Puebla de los Ángeles, el arcediano Hernando Pacheco de Villapadierna; sin embargo, ejercía como regidor sin haber presentado su nombramiento.

Primeros alcaldes ordinarios, regidores y mercedes de títulos de vecindad, 1533-1539

Año	Alcaldes Ordinarios	Regidores
1533 ⁹¹	Alonso Galeote	Pedro de Pineda, Francisco de Portillo.
1534 ⁹²	García de Aguilar Francisco Ramírez	Francisco Oliveros, Juan Bonal, ⁹³ Alonso de Buiza, Alonso Luco de Peñaranda, ⁹⁴ Sebastián Rodríguez, ⁹⁵ Gonzalo Díaz, Cristóbal de Soto, Martín de Calahorra. ⁹⁶
1535 ⁹⁷	Alonso Galeote Cristóbal de Soto	Gonzalo Díaz, Pedro López de Alcántara, Pedro de Pineda, Cristóbal Martín Camacho, Bartolomé Fernández de Nava
1536 ⁹⁸	Alonso Martín Partidor ⁹⁹ García de Aguilar	Alonso Valiente, Bartolomé Fernández de Nava, Blandianes de Coronado, Alvar López, Alonso de Galeote.
1537 ¹⁰⁰	Francisco de Montalvo Gonzalo Rodríguez de la Magdalena ¹⁰¹	Cristóbal de Soto, Gonzalo Díaz, Sebastián Rodríguez, Pedro López de Alcántara, ¹⁰² Gutierre Maldonado, Juan de Manzanilla, Juan de Sosa. ¹⁰³

⁹¹ En las actas de cabildo no se registra la elección, sólo aparecen los integrantes del cabildo de la ciudad, sin fecha exacta, AGAP, ficha 1, vol., 03, febrero de 1533, fol., 1 v.

⁹² “Nombramiento de alcaldes y regidores para el año de 1534 [...]”, 1 de enero de 1534, AGAP, ficha 186, vol., 03, fol., 24 f.

⁹³ “Merced de título de vecindad otorgado a Francisco Bonal, la petición la hace Sancho Ordóñez en su representación”, 14 de noviembre de 1533, AGAP, ficha 153, vol., 03, fol., 19 v.

⁹⁴ “Merced de título de vecindad [...] otorgado a Alonso Luco de Peñaranda [...]”, 18 abril de 1533, AGAP, ficha 61, vol., 03, fol., 9 f.

⁹⁵ “Merced y título de vecindad [...]”, 20 de octubre de 1533, AGAP, ficha 140, vol., 03, fol., 18 f.

⁹⁶ “Merced de título de vecindad [...] otorgado a Martín de Calahorra”, 3 de marzo de 1533, AGAP, ficha 22, vol., 03, fol., 7 f.

⁹⁷ “Elección de alcaldes ordinarios y nombramiento de regidores para el año de 1535 [...]”, 1 de enero de 1535, AGAP, ficha 400, vol., 03, fol., 74v. Los dos últimos rechazaron el nombramiento.

⁹⁸ “Elección de alcaldes ordinarios y regidores para el año de 1536 [...]”, 1 de enero de 1536, AGAP, ficha 580, vol., 03, fol., 120v.

⁹⁹ “Merced de título de vecindad en Atlixco otorgado a Alonso Martín Partidor, quien dice ser de los primeros vecinos de la ciudad [...]”. 13 de enero de 1534, AGAP, ficha 215, vol., 03, fol., 29 f.

¹⁰⁰ “Elección de alcaldes ordinarios y regidores para el año de 1537 [...]”, 1 de enero de 1537, AGAP, ficha 826, vol., 03, fol., 194 f.

¹⁰¹ “Merced de título de vecindad [...] a Gonzalo Rodríguez de la Magdalena”, 24 de abril de 1536, AGAP, ficha 676, vol., 03, fol., 151 f.

¹⁰² “Por real provisión del 22 de julio de 1539 se otorga nombramiento de regidor a Pedro López de Alcántara”, 8 de julio de 1539, AGAP, ficha 1772, vol., 04; pero a partir de 1537 aparece desempeñando el cargo. Se le otorgó título de vecindad el 19 de julio de 1534, AGAP, ficha 317, vol., 03, fol., 55 v.

1538 ¹⁰⁴	Alonso Valiente Francisco de Oliveros	Hernando Robledo, ¹⁰⁵ Pedro de Meneses, Antonio de Aznar, Hernando Torres, Pedro Aguayo.
1539 ¹⁰⁶	Gregorio de Villalobos Alonso Galeote	Gonzalo Carrasco, García Morán, ¹⁰⁷ García de Aguilar, Juan de Escalona, Francisco Ramírez Sebastián Rodríguez, Pedro López de Alcántara.

Fuente: elaboración propia a partir de Los libros de Cabildo I – XIV y Libro de Ordenanzas y Mandamientos vol., 1. AGAP.

En adelante el cuerpo capitular quedaba consolidado en su estructura general. Ciertamente que en algunos momentos se alteraba por necesidades propias de sus integrantes, tales como renunciaciones a los cargos, ausencias o por sus actividades agropecuarias o mercantiles que les eran más redituables u otras situaciones naturales como el fallecimiento, por tanto, el 2 de febrero de 1538 el cabildo emitió una ordenanza para que las personas nombradas como regidores, alcaldes ordinarios, procuradores y mayordomos del concejo fueran obligadas a aceptar, usar y ejercer sus respectivos cargos, so pena de 10 pesos de oro de minas.¹⁰⁸

Después de la elección del cuerpo capitular en el transcurso del mes se expedían los nombramientos para diputados, esto es, los regidores a quienes se les asignaba una comisión encaminada a supervisar el buen funcionamiento de algún aspecto físico o

¹⁰³ “Por real cédula de 1536 se le otorgó nombramiento de regidor de la ciudad de los Ángeles a Juan de Sosa”, 15 de octubre de 1537, AGAP, ficha 1127, vol., 03, fol., 280. A partir del 15 de octubre de 1537 aparece en actas de cabildo como regidor de la ciudad de Puebla. “Merced de título de vecindad [...] al regidor Juan de Sosa”, 15 de octubre de 1537, AGAP, ficha 1128, vol., 03, fol., 280 v.

¹⁰⁴ “Elección y nombramiento de regidores y alcaldes ordinarios de la ciudad para el año de 1538 [...]”, 1 de enero de 1538, AGAP, ficha 1165, vol., 04, fol., 7 f.

¹⁰⁵ “Merced de título de vecindad [...] a Hernando Robledo [...]”, 12 de febrero de 1537, AGAP, ficha 877, vol., 03, fol., 209 v.

¹⁰⁶ “Elección y nombramiento de alcaldes ordinarios y regidores para el año de 1539”, 01 de enero de 1539, AGAP, ficha 1984, vol., 04, fol. 226 v.

¹⁰⁷ “Merced de título de vecindad [...] a García Morán”, 27 de marzo de 1534, AGAP, ficha 263, vol., 03, fol., 42 f.

¹⁰⁸ “Ordenanza para que las personas nombradas como regidores cumplan [...]”, 2 de febrero de 1538, AGAP, ficha 1167, vol., 04, fol., 9 f.

estructural de la ciudad. En calidad de diputados se organizaban regularmente en pares para atender distintos asuntos de la ciudad, como corroborar que los linderos no se alteraran o que las mojoneras no estuvieran movidas por los indígenas o pobladores; vigilar la situación de los propios del ayuntamiento, revisar que la infraestructura no estuviera dañada como los puentes, etcétera.

Escribanos

El escribano era nombrado por el cabildo y ratificado por la Corona. Tenía por funciones asistir a las juntas, recibir los votos en las elecciones, escribir las actas y firmarlas después de los cabildantes, ser notario en los requerimientos e intimaciones, transcribir en los libros las reales cédulas referentes a la vida capitular, los nombramientos reales o gubernativos para oficios presentados al concejo, actuar de secretario en las causas que la ciudad seguía por su procurador, ordenar y custodiar el archivo, cuyos papeles debían estar inventariados y cosidos para que no se extraviaran, con índices para su fácil hallazgo, nombrar a un lugarteniente para que lo auxiliara en sus ausencias, por enfermedad u otra situación.¹⁰⁹

Sin voz ni voto en el ayuntamiento, el escribano era el guardián de todos los documentos y actas dadas o recibidas por el cabildo. No sólo asistía a las juntas, tomaba nota de lo tratado en ellas y las autorizaba con su firma, sino que en su calidad de custodio de todos los documentos tocantes al cabildo también lo era de su “memoria”, en la que existían datos de suficiente importancia como para que en algunos casos se interesara en

¹⁰⁹“Acuerdo para que el regidor Francisco de Oliveros compre un libro un libro de cabildo en el cual se asienten todas las Provisiones y títulos que se dan en la ciudad y los originales se guarden en el arca”, 28 de marzo de 1534, AGAP, ficha 273, vol., 03, fol., 44 f.

hacerlos desaparecer,¹¹⁰ asimismo, asistía en el pregón de las ordenanzas donde participaba como testigo.¹¹¹

De acuerdo con la norma, estaba rigurosamente prohibido al escribano sacar del archivo los documentos originales si se solicitaban, aunque fueran requeridos por la Audiencia, en este ultimo caso debía entregar copias hechas por él y legalizarlas con su firma; las actuaciones de los oficios concejiles, alguacilazo, fielato, almotacenes, alarifes, procurador, abogado, etcétera, pasaban por el escribano.¹¹² El escribano era quien más tiempo duraba en el oficio, ya que conocía todos los pormenores que ahí se ventilaban.

La preocupación por los documentos iba más allá; en 1546 se emitió otro acuerdo para que se comprara un cerrojo grande para las puertas del archivo que se encontraban en las casas del cabildo.¹¹³

Escribanos de la ciudad de Puebla de los Ángeles, 1533-1572

Nombre	Periodo de ejercicio
Juan Pérez de Arteaga ¹¹⁴ “Malinche”	1533
Andrés de Herrera ¹¹⁵	1533
Diego de Baeza	1545
Francisco de Vallejo	1545
Jorge Vázquez	¿?
Juan de Villafranca ¹¹⁶	1547

¹¹⁰ José F. de la Peña, *Oligarquía y propiedad en Nueva España, 1550-1624*, México, Fondo de Cultura Económica, p. 146.

¹¹¹ “Este fueron pregonadas las ordenanzas por Gerónimo, pregonero, ante Andrés de Herrera [...]”, 12 de enero de 1534, AGAP, ficha 208, vol., 03, fol., 27 v.

¹¹² C. Bayle, *Los cabildos seculares en la...*, p. 253.

¹¹³ “Orden para que los votos se asienten en el libro de cabildo y [...]”, 19 de mayo de 1550, AGAP, 4062, vol., 06, fol., 100 f.

¹¹⁴ “Merced de título de vecindad otorgado a Juan Pérez de Arteaga, el mozo”, 23 de noviembre de 1543, AGAP, ficha 2148, vol., 04, fol., 260 v.

¹¹⁵ “Merced de título de vecindad [...] otorgados a Andrés de Herrera”, 19 de septiembre de 1533, AGAP, ficha 128, vol., 03, fol., 16 v.

¹¹⁶ “Merced de título de vecindad a Juan de Villafranca”, 31 de marzo de 1544, AGAP, ficha 2264, vol., 04, fol., 280 f.

Juan de la Cueva Sámano	1559
Juan López de Soria	1563
Juan Arias de Rivera	1563
Diego de Anzures	1566
Pedro de Anzures	1572

Fuente: Elaboración propia a partir de los libros de cabildo I – XIV y Libro de Ordenanzas y Mandamientos vol., 1. AGAP.

En este breve apartado de los escribanos sólo se mencionan aquellos que presentaron nombramiento ratificado por la Corona, porque hubo periodos en los que se ausentaban y el cabildo nombraba un sustituto provisional de mucha confianza y únicamente para hacer algunas actividades sencillas; de ahí que varios sustitutos sólo duraron en el cargo semanas o días; otros más renunciaban o los deponían por su comportamiento y abuso del cargo.

Alguacil Mayor

El alguacil mayor funcionaba como la policía y cuerpo de prisiones, en cuya vara se concentraban todas las funciones ejecutivas de orden público. Entre sus obligaciones destacaban la detención de los infractores, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas referentes al orden público, la ejecución de las órdenes de encarcelamiento dadas por la audiencia y alcaldes; asimismo, rondar de noche junto con sus tenientes y reconocer los lugares públicos; aprehender a los que demandaran las justicias, impedir pecados públicos, custodiar a los reos confesos o presuntos.¹¹⁷ Tenía autoridad para elegir o deponer a sus tenientes; estos últimos lo apoyaban en la detención de blasfemos, borrachos, tahúres o

¹¹⁷ C. Bayle, *Los cabildos seculares en la América...*, p.189.

ladronzuelos, para estorbar riñas, limpieza moral de las calles, escándalos en tabernas o en casa llana.¹¹⁸ Los alguaciles mayores podían ser removidos a criterio del ayuntamiento.

El beneficio de los alguaciles era un porcentaje de las condenaciones, que en ciudades como México y Puebla ascendían anualmente a los cuatro o cinco mil pesos, junto a ello tenían preeminencias, honores y un gran poder, De la Peña comenta que los llamaban “gallos del pueblo”.¹¹⁹

El limitado número de alguaciles mayores que hubo en la ciudad poblana fue resultado del monopolio que ejerció la familia Díaz Vargas sobre el cargo.¹²⁰ Así, por traslado de una real provisión fechado 9 de julio de 1558, signada por la real audiencia se otorgaron los títulos de regidor y alguacil mayor a favor de Francisco de Vargas, aclarándole en el documento que dichos cargos le habían sido cedidos en sustitución de su padre Gonzalo Díaz. Continúo el nuevo alguacil hasta después de 1570, y si bien tiempo después perdió el cargo, entrado el siglo XVII la familia lo volvió a recuperar.

¹¹⁸ Ethelia Ruíz Medrano, “Gobierno y Sociedad en Nueva España: Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza”, Gobierno del Estado de Michoacán, Colegio de Michoacán, [s/d], p.167.

¹¹⁹ J. De la Peña, *Oligarquía y propiedad en...*, p. 145.

¹²⁰ Guadalupe Albi Romero, “La fundación de Puebla de los Ángeles” en *La Sociedad de Puebla de los Ángeles en el siglo XVI*, tesis de Licenciatura [s/d], Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla” 1965, p. 76. Aunque antes hubo otros, no destacan en gran medida por favorecer a la ciudad; sin embargo; como alguacil mayor Gonzalo Díaz Vargas (1546) realizó una gran labor por la ciudad poblana antes de renunciar a favor de su hijo Francisco. Entre otros logros, en 1543 obtuvo licencia para nombrar un alguacil y un año después otro dependiente de él mismo, para el valle de Atlixco; también logró la autorización para establecer los órganos de justicia y pugnó para crear un justicia mayor en la ciudad. Véase “Traslado de una real provisión de Felipe II, signada por la real Audiencia y fechada [...] que refrenda los títulos como regidor y alguacil mayor a Francisco de Vargas [...] en sustitución de su padre Gonzalo Díaz de Vargas [...]”, 11 de julio de 1558, AGAP, ficha 5649, vol., 08, fol., 46 v.

Los oficios extra capitulares

Otros oficios complementarios que a poco tiempo de la fundación fueron relevantes para la organización y funcionamiento del cabildo se destinaron indudablemente para algunos integrantes de la élite local, conformada en su mayoría por parientes, amigos o conocidos, de los capitulares que compartían intereses y beneficios. Así, se dio forma a un poderoso grupo de personajes que concentraron y ejercieron un pleno control político y económico en la ciudad a través de esa instancia municipal y, cerrado en su totalidad a cualquier aspirante con pretensiones a formar parte del ayuntamiento.

Días después de la elección de alcaldes ordinarios y regidores, en el transcurso del mes enero de cada año, se designaban los oficios extra capitulares o de utilidad, entre otros, se mencionan a: el alférez real, que era un cargo de calidad u honorífico, cuya función era tener a su resguardo y portar el estandarte o pendón real en las ceremonias públicas de la ciudad;¹²¹ el procurador mayor, era el único brazo real con representación política, debía entender de leyes y especialmente de los derechos, pleitos y negocios que correspondían a los estatutos municipales;¹²² el mayordomo, era el encargado de las

¹²¹ “Acuerdo para que vayan a México los caballeros y la gente honrada de la ciudad para celebrar el triunfo de España sobre Francia, así como la paz entre los dos reinos, llevando los instrumentos y el vestido del alférez, quien portará la bandera”, AGAP, ficha 2575, vol., 05, fol., 34 v. En los primeros años de la ciudad poblana fue muy requerido el cargo, aunque paulatinamente dejó de serlo por todos los gastos que implicaba e incluso, en un momento dado, fue preciso que las autoridades presionaran para que fuera aceptado.

¹²² M.Pazos, *El ayuntamiento de la ciudad de México...*, p. 126. Las ciudades importantes como Puebla tenían el privilegio de nombrar procuradores de Corte; los cuales gestionaban bajo mandato o instrucción del ayuntamiento, las solicitudes de los grupos urbanos y, aunque las ciudades americanas nunca fueron llamadas a la Corte acudían sólo que el ayuntamiento tuviera que tratar algún negocio importante y que no pudiera ser atendido por el Concejo de Indias; por tanto, si se enviaba un regidor debía ser autorizado por el virrey y la Audiencia dejando fianza que garantizara la cantidad que el ayuntamiento le adelantaba para los gastos que realizara mientras buscaba la solución de los problemas a tratar y, además se le hacía jurar que no atendería asuntos personales, ni solicitaría ningún empleo o

cuentas municipales de la ciudad; el fiel ejecutor, tenía por función vigilar que las tiendas respetaran las pesas y medidas establecidas, así como los precios y el abastecimiento de productos; el depositario general, era responsable de la custodia de los bienes en litigios; el tenedor de bienes difuntos,¹²³ cuidaba los bienes adquiridos por el difunto y vigilaba que llegaran a sus herederos. Otros cargos más eran el alcalde de mesta, mayordomo de la ciudad,¹²⁴ corredor de lonja, administrador de hospital, capellán del cabildo, arrendador de las rentas, los veedores de gremios y, los porteros.¹²⁵

Luego de aquellos había otros cargos de menor categoría que se cubrían por un año y con salario aprobado por el ayuntamiento; como eran los de pregonero, relojero, verdugo, carcelero, yegüerizo, cura del cabildo, etcétera. Regularmente continuaban en el puesto algún tiempo más del contratado, ocasionalmente podían repetir, si lo consideraba necesario el ayuntamiento.

merced especial hasta que no terminara las gestiones del cabildo. Natalia Silva Prada, “¿Qué era la representación política en los Reinos de las Indias?. Notas basadas sobre el caso novohispano”, *en Grafía*, vol., 13, No.2, 2016, p.135. De hecho, estos personajes tenían su asiento en la península y eran mantenidos con un sueldo otorgado por el cabildo de la ciudad respectiva. Desde Madrid gestionaban no sólo asuntos administrativos, sino que defendían los derechos de los grupos criollos o peninsulares con intereses locales frente a arbitrariedades del virrey o de la real Audiencia.

¹²³“Traslado de provisión por la que el licenciado Francisco Tello de Sandoval del Concejo de su majestad, visitador de la real Audiencia de la Ciudad de México y de toda la Nueva España y juez de bienes difuntos [...]”, 1o de noviembre de 1545, AGAP, ficha 2809; vol., 05, fol., 85f. En esta fecha se recibió en cabildo una traslado de real provisión donde se le ordenaba al corregidor de la ciudad, que se tenía conocimiento de la gran cantidad de bienes difuntos que había y se ordenaba que se hiciera una relación de la cantidad de dinero de los testamentos que no tenían herederos, otra relación de los herederos que tenían en su poder el testamento y se precisara la causa de todas las personas que habían muerto sin testamento y sin herederos y el nombre de los difuntos junto con las escrituras que habían dejado para remediar los fraudes y negligencia que hasta momento se tenía conocimiento.

¹²⁴“Libramiento a Francisco Álvarez, mayordomo de la ciudad para las personas que se encargan de establecer los términos de la ciudad y Tlaxcala”, AGAP, 3529, vol., 05, fo., 257 v.

¹²⁵ Otros cargos de importancia se fueron incrementando a partir del crecimiento de la ciudad poblana.

Así, de los funcionarios mencionados en este apartado, los miembros beneméritos del cabildo capitular y la élite local conformaron la primera oligarquía poblana monopolizando los cargos del cabildo en beneficio de parientes, allegados y conocidos, así como aprovechándose de los mejores solares de la traza y de las tierras del entorno poblano para su explotación en diversos rubros.

El poder del cabildo y sus miembros

Varias fueron las formas de poder que se desprendían de las autoridades del cabildo; emanaban en primer lugar, de las prerrogativas que la Corona les concedió a los primeros miembros del ayuntamiento para llevar a cabo la organización y fundación de la ciudad. Al avecindarse, algunos de ellos lograron con facilidad un estatus de vida envidiable y, más aún, sentirse con amplias facultades sobre toda la población nativa que habitaba el territorio. Además de ello, al acceder a los cargos capitulares se arrogaron el derecho de concentrar y proveerse desmedidamente de las mejores tierras, tanto en la ciudad como en Atlixco, solares, estancias de ganado, huertas, etcétera, sin rendir cuentas a casi nadie. Por ejemplo, en junio de 1536 el cabildo acordó notificar a Cristóbal Camacho y a Pedro de Rivera¹²⁶ que tenían que derribar los siete pies del solar que construyeron y que tomaron en exceso de la merced que se les concedió.¹²⁷

De igual forma, concentraron los cargos municipales en sus parientes o amistades, y más adelante en sus descendientes, conformando así, un grupo fuerte y compacto, sin importar la opinión de la población. También se permitían el lujo de valorar la aceptación

¹²⁶ “Merced de título de vecindad [...] otogado a Pedro de Rivera”, 17 de agosto de 1536, AGAP, ficha 767, vol., 03, fol., 175 v.

¹²⁷ “Notificación a Cristóbal Camacho y a Pedro de Rivera por Alonso Martín Partidor, Alonso Valiente y Blandianes de Coronado para que derriben lo construido [...]”, 19 de junio de 1536, AGAP, ficha 1154, vol., 03, fol., 289 v.

de un aspirante en el cabildo o ausentarse ellos mismos de las sesiones de ayuntamiento sin mayor problema, lo que obligó en más de un caso a que el virrey interviniera y, se involucraban en negocios, estando prohibido hacerlo cuando desempeñaban un cargo en el cuerpo capitular.

Para reforzar su poder social y político hacían ostentación de su riqueza; se trataba del dispendio que caracterizaba su estilo de vida, tanto familiar como social en los distintos eventos seculares o eclesiásticos que se realizaban en la ciudad. En algunos casos también los corregidores o alcaldes mayores simpatizaron con esta élite y disimuladamente formaron parte de ella.¹²⁸

Así, la mayoría de los miembros del cabildo pertenecía a la oligarquía local, otros más con el tiempo se fueron integrando, pero con la anuencia y de acuerdo con los intereses del grupo, pues generalmente entre ellos procuraban protegerse. Varios fueron los casos de regidores que, fueron sancionados por no aceptar el puesto, por no cumplir con sus funciones, por pleitos entre ellos y con otros más. Sin embargo, la mayoría de las veces las sanciones impuestas no prosperaban; quizá solo eran una forma de justificar sus cargos o eliminar sospechas de desacato.

Por ejemplo, en ocasiones cuando se imponían sanciones a alguno de ellos, ya fuera por la Corona, el virrey o por el mismo cabildo, el acusado desaparecía por un breve tiempo y, al regresar se incorporaban a su cargo normalmente, incluso con otro cargo mejor que el que tenía al ser sancionado. Por ejemplo, en diciembre de 1563, el cabildo tomó el acuerdo de que el regidor Pedro de Meneses pudiera asistir a las sesiones de cabildo, a pesar de haber sido destituido por haberse ausentado más de un año de su cargo;

¹²⁸ “Acuerdo para que se escriba al virrey y se den buenas referencias del alcalde mayor y se pida que lo dejen en el cargo otro año”, 1562, AGAP, ficha 6274, vol. 08, fol. 158 f.

es decir que, al regresar a la ciudad, simplemente solicitó su reincorporación y el mismo día se le otorgó.¹²⁹

En situaciones de peligro todos se cubrían y apoyaban. Como se daba en los casos en que los visitantes llegaban a supervisar el funcionamiento del ayuntamiento. A Alonso Martín Partidor, por ejemplo, se le solicitó por acuerdo del cabildo, notificar la cantidad de tierras que le habían sido otorgadas para el molino que tenía junto a la ciudad, so pena de 20 pesos de oro común,¹³⁰ pero nunca respondió ni tampoco recibió sanción por no haberlo hecho.

Otro ejemplo es cómo, en octubre de 1547, se recibió en el cabildo un informe referente a que el encomendero Diego de Ordaz,¹³¹ Pedro de Meneses¹³² y otras personas, tenían gran cantidad de tierras en Atlixco, y que otros más las habían comprado sin tener derecho a ellas. En respuesta el cabildo comentó que “desconocía la cantidad de tierras que habían sido usurpadas”,¹³³ y con esa respuesta concluyó la averiguación.

Años más tarde, en 1557, se presentó en cabildo un traslado de instrucción del virrey Velasco, en el que señalaba las condiciones en las que se debían repartir las tierras y las mercedes en la ciudad e indicaba las restricciones en el reparto de solares en el barrio de San Pablo, ordenando que no se dieran solares a Gonzalo Díaz de Vargas, Gonzalo

¹²⁹“Acuerdo para que Pedro de Meneses pueda asistir a las sesiones de cabildo mientras se sigue [...]”, 1563, AGAP, ficha 6610, vol., 09, fol., 24 f.

¹³⁰ “Acuerdo del cabildo para que Alonso Martín Partidor [...]”, 1545, AGAP, ficha 2733, vol., 05, fol., 70 f.

¹³¹ “Merced de título de vecindad otorgado a Diego de Ordaz [...]”, AGAP, ficha 97, vol., 03, fol., 13 f.

¹³² “Merced de título de vecindad [...] a Pedro de Meneses, la vecindad se le reconoce a partir del 1 de enero de 1537 y no desde antes como lo pidió”, 16 de julio de 1537, AGAP, ficha 1058, vol., 03, fol., 258 f.

¹³³ “Informe de que Diego de Ordaz, Pedro Meneses [...]”, 1547, AGAP, ficha 3269, vol. 105, fol., 199 v. Aparecen líneas sobre la descripción que sugieren que el asunto no pasó.

Hidalgo y a Diego de Olguín, en cumplimiento de la real ejecutoria de junio de 1548,¹³⁴ además pidió se midieran las tierras de Atlixco y se repartiera el sobrante a quienes les hicieran falta. Sin embargo, no hay información que compruebe que esto se haya cumplido, por el contrario, existen múltiples peticiones de tierras y solares hechas por los integrantes del cabildo para distintas actividades económicas, las cuales fueron autorizadas a sabiendas de que los solicitantes ya poseían diversas propiedades.

También era común y aceptada la cesión de los cargos entre miembros de una misma familia. Por ejemplo, en un traslado de real provisión de 1563, se nombró regidor a Alonso Coronado,¹³⁵ en sustitución de su padre Gonzalo Rodríguez, renunciante,¹³⁶ y como estos casos hay varios más.

Sobre cómo esa cohesión del grupo repercutía en la justicia y buen gobierno de la ciudad escribió al rey el procurador Salmerón en 1582, diciendo que todo el regimiento había estado en dos parentelas y los alcaldes elegidos habían sido deudos y parientes de los miembros del cabildo; y advertía que “si algunos se eligen fuera de estos son por cartas y favores y no los convienen, y por esta causa la justicia y ejecución de ella siempre va por parcialidades en favor de sus deudos, y no ha habido ni hay más justicia de la que quieren los regidores”.¹³⁷

¹³⁴ “Traslado de la instrucción del Virrey Luis de Velasco [...]”, AGAP, ficha 5491, vol., 08, fol., 3 v. Esta fue presentada en la Audiencia real tiempo después el 14 de agosto de 1555

¹³⁵ “Merced de título de vecindad[...] a Alonso Coronado”, AGAP, ficha 5583, vol., 08, 4 de febrero de 1558, fol., 33 f.

¹³⁶ “Traslado de una real provisión otorgada por Felipe II firmada en Toledo el 10 de diciembre de 1560 [...] en la que se nombra a Alonso Coronado, regidor en sustitución [...]”, 1563, AGAP, ficha 6102, vol. 08, fol. 132 f. Cuando en 1555 se emitieron por primera vez los nombramientos de alcaldes de la Santa Hermandad, fueron electos el conquistador García de Aguilar y Hernando de Villanueva, ambos hombres muy ricos en la ciudad y este último hijo de conquistador.

¹³⁷ J. F. De la Peña, *Oligarquía y...*, p. 167.

Así pues, el regimiento poblano fue controlado por una minoría y, cuando en ocasiones ingresaba un individuo ajeno al grupo, ello se debía a que las circunstancias políticas lo aconsejaban, para así ganar legitimación social o a que se trataba de una orden directa de la autoridad virreinal o real, como lo muestra el caso de Diego de Ordaz.

El 2 de febrero de 1548 se leyó en sesión de cabildo un traslado de una real provisión, en la que se otorgaba el nombramiento de regidor a Diego de Ordaz. No obstante, en sesión del ayuntamiento se acordó no aceptarlo, porque Ordaz había presentado el nombramiento fuera de tiempo, aunque en otros casos esa situación se había pasado por alto.¹³⁸ No conforme, Ordaz se quejó con el virrey Antonio de Mendoza, quien ordenó al cabildo recibirlo como regidor,¹³⁹ por lo que a éste no le quedó más alternativa, sobre todo porque recibió un traslado de la real provisión expedida por Carlos V y doña Juana donde se ratificaba el nombramiento.¹⁴⁰ Quizá la negativa del ayuntamiento se debía al temor de que Ordaz reclamara las tierras que el cabildo había ordenado quitarle en 1534,¹⁴¹ debido a que las había abandonado, y exigiera nuevas en su calidad de regidor. Con todo, la orden real tuvo que respetarse y Ordaz aceptado e incluso más adelante, en 1542, fue electo alcalde ordinario.¹⁴²

¹³⁸ “Revocación de los cargos y salarios a Blas de Morales, procurador de la ciudad, y a Diego de Baeza, escribano del cabildo”, 1545, AGAP, ficha 2499, vol., 05, fol., 20 v.

¹³⁹ “Traslado de una real provisión de Carlos y doña Juana, firmada por el príncipe en Madrid el 17 de abril de 1546 en la que el cabildo acordó no dar cumplimiento [...]”, 2 de enero de 1548, AGAP, ficha 3399, vol., 05, fol., 224 f.

¹⁴⁰ “Juramento como regidor de Diego de Ordaz”, AGAP, ficha 3401, vol., 05, fecha 2 de enero de 1548, fol., 225v. Mariano de Echeverría y Veytia, “*Historia de la fundación de la ciudad de...*”, vol., 1, p. 145. Comenta el autor que Diego de Ordaz en diciembre de 1532 tenía una estancia en los límites de la ciudad de Puebla, en Guaquechula la Vieja; por lo que, fue uno de los primeros vecinos.

¹⁴¹ “Acuerdo para que se pregone que los vecinos que no han residido en la ciudad como lo establecen las ordenanzas perderán las tierras [...] los vecinos implicados [...] Diego de Ordaz [...]”, 4 de mayo de 1534, AGAP, ficha 319, vol., 03, fol., 56 f.

¹⁴² “Elección como alcaldes ordinarios para el año de 1542 a Diego de Ordaz y Gregorio de Villalobos, vecinos”, AGAP, ficha 1533, vol., 04, fol., 86 f.

Ahora bien, los cargos capitulares regularmente quedaban entre los mismos individuos, es decir, sólo se daba una rotación de sus integrantes; esto lo sustentaban con base en la “ley del hueco”,¹⁴³ que consistía en que los alcaldes ordinarios podían ser reelectos dejando un espacio de tiempo de tres años y los regidores de dos; lo que a su vez, da pauta para entender cómo se conformó la primera oligarquía poblana, esto es, un bloque compacto que concentró en un pequeño número de personas el poder de los ámbitos político, económico y social.

Las oligarquías

La poderosa oligarquía poblana se formó en dos momentos. En el primero estuvo integrada por algunos de los primeros pobladores y conquistadores, cuya ocupación primordial era la agricultura en gran escala, acompañada de otras actividades de tipo mercantil e industrial, además del acaparamiento de los cargos municipales.

Desde los primeros años de la ciudad el acaparamiento de tierras por parte de los fundadores y otros personajes cercanos a ellos fue desmedido, las cuales utilizaron para múltiples actividades económicas. Como ciudad naciente y en proceso de desarrollo con el tiempo las opciones para invertir en Puebla se multiplicaron y permitieron la acumulación de riquezas. Frente a esas ganancias, los salarios de los regidores resultaban pequeños, por lo mismo, aunque hubo quienes supieron o pudieron combinar o incluso explotar ambas actividades; por lo general descuidaban sus obligaciones en el cabildo, de aquí las ausencias a las reuniones y las renunciaciones.

¹⁴³ C. Bayle, *Los Cabildos Seculares en la...*, p. 113. Dicha ley establecía que los alcaldes ordinarios podían ser reelectos dejando un espacio de tiempo de tres años y los regidores cada dos, cuando aún estos cargos no eran perpetuos.

Las renunciaciones a los cargos capitulares estuvieron presentes casi desde un principio y, a pesar de que se establecieron sanciones económicas, éstas no se liquidaban salvo contados casos. Así, en enero de 1535 renunciaron sin que hubiera consecuencia alguna los regidores electos García de Aguilar y Sebastián Rodríguez.¹⁴⁴ Poco menos de un año después, en 1536, renunció el conquistador-fundador Francisco de Oliveros, aunque en este caso no se salvó de pagar la multa de 3000 pesos. Otros casos de renunciaciones, sin pagar sus correspondientes penalizaciones y sin sanción alguna por ello, se dieron en 1542 cuando los regidores Luis Vaca,¹⁴⁵ Alonso de la Serna¹⁴⁶ y Gregorio de Villalobos (†1549) dejaron sus obligaciones en la ciudad; este último en particular, renunció al cargo de alcalde ordinario.¹⁴⁷

Dos años después, en 1545, el cabildo presentó un informe detallado al visitador Gómez de Santillán,¹⁴⁸ señalando que: “por falta de regidores y por su ausencia, se habían dejado de celebrar las sesiones de cabildo por espacio de mes y medio”.¹⁴⁹ También se

¹⁴⁴ “Merced de título de vecindad, [...] otorgados a Sebastián Rodríguez”, 20 de octubre de 1533, AGAP, ficha 140, vol., 03, fol., 18 f.

¹⁴⁵ “Nombramiento como regidor de la ciudad a Francisco Rubio por renuncia de Luis Vaca [...]. El nombramiento lo hizo el Virrey [...] en la Ciudad de México el 23 de julio de 1540”, 1542, AGAP, ficha 1656, vol., 04, fol., 135 v.

¹⁴⁶ “Presentación de Hernando Robledo para el cargo de regidor de la ciudad por la renuncia de Alonso de la Serna al”, 1542, AGAP, ficha 1689, vol., 04, fol., 138 f. “Merced de título de vecindad a Alonso de la Serna [...]”, 29 de noviembre de 1538, AGAP, ficha 1972, vol., 04, fol., 224 f.

¹⁴⁷ “Renuncia hecha por Gregorio de Villalobos [...] en su lugar se nombra a Gonzalo Rodríguez, por ser el más antiguo de la ciudad”, 1542, AGAP, ficha 1551, vol., 04, fol., 92 v. “Merced de título de vecindad [...] a Gregorio de Villalobos”, 7 de febrero de 1537, AGAP, ficha 863, vol., 03, fol., 206 f.

¹⁴⁸ “Traslado de una provisión otorgada por Carlos V y signada por la real Audiencia de México el 2 de marzo de 1545; se ordena al licenciado Gómez de Santillán, Oidor, que visite la ciudad de los Ángeles y las provincias de Tlaxcala, Cholula, Izúcar (*sic*), Tepeaca y Huejotzingo para resolver los pleitos que hay en ellas, vigile el desempeño de los regidores y alcaldes y otros oficiales e indague la forma en que han sido tratados los naturales de esos pueblos”, 1545, AGAP, ficha 2577, vol., 05, fol., 35 f.

¹⁴⁹ “Informe presentado al oidor, Gómez de Santillán [...]”, 1545, AGAP, ficha 2536, vol., 05, fol., 28 v.

quejaba de que los alcaldes ordinarios se ausentaban de la ciudad dejando su vara de justicia a otro regidor y, que por ese motivo el cabildo tardaba en reunirse.¹⁵⁰ Esa situación continuó durante varios años,¹⁵¹ por lo que cuando el regidor Pedro López de Alcántara intentó renunciar, el virrey decidió no aceptar la renuncia hasta que no se proveyera a la ciudad de más regidores.¹⁵²

Ahora bien, el segundo momento de formación de la oligarquía, se sitúa poco después de la segunda mitad del siglo XVI. En ese entonces la oligarquía se amplió con la llegada a la ciudad de productores de hilados y tejidos quienes, gracias a la implementación de avances tecnológicos en esa industria, mejoraron la calidad y cantidad de sus productos, obteniendo fuertes ganancias. Estos, procuraron enlazarse matrimonialmente con herederas de reconocidas familias de Puebla y de México y, de manera paulatina, se insertaron en cargos del cabildo gobernando a la ciudad al lado de los descendientes de los primeros conquistadores. Así, lograron formar una agrupación compacta, un tanto diferente a la anterior, pero los igualaba el interés común, por lo que se convirtieron en hombres ricos y poderosos en la ciudad.¹⁵³

El año de 1555 llegaron a la ciudad de Puebla de los Ángeles, Diego de Anzures, Cristóbal de Rivas, Andrés de Angulo, entre otros individuos, procedentes de Brihuega en Guadalajara, España. Venían acompañados de operarios, es decir mano de obra

¹⁵⁰ “Informe en el que se indica que los alcaldes ordinarios se ausentan de la ciudad dejando [...]”, 27 de abril de 1545, AGAP, ficha 2537, vol., 05, fol., 28 v.

¹⁵¹ “Merced de título de vecindad otorgado a Diego Serrano”, 14 de febrero de 1554, AGAP, ficha 4930, fol., 15 f. “Traslado de una real provisión otorgada por Felipe II [...] en la que se nombra regidor de la ciudad a Diego Serrano en sustitución de Francisco de Villarreal, quien nunca se presentó [...]”, 1562, AGAP, ficha 6240, vol., 08, fol., 153 v.

¹⁵² “Carta del virrey Antonio de Mendoza en la que no acepta la renuncia de Pedro López de Alcántara [...]”, 7 de agosto de 1545, AGAP, ficha 2659, vol., 05, fol. 52 v. y “Merced de título de vecindad a López de Alcántara”, 19 de julio de 1534, AGAP, ficha 317, vol., 03, fol., 55 v.

especializada que había trabajado en sus obrajes en España.¹⁵⁴ Todos ellos tenían amplios conocimientos sobre el proceso de producción del paño, la lana y la seda,¹⁵⁵ y utilizaban herramientas novedosas para esa época.

La aplicación de esas nuevas técnicas de producción en sustitución del taller artesanal favoreció el desarrollo de la industria de los hilados y tejidos, lo cual, implicó un fuerte impacto negativo para los productores tradicionales.

A partir de entonces, es notable la paulatina pérdida de posiciones políticas en el ayuntamiento de los fundadores y conquistadores; así como la riqueza que en poco tiempo acumuló la gente prácticamente recién llegada de España. En los años siguientes continuaron llegando más hombres con ideas también desarrolladoras e inversoras como los Carmona Tamariz, los Rodríguez de Guevara¹⁵⁶ o los García del Castillo, quienes como los anteriores hicieron intentos de penetración en el cabildo para consolidar su riqueza y prestigio.¹⁵⁷

Ante esa situación, los preocupados integrantes del cabildo avizoraban problemas. En la sesión de cabildo del 12 de mayo de 1557, el ayuntamiento retomó y votó nuevamente el contenido de una real cédula de junio de 1532, la cual ordenaba que la

¹⁵⁴ Luis Chávez Orozco, “El embrión de la fábrica”, México, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1936, p. 34. Considera el autor que el obraje era la unidad económica en que la producción se basa predominantemente en el trabajo manual del ser humano, pero que tiene una organización más compleja que la de un taller artesanal.

¹⁵⁵ Ida Altman, “Diego de Anzures y la emigración de Brihuega a Puebla”, en Agustín Grajales, Lilián Illades (comp.), *Presencia española en Puebla, siglos XVI-XX*, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, BUAP, México, 2002, pp. 43-54.

¹⁵⁶ “Compra del cargo de alguacil mayor por Baltazar Rodríguez de Guevara para su hijo Miguel del mismo apellido”, 26 de octubre de 1593, AGAP, ficha 10450, vol., 12, fol., 266 f. Mientras cumplía la mayoría de edad Miguel Rodríguez de Guevara ejercería las funciones de alguacil mayor Gaspar de Aguilar, AGAP, ficha 10451, vol., 12, fol., 269 v.

¹⁵⁷ Julia Hirschberg. “La Fundación de Puebla de los Ángeles -Mito y Realidad”, Smith College, [s/d], p. 144. Además poseían fuertes fortunas por el éxito de sus empresas.

elección de alcaldes “se haga en conquistadores, pobladores y ciudadanos y no en mercaderes”. Como resultado de la votación cuatro de los siete participantes fueron del parecer que se respetara el contenido de la cédula y los tres restantes votaron que se les permitiera participar.¹⁵⁸ Pero no sirvió de mucho haber sido mayoría, pues los “recién llegados” seguirían luchando hasta formar parte del cabildo. En agosto de 1566 uno de los primeros en acceder al cargo de escribano del número y del cabildo fue Diego de Anzures¹⁵⁹ en sustitución de Juan de la Cueva, quien había renunciado poco antes, años más tarde en 1575 fue electo de alcalde ordinario y poco más tarde el de alférez de la ciudad, mientras el cargo de escribano lo ocuparía su hermano Pedro del mismo apellido.

Así, se continuaron eligiendo a mercaderes u obrajeros para los cargos de cabildo. Por ejemplo, Juan de Formicedo, importante obrajero y hombre de tratos y contratos, fue regidor en los años 1568, 1579, 1586 y 1589, en las tres últimas, de primer voto.¹⁶⁰ Los Anzures, Cristóbal Rivas y Andrés de Angulo, poco a poco se enlazaron a través del matrimonio con los descendientes de la primera oligarquía o con las hijas de personajes muy ricos de la Ciudad de México y ocuparon cargos en el cabildo poblano.

Luego, cuando empezaron a morir algunos de los primeros regidores la situación se tornó preocupante para sus descendientes, pues los integrantes de la nueva oligarquía, los “advenedizos” como se les empezó a llamar, también estuvieron interesados en esos

¹⁵⁸ J. F. de la Peña, *Oligarquía y propiedad en...*, p.164.

¹⁵⁹“Recibimiento hecho por el cabildo a Diego de Anzures como escribano público y del cabildo [...] en acatamiento y obediencia al mandamiento real”, 8 de octubre de 1566, AGAP, ficha 7039, vol., 10, fol., 20 v. “Nombramiento de veedores de los paños de la ciudad a Diego de Anzures y [...] se les hizo juramento y se les dio poder para el uso de su cargo”, AGAP, ficha 6794, vol. 09, fol. 61 v.

¹⁶⁰ Pedro López de Villaseñor, *Cartilla Vieja de la Nobilísima ciudad de Puebla*, (1781), México, UNAM- Imprenta Universitaria, 1961, p. 194. “Meced de título de vecindad a Juan de Formicedo”, 6 de septiembre de 1549, AGAP, ficha 3817, vol., 06, fol., 42 f.

cargos, aún si debían pagar por ellos, y la competencia se multiplicó generando fuertes problemas de tipo político al interior del cabildo.

Algunos ejemplos de ello fueron Felipe Arellano, quien se trasladó con su familia a la ciudad poblana procedente de México donde radicaba de tiempo atrás, obtuvo el cargo de alcalde ordinario en 1566 a pesar de que un año antes había renunciado a éste; otro recién llegado y aspirante a un cargo de regidor autorizado por el rey era Juan de Sarmiento, pero el cabildo se negó a aceptarlo argumentando que no había intención de agraviarlo pero se le daría el testimonio de la real provisión en la que se limitaba el número de regidores.

Ante tal respuesta Sarmiento apeló al virrey refiriendo que los regidores incumplían sus funciones: de Alonso de Galeote, Juan Valiente y Diego de Ordaz comentó que no asistían a las sesiones de cabildo; decía “que Alonso de Soria¹⁶¹ ha renunciado al cargo, y que Pedro Meneses (†1565) y Gonzalo Hidalgo de Montemayor ya habían muerto.”¹⁶² Ante esto, el virrey ordenó que fuera recibido como tal y el 2 de abril de 1567 tomó posesión del cargo de regidor.¹⁶³

La voracidad por los cargos municipales y los beneficios que de ellos se desprendían eran evidentes, en octubre de 1571 compareció ante el cabildo el regidor Diego de Ordaz, quien argumentó que por descargo de su conciencia y por sus ocupaciones, no había podido cumplir con sus obligaciones, por tanto, renunciaba al cargo

¹⁶¹ “Meced de título de vecindad otorgado a Alonso de Soria”, 7 de mayo de 1568, AGAP, ficha 7210, vol., 10, fol., 47 v.

¹⁶² “Solicitud de Juan de Sarmiento para ser recibido como regidor [...]”, 1567, AGAP, ficha 7088, vol. 10, fol. 31 f.

¹⁶³ “Recibimiento a Juan de Sarmiento como regidor de la ciudad [...]”, AGAP, ficha 7089, vol. 10, fol. 31 v.

en Álvaro de Ordaz, su hijo; el cabildo le respondió que el asunto competía al rey.¹⁶⁴ Aunque en casos, como el del alguacil mayor y otros, ya se había hecho.

Ahora bien, como se comentó la oligarquía capitular no permitía el ingreso a ella de algún otro miembro, si no reunía ciertos requisitos, pero conforme fueron llegando a la ciudad individuos con prestigio o con relaciones de excepción, es decir, que pertenecían o eran parientes, conocidos o recomendados por algún alto personaje de la “nobleza” hispana era aceptado sin mayor obstáculo como integrante del cabildo; pues esto sería de beneficio para la oligarquía por si en algún momento requería apoyo de esas relaciones. Tales fueron los casos de Juan de Sarmiento o el de el segundo comisario de la inquisición Alonso Hernández de Santiago, quién si bien no ingresaría al cabildo o a la oligarquía local, su amistad era sumamente importante, así empezaron los compadrazgos con este representante inquisitorial como lo hicieron la familia Carmona y los Romano en su momento. Sin embargo, con el tiempo la oligarquía también tuvo que ajustarse y recibir en su seno a gente como los Anzures, esto es, comerciantes o mercaderes, pero ricos, y más aún aceptarlos en sus familias a través de los enlaces matrimoniales.

De esa forma se fue fortaleciendo la oligarquía poblana, siempre pendiente de que algún nuevo integrante al cabildo, enviado por el rey o por el virrey se integrara a ellos y si éste inicialmente no estaba conforme con el desempeño o manejo de los intereses de los capitulares, al acceder al cargo por interés propio terminaba alineándose y conjuntamente se oponían al ingreso en el ayuntamiento de aquellos otros “sin categoría o riqueza”.

¹⁶⁴ “Comparecencia del regidor Diego de Ordaz, para declarar que por ocupaciones no había podido asistir a su cargo de regidor [...] renunció a este cargo en Álvaro de Ordaz, mi hijo. El cabildo responde que este asunto compete al rey”, 1571, AGAP, ficha 7552, vol., 10, fol., 96 f.

Algunos integrantes de la oligarquía poblana

Personaje o Familia	Actividad, cargos
Villanueva ¹⁶⁵ (Fundaron mayorazgo)	Conquistador, fundador y encomendero en Guaquechula y Tepeaca.
Díaz de Vargas (fundaron mayorazgo)	Conquistador y fundador.
Rodríguez de Guevara	Conquistador, fundador y encomendero.
Rivadeneira	
Ochoa de Elexalde (fundaron mayorazgo)	Conquistador, fundador y encomendero (†1557).
Rodríguez de la Madalena	Conquistador, fundador y encomendero en Huaquechula y Tepeaca.
Galeote	Conquistadores, fundadores y encomenderos.
García de Aguilar	Conquistador y encomendero.
Hidalgo de Montemayor	Conquistador, fundador y primer alférez mayor.
Martín de Calahorra	Conquistador, fundador y encomendero en Tepexoxusca e Izúcar.
Martín Partidor	Conquistador, fundador y encomendero en Tetela.
Martín de Mafra	Fundador y encomendero en Cintla y Tepetlaxco, Córdoba.
Francisco de Oliveros	Conquistador, fundador y encomendero en Cacotlán y Zautla.
Juan Vargas (†1533 o 1534)	
Familia Ramírez Arellano	Nobles y asentados inicialmente en la ciudad de México y después en Puebla.

Fuente: Elaboración propia, a partir de José de la Peña, *Oligarquía y propiedad* pp. 30-105 y de los Libros de Cabildo I – XIV y Libro de Ordenanzas y Mandamientos vol., 1. AGAP.

Como se ve en el cuadro, durante la primera mitad del siglo XVI en Puebla destacaron familias importantes de conquistadores, fundadores y encomenderos como los Villanueva, Díaz de Vargas, Rodríguez de Guevara y García de Aguilar, etcétera, este último conquistador y encomendero en Tegaltepec y Oaxaca quien, además estuvo a

¹⁶⁵ “Merced de título de vecindad [...] a Diego de Villanueva”, 2 de marzo de 1537, AGAP, ficha 889, vol., 03, fol., 212 v.

punto de desatar un conflicto con el obispo Julián Garcés por dos solares.¹⁶⁶ Otras, como las de Ramírez Arellano, que no fueron conquistadores ni fundadores, pero tenían antecedentes nobles y, asentados inicialmente en la ciudad de México y después en Puebla, formaron parte del grupo selecto de las oligarquías.

La riqueza de la oligarquía se percibía desde varios ámbitos, en su poder económico, en sus negocios, en la construcción de sus majestuosas viviendas, en el estilo de vida que llevaban, en sus vestimentas, en el número de criados y esclavos que tenían a su servicio, en el menaje de sus casas. Comenta De la Peña que los inmuebles urbanos constituían otro de los pilares básicos de los patrimonios de los capitulares de Puebla.¹⁶⁷

Debido a los vastos y valiosos recursos materiales de bosques y canteras, la ciudad contó con ricas y bien aparejadas casas como las de los Ramírez Arellano, junto al estanque de los Pescaditos y calle en medio con el convento de San Francisco, que después pasó a manos del obispo Romano de Govea, quien años más tarde fundó el mayorazgo “Misciense” y lo heredó a su hermano favorito Gregorio Romano. Después, por compra pasó a poder del alguacil mayor Baltazar Rodríguez de los Ríos, vinculándolas con el también alguacil mayor, Miguel Rodríguez de Guevara, su hijo, valoradas en 85 mil pesos y, las del maestro de Campo de la Florida, Francisco Reinoso, apreciada en 40 mil pesos.

Para mediados del siglo XVI, los regidores habían gastado más de 100 mil pesos en galas y atavíos para adecuar el ayuntamiento; asimismo la plata, joyas, doseles y otras tapicerías de Bruselas del alguacil mayor superaban los diez mil pesos. Otro tanto y algo más Rivadeneira, quien poseía, sólo en joyas 8 mil pesos; un mozo aún, como Juan de Narváez, desembolsó, exclusivamente para vestidos y arreos de su persona 4 mil pesos.

¹⁶⁶ M. de Echeverría, “*Historia de la fundación de la ciudad de...*”, vol., 2, p. 48 y J. F. De la Peña, *Oligarquía y propiedad en...*, p. 231.

¹⁶⁷ J. F. De la Peña, *Oligarquía y propiedad en...*, p. 182.

Damascos de Castilla, alfombras, rodapiés moriscos, antepuertas de figuras de Flandes, reposteros con las armas del linaje, camafeos, rostrillos, vestidos de raso de Italia, guarnecidos con oro y plata, telas de Milán y Génova ennoblecían casas y personas. Sin embargo, jaeces, sillas y caballos fueron la ostentación máxima de los poblanos.¹⁶⁸

Los enlaces matrimoniales no eran la excepción para mostrar lo elevado de su rango social; por ejemplo, García de Aguilar emparentó como suegro de Felipe Ramírez Arellano; Juan Bueno,¹⁶⁹ era suegro de Francisco López; Baltazar Ochoa de Elexalde, hijo de Juan del mismo apellido, se casó con una hija de Francisco de Reinoso; uno de los tíos de Baltazar, clérigo, tuvo dos hijos ilegítimos entre ellos el canónigo Antón García Endrino.¹⁷⁰

De esta forma se reafirmaba ante la población y entre los mismos integrantes de la oligarquía la magnitud de la riqueza poseída y ante el pueblo el estatus social al que pertenecían, no siendo ajena a tal ostentación la emulación de la grandeza de la ciudad de México y la tendencia nobiliaria de Puebla.

Poco después de la segunda venida de inmigrantes y, particularmente, con los pañeros-industriales de Brihuega; la situación fue cambiando, los beneméritos, los primeros fundadores y sus descendientes fueron perdiendo espacios en el ayuntamiento, hasta que dicha situación se fracturó aproximadamente en 1565 con el inicio de la venta de oficios de regidores y otros, lo cual dio pie a que, como se ha señalado, surgiera y se

¹⁶⁸ J. F. De la Peña, *Oligarquía y propiedad en...*, p.179.

¹⁶⁹ “Merced de título de vecindad otorgado a Juan Bueno [...]”, febrero de 1533, AGAP, ficha 20, vol, 03, fol., 6 f.

¹⁷⁰ “Merced de título de vecindad a Antón García Endrino [...]”, 2 de septiembre de 1538, AGAP, ficha 1930, vol., 04, fol., 215v. En ese lugar construyó un mesón. Ver a John Frederick Schwaller, “Tres Familias Mexicanas del siglo XVI”, en *Historia Mexicana*, Colegio de México, 1981, vol, 31, p.180.

fuera consolidando esta segunda oligarquía de comerciantes e industriales. Así, en adelante la forma de vida de la sociedad poblana tomó otro rumbo.

Los industriales y pañeros se fueron fortaleciendo paulatinamente hasta 1571, año en que se establece la comisaría del Santo Oficio¹⁷¹ en la ciudad y se planta como un poder más en competencia frente al ayuntamiento poblano en todos los órdenes, incluida la disciplina y el orden social y político que debía imperar en la ciudad, lo que hasta entonces estaba en manos del cabildo, como veremos más adelante.

La representación política, la justicia y la administración

Las funciones que debía cumplir el cabildo lo ponían en un lugar privilegiado, en el centro de la vida de la ciudad, pues tenían que ver con: 1) su representación política, ante el virrey, la audiencia y la Corona a través del envío de procuradores, para atender las causas de los habitantes; 2) la protección de los bienes y vidas de los habitantes a través de la procuración de la justicia y, 3) con la administración del abasto y venta de víveres, la ubicación de tianguis, la supervisión y actividad de los gremios y la educación. Esta diversidad de asuntos otorgaba a los miembros del ayuntamiento un enorme poder que utilizaban a su favor y desplegaban sobre la población que regían.

La representación política

El ayuntamiento llevaba a cabo la representación política de la ciudad y sus habitantes a través de procuradores, cuyo nombramiento correspondía al cabildo y sólo a éste, pues era regalía de la Corona. El así nombrado se desempeñaba en el cargo por un año, aunque

¹⁷¹ “Traslado de una real cédula firmada por el rey [...] en la que notifica al cabildo de la ciudad la necesidad de establecer el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición [...]”, 1571, AGAP, ficha 7558, vol., 10, fol., 97 f.

el cabildo los podía reelegir. Tales cargos, también estaban sujetos a revocación por alguna alteración a la norma, abuso u otros motivos que afectaran a la ciudad. Ejemplo de ello, fue el caso del procurador general de la ciudad Blas de Morales y del escribano del cabildo Diego de Baeza,¹⁷² a quienes se les revocó del cargo y salarios en abril de 1545.¹⁷³

El primer procurador de Puebla y mayordomo, a la vez, fue Alonso Martín Partidor, uno de los fundadores.¹⁷⁴ Junto a estos nombramientos oficiales, el cabildo también otorgaba poderes especiales a algunos vecinos, allegados a los miembros del cabildo, para representar a la ciudad. Tal fue el caso del poder que se entregó en 1534 a Pedro de Meneses,¹⁷⁵ para que acudiera ante la real Audiencia en México a tratar asuntos de la ciudad.¹⁷⁶ En otras ocasiones se nombraba a regidores como procuradores para cumplir algunas comisiones. Por ejemplo, el 7 de noviembre de 1537 se otorgó poder especial a Alonso de Buiza y a Cristóbal de Soto para representar a Puebla en calidad de procuradores ante el virrey Antonio de Mendoza, referente a la suspensión del repartimiento de indios de Tlaxcala y de Cholula para que mejor fueran enviados a la ciudad de los Ángeles.¹⁷⁷

¹⁷²“Merced de título de vecindad a Diego de Baeza, escribano público y del cabildo”, 1 de agosto de 1543, AGAP, ficha 2068, vol., 04, fol., 245f.

¹⁷³ “Revocación de los cargos y salarios a Blas de Morales, procurador de la ciudad y [...]”, 5 de abril de 1545, AGAP, ficha 2499, vol., 05, fol., 20 v.

¹⁷⁴ “Nombramiento como procurador y mayordomo a Alonso Martín Partidor”, 1º de enero de 1534, AGAP, ficha 188, vol., 03, fol., 24 v.

¹⁷⁵ “Merced de título de vecindad [...] otorgado a Pedro de Meneses [...]”, 1 de septiembre de 1533, AGAP, ficha 120, vol., 03, fol., 15 v, “[...] la vecindad se le reconoce a partir del 1 de enero de 1537 y no desde antes como él lo pidió”, 16 de julio de 1537, AGAP, ficha 1058, vol., 03, fol., 258.

¹⁷⁶ “Poder especial dado a Pedro Meneses para representar [...]”, 3 de febrero de 1534, AGAP, ficha 226, vol., 03, fol., 31f. En 1541 se otorgó poder a Sebastián Rodríguez, solicitador de causas para que asistiera al Concejo de Indias como procurador de la ciudad para llevar ciertas cartas. “Poder que otorga nombramiento a Sebastián Rodríguez [...] el alcalde ordinario, Alonso Martín Partidor; alguacil mayor Gonzalo Díaz de Vargas y los regidores Gonzalo Rodríguez, Pedro López de Alcántara [...]”, 9 de julio de 1541, AGAP, ficha 1638, vol., 04, fol., 114f.

¹⁷⁷ “Poder especial otorgado a Alonso de Buiza y a [...]”, 1537, AGAP, ficha 1138, vol., 03, fol., 283 f.

Los procuradores de la ciudad atendían cuestiones muy diversas como el conteo del ganado,¹⁷⁸ el otorgamiento de títulos de propiedad,¹⁷⁹ y mercedes de agua, el cobro de tributos¹⁸⁰ y, la toma de cuentas de los tenedores de bienes de difuntos.¹⁸¹

Por su parte, el procurador de causas ante la real audiencia de México se ocupaba de los conflictos específicos de la ciudad con particulares por diversos asuntos.¹⁸² Finalmente, los procuradores mayores o en Corte eran quienes llevaban peticiones de la ciudad a la península. Estos representaban un fuerte gasto para el cabildo debido a los costos del viaje de ida y vuelta, la estancia, los regalos que tenía que repartir y el precio de las negociaciones. Por esta razón, en ocasiones el cabildo aprovechaba el viaje a España de algunos vecinos, previo nombramiento y autorización que les otorgaba personalidad jurídica, para enviar al rey misivas, peticiones, informes etcétera. Por ejemplo, en septiembre de 1534 el ayuntamiento acordó que el procurador y un alcalde elaboraran una carta con la información de los pobladores y las necesidades de la ciudad para ser

¹⁷⁸ “Mandato del cabildo para que todos los vecinos de la ciudad que tengan bueyes [...]”, 16 de noviembre de 1543, AGAP, ficha 2146, vol., 04, fol., 260 v.

¹⁷⁹ “Acuerdos para que Francisco de Montalvo, Procurador de esta ciudad, otorgue títulos de propiedad a quienes recibieron [...]”, 22 de junio de 1545, AGAP, ficha 2621, vol., 05, fol., 44 v.

¹⁸⁰ “Solicitud del procurador de la ciudad para que se cobre los tributos de Cholula y Tlaxcala”, 21 de agosto de 1545, AGAP, ficha 2704, vol., 05, fol., 61 f.

¹⁸¹ “Orden del licenciado Tello de Sandoval, visitador de la Nueva España a Diego Ramírez, procurador de la ciudad, para que [...]”, 21 de octubre de 1545, AGAP, ficha 2792 vol., 05, fol., 81 f.

¹⁸² “Merced de título de vecindad [...] otorgados a Francisco Ramírez”, 19 de septiembre de 1533, AGAP, ficha 130, vol., 03, fol., 17 f. “Poder otorgado a Francisco Ramírez, procurador de las causas de la real Audiencia de México para que [...]”, 15 de septiembre de 1544, AGAP, ficha 2337, vol., 04, fol., 296 v. “Acuerdo para que el procurador provea lo conveniente en el pleito que la ciudad tiene contra Marcos Quintero, por una sanción de pesos que se le impuso a un negro, propiedad del dicho Quintero”, 11 de enero de 1546, AGAP, ficha 2882, vol., 05, fol., 101 f. “Nombramiento como procurador de la ciudad en México a Francisco de Lerma, quien atenderá [...]”, 12 de noviembre de 1546, AGAP, ficha 3062, vol., 05, fol., 158 v. “Merced de título de vecindad otorgado a Francisco de Lerma, quien ya reside en esta ciudad”, 30 de diciembre de 1545, AGAP, ficha 2836, vol., 05, fol., 92 f.

presentada ante el rey aprovechando el viaje que haría el licenciado Juan de Salmerón.¹⁸³ Otro ejemplo es el del regidor Gonzalo Díaz de Vargas, quien partió a España en 1539 para arreglar asuntos personales.¹⁸⁴ El propósito del viaje de Díaz Vargas fue con el fin de solicitar al rey que le concediera también el nombramiento de alguacil mayor para la ciudad de Puebla; por lo que, Díaz Vargas sufragó todos los gastos.

Otra forma de que el cabildo se ahorrarse este tipo de gastos, consistía en solicitar cooperación económica entre los vecinos a beneficiarse, para sufragarlos. Así, por ejemplo, en febrero de 1547, el cabildo solicitó a los vecinos que aportaran su cooperación para el sostenimiento del procurador y religiosos, quienes serían enviados primero a la Ciudad de México y después a España con la finalidad de defender el “repartimiento” en contra de los religiosos, que solicitaban la desaparición de la esclavitud y del repartimiento.¹⁸⁵ Siendo asunto de interés para la oligarquía y otros pobladores, no dudaron en apoyar al cabildo, pero cuando no había esas oportunidades de apoyo económico, el cabildo asumía los costos totales del procurador del viaje a España o al Consejo de Indias.

Como lo hacían los integrantes del cabildo y sus allegados, los procuradores también hallaban la forma de obtener beneficios personales. En 1546 el cabildo otorgó una merced de una caballería de tierra a Diego González, procurador de causas y vecino de la ciudad, uno de los primeros conquistadores de la Nueva España, en los términos de la ciudad, del lado de la ermita que estaba en el camino que iba hacia Atlixco, además una

¹⁸³ “Acuerdo para que el procurador y un alcalde hagan carta con la información [...]”, 9 de abril de 1534, AGAP, ficha 277, vol., 03, fol., 45 f.

¹⁸⁴ “Autorización del cabildo de la ciudad a Gonzalo Díaz para que ocupe el cargo de alguacil mayor en acatamiento de la carta enviada por el virrey don Antonio de Mendoza en la que se ordena se le reciba con el cargo indicado”, AGAP, ficha 1865, vol., 04, fol., 195 v.

¹⁸⁵ “Solicitud a los vecinos para que colaboren con el sostenimiento [...]”, 1547, AGAP, ficha 3228, vol., 05, fol., 105.

merced de un pedazo de tierra que limitaba con la caballería de Francisco de Vallejo en Atlixco.

Ahora bien, las fiestas o ceremonias en Puebla, era una de las tareas importantes del procurador, pues éstas eran símbolo y brillante expresión del poder social y político, no sólo de la ciudad sino también del cabildo. Se trataba de una formalidad llena de contenido, que podía definir a los individuos dentro del delicado equilibrio del poder.¹⁸⁶

Durante los festejos reales de la ciudad, debidos al tránsito de alguna autoridad real o eclesiástica procedente de España con destino a la Ciudad de México,¹⁸⁷ al cabildo correspondía demostrar el estado de la “noble ciudad poblana”; por ello se adornaban y limpiaban las casas, las calles, se le ofrecía al viajante el hospedaje en la casa de algún hombre de gran riqueza y reconocimiento, se preparaban distintos guisos acompañados de vinos y postres;¹⁸⁸ además se realizaban grandes ceremonias donde la oligarquía daba cuenta de su poderío, a través de la exhibición de su riqueza: caballos traídos de España, casacas bordadas con hilo de oro y plata, medias, zapatos, sombreros para los hombres; hermosos vestidos con filigranas, exquisitas joyas que adornaban el cabello, la faz, brazos y manos de las mujeres. La ciudad prácticamente era transformada,¹⁸⁹ se realizaban mascaradas, corridas de toros, representaciones teatrales y demás acciones que

¹⁸⁶ Francisco J. Aranda Pérez, *Poder Municipal y cabildo de Jurados en Toledo en la Edad Moderna*. Gráficas Toledo, España, 1992, p. 38.

¹⁸⁷ “Licencia para que se gasten hasta 20 pesos de oro común en el arco y fiesta para el recibimiento del virrey Luis de Velasco”, 22 de octubre de 1550, AGAP, ficha 4129, vol., 06, fol., 116, f.

¹⁸⁸ “Orden para que de los propios de la ciudad se destinen y den como presente para la comida del recibimiento del virrey 100 aves de tierra, 200 de castilla, 300 pollos, dos docenas de carneros, 6 terneras y dos docenas de cabritos”, 1566, AGAP, ficha 7012, vol., 10, fol., 15 f.

¹⁸⁹ “Orden para que todos los vecinos limpien sus casas y las calles reales dentro de ocho días, so pena de 1 peso de oro común”, 11 de septiembre de 1545, AGAP, ficha 2753, vol., 05, fol., 73 f.

refrendaban el poder del cabildo y de su oligarquía por los cuantiosos recursos que se invertían.

La justicia

También era una función primordial del ayuntamiento la administración de la justicia en primera instancia en todos los negocios, causas y cosas que podía conocer el gobernador en cuanto a lo civil, criminal y en las apelaciones que se interpusieran de sus autos y sentencias, así como para mantener la tranquilidad en la ciudad.¹⁹⁰ Para esto último, se valía del alguacil mayor y de sus tenientes.

En los primeros años, la ciudad de Puebla no tuvo un espacio definido donde recluir a los delincuentes, situación que preocupaba al cabildo, ya que los españoles eran muy dados al escándalo y a otro tipo de conflictos, y no convenía que la imagen de paz y armonía que se pretendía proyectar al exterior se manchara con alborotos y riñas de los pobladores. Debido a ello, en mayo de 1534 el cabildo acordó que la cárcel quedara a cargo del alguacil y,¹⁹¹ dos años más tarde, en enero de 1536, se le encargó tener cepo y prisiones en su casa.¹⁹² Aunque ello cambiaría radicalmente poco después, cuando la catedral y luego el tribunal del Santo oficio crearan sus propios espacios para retener y castigar a aquéllos que infringían la ley. A su lado el mismo ayuntamiento dejó de encomendar a particulares

¹⁹⁰ C. Bayle, *Los Cabildos Seculares...*, p. 134.

¹⁹¹ “Acuerdo del cabildo para que la cárcel esté a cargo del alguacil, dando así respuesta a la petición de Cristóbal Martín”, 5 de enero de 1534, AGAP, ficha 201, vol., 03, fol., 26 f.

¹⁹² “Acuerdo que establece al alguacil Bartolomé Sánchez la obligación de tener el cepo y las prisiones en su casa, haciéndose cargo de ellos”, 3 de enero de 1536, AGAP, ficha 592, vol., 03, fol., 126 v. “Acuerdo para establecer la cárcel pública de la ciudad en la casa de Cristóbal Martín. Se comisionó a Juan de San Vicente (se le otorgó título de vecindad en 1534) para que haga la entrega de la cárcel y lo pregone públicamente”, 1537, AGAP, ficha 1163, vol., 04, fol. 6 f.

cepos y prisiones para tenerlas en sus domicilios, y construyó la cárcel en forma.¹⁹³ Con todo, entre las funciones más notables de los ayuntamientos estaba la administrativa.

La administración municipal

La actividad administrativa realizada por el cabildo tenía como objetivos principales procurar el abasto de víveres y artículos de primera necesidad, controlar los precios de los productos,¹⁹⁴ administrar los propios y arbitrios,¹⁹⁵ fijar tasas y, como hemos visto, repartir tierras, haciendas y solares,¹⁹⁶ además de cuidar y procurar calles, caminos y plazas.¹⁹⁷ Incluso esta actividad administrativa incluía la procuración de educación a los habitantes. En ese sentido, a principios del mes de diciembre de 1565 el ayuntamiento acordó “que haya maestros de escuela en la ciudad y enseñen a los hijos de los vecinos españoles y que este cargo sea continuo”.¹⁹⁸

¹⁹³ “Orden donde se establece que para llevar a cabo la ejecución de la justicia en los delincuentes de pena mayor y otros delincuentes, estos recorrerán las calles de Pedro Moreno, regidor; Alonso de Mata (título de vecindad en 1534), regidor; Arcediano, Francisco de León; Francisco de Reinoso, Hernando de Villanueva y de Diego de Villanueva hasta regresar nuevamente a la cárcel”, 1557, AGAP, ficha 5467, vol., 07, fol. 151 v.

¹⁹⁴ “Orden para que se pregone públicamente que nadie puede vender...”, AGAP, ficha 179, vol., 03, fol., 23 f. “Acuerdo para que se pongan precios y aranceles en las ventas de la ciudad”, 9 de septiembre de 1534, AGAP, ficha 340, vol., 03, fol., 61 f.

¹⁹⁵ El arbitrio era dar poderes a alguna persona que residiera ya en España o a quien viniera a sus negocios; asimismo, no obraban a su capricho llevaban instrucciones minuciosas y encargos concretos que los cabildos representados discutían y rescataban.

¹⁹⁶ “Acuerdo para que cuando se den tierras en Atlixco [...]”, 22 de junio de 1534, AGAP, ficha 309, fol., 54 f.

¹⁹⁷ “Ordenanzas del cabildo respecto a las mulas [...]”, 12 de enero de 1534, AGAP, ficha 208, vol., 03, fol., 27 v. En 1534 el ayuntamiento emitió otra ordenanza respecto a las mulas; establecía que no podían pastar las yeguas, ni se podían hacer corrales para éstas a menos de una legua del camino real a México y al de Veracruz; quienes necesitasen tener una mula en la ciudad la ataran cuando no la utilizaran.

¹⁹⁸ “Acuerdo para que haya maestros de escuela en la ciudad y enseñen a los hijos de vecinos españoles y que este cargo sea continuo”, 1565, AGAP, ficha 6926, vol. 09, fol. 85 v.

En las actas del cabildo poblano existen bastantes y muy diversos ejemplos de las actividades administrativas del cabildo, las cuales, como las de representación, tenían como fin principal servir a la ciudad, pero al mismo tiempo, reportaban beneficios a los miembros del ayuntamiento. Un claro ejemplo de esto es la facultad del cabildo para sancionar el orden de los gremios, pues las ordenanzas que debían dictar para ellos regulaban las condiciones laborales, mientras que los veedores nombrados por él controlaban y supervisaban la fabricación y venta de sus productos.¹⁹⁹

Así, como hemos visto, el ayuntamiento resolvía las necesidades políticas, judiciales y administrativas de los habitantes de la ciudad. Tenía a su cargo la custodia del orden público, el control del abasto, el comercio, la organización del trabajo, la recaudación de ciertos impuestos y, entre otras muchas funciones, se encargaba de la administración y correcta distribución de los recursos y servicios y, entre estos, uno de los más importantes era el servicio religioso.²⁰⁰ De ahí el otorgamiento que hacía de mercedes de tierras, aguas y mano de obra indígena para la construcción de iglesias, conventos, casas para los

¹⁹⁹ “Nombramiento de alcalde veedor del gremio de la seda a Melchor Robles”, AGAP, ficha 6754, vol., 09, fol., 49 f. “Nombramiento de alcaldes veedores de los oficios de albañilería, carpintería a Francisco de Albornoz; de sastres a Juan Navarrete de Madariaga; de calceteros a Juan Núñez; del oficio de cereros y candeleros a Pedro de Rivera; de zapateros a Francisco García; a Francisco García y Francisco López y a Hernán Pérez de Villagrán por acompañado y visitador de las tenerías y zurradores, les tomaron juramento y les dieron poder”, 1565, AGAP, ficha 6786, vol., 09, fol., 60 f. “Nombramiento de veedores de los paños de la ciudad a Diego de Anzúrez y Cristóbal de Rivas, se les hizo juramento y se les dio poder para el uso de su cargo”, 1565, AGAP, ficha 6794, vol., 09, fol., 60 v.

²⁰⁰ L. Pérez Puente y O. A. Reyes, “En razón del bien común: Las parroquias y el ayuntamiento de la ciudad de México, siglos XVI y XVII”, en la Iglesia en la construcción de los espacios urbanos siglos XVI al XVIII, México, UNAM, 2019.

miembros del cabildo eclesiástico,²⁰¹ las órdenes religiosas,²⁰² cofradías²⁰³ y ermitas,²⁰⁴ así como para los integrantes del clero y sus fines personales.²⁰⁵

En efecto, los regidores del cabildo participaban al lado de las autoridades eclesiásticas, en el ordenamiento parroquial, conventual y eclesiástico de la ciudad, en la regulación de los derechos parroquiales y en la celebración de fiestas.

Los eventos religiosos, como la fiesta de Corpus Christi y de la Semana Santa tenían un gran peso en esa sociedad que, como la española, era profundamente religiosa y estrictamente estratificada.²⁰⁶ Aunque se trataba de fiestas religiosas el cabildo de la ciudad dictaba diversas disposiciones sobre su orden y sobre cómo participarían en ellas sus miembros para hacer lucir al cabildo. Por ejemplo, cercana la fiesta del Corpus Christi del año de 1546, se emitió un acuerdo, sobre cómo debían de llevarse las varas del palio, autorizando que participaran los alcaldes ordinarios, los de mesta, el escribano y el procurador.²⁰⁷

²⁰¹ “Merced para hacer y disfrutar de una fuente de agua al convento de San Francisco, para el provecho del convento y los vecinos de él [...]”, 1535, AGAP, ficha 405, vol., 03, fol., 77 f. “Negación de la merced de tierras solicitadas por los religiosos de los monasterios de Santo Domingo y San Agustín por la enajenación que hacen de las tierras”, 13 de agosto de 1565, AGAP, ficha 6877, vol., 09, fol., 75 v.

²⁰² “Comisión a Diego de Ordaz para que averigüe el derecho que tiene la ciudad sobre las tierras que compraron los frailes y que no debieron dárselos”, 1562, AGAP, ficha 6392, vol., 08, fol., 178 f.

²⁰³ “Merced de dos solares a la cofradía de la Santa Veracruz para hacer sus casas, los cuales están junto al convento de Santo Domingo”, 1535, AGAP, ficha 436, vol., 03, fol., 85 f.

²⁰⁴ “Merced de un solar y medio a Hernando de Torres para la construcción de la ermita de nuestra Señora de Santa Ana [...]”, 1537, AGAP, ficha 852, vol., 03, fol., 203 f.

²⁰⁵ “Merced de título de vecindad [...] otorgados al padre Alonso Ruiz de Arévalo”, 1533, AGAP, ficha 139, vol., 03, fol., 16 f.

²⁰⁶ R. Tateiwa, “La Oligarquía criolla de Nueva España y la Corona en el siglo XVII: El cabildo de la Ciudad de México y la fiesta de San Hipólito, siglos XV y XVI, Simbolismo y Poder español” en tesis de doctorado [s/d], México, UNED, Departamento de Historia Moderna, Facultad de Geografía e Historia, Cámara de Diputados, 2015, p. 7.

²⁰⁷ “Acuerdo en el que se establece el orden en que el cabildo ha de llevar las varas de palio en la fiesta de Corpus Christi [...]”, 23 de junio de 1546, AGAP, ficha 3000, vol., 05, fol., 142 f.

Otras celebraciones como las dedicadas a los santos patronos, la Cuaresma, la de San Miguel Arcángel, San José, la Inmaculada Concepción, las exequias por el fallecimiento de algún familiar o pariente cercano a la Corona, también exigía la participación del ayuntamiento y cuantiosos recursos. Así, con motivo de la paz entre los reinos de España y Francia, en mayo de 1545 el cabildo acordó levantar una fortaleza en la plaza central donde se representaría a Jerusalén, el señorío turco y los reyes cristianos.²⁰⁸

Como es lógico estas actividades no sólo se referían al evento o fiesta celebrada, sino también a la fidelidad, autoridad y grandeza de la ciudad que, si bien ayudaba a los poderes eclesiásticos, también competía con ellos.

²⁰⁸ El 18 de mayo de 1545 se acordó que para la fiesta de la ciudad que se celebraría en la Ciudad de México con motivo de la paz entre los reinos de España y Francia [...] se celebrara en la plaza de esta ciudad, el mismo día de la Santísima Trinidad, levantándose una fortaleza en la que se represente a Jerusalén, el señorío turco y los reyes cristianos, AGAP, ficha 2581, vol., 05, fol., 37 v.

3 | El poder eclesiástico, 1533-1570

Durante la edad Moderna, la Iglesia americana se formó por varios cuerpos que dependían del rey, por el derecho de patronato y, del papado por el derecho canónico; no obstante, lejos de constituir una unidad, defendían cierta autonomía, poseían normas y estructuras jurídicas propias y sólo en ocasiones actuaban de común acuerdo. Así, por un lado, estaba el clero secular, organizado en diócesis a cargo de los obispos y los cabildos eclesiásticos que les auxiliaban en la administración y gobierno de las catedrales y, por otro lado, estaba el clero regular, compuesto por las distintas órdenes religiosas, organizadas en provincias y conventos. A su lado, estaban las órdenes religiosas femeninas, que si bien eran corporaciones religiosas no formaban parte del clero.

Estas corporaciones rivalizaron entre ellas y con el cabildo de la ciudad, en la búsqueda de un lugar de privilegio, un espacio para su crecimiento y para el ejercicio pleno de su autoridad. Por lo mismo, se verían afectadas por la comisaría del Santo Oficio, pues su llegada también significó para ellas alterar costumbres, acuerdos, es decir, modificar el primer orden que le habían dado a su ciudad.²⁰⁹

El obispo, su catedral y su clero

Las catedrales eran un espacio sacro, donde habitaban los representantes de Dios en la tierra; tanto física como simbólicamente en las imágenes, en la estructura misma de los

²⁰⁹ Es importante mencionar que para la elaboración del trabajo que se presenta y debido a que no ha sido posible acceder al archivo catedralicio, al del sagrario, ni a los archivos de las religiosas, fue preciso abocarse a las fuentes indirectas de los cronistas de la ciudad y a las fuentes que resguarda el Archivo General del Ayuntamiento de Puebla [AGAP].

edificios, los espacios que la componían, en su liturgia y su música.²¹⁰ La magnitud y magnificencia de estas construcciones mostraban al individuo su insignificancia en comparación con el Dios que dirigía su destino, en la mayoría de los casos, de pobreza y sufrimiento; pero con la esperanza de que llegado el momento, les compensaría ampliamente sus penas en el más allá, donde nada les faltaría y hallarían la felicidad plena.

Así, las catedrales cohesionaban a los distintos grupos sociales. Desde la perspectiva política, respondían a la necesidad de ejercer plenamente el control social sobre el sector dominado y, más aún, contribuir a las urgentes necesidades económicas de la Corona.²¹¹ Se trataba pues de centros de poder político y religioso que junto a los ayuntamientos se convirtieron en agentes de urbanización, ejes sobre los cuales giraba y se desarrollaban las actividades económicas, políticas y sociales de las ciudades.

La catedral era la residencia del obispo, quien auxiliado del cabildo eclesiástico y a través de diversos tribunales, ejercía su jurisdicción sobre el clero, el pueblo y el territorio. Su autoridad era de fuero externo, es decir, de carácter público y ordenadora de las relaciones sociales, de manera que, ante sus tribunales de justicia eclesiástica quedaba constancia del nacimiento, la muerte y los legados testamentarios, el casarse o el optar por la vida religiosa.²¹² Más aún, la compraventa de haciendas y el mejoramiento de propiedades también tenían que ver con su jurisdicción, ya fuese por la obligación del pago del diezmo o por el otorgamiento de préstamos. De igual forma, los precios de los

²¹⁰ Israel Álvarez Moctezuma, *Para servir a Dios y al Rey: la música Novohispana en el siglo XVI*, México, Dirección General de Materiales e Informática Educativa SEP, 2015.

²¹¹ Lidia E. Gómez, “La imagen de la catedral de Puebla desde la perspectiva del indígena urbano” en Monserrat Gali Boadela (coord.) *El mundo de las Catedrales Novohispanas*, México, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades-BUAP, 2002, p. 231.

²¹² Jorge E. Traslosheros, *Historia Judicial Eclesiástica de la Nueva España. Materia Método y Razones*, UNAM-Porrúa-IIH, México, 2014, p.23.

mercados, los niveles de producción y aún los tiempos de colecta de las cosechas se discutían en las audiencias eclesiásticas.

A ello se agregaba la influencia que detentaban en el plano religioso, así como las obras de asistencia social y educativa que financiaban; esto es, recogimientos femeninos, centros de reclusión más o menos voluntaria, que asilaban a mujeres abandonadas, separadas o viudas, prostitutas arrepentidas, huérfanas, algunos hospitales y varios colegios y residencias para estudiantes pobres.²¹³

La catedral y el obispo

En 1519 el Papa León X fundó la primera diócesis de la Nueva España en Yucatán, conocida como “Carolense”, la cual fue confirmada por el pontífice Clemente VII en 1525 y, un año más tarde se trasladó a Tlaxcala.²¹⁴

Durante la mayor parte de la Colonia, la diócesis de Tlaxcala-Puebla o “Carolense” abarcó desde la costa del golfo de México hasta el actual estado de Guerrero, incluyendo todo el actual territorio de Tlaxcala, la mayor parte del actual estado de Puebla, toda la

²¹³ Antonio Rubial García (coord), *La Iglesia en el México Colonial*, México, Históricas, UNAM-BUAP, Educación y Cultura, 2013, p. 22.

²¹⁴ Piho Virve, “La Organización eclesiástica de la Nueva España durante los siglos XVI y XVII”, en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 10, núm. 10, 1991, p. 13. Pedro López, *Cartilla Vieja de la Nobilísima ciudad de Puebla*, (1781), México, UNAM, Imprenta Universitaria, 1961, p. 160. Jesús Joel Peña Espinoza, “El Cabildo eclesiástico de la Diócesis Tlaxcala-Puebla, sus años de formación, 1526-1548”, en *Antropología. Boletín Oficial del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, núm. 78, México, 2005, p. 14. Comenta el autor que Julián Garcés partió al Nuevo Mundo el 13 de septiembre de 1520, pero que para entonces el panorama de la Nueva España se había modificado, particularmente con la caída de Tenochtitlan y esto motivó el cambio de la sede episcopal de Yucatán a Tlaxcala y, que la diócesis contenía todos los territorios conquistados hasta ese momento; además que Garcés fijó la erección el 1º de diciembre de 1526.

porción central de Veracruz y pequeñas porciones de los actuales estados de Oaxaca y Guerrero.²¹⁵



Fuente: Arístides Medina Rubio²¹⁶

²¹⁵ Arístides Medina Rubio, *La Iglesia y la producción agrícola en Puebla 1540-1795*, México, Colegio de México, 1983, p. 36. *Cfr.* Hugo Leicht., *Las Calles de Puebla*, Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Municipio de Puebla, Puebla, 1986, p. 327-a.

²¹⁶ A. Medina, *La iglesia y la producción...*, p. 37. El autor hace la acotación de que esta antigua diócesis “Carolense” sufrió considerables modificaciones en su extensión y límites a causa de las segregaciones impuestas por la erección de nuevas diócesis, pero como éstas ocurrieron después de 1795, no afectan en nada la localización y extensión del antiguo obispado de Puebla.

Una vez creado el obispado,²¹⁷ los esfuerzos para construir la catedral en Puebla de los Ángeles iniciaron en 1538,²¹⁸ cuando el virrey Antonio de Mendoza lo solicitó a la Corona argumentando que era el lugar más conveniente, por el número creciente de población que iba teniendo la ciudad.²¹⁹ Por su parte, también el ayuntamiento de la ciudad insistiría en ello, e incluso mandó un representante a España para tal efecto;²²⁰ sin duda los regidores consideraron que al asentarse la catedral en Puebla se contribuiría a fortalecer el prestigio la ciudad, y no se equivocaban.

Finalmente, después de casi casi doce años de haberse establecido la diócesis, y ante la presión del cabildo, la sede del obispado se trasladó a la ciudad poblana en 1539, a donde fueron a residir el obispo, el tesorero y tres canónigos,²²¹ dejando a uno en Tlaxcala para que cuidara sus pertenencias.

La construcción de la catedral que inició en 1541 implicó enormes gastos y gran cantidad de mano de obra indígena, por lo que no dudaron las autoridades eclesiásticas en suplicar a la Corona su apoyo para que los indios realizaran tales tareas.²²² Los gastos

²¹⁷ Francisco de los Ríos Arce, OFM, *Puebla de los Ángeles, La Orden Dominicana*, vol. I, El Escritorio, Puebla, 1910, p. 36. La construcción de la primera iglesia en Puebla de los Ángeles inició en 1536.

²¹⁸ Mariano Fernández de Echeverría y Veytia, *Historia de la fundación de la ciudad de Puebla de los Ángeles*, V Centenario 1492-1992, México, Gobierno del Estado de Puebla, 1990, p.133. Comenta el autor que la catedral se concluyó casi en su totalidad hasta la llegada del obispo Juan de Palafox.

²¹⁹ Pedro López de Villaseñor, *Cartilla Vieja de la Nobilísima...*, p. 168.

²²⁰ Jesús Joel Peña Espinoza, “El Cabildo eclesiástico de la Diócesis Tlaxcala-Puebla, sus años de formación, 1526-1548”, en *Antropología. Boletín Oficial del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, Puebla, núm. 78, 2005, p. 22.

²²¹ M. Fernández, *Historia de la fundación de la Puebla...*, p. 44.

²²² M. Fernández, *Historia de la fundación de la Puebla...*, vol., 1, p. 77. José Antonio Terán Bonilla, “La catedral angelopolitana: algunos aspectos de la organización del trabajo durante su construcción”, en Monserrat Galí Boadella (coord.), *El mundo de las catedrales novohispanas*, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades-BUAP, México, 2002, p. 69.

fueron cubiertos por la Corona, el obispo, el ayuntamiento y algunos vecinos y, aun así, no fue posible terminar la catedral en su totalidad, sino hasta mediado del XVIII.²²³

En poco tiempo la catedral llegó a captar jugosos ingresos, producto de la contribución diezmal de la población, numerosas propiedades, así como recursos provenientes de las obvenciones, obras pías, legados y herencias. Asimismo, fue notoria su intervención en negocios relacionados con la ganadería.²²⁴

La vastedad de sus rentas le otorgó un fuerte poder económico en un periodo relativamente breve. De hecho, la diócesis de Tlaxcala-Puebla fue una de las dos más ricas de la Nueva España, situación que le permitió aumentar el número de integrantes de su cabildo e hizo de éstos y de su silla episcopal, plazas muy codiciadas.²²⁵

Hasta poco antes del establecimiento de la comisaría del Santo oficio gobernaron la diócesis tres obispos: fray Julián Garcés (1527-1542), fray Martín Sarmiento de Hojacastró (1547-1558)²²⁶ y Fernando de Villagómez (1563-1571).

El primero, el dominico fray Julián Garcés, era de origen aragonés, ingresó a la orden de los predicadores y fue designado obispo de la diócesis “Carolense” en 1519, años más tarde la sede obispal se trasladó a Tlaxcala y aún radicando en este lugar el ayuntamiento poblano le otorgó una merced de solar para la construcción de su casa;²²⁷ A

²²³ Juan Pablo Salazar Andreu, *Obispos de Puebla de los Ángeles en el periodo de los Austria (1521-1700) Algunos Aspectos jurídicos y políticos*, México, Porrúa, 2005, p. 58.

²²⁴ Guadalupe Albi Romero, “La sociedad de Puebla de los Ángeles en el siglo XVI” en *Ángeles y Constructores. Mitos y realidades en la historia colonial de Puebla (siglos XVI-XVII)*, México, BUAP-HAP-CCCP-CNCT, 2000, p. 63.

²²⁵ P. Virve, “La Organización eclesiástica...”, p. 15.

²²⁶ El obispo ganaba 500,000 maravedíes anuales. Un peso equivalía a 450 maravedíes.

²²⁷ “Merced de un solar [...] el cual linda con solares del obispo”, 6 de septiembre de 1535, AGAP, ficha 536, vol., 03, fol., 110 f. “Acuerdo del cabildo acerca de pagar los 50 pesos de oro, quedando pendientes 100 de los 400 de minas por los gastos de la construcción de la iglesia que le señaló el obispo fray Julián

pesar de esto, el obispo de edad de 70 años se resistía a residir en Puebla, hasta que la reina le hizo un extrañamiento:

Soy informada que siendo, como soy obligado a residir en vuestra iglesia e obispado...habéis residido y residís en la ciudad de Tenustitlan, y de causa de vuestra ausencia las cosas susodichas no se hacen como se deben...por ende yo ruego y encargo vayáis a residir en la dicha vuestra iglesia e con vuestra doctrina y ejemplo entendáis en sembrar e plantar las cosas de nuestra santa fe [...] ²²⁸

Ya una vez avvicinado en Puebla, además del solar que le otorgó el ayuntamiento, mandó construir casas en otros dos, en la misma manzana donde estuvo la primera iglesia mayor y, posteriormente tuvo otros más en la traza de la ciudad. Sus cronistas le reconocen por su gran preocupación por los indios sobre los maltratos y abusos de que eran objeto por parte del grupo dominante, los favoreció y socorrió de acuerdo a sus posibilidades, también realizó varias edificaciones como el hospital de Perote como refugio para los pasajeros, la catedral se comenzó a construir a iniciativa suya y reconoció ante el rey las habilidades, ingenio y obediencia de los indios, también participó en las

Garcés [...]”, fecha 2 de octubre de 1536, AGAP, ficha 786, vol., 03, fol., 182 f. “Acuerdo por el que Alonso Valiente se obliga al pago de 400 pesos de oro de minas que el obispo señaló para la obra de la iglesia catedral y de 750 pesos de oro común que deben pagarse a los oficiales de la real Hacienda por los tributos de los indios de Calpan que no podrán hacerlo porque están haciendo la iglesia”, 2 de octubre de 1536, AGAP, ficha 787, vol., 03, fol., 186 v. En 1576 por orden del cabildo eclesiástico dichas casas se derrumbaron para la obra de la nueva catedral. El 5 de enero de 1537 el cabildo de la ciudad otorgó dos solares para la construcción de la casa obispal y la iglesia, AGAP, ficha 850, vol., 03, fol., 200 f. “Merced de un solar a García de Aguilar que perteneció al obispo [...]”, 15 de septiembre de 1536, AGAP, ficha 777, vol., 03, fol., 179 f. “Aceptación del patronazgo de la capellanía del hospital de San Juan de Letrán por parte del cabildo por la muerte de fray Julián Garcés, primer obispo de la diócesis”, 22 de agosto de 1543, AGAP, ficha 2093, vol., 04, fol., 250 v. “Nombramiento como capellán de la capellanía de San Juan de Letrán al padre Alonso Maldonado”, 22 de agosto de 1543, AGAP, ficha 2093, vol., 04, fol., 251 f.

²²⁸ J. P. Salazar, *Obispos de Puebla de los Ángeles...*, p. 12.

juntas mexicanas a favor de los indígenas; compartió con fray Juan de Zumárraga el título de “protector de los indios”, murió a los 90 años.²²⁹

Las relaciones que el obispo Julián Garcés mantuvo con algunos de los miembros de su cabildo no fueron del todo cordiales, lo cual sería una característica entre los obispos y su cabildo; por ejemplo, se enfrentó con el dominico fray Domingo de Betanzos, quien consideraba a los indígenas como seres carentes de inteligencia;²³⁰ no así con el clero regular y secular con quienes fray Julián estableció vínculos más o menos condescendientes.²³¹

Luego de casi cinco años de sede vacante, su sucesor, fray Martín Sarmiento de Hojacastro,²³² llegó a la ciudad poblana en 1546.²³³ Tres años después, en 1549, el

²²⁹Gil González Dávila, *Teatro eclesiástico de la primitiva iglesia de las Indias occidentales, vidas de sus arzobispos y obispos, y cosas morales de sus sedes (Nueva España)*, t. 1, ed., intr., notas e índices Jesús Paniagua Pérez y Ma. Isabel Viforcós Marinas, fijación y trad. de textos Juan Francisco Domínguez, León, Universidad de León/Junta de Castilla y León, 2004, (Tradición clásica y humanística en España e Hispanoamérica), p. 193.

²³⁰ Juan Pablo Salazar Andreu, Fray Julián Garcés. “El defensor de los indios”, (1527-1542), México, UPAEP-Universidad Panamericana, 2016, p. 334.

²³¹ “Aceptación del patronazgo de la capellanía del hospital de San Juan de Letrán por parte del cabildo por la muerte de fray Julián Garcés, primer obispo de la diócesis”, 22 de agosto de 1543, AGAP, ficha 2093, vol., 04, fol., 250 v. “Nombramiento como capellán de la capellanía de San Juan de Letrán al padre Alonso Maldonado”, 22 de agosto de 1543, AGAP, ficha 2093, vol., 04, fol., 251 f.

²³² “Merced de ocho solares al obispo Sarmiento de Hojacastro en la traza de la ciudad”, 1º de julio de 1549. AGAP, vol., 06, fol. 33 v. “Merced de dos huertas al obispo fray Martín Sarmiento de Hojacastro, cerca de San Francisco al pie del cerro [...]”, 27 de noviembre de 1551, AGAP, ficha 4442, vol. 06, fol. 176 v “Merced de agua a fray Martín Sarmiento de Hojacastro, obispo de Puebla, el agua será tomada [...]”, 26 de noviembre de 1555, AGAP, ficha 5161, vol. 07, fol. 83 v. “Petición del cabildo al obispo fray Martín Sarmiento de Hojacastro y a los prebendados de la Santa Iglesia catedral de copias y traslados de las constituciones nuevas que se hicieron en la ciudad de México por el primer Concilio para que se conozcan y le den obediencia todas las personas legas, españoles, indios, mestizos, negros y otros vasallos de su majestad en representación del cabildo deben ir ante el prelado”, 26 de noviembre de 1555, AGAP, ficha 5161, vol., 07, fol., 83 v.

²³³ M. Fernández, *Historia de la fundación de la...*, vol. 2, p., 181. “Título de vecindad a Juan de Villafranca, sobrino del obispo”, 31 de marzo de 1544, AGAP, vol., 04, fol., 280 f. “Merced de un solar a Juan de Villafranca, escribano público, en la traza de la ciudad”, AGAP, vol., 06, fol., 148 v.

ayuntamiento le mercedó ocho solares situados cerca de la plazuela de San Agustín y poco después tendría varias casas más.²³⁴ En el transcurso de su gestión se establecieron en Puebla los dominicos,²³⁵ orden religiosa a la que pertenecía, y el apoyo que recibió la orden por parte del obispo fue indiscutible.²³⁶

Al morir Sarmiento, la sede nuevamente quedó vacante por seis años,²³⁷ hasta la llegada de Fernando de Villagómez, quien fue presentado para el obispado de Puebla el 10 de febrero de 1559 y tomó posesión hasta el 16 de julio de 1563. Entre las acciones más importantes del gobierno de Villagómez estuvo la organización del gobierno espiritual y temporal y la fundación de dos capellanías de coro.²³⁸

En el gobierno de estos tres preladados destaca el asiento de la catedral en Puebla y el inicio de su construcción; así como la celebración de los dos primeros concilios provinciales mexicanos,²³⁹ en los cuales se legisló sobre el orden a seguir para la evangelización e impartición de los sacramentos, la formación y la reforma de las

²³⁴ Hugo Leicht, *Las Calles de Puebla*, Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Municipio de Puebla, Puebla, 1986, p. 275-a. P. López, *Cartilla Vieja de la Nobilísima...*, p. 440. Comenta el autor que en 1551, el cabildo también le entregó dos huertas cerca de San Francisco al pie del cerro (hoy se llama Belem) con la condición que no las pudiera vender ni enajenar a iglesia, a monasterio o persona eclesiástica.

²³⁵ “Merced de solar y medio a Hernando de Torres para la construcción de la ermita de nuestra señora de Santa Ana...”, AGAP, ficha 852, vol., 03, fecha 8 de enero de 1537, fol., 203 f.

²³⁶ J. P. Salazar, *Obispos de Puebla de los...*, p. 58.

²³⁷ “Juan Sarmiento, alcalde ordinario, Diego de Villanueva, Diego de Ojeda, regidores y Andrés de Herrera, escribano”, 27 de abril de 1556, AGAP, ficha 5211, vol., 07, fol., 98 v. “Aceptación del patronazgo de la capellanía del hospital de San Juan de Letrán por parte del cabildo, debido a la muerte de fray Julián Garcés...”, 22 de agosto de 1543, AGAP, ficha 2093, vol., 04, fol., 250 v.

²³⁸ M. Fernández, *Historia de la fundación de ...*, p. 184.

²³⁹ “Petición del cabildo al obispo fray Martín Sarmiento de Hojacastro y a los prebendados de la Santa Iglesia catedral de copias y traslados de las constituciones nuevas que se hicieron en la ciudad de México por el primer Concilio para que se conozcan y le den obediencia todas las personas legas, españoles, indios, mestizos, negros y otros vasallos de su majestad en representación del cabildo deben ir ante el prelado”, 26 de noviembre de 1555, AGAP, ficha 5161, vol., 07, fol., 83 v.

costumbres del clero y el pueblo y, sobre todo, el diseño de un aparato judicial para poder hacer efectiva la jurisdicción episcopal en la diócesis. Lo que sin duda fortaleció social y políticamente la silla episcopal poblana. Más aún cuando, en el segundo concilio se llevó a cabo la jura de los decretos del concilio de Trento, pues ese concilio ecuménico tuvo entre sus objetivos el restablecer la primitiva autoridad episcopal.

En efecto, los decretos del concilio de Trento dieron al obispo un papel primado dentro de la iglesia, estableciendo claramente su responsabilidad sobre la cura de almas y el clero, lo confirmaron como el principal encargado de la fe y la disciplina eclesiástica, con plena potestad sobre la confesión y administración de los sacramentos a los fieles. Es decir que, debido a la condición del obispo como sucesor de los apóstoles y a su consagración episcopal, en teoría, solamente a él pertenecía el cuidado pastoral, el cual debía encargarse a sus curas párrocos.²⁴⁰ Así, más que un poder en sí mismos, los curas párrocos y el clero secular, en general, eran en las ciudades episcopales, como Puebla de los Ángeles, los principales ayudantes y agentes del obispo.

El clero secular y las parroquias

Cuando la sede del obispado se trasladó a la ciudad de Puebla, la catedral empezó a funcionar en la ermita de la Santa Veracruz o la Concordia.²⁴¹ La primera parroquia fue la del Sagrario de la catedral; donde se empezaron a administrar los sacramentos a la

²⁴⁰ Justo Donoso, *Instituciones de derecho canónico americano*, París, librería de Rosa Bouret, 1852., vol. 1, pp. 430 y *passim*. Para que una iglesia sea parroquia requiere haber sido erigida con autoridad papal o del obispo, que éste le haya asignado un distrito determinado con límites fijos, que tenga un solo rector o párroco perpetuo, que sólo este párroco ejerza en el distrito la cura de almas y la jurisdicción de fuero interno.

²⁴¹ P. López, “*Cartilla Vieja de la...*”, p. 435. Comenta el autor que la licencia para edificar la iglesia de la Santa Veracruz fue autorizada en 1545.

población española y, según Veytia, también a negros, mulatos y castas;²⁴² mientras que los indios avecindados tuvieron capilla propia, en la cual se les oficiaba misa, casaban, velaban y enterraban.

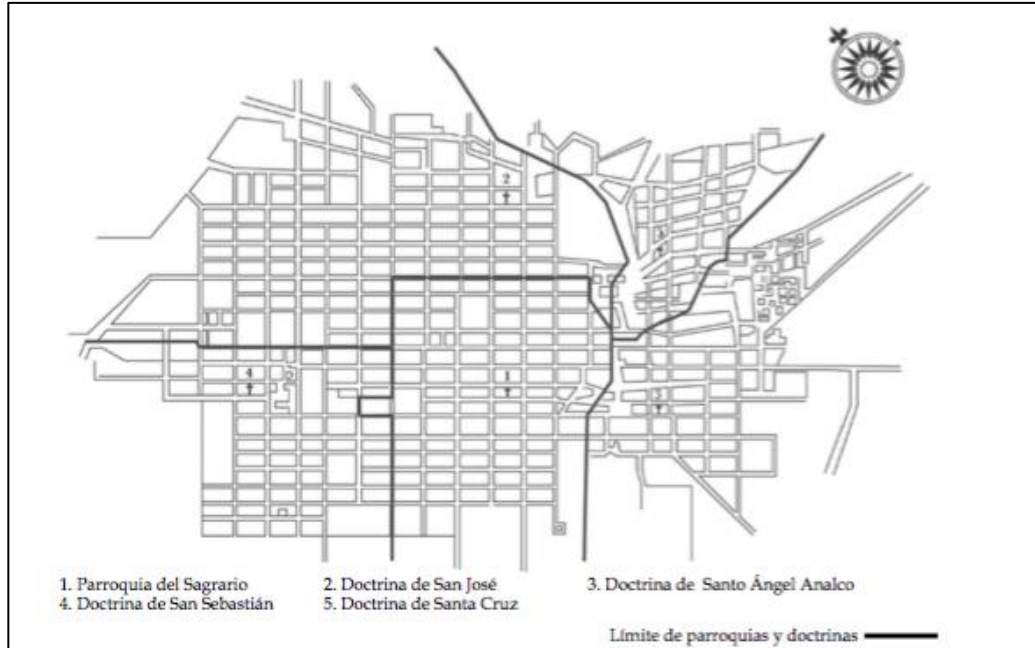
Debido a ello, el Sagrario de la catedral tuvo dos curas rectores, uno para los españoles y otro, hablante de lenguas indígenas, para los indios. Estos dos curas tuvieron asiento en el coro de la iglesia mayor en las funciones públicas inmediatamente después de los miembros del cabildo catedralicio.

Además de los dos curas del sagrario, había otros clérigos que ayudaban oficiando misas y administrando sacramentos a los pobladores, ya fuera de manera eventual en ermitas, haciendas, cofradías, casas particulares con permiso para ello o en San Marcos. Esta era una ayuda de parroquia que atendía el vecindario de la parte noroeste de la ciudad, que era por donde más se extendía el territorio de la catedral,²⁴³ pues como se aprecia en el siguiente plano, el sagrario estaba rodeado de doctrinas a cargo del clero regular.

²⁴² M. Fernández, *Historia de la fundación de la ciudad de...*, p. 233.

²⁴³ M. Fernández, *Historia de la fundación de...*, p. 229. Comenta el autor que inicialmente la catedral se empezó a construir en el conocido Portal de Borja, poco después se decidió cambiarla de lugar al que actualmente se encuentra, esto es, en el centro de la ciudad, frente al ayuntamiento.

Plano 1. La parroquia y doctrinas de la ciudad de Puebla, siglos XVI y XVII



Fuente: J. Ramírez Méndez, “Puebla letrada. La distribución de los colegios en [...]”, p. 248.

Otra parroquia era la de San Marcos, situada también al noroeste de la ciudad; comenta Veytia que estaba en un sitio rumbo a Cholula y México y que el cabildo secular lo cedió al primer corregidor Hernando de Elgueta en 1538,²⁴⁴ para edificar una ermita en honor de San Blas. Aunque no hay prueba de que el corregidor haya iniciado su construcción, sólo se sabe que fue el alférez Antonio Sardo quien construyó una ermita dedicada a San Blas y San Antonio Abad;²⁴⁵ de aquí, que el obispo Diego Romano decidiera construir una iglesia dedicada a San Marcos, misma que lindaba con un hospital para los

²⁴⁴“Merced de un solar a Hernando de Elgueta, corregidor, para hacer una ermita a la advocación del señor Santo Cristo y del señor San Blas, con la condición de que la edifique en el término de un año. El solar está ubicado en la parte donde está el tianguis, entre los dos caminos de Cholula y México”, 26 de agosto de 1538, AGAP, ficha 1922, vol., 04, fol., 210 v.

²⁴⁵ M. Fernández, *Historia de la fundación de...*, p. 233. Señala el autor que Antonio Sardo fue el primer alférez de la ciudad de Puebla, pero no se pudo comprobar el dato.

indios del barrio de San Pablo, después dicho espacio pasó a ser convento provisional de las Carmelitas Descalzas en 1604.²⁴⁶

Al norte de la ciudad, casi al final de la población estaba la parroquia de San José. Desde 1556 el cabildo de la ciudad dio apoyo económico para la obra, otorgando otros solares y huertas; además algunos vecinos también habían ofrecido limosnas para este fin; su espacio estuvo destinado para la atención de los barrios aledaños y atendida por el clero secular, la advocación a este santo fue resultado de la votación que se realizó entre otros santos, como protector de la ciudad contra los rayos y truenos. Su construcción culminó hasta el año de 1570, siendo la segunda parroquia que erigió el obispo Diego Romano a principios de su gobierno en 1578.

Ahora bien, en el periodo que nos ocupa no hubo acciones puntuales para la creación de colegios de clérigos seculares. El primero establecido para ello fue San Juan Apóstol y Evangelista, creado en 1596 por el licenciado Juan de Larios, con una renta anual de 2,000 pesos de oro común, situada en diversas propiedades y censos, un solar colindante con la catedral, una casa y una biblioteca. En los documentos de su fundación, Juan de Larios reservó para sí el patronato del colegio, esto es, la administración de sus bienes y rentas, la facultad de elegir al rector y colegiales y dictar constituciones para su gobierno y vida interna. También dispuso que, a su muerte debía sucederle en el patronato y administración el obispo en turno,²⁴⁷ lo que permitiría a la mitra poblana aumentar su autoridad e influencia social.

Así, las obras fundacionales, constructivas y legislativas de los primeros obispos poblanos, a las que se sumaba su papel de guías espirituales del clero y el pueblo, hicieron

²⁴⁶ M. Fernández, *Historia de la fundación de...*, p. 263.

²⁴⁷ "Escritura de institución, fundación y dotación del colegio de San Juan Evangelista", diciembre 15 de 1595, Colección de Manuscritos de la Biblioteca Palafoxiana, vol. R. 474, fs. 104-105.

de ellos individuos de enorme poder en Puebla. Su autoridad en la ciudad se hacía evidente por su catedral, por las propiedades que acumularon dentro y fuera de la traza, pero, sobre todo, por la guía espiritual y moral que ofrecían al pueblo, la cual tuvo una forma de expresión en su apoyo y contribuciones para la construcción de capillas, conventos, y lugares píos, así como por el fomento y control que tuvieron sobre muchas asociaciones piadosas, entre las que destacan las cofradías.

Las cofradías

Las cofradías eran sociedades o agrupaciones que reunían a un grupo de personas seglares con el objetivo de beneficencia social, bajo el patrocinio de algún santo.²⁴⁸ Se considera que su organización la fomentó Hernán Cortés poco después de la conquista, particularmente las Marianas aproximadamente desde 1524, y los encargados de impulsarlas fueron los órdenes religiosos y luego, también las impulsarían los obispos.

Durante gran parte del siglo XVI las cofradías no fueron numerosas en la Nueva España; sin embargo, después del Concilio de Trento empezaron a incrementarse y más aún en el siglo XVII, pues fue evidente su utilidad para resolver las necesidades espirituales y materiales de algunos habitantes de las ciudades donde las constituyeron.

Las cofradías se crearon a nivel rural y urbano; estaban integradas por grupos de individuos pertenecientes a pueblos, una villa o un barrio de la ciudad y para quienes estas corporaciones proporcionaban un sentimiento de seguridad religiosa a nivel personal, familiar y colectivo por parte del santo de las representaba. Indudablemente eran de

²⁴⁸ Ethel Herrera Moreno, “El legado actual del templo y la archicofradía de la Santísima Trinidad y del hospital de San Pedro”, [s/l], Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, INAH, [s/a], p. 71.

carácter racial, esto es, las había para blancos y criollo, para indígenas, negros, mulatos o esclavos libres; las correspondientes a los indios las administraban los españoles.²⁴⁹

Las cofradías eran de dos tipos, unas puramente piadosas y otras gremiales o de artesanos.²⁵⁰ Las primeras llegaron a ocupar un lugar importante en la sociedad ofreciendo a sus agremiados un espacio de influencia y, aunque no formaban parte de la estructura del gobierno eclesiástico, eran un canal o vía que usaba la Iglesia para la dirección o control de la sociedad. Asimismo, fueron un ámbito de devoción pública y corporativa que demostraba la religiosidad popular de la sociedad virreinal.²⁵¹

Los cofrades establecían junto con el obispo u orden religiosa que las dirigía las constituciones en las que se asentaban las obligaciones y derechos de sus integrantes. Entre otras disposiciones que los cofrades debían acatar estaba la asistencia a las misas del santo patrono; los ayunos y días de guardar que establecía la Iglesia; participar en los festejos y oficios religiosos, misas, procesiones y entierros que se efectuaran en el transcurso del año; además y quizá lo más importante era “la donación de una limosna” ya fuera en dinero o en especie; Asunción Laurin señala que el monto variaba dependiendo del lugar y podía ser pagado en reales, pesos, en granos de cacao o monedas de manera semanal, mensual o anualmente llamada cornadillo (pequeña moneda) o jornalillo (parte del jornal diario), su monto variaba de acuerdo con el estatus de sus miembros.²⁵²

Las limosnas eran una forma de ahorro a largo plazo para la construcción y el mantenimiento de obras pías o de caridad, además de ser “una especie de tributo para la

²⁴⁹ H. Martínez, “Las Cofradías en...”, p. 46.

²⁵⁰ H. Martínez, “Las Cofradías en...”, p. 46.

²⁵¹ A. Rubial (coord.), *La Iglesia en el México Colonial...*, p. 58.

²⁵² Laurin Asunción, “La Congregación de San Pedro-Una cofradía urbana del México Colonial”, [s/a], Howard University, p. 563.

seguridad social y el apoyo mutuo y, al mismo tiempo para la santidad y la salvación eterna”;²⁵³ esto último también se lograba a través de las indulgencias cuya finalidad era reducir el tiempo que el alma del cofrade permanecía en el purgatorio y se otorgaban al momento de ingresar a la cofradía.

El protocolo religioso era realmente importante pues propiciaba la interacción social de los miembros de la cofradía y fortalecía los lazos espirituales con la Iglesia y sus representantes; la fiesta del santo patrono y las procesiones se realizaba con gran organización, pompa y derroche; pues desfilaban los representantes luciendo los magníficos estandartes con imágenes del santo de la devoción seguidos por los cofrades, quienes lucían sus mejores galas, hasta llegar al recinto donde escucharían las misas en su honor y enseguida celebrar en grande la fiesta dedicada a su protector.

Entre otras ventajas que brindaban las cofradías estaban las dotes para el matrimonio o la profesión religiosa de jóvenes pobres y huérfanas, asistencia a las viudas, a los viajeros, a los enfermos y sus allegados, además de brindar auxilio para la educación de los hijos de sus integrantes; asimismo les otorgaban préstamos en caso de enfermedad o necesidad, en caso de fallecimiento se financiaba el ataúd, paño, cera y se financiaba la sepultura.²⁵⁴

En suma, las cofradías fueron un poder social, económico y político más. A partir de su fundación y a través del corporativismo la iglesia logró un control de la sociedad, además²⁵⁵, y puesto que su objetivo iba dirigido a difundir el dogma y reafirmar la

²⁵³ María Alba Pastor y Alicia Mayer (coords.), *Formaciones religiosas en la América Colonial*, Mexico, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Autónoma de México, 2006, p. 117.

²⁵⁴ H. Martínez, “Las Cofradías en...”, p. 55.

²⁵⁵ Hilario Rodríguez de Gracia, “Las cofradías de Mora entre los siglos XVI y XIX”, en *Memoria de Mora*, s/d., p. 9.

presencia de Cristo en la eucaristía, quedaron bajo el control y estricta vigilancia del obispo.

Los obispos, señala el concilio ecuménico, debían ser los ejecutores de todas las disposiciones piadosas hechas tanto por la última voluntad, como entre vivos. Por lo que tenían derecho de visitar las cofradías de legos. Debían tener conocimiento del uso de las limosnas de todos los lugares piadosos, aunque su cuidado estuviera a cargo de seglares, así como todas las fundaciones destinadas por su establecimiento al culto divino, y salvación de las almas o el alimento de los pobres.

Los administradores, así eclesiásticos como seculares de la fábrica de cualquier establecimiento religioso, incluidas las cofradías debían dar cuenta al obispo de su administración “quedando anuladas cualesquiera costumbres y privilegios en contrario”.²⁵⁶ Disposiciones que hicieron de estas agrupaciones piadosas parte del poder y la autoridad de la iglesia secular, aunque muchas organizadas en las doctrinas, conventos de frailes o gremios artesanales intentaran sustraerse a él.

Entre las cofradías tradicionales más importantes en Puebla de los Ángeles para el periodo que se investiga estuvieron: El Santísimo Sacramento, Nuestra Señora de la Limpia Concepción, la Santa Vera Cruz (1535),²⁵⁷ Corpus Christi y San José (1556)²⁵⁸

²⁵⁶ Sess. XXII, cap. VIII. Ejecuten los Obispos todas las disposiciones pías: visiten todos los lugares de caridad, como no estén bajo la protección inmediata de los Reyes y, cap. IX. Den cuenta todos los administradores de obras pías al Ordinario, a no estar mandada otra cosa en las fundaciones.

²⁵⁷ “Merced de dos solares a la cofradía de la Santa Veracruz para hacer sus casas, los cuales están junto al convento de Santo Domingo”, 14 de febrero de 1535, AGAP, ficha 436, vol., 03, fol., 85 f. P. López, *Cartilla Vieja de la ciudad...* p. 435. La licencia para edificar la iglesia de la Santa Veracruz se autorizó en 1545. “Se otorga licencia al mayordomo, diputados y hermanos de la Santa Cofradías de la Veracruz de esta ciudad, para edificar la iglesia, casa y hospital de la advocación de la Santa Veracruz en los solares que se encuentran en la traza de la ciudad hacia Atlixco”, 22 de junio de 1545, AGAP, ficha 2622, vol., 05, fol. 44 v. “Merced a la iglesia de la Veracruz de una cantera para sacar piedra que está junto al matadero”, 25 de mayo de 1562, AGAP, ficha 6290, vol., 08, fol., 160 f.

²⁵⁸ M. Fernández, *Historia de la fundación de...*p. 291.

administradas por el clero diocesano. Comenta De los Ríos Arce, “en la sesión del ayuntamiento de la ciudad de 11 de mayo de 1537, el cabildo del ayuntamiento acordó donar a la cofradía del Santísimo Sacramento²⁵⁹ el pendón que portaba en los oficios del jueves y viernes santo la de Corpus Christi”;²⁶⁰ la cofradía de San José se organizó en 1556, muy venerada por la población. Menciona Sánchez Reyes que, en 1585, durante el Tercer Concilio “se confirmó y se decretó que la festividad de este santo fuera el 19 de marzo, que esta se celebrara con octava”²⁶¹ y hasta 1577 se creó la cofradía de San Pedro.

Hacia 1535 los franciscanos impulsaron las cofradías de la Sangre de Cristo y de las Ánimas del Purgatorio,²⁶² tiempo después las de San Antonio de Padua y San Benito Palermo.²⁶³ La parroquia del Santo Ángel Custodio inicialmente era una ermita pequeña dedicada a las Ánimas del Purgatorio y después pasó a ser cofradía.²⁶⁴ Esta parroquia tenía una pintura del Jesús Caído o “El Nazareno”, que decían que era muy milagrosa, por lo

²⁵⁹ F. De los Ríos, *La Orden Dominicana...* p. 75. Comenta el autor que desconoce la fecha en que se fundó dicha cofradía, pero añade que fue la primera que tuvo Puebla; sin embargo, en las actas del ayuntamiento de esa fecha se establece. “Acuerdo del cabildo con el mayordomo de la cofradía del Santísimo Sacramento acerca del orden y forma en que se ha de llevar el pendón y el guión del Santísimo Sacramento en las procesiones; comparecieron en la sesión Francisco Figueroa y Francisco de Portillo, diputados, y Francisco Rubio, mayordomo”, 11 de mayo de 1537, AGAP, ficha 969, vol., 03, fol., 230 v.

²⁶⁰ “Acuerdo para que para la fiesta y procesión de Corpus Christi, se celebre antes de la fiesta de San Juan, ya que coinciden y además que ninguna persona pase por las calles por donde irá la procesión del Santísimo Sacramento, so pena de un peso como multa”, 19 de junio de 1546, AGAP, ficha 2993, vol., 05, fol., 141 f.

²⁶¹ Gabriela Sánchez Reyes, “La fundación de la cofradía de San José en la Nueva España”, en *Eine Veröffentlichung des Internationalen Mariologischen Arbeitskreises Kevelaer e. V.* (IMAK), 2006, p. 2.

²⁶² Rodolfo Aguirre Salvador, “La etapa fundacional (1521-1565)” en Antonio Rubial (coord.), *La Iglesia en el México Colonial*, Seminario de Historia Política y Económica en México, UNAM-E y C-BUAP, México, 2013, p. 125.

²⁶³ Clara García Ayluardo, “Para escribir una Historia del Cristianismo en México: Las cofradías novohispanas y sus fuentes”, México, División de Historia, CIDE, [s/a].

²⁶⁴ M. Fernández, *Historia de la fundación de...*, p. 285.

que, se mandó hacer una imagen en bulto y se creó su cofradía, eligiendo por primer mayordomo al regidor Antonio Díaz Delgado.²⁶⁵

Los dominicos crearon la cofradía de Nuestra Señora del Rosario en 1553.²⁶⁶ Casi al mismo tiempo hay referencias sobre la ermita de Nuestra Señora Santa Ana y,²⁶⁷ años después en 1545 se menciona otra más: la de San Sebastián,²⁶⁸ protector contra la peste, pero no se tiene noticia que se haya fundado cofradía, al menos hasta 1570.

Como se comentó, después de 1600 el número de cofradías se incrementó en la Nueva España y Puebla de los Ángeles, más con el paso de los años la mayoría había adquirido un fuerte poder económico, a tal grado que llegaron a poseer “casas en las ciudades, fincas, estancias de ganado, eran propietarias de grandes extensiones de tierras en las poblaciones”,²⁶⁹ concentraron riquezas que les permitieron prácticamente convertirse en organismos de crédito al otorgar préstamos con réditos o bien en hipotecas, logrando así sustanciales beneficios económicos, además las cofradías de españoles

²⁶⁵ M. Fernández, *Historia de la fundación de...*, p. 285, Es el único dato que aporta respecto a estas dos cofradías. Actualmente esta imagen se encuentra en la iglesia que fue del convento de Santa Mónica y es muy venerado por sus milagros.

²⁶⁶ Francisco R. de los Ríos, *La Orden Dominicana...*, p. 75. No se encontró la fecha de fundación de la cofradías el Nombre de Jesús, que también atendían.

²⁶⁷ “Se otorga a Hernando de Torres una merced de solar y medio para la construcción de la ermita de Nuestra Señora de Santa Ana, especificando que el lugar está en medio de los caminos que iban hacia San Francisco por la parte de la cruz”, 8 de enero de 1537, AGAP, ficha 852, vol., 03, fol. 203 f. “Merced de cuatro solares para trasladar el templo de Santa Ana fuera de la traza de la ciudad, junto a las huertas del camino que va a Tlaxcala”, 17 de enero de 1550, AGAP, vol., 06, fol., 62 v.

²⁶⁸ “Se otorgó solar y medio a la iglesia de San Sebastián, los cuales lindaban con una peña que estaba cerca del camino que iba de la ciudad a México por el camino a Cholula”, 22 de junio de 1545 AGAP, ficha 2620, vol., 05, fol. 44 v. Asimismo, el 19 de junio de 1545 el obispo solicitó un solar en la traza de la ciudad para hacer una ermita al señor de San Sebastián, AGAP, ficha 2609, vol., 05, fol., 42 f. “Merced de cuatro solares para la edificación de la ermita de San Sebastián”, 31 de mayo de 1549, AGAP, ficha 3760, vol., 06, fol., 27 v.

²⁶⁹ G. Sánchez, “La fundación de confradías de San José en...”, p. 16.

aspiraban a ser mejores que las demás, dado que otorgaban prestigio, respaldo social y demostraban el poder económico y político que detentaban.²⁷⁰

Ahora bien, además del obispo, otra figura destacada del poder eclesiástico era el cabildo catedralicio, que en muchas ocasiones actuaba al lado del prelado y, en otras rivalizaba con él. Señala Pérez Puente que, aunque de forma tradicional algunos autores, antiguos y modernos, se han referido a los cabildos eclesiásticos como a senados de los obispos, en realidad no lo eran, pues, ni jurídicamente ni en la práctica se constituyeron como verdaderos órganos consultivos. El único gobernante de la diócesis fue siempre el obispo, cuya actuación no dependía del concejo ni del voto de los miembros del cabildo.²⁷¹ No obstante, estos cuerpos de la iglesia estuvieron formados por individuos poderosos que en muchas ocasiones cobijaron las iniciativas episcopales y encontraron canales y métodos para participar del control de las ciudades.

El cabildo eclesiástico

El cabildo catedralicio era un cuerpo colegiado de clérigos que tenía como función principal la celebración solemne del culto divino en el coro de la catedral; tarea por la que sus miembros recibían una retribución económica, denominada “prebenda”; por ello se les conocía como “prebendados” y también “capitulares”, esto último porque cantaban las

²⁷⁰ Se quisiera ahondar más en el tema pero el espacio es insuficiente y lo que se pretende es dar un panorama de cual era la situación general de la ciudad en el periodo previo al establecimiento de la comisaría del Santo Oficio de la Inquisición.

²⁷¹ L. Pérez Puente, “Una difícil relación. Obispos y cabildos en la creación de los seminarios tridentinos”, en L. Pérez Puente y G. Castillo Flores, *Poder y privilegio: Cabildos eclesiásticos en Nueva España, siglos XVI a XIX*, México, IISUE-UNAM, 2017.

capítulos, es decir, unos versículos sacados de la Sagrada Escritura relativas al oficio divino del día.²⁷²

Luego de la celebración litúrgica en catedral, las tareas más importantes del cabildo eran la administración de las rentas eclesiásticas y el gobierno de la diócesis en periodos de sede vacante, es decir en el tiempo en que no había obispo.²⁷³ Además, cada uno de sus miembros, ya fueran dignidades, canónigos o racioneros, tenía tareas específicas.

Las dignidades eran el deán,²⁷⁴ el arcediano, el chantre, el maestrescuela y el tesorero. La dignidad de mayor jerarquía era el deán, sus funciones consistían en presidir el cabildo en sus sesiones, en el coro, en las ceremonias y en las funciones litúrgicas; el arcediano se abocaba al examen de los ordenandos, así como a las visitas al interior del obispado, la visita y funciones del gobierno por delegación del obispo; al chantre le correspondía lo referente al canto en el coro y en el altar; el maestrescuela, era el encargado de la enseñanza de la gramática a quienes servían en la catedral y supervisaba a las corporaciones de educación que estaban a cargo del gobierno diocesano; el tesorero, era el responsable de la custodia de los bienes temporales de la catedral y de proveer las materias necesarias para el culto.²⁷⁵

Por su parte los canónigos eran los encargados de la administración de los diezmos y la liturgia de la catedral; mientras que los racioneros y medios racioneros suplían a los canónigos y desarrollaban diversas tareas para el servicio de la iglesia.

²⁷² L. Pérez Puente, *Los Cimientos de la Iglesia en la América española. Los Seminarios Conciliares, siglo XVI*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, IISUE, 2017, p. 253.

²⁷³ José Gabino Castillo Flores, “Composición y Movilidad de los Cuerpos Capitulares” en Leticia Pérez Puente y José Gabino Castillo Flores (coords.), *Poder y Privilegio: cabildos eclesiásticos en la Nueva España, siglos XVI al XIX*, UNAM-IISUE, México, 2016. p. 120

²⁷⁴ “Merced de título de vecindad otorgado [...] a Fabián de Vides, deán de la iglesia”, 13 de octubre de 1542, AGAP, ficha 1287, vol.,04, fol., 33 v.

²⁷⁵ J. J. Peña. “El Cabildo Eclesiástico en la...”, p. 2.

Debido al Regio Patronato, todas las prebendas eran otorgadas por designación real y sanción apostólica a quienes el monarca dispusiera. Para ello el Consejo de Indias se valía de recomendaciones hechas por virreyes, audiencias, arzobispos y los mismos cabildos catedralicios.²⁷⁶ Las únicas catedrales que a mediados del siglo XVII habían cubierto todas las plazas establecidas en los documentos de fundación eran las de México y Puebla,²⁷⁷ pues, aunque en ellos se señalaban 5 dignidades, 10 canónjías y 12 raciones, el número de prebendados dependía de las consideraciones del rey y de la riqueza de la diócesis.²⁷⁸

A diferencia del obispo, que podía ser removido de su sede por orden del rey, las dignidades y los canónigos del cabildo tenían cargos vitalicios, por lo que fácilmente creaban vínculos con la tierra y en su defensa entraban en conflicto con el obispo, o con los distintos grupos que se formaban al interior del cabildo.

Los conflictos entre los mismos capitulares solían originarse por la ocupación de las prebendas y las tareas o actividades que debían realizar. Por ejemplo, en 1545 el primer arcediano Francisco de León consideró que el canónigo Pablo Ximénez,²⁷⁹ era incompetente para el ejercicio de su cargo, por lo que exigió en cabildo, que se le prohibiera decir misa cantada y actos en el coro “por no ser hábil y suficiente para ello, por no entender lo que por derecho está obligado a entender y saber para ser sacerdote y

²⁷⁶ Leticia Pérez Puente, “El cabildo y la universidad. Las primeras canonjías de oficio en México (1598-1616)”, en *Histórica*, núm. 36, 2012, pp.62-64.

²⁷⁷ J. G. Castillo “Composición y Movilidad de...”, p. 121.

²⁷⁸ J. J. Peña, “El Cabildo eclesiástico de...”, p. 12.

²⁷⁹ “Se otorga título de vecindad a Pablo Jiménez [...]”, 13 de octubre de 1542, AGAP, ficha 1288, vol., 04, fol., 33 v.

ejercer el oficio de clérigo que ejerce”, por tanto, poco después se le impidió estar presente en las sesiones de cabildo.²⁸⁰

Esos conflictos surgían porque las prebendas eran muy codiciadas y disputadas, pues se pagaban con el 45% del diezmo de la diócesis, a lo que se sumaban otros ingresos por la administración de sacramentos, la asistencia a entierros y fiestas especiales, así como por el cumplimiento de tareas puntuales, como la administración de diezmatorios o la vigilancia de la obra de la catedral.

Pérez Puente, señala que en algunas iglesias donde el diezmo no era suficiente, el rey pagaba a los prebendados un estipendio de la hacienda real y, añade que aun en las ciudades pobres el cabildo era un destino privilegiado reservado a una elite celosa de su posición de privilegio, la cual en ocasiones impidió el incremento de sus miembros, sobre todo porque mientras más pequeño fuera un cabildo, el valor de las prebendas aumentaría, pues el diezmo se repartía entre los capitulares activos; además porque los prebendados no siempre consideraban a los recién llegados de su “misma calidad”, aunque todos hubieran sido designados por el rey.²⁸¹

De tal forma, con el crecimiento de la producción agropecuaria y de la población blanca en Puebla, también creció la importancia de las prebendas de la catedral. Además, conforme los capitulares incrementaban sus ingresos crecía también su influencia social, lo que les reportaba un trato especial por parte de los pobladores y autoridades, con quienes se relacionaron política y económicamente. Por ejemplo, en 1545 los canónigos se inconformaron por el escaso pago que recibían por sus servicios, argumentando que el

²⁸⁰ J. J. Peña, “El Oficio Divino en la catedral de Puebla como representación de la identidad de su Cabildo (1539-1597)” en *Dimensión Antropológica*, vol., 55, 2012, p. 18.

²⁸¹ Leticia Pérez Puente, “Los cabildos de las catedrales indianas, siglos XVI y XVII”, en *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, vol., 32, 2015, p. 45.

trabajo era mucho y pesado;²⁸² con lo que justificaron el hacerse de otras fuentes de ingresos, como el canónigo García Endrino quien poseía un mesón,²⁸³ cubriendo parcial o ninguna de las tareas para las cuales habían sido designados.²⁸⁴

En ese mismo sentido, se explica también la adquisición de propiedades rústicas, así como casas y solares en la traza de la ciudad que fueron adquiriendo los capitulares, conforme llegaban a Puebla.

A partir de 1535 las prebendas de catedral se fueron cubriendo poco a poco. En ese año llegó a Tlaxcala el canónigo Francisco de Leyva, quien había sido capellán del rey y un año después, colocó la primera piedra de la iglesia catedral de Puebla.²⁸⁵ El canónigo Leyva llegó directamente a Tlaxcala donde permanecía el cabildo, pero al trasladarlo a Puebla, Leyva empezó a llevar una vida regularmente decorosa, por las mercedes de tierra que el ayuntamiento de la ciudad le otorgó; ese mismo año se le reconoció como vecino y se le dio un solar y en 1537 otro más.²⁸⁶ El chantre Antón Gómez, llegó también directamente a Tlaxcala en 1537 y al cambiar la residencia del cabildo eclesiástico a Puebla se le otorgó el título de vecindad y un solar.²⁸⁷

²⁸² J. J. Peña, “El Cabildo Eclesiástico en...”, p. 10.

²⁸³ H. Leicht, *Las Calles de...* p. 221

²⁸⁴ J. J. Peña, “El Cabildo Eclesiástico en ...”, p. 12.

²⁸⁵ En el documento, al margen señala: “Este solar es el del portal de Borja, esquina de la plaza que estaría diminuto por la primera iglesia que estaba adelante [...]”, 7 de mayo de 1534, AGAP, vol. 03, fol. 51 v.

²⁸⁶ El 22 de febrero de 1535 se le otorgó título de vecindad [...] al padre Francisco de Leyva. AGAP, ficha 444, vol., 03, fol. 86 v. E

²⁸⁷ “Se otorga título de vecindad [...] al chantre Antón Gómez”, 1º de octubre de 1537, AGAP, vol., 03, fol., 270 f y v. Posiblemente se trate de Antón Gómez (y) Endrino, ya que así se le reconoce en algunas fuentes del AGNM y textos”. M. Fernández, *La historia de la fundación de la ciudad de...*, p. 20.

De entre los arcedianos que se tiene noticia están Francisco de León Coronado “el viejo”²⁸⁸ (1538-1564) quien fue el primero en Puebla y, a poco de su llegada recibió un solar en la traza; le sucedió su sobrino Fernando Pacheco de Villapadierna, quien más adelante fue el primer delegado local del Santo oficio. El arcediano Fernando debió haber llegado aproximadamente en 1535, y pronto se hizo de huertas y de una merced de agua para ellas. Se trataba de personajes de familias acomodadas, pues en las referencias que se dan de ellos se alude a sus diversas casas y huertas y, además tenían vínculos familiares con los Blandianez, descendientes del conquistador, quienes gozaban de una importante posición económica en la ciudad.

Durante once años interpolados de sede vacante,²⁸⁹ el cabildo eclesiástico gobernó la catedral y el obispado. Para el primer periodo de 1542-1548 por la muerte de Julián Garcés, asumieron el gobierno del obispado, los provisos Fabián de Vides, que a la vez era el deán; el arcediano Francisco de León Coronado, quien se mantuvo por seis periodos consecutivos en el tribunal del provisorato;²⁹⁰ el maestrescuela y bachiller Juan de Velasco y el tesorero Ruy García,²⁹¹ quien llegó a la ciudad en 1537. Personajes que también llegaron a poseer diversos terrenos en la ciudad. Por ejemplo, el maestrescuela Velasco

²⁸⁸ “Merced de un tornillo de agua al arcediano Francisco de León tomándola de la cañería principal para llevarla a sus casas”, 16 de febrero de 1560, AGAP, vol., 08, fol., 91 v. “Se ratifica la merced de agua al arcediano Francisco de León para las huertas que ya anteriormente se le habían entregado y que poseía de más de 30 años”, 31 de mayo de 1566, AGAP, vol. 10, fol., 11 f y v. En su genealogía uno de los testigos señala que llegó a la ciudad muy pequeño a vivir con sus abuelos por la muerte de sus padres; otro testigo comenta que nació en Puebla.

²⁸⁹ Para cubrir la segunda sede vacante en 1545 se designó al obispo Pablo Gil de Talavera, unos cronistas comentan que murió antes de embarcarse a la Nueva España y otros que fue a los pocos días de haber llegado a la ciudad de los Ángeles. M. Fernández, *Historia de la fundación de la...*, p. 182. El autor comenta que fue el primer caso, porque sus restos no reposan en el presbiterio de la catedral con los demás obispos fallecidos.

²⁹⁰ J. J. Peña, “El Cabildo Eclesiástico en...”, p. 18-b.

²⁹¹ “Merced de título de vecindad [...] a Ruy García”, AGAP, ficha 1106, vol., 03, fecha 17 de septiembre de 1537, fol., 269f.

tenían en 1549 cuatro solares en la plaza, por lo que pidió licencia al ayuntamiento para labrar portales, lo que se le concedió bajo ciertas condiciones.²⁹²

Como ellos, muchos otros prebendados acumularon diversas propiedades en la ciudad y el obispado gracias a la importancia de su cargo. Así, por ejemplo, Francisco de Leyva Vargas, llegó a ser propietario de varios solares; primero, en 1535 obtuvo dos mercedes de tierras y, después en 1586, ya muy anciano, recibió dos solares más.²⁹³

Aunque esos hombres no siempre coincidieron con el obispo en turno, como miembros del cabildo tenían por función servir a quien ocupaba la silla episcopal en las tareas de administración de la catedral y el obispado, de ahí que, aunque en algunas ocasiones defendía intereses particulares y de grupo, también respaldaron las iniciativas del obispo en turno, formando con él un grupo cohesionado y poderoso, lo que como podremos ver, sucedió luego del establecimiento de la comisaría inquisitorial en Puebla.

Ahora bien, como se señaló en la introducción de este capítulo, la iglesia estaba formada por distintos cuerpos que lejos de constituir una unidad, defendían cierta autonomía, poseían normas y estructuras jurídicas propias. Los dos cuerpos más amplios e importantes estuvieron formados por el clero secular reunido en torno al obispo, del que venimos hablando y, por otro lado, el clero regular del que trataré a continuación.

²⁹² M. Fernández, “*Historia de la fundación de...*”, p. 126. “Merced de título de vecindad otorgado a Juan de Velasco, maestrescuela de la santa iglesia”, AGAP, vol., 06, fol., 13 v. AGAP, vol., 06, fol., 206. Estos solares estaban ubicados donde se construiría inicialmente la iglesia catedral.

²⁹³ “Merced de un título vecindad [...] otorgado al padre Francisco de Leyva”, 22 de febrero de 1535, AGAP, ficha 444, vol., 03, fol., 86v.

Las órdenes religiosas, sus conventos y doctrinas

A poco tiempo de la conquista, Hernán Cortés se percató de la urgente necesidad de iniciar la evangelización de los indios y terminar con la idolatría que profesaban y, debido a su buena relación con los franciscanos, más aún, conocedor del comportamiento poco edificante del clero secular en España, solicitó a la Corona que enviara religiosos de buena vida y ejemplo para realizar tal tarea, también pidió que se les otorgaran amplios poderes para su ejecución.²⁹⁴

El rey Carlos V consultó dicha petición con el Papa Adriano VI y en 1522 a través de la Bula denominada “Omnímoda” se dio a los religiosos autoridad para:

Aplicar todos los sacramentos, absolver toda excomunión, sacar y matrimoniar todas las causas matrimoniales, y en donde no hubiese obispos confirmar y conferir las órdenes menores, reconciliar iglesias, consagrarlas y proveerlas de ministros, consagrar altares y códices y conceder indulgencias como los obispos y ordenar de primera tonsura y de órdenes menores, sin que ningún clérigo, ni secular, obispo, ni arzobispo, ni patriarca, ni persona constituida en alguna dignidad, pudiera contradecir, ni estorbar estas facultades [...]²⁹⁵

Con tales premisas en 1523 el rey y sus funcionarios seleccionaron y enviaron frailes a América. A la llegada a su destino las órdenes religiosas recibían por parte de las cajas reales subvenciones, tanto en efectivo como en especie, tales como maíz, vino, aceite y algunos ornamentos para el ejercicio de sus tareas. Además, tan pronto los regulares adquirían bienes raíces, fuera por donación, herencia o compra, estos lugares quedaban exentos de pagos, aunque esto último se hubiera hecho anteriormente, simplemente por

²⁹⁴ H. Martínez, “Las Cofradías en...”, p. 48.

²⁹⁵ A. Rubial (coord.), *La Iglesia en el México Colonial...*, p.109.

pertenecer a alguna de las órdenes religiosas; situación sumamente motivante para su emigración a pesar de los peligros que significaba atravesar el mar.

Así, paulatinamente ingresaron los religiosos al territorio y ocuparon la mayor parte del espacio novohispano; primero los franciscanos, enseguida los dominicos, poco después los agustinos, más adelante otras religiones y actuaron de manera semiautónoma en todo el territorio donde se asentaron, gracias a todos los beneficios que les concedió el papa y el rey.²⁹⁶ Por ello, la Iglesia se constituyó durante la Colonia como la corporación con mayor influencia en la sociedad novohispana.

Algunos religiosos aprendieron las lenguas nativas, educaban a niños y jóvenes en diferentes actividades y especialmente en la religión católica; dirigían la construcción de conventos y templos, enseñaban técnicas y artesanías a los pobladores, llevaron a cabo labores educativas, algunos de ellos se esforzaron en defender a los indígenas de los malos tratos que les daban los conquistadores.²⁹⁷ Sin embargo, a pocos años de su llegada los regulares lograron acumular enormes riquezas, utilizando la explotación y maltrato de la mano de obra indígena, las obenciones y de todo lo que pudieran obtener del control

²⁹⁶ A. Rubial (coord.), *La Iglesia en el México Colonial...*, p.109. La orden franciscana llegó a la Nueva España en 1523 e inició la misión evangelizadora con fray Pedro de Gante a la cabeza. Al llegar los franciscanos a la Ciudad de México en 1524 comenzaron a distribuirse en el territorio, abarcando amplias regiones en los centros surbanos que rodeaban la cuenca del Anáhuac y se expandieron hacia el área de Tlaxcala-Puebla. Los franciscanos a poco tiempo de su llegada a las Indias buscaron su independencia de las provincias mendicantes españolas. Así, lograron su autonomía de Castilla en el Capítulo General de la orden, realizado en Niza en 1535 cuando contaban con 12 conventos y 50 frailes, por tanto, formaron la Provincia del Santo Evangelio. Por su parte, los dominicos lo hicieron en 1536 al mando de fray Domingo de Betanzos, se independizaron de la isla de Santo Domingo en 1532 y formaron la Provincia de Santiago, teniendo al momento 30 religiosos y seis casas. Los agustinos fueron los últimos en llegar, trayendo al frente a fray Francisco de la Cruz, dos años después lograron crear la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús y a la vez, se les dio facultad de elegir vicario provincial, para entonces tenían siete conventos y 17 frailes, deslindándose formalmente de su autoridad inmediata hasta 1605.

²⁹⁷ H. Martínez, "Las Cofradías en ...", p. 27.

desmedido de los indios. Tierras, haciendas, control del agua, construcciones de iglesias, conventos y demás les permitió llevar una vida sumamente decorosa, por lo que la Corona enterada de tantos abusos contra la población decidió promover el orden tradicional de la iglesia secular; es decir, ordenarla en torno a los obispos y aumentar el número de clérigos seculares para que se hicieran cargo de la administración de los sacramentos no sólo a los españoles sino también a los indios. Con ello inició la disputa entre el clero secular y regular por el control de las parroquias indígenas;²⁹⁸ sobre todo porque estas eran la base del poder social y político de las órdenes religiosas.

Las ordenes religiosas en Puebla

En Puebla de los Ángeles los religiosos franciscanos se asentaron prácticamente a partir de su fundación, y oficialmente con el traslado de la sede del obispado a Puebla, es decir, en 1543.²⁹⁹ A partir de entonces atendieron a los indios procedentes de Tlaxcala, Cholula y Huejotzingo.

Los franciscanos se ubicaron en el barrio del Alto, donde estuvo la primera población y enseguida se extendieron hasta el de Analco. Dado a que fueron los primeros en asentarse en el territorio poblano ocuparon un lugar de privilegio en la ciudad y acapararon gran parte de la población indígena, quienes los sustentaban y eran obligados a construir sus casas, iglesias y conventos y, aprovechando su mano de obra casi gratuita, levantaron hermosas iglesias decoradas a la usanza española e incluso de mayor majestuosidad; los conventos se construyeron de grandes proporciones, con huertas y cementerios; asimismo los religiosos adquirieron un fuerte poder ideológico-espiritual

²⁹⁸ A. E. Albuja, *Doctrinas y parroquias del obispado de...*, p.62. Las doctrinas se diferenciaban de las parroquias por el grupo socio-racial que atendían, pues estaban destinadas a la población indígena.

²⁹⁹ M. Fernández, *Historia de la fundación de ...*, p. 264.

sobre ellos. Con el tiempo entablaron relaciones económicas y de compadrazgo con las élites local y capitular.

Más adelante llegaron los dominicos estableciéndose en los barrios de San Pablo y Santa Ana;³⁰⁰ pero a pesar de que al llegar a la ciudad no tuvieron muchos espacios para elegir, también se hicieron de un lugar privilegiado en la traza, pues contaron con el apoyo del obispo en turno, donde fundaron su convento principal.

Los agustinos arribaron poco después, con menores posibilidades de elegir lugar, pero aún así, su convento principal quedó cercano al centro de la ciudad, sus demás conventos se ubicaron en los barrios de Santiago,³⁰¹ San Sebastián, San Matías y San Miguel y los carmelitas en el del Carmen; prácticamente a excepción del convento principal, esta orden quedó en los extremos de la ciudad.

Los Jesuitas, quienes fueron de los últimos en llegar se situaron en la ribera occidental del río San Francisco, desde el colegio del Espíritu Santo hasta el barrio del Carmen³⁰² y en poco tiempo llegaron a ser muy poderosos política, económica y socialmente.

El dominio espiritual que los franciscanos, dominicos y después los agustinos ejercieron sobre la población en general les permitió tener un fuerte poder económico, por la gran riqueza que lograron concentrar, no sólo en bienes inmuebles, sino en actividades como la ganadería, la agricultura, préstamos con interés e ingresos en especie, y político e incluso podría considerarse un poco mayor que el de las mismas autoridades

³⁰⁰ “Merced de cuatro solares para trasladar el templo de Santa Ana fuera de la traza de la ciudad, junto a las huertas del camino que va a Tlaxcala”, 17 de enero de 1550, AGAP, ficha 3910, vol., 06, fol., 62 v.

³⁰¹ “Acuerdo por el que se otorgan los solares necesarios para la construcción de una iglesia en el barrio de Santiago”, 27 de febrero de 1550, AGAP, ficha 3960, vol., 06, fol., 72 f.

³⁰² M. Fernández, *Historia de la fundación de ...*, p. 272

del ayuntamiento y del cabildo eclesiástico, al menos en esos primeros tiempos; pues controlaban a la mano de obra que servía a la ciudad. Ejemplo de este último poder lo dan los agustinos, pues inconformes con los solares que inicialmente les asignó el cabildo del ayuntamiento amenazaron con irse a otra parte si no les daban otros más cercanos al centro de la ciudad, por lo que el cabildo temeroso de que cumplieran su amenaza les concedió su petición. Situaciones que denotan el gran poder político que tenían las religiones en Puebla.

Los conventos

Los conventos de las órdenes religiosas establecidos en Puebla de los Ángeles se agruparon para su administración en provincias, del mismo modo que el conjunto de parroquias constituía la diócesis.³⁰³ Los franciscanos pertenecieron a la del Santo Evangelio (1531), los dominicos a la de Santiago³⁰⁴ y los agustinos a la del Santísimo Nombre de Jesús (1546).³⁰⁵

La construcción del convento grande de los franciscanos empezó desde 1531 y para 1550 continuaba,³⁰⁶ aun así, los religiosos se trasladaron a éste, que para entonces ya tenía habitaciones, huerta cercada y el patio de la iglesia.³⁰⁷ La iglesia y el “convento grande” fueron dedicados a la impresión de las Llagas del cuerpo de San Francisco y quedó situado de sureste a noroeste de la ciudad, al otro lado del río San Francisco; además en sus cercanías se asentaron numerosos indígenas, con los cuales formaron doctrinas y

³⁰³ A. Rubial, “La Mitra y la Cogulla...”, p. 238.

³⁰⁴ F. De los Ríos, *La Orden Dominicana...*, p. 54.

³⁰⁵ H. Leicht, *Las Calles de...*, p. 272-b.

³⁰⁶ “Permiso al convento de San Francisco para que abra una cantera en el cerro de donde se saca piedra para la obra del convento”, 29 de mayo de 1562, AGAP, ficha 6292, vol., 08, fol., 160 v.

³⁰⁷ M. Fernández, *Historia de la fundación de...*, p. 324.

ejercieron su labor evangelizadora y educativa, así como las aportaciones para su manutención.

A diferencia de los franciscanos, los dominicos no pasaron tantas penalidades, pues estaban protegidos por el obispo dominico Julián Garcés, quien previamente solicitó al rey que enviara religiosos dominicos a la ciudad, para que le ayudaran en su pastoral ministerio³⁰⁸ y, aunque tal petición no tuvo respuesta inmediata y no se conoce con exactitud la fecha exacta de su llegada a Puebla. Veytia comenta que, a fines de 1534, el obispo les otorgó unos solares de su propiedad en la traza de la ciudad³⁰⁹ para que construyeran su convento y templo estaba orientado al norte de la ciudad con relación a la catedral, a dos cuadras de distancia de la plaza mayor. Comenzaron edificando una iglesia provisional, para ello congregaron a los indios y enseguida se dio paso a la obra del edificio grande. Cuando se concluyó la edificación ocupaba dos cuadras enteras con una calle cerrada conocida como la “Camacha” y tenía habitaciones para los religiosos, patios, corrales, huerta y un cementerio.³¹⁰

En una de las capillas del monasterio los religiosos colocaron una virgen del Rosario, poco después se conoció como la capilla de los mixtecos³¹¹ y, también fundaron su cofradía. El convento era de misión, en él se estudiaban las lenguas indígenas de la región, que eran necesarias para misionar, más tarde también se creó en él el colegio de

³⁰⁸ M. Fernández, *Historia de la fundación ...*, p. 177

³⁰⁹ El dato que aporta Veytia no aparece en las actas de cabildo, pero la información que contienen estas últimas corresponden a 1534 y hacen referencia a una merced que otorgó el ayuntamiento a los dominicos. El 21 de julio de 1541 se entregaron a los dominicos otros ocho solares al convento de Santo Domingo ubicados por la parte de la pedrera y ocho solares más para hacer el tianguis de los indios, los cuales se medirían y señalarían con estacas, AGAP, ficha 1656, vol., 04, fol., 120 f.

³¹⁰ M. Fernández, *Historia de la fundación...*p. 357.

³¹¹ M. Fernández, *Historia de la fundación ...* p. 179.

San Luis.³¹² Leicht menciona que en este lugar estuvo el departamento del Santo Oficio de la Inquisición, establecido por real cédula en 1571.³¹³

Sin pleno conocimiento de la fecha exacta de llegada de la orden agustina O.S.A. (*Ordo Fratrum Sancti Augustini*) a Puebla de los Ángeles, algunos cronistas consideran, que fue aproximadamente en 1546, ya que el virrey Antonio de Mendoza, autorizó la fundación del convento el 28 de julio de ese año siendo su provincial y defensorio fray Pedro Delgado.³¹⁴ Obtenida la autorización, los religiosos la presentaron al ayuntamiento de la ciudad y éste les otorgó 16 solares³¹⁵ hacia la parte poniente de la ciudad. Primero edificaron un convento pequeño, más no contentos con el lugar destinado, en 1548 el procurador de los religiosos fray Diego de Vertabillo se presentó al cabildo de la ciudad para informarle que habían decidido dejar los solares que les habían otorgado, por estar muy alejados de la traza, por tanto, solicitaba el mismo número de solares en el tianguis de San Hipólito, una calle adelante, es decir, más cerca a la plaza pública.³¹⁶

En efecto, el ayuntamiento aceptó su petición, pero además se quedaron con los anteriores o sea con 32 solares; sin embargo, como los nuevos solares dividían al convento en dos partes, dado que eran dos cuadras separadas, los religiosos solicitaron al

³¹² P. López, *Cartilla Vieja de la...*, p. 440. En 1554 se recibió por corregidor de esta ciudad a Luis de León Romano, fundador del colegio de San Luis.

³¹³ H. Leicht, *Las calles de Puebla...* p. 377-b.

³¹⁴ M. Fernández, *Historia de la fundación...* p. 380.

³¹⁵ “Se otorgan 16 solares a fray Diego de Vertabillo representante de la orden del Señor San Agustín”, 13 de febrero de 1548, AGAP, ficha 3442, vol., 05, fol., 234 v. “Presentación de una solicitud de merced de 16 solares a fray Diego de Vertabillo de la Orden de San Agustín para que en ellos se edifique su monasterio limitaban con los solares de Francisco de Oliveros hacia el camino de México y con la calle que va del hospital de Nuestra Señora hacia el tianguis y con la calle de las casas de Alonso Valiente”, 5 de marzo de 1548, AGAP, ficha 3461, vol., 05, fol., 239 v.

³¹⁶ Jessica Ramírez, “Fundar para debiliar. El obispo de Puebla y las ordenes regulares, 1586-1606” en *Estudios de Historia Novohispana*, UNAM, núm. 49, México, 2013, s/p.

ayuntamiento el 23 de abril de 1550 autorización para cerrar la calle que los dividía;³¹⁷ lo cual, no aprobó el cabildo “por los inconvenientes que ello representaba”,³¹⁸ pues el trazo de la ciudad era en cuadrícula y cerrarla implicaría alterarlo. Ante tal respuesta, Vertabillo, respondió que de no aceptarse su propuesta se retirarían de la ciudad, además argumentó que los dominicos habían cerrado la calle Camacha sin mayor problema y a ellos se les negaba. Finalmente, después de una serie de fuertes discusiones en las sesiones de cabildo se aceptó la petición del procurador de los religiosos por temor a que cumplieran su amenaza.³¹⁹

Un contraste entre los conventos fue que los de la ciudad eran sumamente amplios y los de las comunidades pequeños; además que mientras casi ningún convento de Puebla era parroquia, todas las casas de frailes en pueblos indígenas tenían a su cargo la administración y registro de bautizos, matrimonios y defunciones. Los religiosos comenzaron a realizar tales actividades desde el momento mismo en que inició la evangelización.³²⁰

³¹⁷ “Solicitud de Gonzalo Hernández, procurador mayor de la ciudad, para que no se cierre la calle real que cruza el sitio del monasterio de San Agustín”, AGAP, ficha 3582, vol., 05, fol., 270 v. “Merced de título de vecindad otorgado a Gonzalo Hernández, regidor, quien no era vecino de la ciudad formalmente pese haber sido recibido como regidor el 9 de septiembre de 1541”, 21 de junio de 1549, AGAP, ficha 3772, vol., 06, fol., 30 v.

³¹⁸ “Acuerdo para pedir a los frailes de San Agustín derriben el almacén que están haciendo junto a las casas que eran de Juan Valiente, pues se sale de la traza de la calle”, 20 de julio de 1562, AGAP, ficha 6325, vol., 08, fol., 164 v. “Informe del regidor Alonso de Mata, quien dijo haber cumplido la comisión de notificar a los frailes de San Agustín que derriben una caja de piedra que están haciendo junto a la casa de Juan Ruíz”, 24 de julio de 1562, AGAP, ficha 6329, vol., 08, fol., 165 v.

³¹⁹ “Licencia para que los Agustinos puedan cerrar la calle por la construcción que realizan en su convento, pese a la oposición de algunos regidores”, 9 de mayo de 1550. AGAP, ficha 4060, vol., 06, fol., 99 f.

³²⁰ A. Rubial (coord.), *La Iglesia en el México Colonial*. Seminario de Historia Política y Económica en México, UNAM-E y C-BUAP, México, 2013, p. 46.

En torno a los conventos situados fuera de la traza de la ciudad, los barrios o comunidades de indígenas, mestizos y españoles pobres se levantaron iglesias, para la evangelización y enseñanza rudimentaria de los elementos más sencillos para su incorporación a la nueva forma de vida católica, ahí desempeñaron los oficios ancestrales y aquellos en que eran instruidos y requeridos por la población peninsular de la ciudad.

Hacia 1551 los dominicos fundaron un convento menor y una casa de recolección en dos solares en las afueras y hacia el norte de la ciudad, para que los doctrineros dominicos atendieran espiritualmente a los indígenas pobres que habitaban el barrio de San Pablo. Dos años después establecieron un hospital para los indios.

El convento de San Pablo también pertenecía a la orden dominica, estaba situado al norte y prácticamente en las afueras de la ciudad; éste se fundó para casa de recolección en dos solares que la ciudad le otorgó a la orden en ese barrio el año de 1551,³²¹ los frailes lo administraban el convento en calidad de doctrineros. El convento, además de las habitaciones correspondientes, tenía una huerta grande sembrada con una diversidad de frutos, vegetales y hortalizas para la alimentación de sus habitantes y estaba destinado también para casa de estudios.³²²

Los religiosos no solamente se dedicaron a la evangelización, también tuvieron la oportunidad, dadas las circunstancias, de acumular bienes temporales. En 1560 el ayuntamiento emitió un acuerdo sobre las tierras disponibles a repartir en Atlixco, mismas que se otorgarían con la condición de que “no se pudieran enajenar a la iglesia, ni

³²¹ “Merced de cuatro solares al convento de Santo Domingo para construir el convento hacia el barrio de San Pablo y de allí mismo sacar piedra para la construcción”, 12 de febrero de 1551, AGAP, ficha 4191, vol., 06, fol., 131 v.

³²² M. Fernández, *Historia de la fundación de...* p. 372.

a monasterio alguno”; sin embargo, las autoridades de la ciudad se enteraron que las religiones de San Agustín y Santo Domingo, habían adquirido un buen número de ellas, por tal razón, el cabildo comisionó al alcalde mayor y al regidor Diego de Ordaz para que “solucionaran la situación con base en las leyes y pragmáticas de la ciudad”.³²³ Más no existe dato que indique cómo se solucionó o que pasó al respecto.

Años después, el 28 de agosto de 1565, se presentó otra situación parecida, pues también llegaron noticias al cabildo de la ciudad “que en Atlixco los dominicos tenían más de diez caballerías de tierra y los agustinos tenían más de seis y que además habían comprado doce suertes a Diego de Herrera”³²⁴, escribano del cabildo, por tanto, en esa sesión de cabildo se discutió:

E si en lo susodicho no se pone remedio se espera que en brevemente, todo el dicho valle de Atlixco vendrá en poder de las dichas religiones que es gran daño de los vecinos de esta ciudad [...] porque estando las dichas tierras en poder de legos se venden y contratan entre ellos y se heredan de padres a hijos y estando en las religiones no hay remedio de salir de ellas, ni que vuelvan a poder de hombres legos, que es gran daño para toda la república [...] ³²⁵

Estas acciones contravenían las leyes y ordenanzas, por tanto, el ayuntamiento acordó “que se informara a la real audiencia con la finalidad de que el rey se enterara de los enajenamientos que se daban en esa parte e indicara la solución”. Tampoco se halló respuesta por parte de la Corona, ni qué acción tomó el ayuntamiento en torno a ello. No

³²³“Acuerdo del Ayuntamiento para que en atención a que las tierras mercedadas a particulares no deben venderse a los religiosos, se midan las tierras de las ordenes de Santo Domingo y San Agustín en Atlixco”, 26 de agosto de 1560, AGAP, ficha 5977, vol., 08, fol., 108 v. “Comisión a Diego de Ordaz para que averigüe el derecho que tiene la ciudad sobre las tierras que compraron los frailes y no debieron dárselos”, 14 de diciembre de 1562, AGAP, ficha 6392, vol., 08, fol., 178 f.

³²⁴ “Merced de título de vecindad otorgado a Diego de Herrera”, AGAP, ficha 3925, 31 de enero de 1550, vol., 06, fol., 65v.

³²⁵ P. López, *Cartilla Vieja de la ciudad...*, p.102.

obstante, en 1601 el cabildo otorgó dos huertas para “el recreo de los religiosos de San Agustín en Amatlán en el paraje que llamaban Las Cuevas”.³²⁶ De la misma manera que en el caso anterior, no hay información sobre ello, lo que es evidente que no pasaba nada, al contrario, se les continuaba beneficiando a los frailes con tierras y mano de obra indígena, entre otros privilegios.

Con todo, las confrontaciones más violentas fueron aquellas que se dieron entre los mismos cuerpos o poderes de la Iglesia: el arzobispo dominico fray Alonso de Montufar y los religiosos, franciscanos y agustinos, en la segunda mitad del siglo XVI. La cuestión giró en torno a la administración de los sacramentos, el bautismo, particularmente sobre el matrimonio y, desde luego por el cobro de los diezmos a los indios. Este era un problema central, pues la falta de diezmos en los obispados impedía, según el prelado, el sostenimiento del clero diocesano y su multiplicación.³²⁷ Además eran tan numerosas las doctrinas indígenas a cargo de los frailes que los clérigos seculares quedaban sin ocupación.

Las doctrinas en los barrios

El cronista Echeverría y Veytia comenta que la parroquia más antigua en los barrios de la ciudad fue la de Santa Cruz,³²⁸ regida por los franciscanos y situada frente al convento de esta orden. Además, como he dicho, administraban todo el barrio del Alto, donde se hizo la primera población y se atendía a los indios que llegaron de los alrededores del lugar para la construcción de la ciudad y a algunos españoles que no se fueron con la primera

³²⁶ P. López, *Cartilla Vieja de la ciudad...*, p. 160.

³²⁷ A. Rubial, “La Mitra y la Cogulla...”, p. 240.

³²⁸ M. Fernández, *Historia de la fundación de...*, p. 299. H. Leicht, *Las Calles...*, p. 414 –b. Menciona el autor que la primera fue la de San Agustín, además que en 1545 se demolió la ermita de Santa Águeda para edificar el templo de San Sebastián.

inundación. Además de la parroquia, los franciscanos edificaron una ermita sobre el cerro de Betlem, a la que acudían otros indígenas para aprender la doctrina y escuchar la explicación que les hacían los religiosos. Según Echeverría la ermita ya existía en 1537.³²⁹

La parroquia del Santo Ángel Custodio también estuvo a cargo de los franciscanos, sus límites llegaban desde el barrio de Analco hasta el lado opuesto del río San Francisco y comprendía cuatro Tlaxilacallis o arrabales: uno era Cuilocautlan, en su espacio se edificó la iglesia y la plaza; otro llamado Xochititlan. En las huertas de las casas de ese lugar se daban muchas de las frutas de España, como las uvas, aceitunas, alcaparras, almendras y el azafrán. Uno más era Xancuitlalpa o tierras nuevas y el último, Tepetlapan o tierra firme,³³⁰ de donde se extraía barro muy fino para la alfarería, esto es, la elaboración de cazuelas, vasijas, vajillas, etcétera, que incluso se exportaban a España. Inicialmente la iglesia de este barrio era una ermita dedicada a las Ánimas, después ahí se estableció una cofradía a las Animas y, con el tiempo el lugar se pobló no sólo de indios, sino de familias de españoles.³³¹

La iglesia de San Juan del Río la edificaron los vecinos del barrio para que los franciscanos pudieran efectuar la administración de los sacramentos. Sobre ella dice Leich que:

Los frailes abusaban de su autoridad, haciendo trabajar a los indios como lo testifican los templos suntuosos con viviendas amplias para tres frailes, que eran los encargados, según la ley, de una doctrina, con todos los accesorios. Les cobraban derechos parroquiales y los trataban de sirvientes, sin pagarles salario, los azotaban y los metían en la cárcel.³³²

³²⁹ M. Fernández, *Historia de la fundación de la ciudad de...*, p. 285.

³³⁰ M. Fernández, *Historia de la fundación de la ciudad de...*, p. 285.

³³¹ M. Fernández, *Historia de la fundación de la ciudad de...*, 286

³³² H. Leicht, *Las Calles de...*, p. 363-b.

Por su parte, los agustinos administraron la parroquia de San Sebastián desde 1546, en la falda del cerro de San Juan.³³³ Su territorio comprendía el barrio en el que actualmente está situada la iglesia de San Sebastián y antes de San Diego, así como los barrios de Santiago, San Matías y San Miguel. En el barrio de Santiago tenían un pequeño convento y hospicio.

En las doctrinas, al igual que en los curatos seculares se administraban los sacramentos, y se llevaba registro de bautismos, matrimonios, se daba instrucción espiritual, se realizaban ritos sacramentales y fiestas; se organizaban cofradías y hermandades como las de los terciarios y en ocasiones se ofrecía atención hospitalaria. Por su labor recibían limosnas y obvenciones o pago por los ministerios religiosos, así como trabajo gratuito en las tierras, molinos, canteras o rebaños propiedad de los conventos.³³⁴

La orden franciscana acaparó la mayor parte de población para evangelizar, así como sustanciales ingresos en especie y en trabajo de los indígenas. A pesar de que dominicos y agustinos llegaron a la ciudad poco tiempo después y sus espacios de evangelización quedaron fuera de la traza también hicieron uso de la explotación intensiva de la mano de obra india para sus magníficas construcciones con sus respectivos ingresos a grado tal que llegaron a ser muy poderosas económica y políticamente.³³⁵ De ahí parte del interés de los obispos por controlar su acción parroquial.

³³³ M. Fernández, *Historia de la fundación de ...*, p. 262. Comenta el autor que la Iglesia de San Marcos se edificó a instancias del obispo Diego Romano en 1578.

³³⁴ A. Rubial, "La Mitra y la Cogulla...", p. 238.

³³⁵ Francois Chevalier, *La lenta colonización agrícola, en La formación de los latifundios en México, haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 115.

Así, durante las sesiones del primer Concilio Provincial de 1555 se determinó que los frailes no podían dictaminar en las causas matrimoniales sin dar parte a los prelados, se exigió que todos los ministros, para poder confesar y predicar debían contar con la autorización del obispo; por lo que, no bastaba con la licencia del superior de la orden, asimismo, debían contar con el permiso de los obispos para edificar nuevas iglesias.

La pretensión del episcopado era someter a su obediencia a los frailes y convertir, a la larga, las antiguas doctrinas regulares en parroquias seculares.³³⁶ Montúfar, a pesar de las quejas de los frailes respecto a esa intención, promulgó los acuerdos del Concilio Provincial y mandó leer su texto íntegro en la catedral el 6 y 7 de noviembre de 1555³³⁷ ordenando su pronta impresión, sin esperar la licencia real, ni la sanción pontificia. El resultado fue que ni el rey, ni el papa apoyaron esas acciones y el concilio fue vetado.³³⁸ En la catedral de Puebla de los Ángeles se leyó el 26 de abril de 1556.³³⁹ Pero, aunque lo dispuesto en el concilio mexicano no fue aprobado por el rey, en el concilio de Trento se dictaron importantes medidas en ese mismo sentido.

Los decretos emanados de Trento fortalecían la figura del obispo y reafirmaban su jurisdicción sobre los demás cuerpos eclesiásticos, lo que en América resentirían particularmente las órdenes religiosas, acostumbradas a dominar vastos territorios, en la mayoría de los casos.

³³⁶ A. Rubial, “La Mitra y la Cogulla...”, p. 258.

³³⁷ “Petición del cabildo al obispo fray Martín Sarmiento de Ojaca y a los prebendados de la Santa Iglesia Catedral de copias y traslados de las constituciones nuevas que se hicieron en la Ciudad de México por el primer Concilio para que se conozcan y le den obediencia todas las personas legas, españolas, mestizos, negros y otros vasallos de su majestad. En representación del cabildo deben ir ante el prelado: Juan Sarmiento, Alcalde Ordinario, Diego de Villanueva, Diego de Ojeda, regidores y Andrés de Herrera escribano”, 27 de abril de 1556, AGAP, ficha 5211, vol., 07, fol., 98 v.

³³⁸ A. Rubial, “La Mitra y la Cogulla ...”, p. 143.

³³⁹ F. De los Ríos, *La Orden Dominicana...*, p. 171.

A lo largo de las primeras décadas de conflicto abierto, los obispos acusaron a los frailes de dar malos tratos a los indios y de tener un poder absoluto y arbitrario sobre ellos; de negligencia para atender las necesidades de sus feligreses, de injerencia en los testamentos para apropiarse de los bienes de los difuntos, de enriquecimiento ilegítimo, así como de intervenir en la elección de autoridades, entre otras más acusaciones. Junto a esta campaña de desprestigio los obispos utilizaron todos los medios a su alcance para afectar a los frailes, desde dificultar la ordenación de religiosos para el sacerdocio, hasta perseguir por medio de la Inquisición a algunos frailes opositores.³⁴⁰

Por su parte, el clero regular no estaba dispuesto a perder sus privilegios en manos del episcopado, por lo que, tomando como bandera la protección y el bienestar de los indios, se opusieron a que se les cobrara el diezmo alegando que una nueva carga, sería muy perjudicial para ellos y terminaría por exterminar todo lo que habían realizado con tanto esfuerzo; también argumentaban que la insuficiencia doctrinal, moral y la mala preparación de los clérigos seculares los hacían poco aptos para la labor que se les pretendía encomendar y vaticinaban la decadencia de la evangelización si ellos la atendían. Fray Alonso de la Veracruz, escribió un tratado que mostraba con argumentos teológicos la injusticia de tales cobros.³⁴¹

En las pugnas entre frailes y obispos por el control de las parroquias indígenas se enfrentaban no sólo dos ámbitos del poder eclesiástico, sino también dos posiciones

³⁴⁰ A. Rubial, "La Mitra y la Cogulla...", p. 241.

³⁴¹ R. Aguirre, "La etapa fundacional...", p. 248. Menciona el autor que, ante las acusaciones, los religiosos alegaron que las pretensiones de los obispos eran infundadas y contrarias a las Bulas concedidas por los pontífices a su favor, las de León X y sobre todo las de Alejandro VI, pues en ellas se les eximía de la obediencia a los preladados diocesanos, sin contar con que los centros que ellos administraban no eran parroquias sino doctrinas misionales y por tanto, no debían de estar sometidos a los dictámenes del episcopado como lo estaban los seculares. Véase Antonio Rubial, "Cartas Amargas. Reacciones de mendicantes novohispanos ante los concilios provinciales y la política episcopal. Siglo XVI" en *Históricas Digital*, núm. 75, México, UNAM-BUAP, 2005.

antagónicas frente a lo que se pretendía de la iglesia novohispana: la propuesta de un mundo cerrado a las influencias externas, el de la cristiandad indígena sometida a los frailes y la perspectiva de apertura e integración racial que exigían los obispos y los clérigos seculares con apoyo en las normas del concilio de Trento.³⁴²

En suma, El tipo de vida urbana que llevaban los religiosos en la ciudad de Puebla les permitía gozar de una vida tranquila y acceder a los bienes más necesarios como el agua y otros productos de consumo básico y esa vida de templanza y seguridad se robusteció con el tiempo a medida que lograron acumular grandes riquezas, particularmente en bienes inmuebles, producto de hipotecas, herencias “a su favor”, dotes monjiles y otros ingresos. es evidente que el proceso de consolidación de la Iglesia mexicana que inició con las órdenes religiosas en el siglo XVI fue todo un reto, su trabajo incansable en las comunidades, el aprendizaje de las lenguas nativas y las enormes distancias que tenían que recorrer para llevar la religión oficial hasta ellos fue una labor loable; en las ciudades novohispanas como Puebla de los Ángeles, la situación fue distinta.

El poder espiritual de los religiosos sobre la población iba de la mano del poder económico y ambos implicaron hacerlos sentir con mayor potestad que el episcopal, respaldados también por los privilegios que les había otorgado la Corona y los diferentes pontífices que en su momento simpatizaron y, cuando sintieron que sus intereses estaban amenazados por las reformas de Felipe II, las órdenes religiosas no dudaron en defenderse con los medios a su alcance ya fuera enfrentándose con el arzobispo y el obispo en turno, regularmente a través de sus provinciales y escritos, aun sin ninguna probabilidad de éxito y si bien, en las primeras décadas del siglo XVI los religiosos fueron imprescindibles para la evangelización, consolidada ésta, ya no fueron necesarios. Así, para las primeras décadas

³⁴² A. Rubial, “La Mitra y la Cogulla...”, p. 243.

del siglo XVII, paulatinamente fueron obligados a entregar las parroquias a los obispos y regresar a sus conventos.

El convento de monjas de Santa Catalina de Sena

Los conventos de monjas estaban sujetos a alguna orden religiosa, es decir, respetaban y obedecían sus constituciones; pero directamente estaban bajo la protección de los prelados u obispos, quienes ejercían sobre ellas el control y la vigilancia. Entre otras obligaciones del obispo con las religiosas eran cubrir sus necesidades más inmediatas, tanto en el ámbito de infraestructura como en el culto, designar capellanes para asistirles en lo espiritual, realizar las actividades que señalaba el calendario católico y, llevar a cabo visitas regulares a los monasterios con el fin de inspeccionar su buen funcionamiento, el orden y la disciplina de acuerdo con la norma eclesiástica.

La vida conventual de las monjas reflejaba una situación jurídica especial, aunque formaba parte de los cuerpos eclesiásticos, por razones de género, las mujeres no eran consideradas parte del clero, simplemente porque no podían recibir las órdenes sacerdotales, tampoco se les reconocía como personas seglares, dada su dedicación exclusiva al servicio de Dios y a los votos perpetuos que hacían.³⁴³ Pese a esto, los conventos otorgaban prestigio a la ciudad, fortalecían el culto y absorbían el excedente femenino de la comunidad.

Durante gran parte de la época novohispana, las autoridades eclesiásticas consideraron a las mujeres como seres desvalidos y proclives a la tentación; por tanto, el clero estaba convencido de que ellas debían estar sujetas a la autoridad masculina; es decir,

³⁴³ Guillermo Tovar de Teresa (coord), *Místicas novias. Escudos de Monjas en el México Colonial en Monjas Coronadas. Vida conventual femenina en Hispanoamérica*, CONACULTA-INAH, Museo Nacional del Virreinato, Museo Nacional de Colombia, México, 2003, p. 36 a.

encerradas y obligadas a someter su castidad a esa autocracia religiosa,³⁴⁴ para ello, la Iglesia creó algunas formas de clausura como los recogimientos, beaterios y monasterios. Pero eso no significaba que no ejercieran autoridad e influencia social y económica. Además, a través de la fundación de conventos y su control jurisdiccional se fortalecían políticamente obispos, órdenes religiosas y seglares.

La importancia de los conventos radicaba en su papel social, pues permitieron una existencia decorosa a personas que no tenían una posición estable proporcionada por el matrimonio u otro vínculo semejante y, económico ya que dieron la oportunidad a un gran número de individuos de los grupos acomodados de conseguir dinero con relativa facilidad, pues los conventos solían otorgar créditos con réditos mucho más bajos que los ofrecidos por los usureros particulares.

Entre las religiosas era muy frecuente encontrar a mujeres capacitadas para llevar la complicada administración de los conventos, los cuales manejaban numerosas rentas y préstamos. Los mayordomos o administradores se ocupaban de cuantas gestiones fuese necesario realizar fuera del claustro, mientras que la administración interna pertenecía exclusivamente a ellas.³⁴⁵ Por su parte la iglesia en estos casos aumentó su poder sobre los individuos que le debían dinero, pues a cambio de términos a la medida de cada persona, la Iglesia podía pedir respeto y obediencia a sus mandatos.

Varias fueron las causas por las que se ingresaba al convento, en primer lugar, porque tener una hija monja en la familia implicaba prestigio social, pues en algunos conventos las dotes llegaron a ser sumamente elevadas, también porque era una

³⁴⁴ Antonio Rubial García, *Monjas, Cortesanos y Plebeyos. La vida cotidiana en la época de sor Juana*, México, Taurus, 2005, s/p.

³⁴⁵ Diana Isabel Mejía Lozada, "Las monjas novohispanas. Un acercamiento al papel de los conventos en la conformación de una imagen femenina", en *Caleidoscopio*, núm. 14, México, Colegio de Michoacán, 2003. P. 140.

alternativa decorosa si no se contaba con una buena dote matrimonial o bien, porque algunas hijas de familia no tenían posibilidades de casarse; otras situaciones eran el castigo cuando la joven era rebelde o también por cuestiones amorosas, esto es, que se negaban a cumplir con los matrimonios concertados por sus padres, etcétera; de tal forma que el convento era una opción de vida para la mujer de la época.

El primer convento de monjas en Puebla de los Ángeles y durante mucho tiempo el único en la ciudad fue el de Santa Catalina de Sena. En 1556, María de la Cruz Montenegro, viuda de Francisco Márquez,³⁴⁶ natural de Toledo, España, decidió terminar sus últimos días sirviendo a Dios junto con otras mujeres que pretendían lo mismo; por tanto, se dedicó a acoger en su casa a algunas doncellas, hijas de pobladores y conquistadores y formó un recogimiento, conocido por los habitantes de Puebla de los Ángeles como “religiosas recogidas”, quienes se hallaban bajo la protección de prior de Santo Domingo, fray Juan de Alcázar.³⁴⁷

Con el tiempo el convento adquirió reconocimiento social y debido al rápido aumento de integrantes y solicitudes para ingresar al convento, la fundadora optó por adquirir las casas adyacentes a la suya y con el permiso del obispo edificó una iglesia. A partir de entonces se incrementó el número de ingresantes y solicitantes no sólo de la ciudad, sino también de otros lugares de la Nueva España, por lo que, le cambió el nombre a “monasterio de Santa Catalina de Siena y de Santa Ana”, aún sin ser reconocido como

³⁴⁶ El matrimonio procreó dos hijos: Melchor, clérigo y Juan Márquez.

³⁴⁷ María de Cristo Santos Morales (Sor) y fray Esteban Arroyo González, OP, “Breve Reseña de los monasterios de las monjas de Santa Catalina de Sena”, p. 7. “Solicitud del reverendo padre fray Juan de Alcázar, prior del convento del señor Santo Domingo, a nombre de las religiosas recogidas de la orden, de cierta cantidad de agua del remanente que sale de las casas del convento de Santo Domingo”, 12 de octubre de 1556, AGAP, ficha 5410, vol., 07, fol., 133 v. “Merced de un real de plata de agua a las religiosas recogidas; el agua se tomará del remanente de Santo Domingo y será encañada por debajo de la tierra a costa de las religiosas, saldrá por la esquina del monasterio, frontero de las casas de Luis de Cabrera, vecino de la ciudad”, 12 de octubre de 1556, AGAP, ficha 5411, vol., 07, fol., 133 v.

tal por las autoridades competentes de España y Roma. No conforme, poco tiempo después, la fundadora decidió formalizar la existencia del monasterio. Solicitó a los frailes, al ayuntamiento y al obispo, que intercedieran ante el rey para obtener licencia de fundación del convento.³⁴⁸

El lugar que cobijaba a estas mujeres estaba situado a una cuadra del convento de Santo Domingo y abarcaba toda la manzana, a su alrededor no había otras casas habitación, excepto la del capellán y su anciana madre, mismo que atendía a las monjas en lo “espiritual”.

El 15 de marzo de 1567 llegó de España la tan ansiada respuesta, en el documento se autorizaba la fundación del convento de Santa Catalina de Sena y Santa Ana; además se ordenaba al obispo poblano que se cubrieran todas sus necesidades.³⁴⁹ Así, el monasterio fue reconocido por las autoridades y vecinos de la ciudad, siendo el primer convento de monjas que albergaría a un gran número de ellas y con el tiempo llegaría a ser uno de los más ricos de la Nueva España.³⁵⁰

La comunidad se dividía jerárquicamente, según su estatus socioeconómico, el compromiso religioso y las aptitudes individuales de las religiosas. La priora o abadesa, dirigía la comunidad, repartía los oficios, que debían desempeñar las monjas y habitantes

³⁴⁸ M. Fernández, *Historia de la fundación...*, p, 423.

³⁴⁹ M. de Cristo, “Libro de Profesiones”, p. 8.

³⁵⁰ M. de Cristo, “Breve Reseña de los ...”, p. 8. Las profesantes fueron: Ana de Siena, María de San Silvestre, Francisca de la Cruz, María de Santo Tomás, María de San Pablo, Luisa de San Jerónimo, Beatriz de Cristo, Juana de San José, Amadora de Siena, Isabel de Santo Domingo, Juana de San Francisco y María de la Cruz, las tres últimas sobrinas de la fundadora. El 10 de enero de 1568 la fundadora María de la Cruz Montenegro profesó de manos del obispo Fernando de Villagómez, así como las demás cofundadoras dispuestas a tomar el hábito. La vida conventual estaba regulada por la pobreza, la obediencia, la castidad y la clausura, los dos últimos se unían ineludiblemente. La clausura incidía en el voto de castidad, éste era el voto de mayor importancia, ya que como esposa de Cristo debía llegar pura a desposarse con él.

del convento; las monjas de velo negro formaban parte del coro, cumplían el oficio divino y asistían a la misa conventual; las de velo blanco eran las novicias que pretendían profesar; las legas, fueron novicias que no tenían recursos para pagar la totalidad de la dote, que en años posteriores ascendió a la enorme suma de 4, 500 pesos.

La importancia de estas últimas radicaba en que se dedicaban al servicio y al mantenimiento cotidiano de todo el monasterio; las donadas o de “hábito de tercera” no eran monjas propiamente, eran fieles que se hallaban en una situación intermedia entre el claustro y la calle; también estaban las viudas sin ingresos y mujeres que pertenecían a las castas raciales, su función era servir a las monjas, sin pago alguno por su trabajo; las esclavas, ingresaban al monasterio por compra o donación y las niñas se incorporaban para recibir instrucción sobre las actividades domésticas y de sociedad, para que más adelante tomaran el estado monacal o bien llevaran un buen matrimonio.³⁵¹

³⁵¹ G.Tovar (coord.), *Místicas novias. Escudos de Monjas...*, p. 38 b.

Convento de Santa Catalina de Sena



Fuente: La Gazzetta DF, IMG7673

Para ingresar al convento se estableció una serie de requisitos, tales como aprobar el noviciado y cumplir con los votos; en caso de ser aprobado el noviciado, pasaban a la siguiente etapa que era la ceremonia de profesión. Para ello había otras tantas exigencias a las que después se añadieron las emanadas del Concilio de Trento.

Para finales del siglo XVII el convento era muy espacioso y para entonces se decía que había tenido más de cien monjas y “todas estaban con comodidades y un número mayor de criadas, porque algunas monjas tenían dos, tres o más a su servicio”.³⁵²

Ahora bien, a lo largo de esta primera parte se tuvo como finalidad aportar el horizonte de la situación imperante en Puebla de los Ángeles antes de la llegada de la

³⁵² H. Leicht, *Las Calles de ...*p. 342-b.

comisaría del Santo oficio, con la intención de hacer notar el poderío político, económico, social e ideológico de los distintos grupos que la gobernaron: el ayuntamiento y las oligarquías, los obispos y su clero, el cabildo eclesiástico, las órdenes religiosas y el convento femenino de Santa Catalina.

Estos cuerpos y grupos se asentados en el territorio poblano acapararon la mano de obra indígena y la riqueza natural sin más control que el que imponía la competencia o los acuerdos establecidos entre ellos o, por la necesidad de coexistir haciendo uso de todos los medios a su alcance para mantener su autoridad. Aprovecharon la distancia de la metrópoli para impulsar sus “normas” y así, proteger sus intereses y estatus sin importar cumplir exactamente con las tareas que les habían sido asignadas por la Corona u otras instituciones reales novohispanas.

Ese primer orden dado a la ciudad por aquellos actores se intentó reformar a partir de los años setenta del siglo XVI cuando, en el marco de un programa general de reformas de la administración indiana, se decidió establecer el Tribunal del Santo Oficio en América, lo que para Puebla se tradujo, en parte, en la aparición de una nueva autoridad en competencia: la comisaría del Santo Oficio, esto es la delegación local de ese tribunal. Como veremos a continuación, la llegada de la comisaría provocó múltiples conflictos a todos los niveles, pues éste amenazó la autoridad que detentaban aquellos grupos, sus acuerdos y el orden que habían creado para sí desde la fundación de la ciudad.

SEGUNDA PARTE:
PUEBLA DE LOS ÁNGELES

4 | El santo oficio en Puebla de los Ángeles

Durante los primeros años de la fundación de Puebla de los Ángeles los nuevos habitantes y sus funcionarios extranjeros debieron llevar a efecto el proyecto de creación de una ciudad para españoles. Para ello fue preciso erigir los cuerpos rectores que la gobernarían, el cabildo secular, la catedral con su obispo y cabildo eclesiástico y las órdenes religiosas. Esto es los representantes de los dos grandes poderes propios de la época el secular y el espiritual, quienes fueron partes y testigos del surgimiento de una minoría dirigente en los ámbitos político, económico, social e ideológico entre los habitantes poblanos.

La llegada del Tribunal del Santo Oficio a Puebla de los Ángeles través de su comisaría implicó necesariamente una redistribución del poder; pues, si bien hasta ese momento existían dos grupos que, como se dijo, compartían algunos intereses, a la llegada de un tercero se trastocó el orden vigente. Las diferencias por los cargos de comisarios, secretarios y notarios de la comisaría, así como jueces ordinarios ante el tribunal inquisitorial revelan parte del nuevo orden que se deseaba introducir.

Por ello, para esta segunda parte, se han seleccionado y analizado procesos inquisitoriales que dan cuenta de esos cambios en la vida política de la ciudad entre 1570 y 1600 y, que permiten ejemplificar la forma en que se hizo uso del poder político y social en el proceso de reorganización surgido a partir del establecimiento de la delegación local inquisitorial.

La Junta Magna y la llegada del tribunal a América

Al asumir definitivamente la Corona Felipe II tras la muerte de su padre Carlos V en 1558, varios fueron los problemas familiares, políticos y económicos que el nuevo monarca tuvo que enfrentar para corregir a su parecer la situación en que había heredado el reino.

Por una parte, entre los problemas preocupantes que enfrentaba el reciente rey español estaba la gran deuda heredada de su padre, la sublevación de Flandes, el problema de Granada, la introducción de ideas revolucionarias del protestantismo y el calvinismo, esto es, la entrada al reino de migrantes extranjeros con ideas religiosas que contravenían las de la religión oficial.

Por otra parte, en la Nueva España prevalecía el problema del poder y enriquecimiento de encomenderos, órdenes religiosas y élites locales,³⁵³ la caída de la población indígena por las pestes y la sobreexplotación de que era objeto por la mayoría de los peninsulares, así como el crecimiento y fortalecimiento de la autoridad política de los cabildos seculares. Además, para mediados de la sexta década del siglo XVI, en el virreinato peruano se atravesaban situaciones de violencia crítica. Debido a ello y a las crecientes necesidades económicas de la metrópoli se promovió un sistema económico mercantil bajo la premisa de la “máxima utilidad económica”³⁵⁴ la cual guiaría nuevas medidas económicas y fiscales, así como las referentes a materias religiosas.

³⁵³ Demetrio Ramos Pérez, "La crisis indiana y la Junta Magna de 1568", en *Jahrbuch für geschichte von staat wirtschaft und gesellschaft Lateinamerikas*, Hamburgo, Böhlau Verlag, vol. 23, núm. 1, 1986, p. 2.

³⁵⁴ Carlos Sempat Assadorian, "La despoblación indígena en Perú y Nueva España durante el siglo XVI y la formación de la economía colonial", Revista *Historia de México*, número 3, 1989, p. 426.

Dichas medidas se expusieron en 1568 en una junta, conocida por la historiografía como la Junta Magna,³⁵⁵ la cual fue organizada por el cardenal y obispo de Sigüenza Diego de Espinosa, quien a su vez fungía como presidente del Concejo de Castilla, Inquisidor General y, entre otros cargos, ejercía la función de supervisor de los problemas generales, concretamente sobre los de las Indias.³⁵⁶

Presididos por Espinosa estuvieron presentes en la Junta representantes de los distintos Concejos, así como el recién nombrado virrey de Perú, Francisco Toledo, quien, a punto de zarpar para las Indias, fue invitado a asistir. Previo a esta reunión, el rey tenía previsto un replanteamiento de la política indiana, para ello nombró a Juan de Ovando visitador del Consejo de Indias en 1567.

Como resultado de la visita realizada, Ovando concluyó tres aspectos: el primero, quizá el más relevante, fue que el Concejo no sabía “el sujeto de las dichas Indias” esto es, que a pesar de la importancia de este organismo y del largo tiempo de su funcionamiento, conforme llegaban nuevos integrantes no se preocupaban por conocer o investigar las problemáticas o asuntos pendientes y, en el mejor de los casos, despachaban lo inmediato y, por tanto, desconocían los ejercicios anteriores en los ámbitos administrativo, legislativo y judicial.³⁵⁷

³⁵⁵ José Martínez Millán, “El Confesionalismo de Felipe II y la Inquisición”, Revista *Trocajero*, Universidad Autónoma de Madrid, España, 1995, p.107. Comenta el autor que para llevar a efecto la reforma religiosa Felipe II había formado, desde 1562, una junta de doctos que le asesoraban en la materia.

³⁵⁶ D. Ramos, “La Crisis Indiana...”, p. 8.

³⁵⁷ Enrique González González, “La definición de la política eclesiástica indiana de Felipe II (1567-1574)” en Francisco Javier Cervantes Bello (coord.) *La Iglesia en la Nueva España relaciones económicas e interacciones políticas*. Seminario de Historia Política y Económica de la Iglesia en México. ICSyH-BUAP/IIN-UNAM, México, 2010, p. 152.

En suma, Ovando determinó que el más grave condicionamiento de los defectos de la situación política de las Indias eran la falta de información y de una estructura adecuada de los cuerpos administrativos metropolitanos.³⁵⁸ De ahí que uno de los primeros objetivos de este funcionario fuera la recopilación de información sobre las Indias a través de la aplicación de cuestionarios a las autoridades civiles y eclesiásticas americanas,³⁵⁹ y la creación de ordenanzas para la marcha del Concejo y del gobierno espiritual y temporal de las Indias, muchas de las cuales se presentarían en la Junta Magna.

Por diversos medios, los resultados de la Junta relacionados con materias eclesiásticas se encaminaron a poner a salvo y consolidar el Patronato, buscando contener en lo posible la intervención del Papa en América.³⁶⁰ Ejemplo de ello es el libro primero de las Ordenanzas de Ovando “De la Gobernación Espiritual”, cuyo objetivo era servir de guía a los concilios provinciales que debían celebrarse en América luego de Trento.³⁶¹ Así, la nueva política sobre el gobierno eclesiástico expuesta en ese libro era la tridentina, pero

³⁵⁸ Oscar Mazín Gómez, “La corte del rey y los procuradores de la catedral de México en los siglos XVI y XVII” en Francesca Cantú (ed.), *Las cortes virreinales de la monarquía española: América e Italia, Roma*, Viella, 2008, pp.119-156.

³⁵⁹ Rafael Diego Fernández, “La visita al Consejo de Indias de Juan de Ovando y la Nueva España”, *Revista Chilena de Historia del Derecho*, Santiago de Chile, núm. 22, vol., 1, 2010, p. 447.

³⁶⁰ El 10 de mayo de 1568, la Corona se enteró por su embajador en Roma, que el sumo pontífice, en respuesta a la situación religiosa de América pretendía establecer un nuncio en cada virreinato para tratar los asuntos de las Indias; situación alarmante para la Corona, dado que Felipe II al igual que su abuelo Fernando en su momento, no estaba dispuesto a permitir la intervención del papado por ninguna vía o forma en los territorios americanos.

³⁶¹ Leticia Pérez Puente, “La reforma regia para el gobierno eclesiástico de las Indias. El libro de la gobernación espiritual de Juan de Ovando”, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas/BUAP, *Serie Novohispana*, núm. 96, México, 2015, p. 48. Comenta la autora que, la nueva política sobre el gobierno eclesiástico vertida en el libro se desprendió de los tres grandes temas puestos a discusión en la junta: prelados y ministros eclesiásticos, frailes y monasterios y diezmos; todos ellos sujetos a las estructuras administrativas virreinales y, por tanto, dependientes de la Corona para su colocación y promoción, aunque autosuficientes en los aspectos económicos.

dirigida desde el poder temporal para servir a la cohesión, control y explotación de los territorios virreinales.³⁶²

Para contribuir a esos mismos objetivos, en las reuniones de la Junta Magna se planteó instaurar tribunales del Santo Oficio en América. Con ellos se esperaba contener las ideas heterodoxas de ingleses y franceses, así como de judíos y portugueses establecidos en los territorios allende el mar que amenazaban a la religión; los pecados cometidos por los habitantes como la blasfemia, el doble matrimonio, solicitud, etcétera. Además de ello, se consideró que la autoridad de la Inquisición, aunada a la de los obispos, facilitaría imponer “silencio a la contrariedad de opiniones que en los predicadores y confesores ha habido y hay en aquellas provincias sobre la jurisdicción y seguridad de conciencia de lo que en ellas se adquirió y adquiere y posee”.³⁶³ Es decir, los nuevos tribunales también servirían para poner punto final a la polémica abierta sobre los justos títulos con que se podía ejercer la autoridad real, frente a la apetencia de los regulares y a ejercerla en exclusión o con superioridad.³⁶⁴ Además, y como se mostrará en este trabajo, la llegada de la Inquisición trajo consigo el reacomodo de fuerzas políticas al interior de las ciudades, lo que facilitaría su sujeción y control.

Los nuevos tribunales “inquisitoriales” americanos gozarían de una mayor libertad en sus resoluciones que los hispanos, aunque esto no significaba una plena autonomía, pues seguirían dependiendo de la Suprema, sita en la metrópoli, y para aquellos habitantes y autoridades que conocían el funcionamiento de esas instancias, significaba una advertencia.

³⁶² L Pérez, “La reforma regia para el gobierno...”, p. 48.

³⁶³ D. Ramos, “La Crisis Indiana...”, p. 25.

³⁶⁴ D. Ramos, “La Crisis Indiana...”, p. 25

Aunque inicialmente se planteó establecer cuatro tribunales en América: Nueva España, Lima, Nuevo Reino de Granada y Florida incluyendo las islas de Barlovento, finalmente se acordó solamente crear dos, uno para la Nueva España, cuya jurisdicción abarcaría desde Nueva Vizcaya (Durango) hasta Nicaragua incluyendo las Filipinas, y el otro en el Perú. Así, una vez decidido establecer los tribunales inquisitoriales, se consideró seleccionar a los futuros inquisidores, quienes, entre otras cualidades, se pensaba debían ser hombres de fuerte carácter, capaces de enfrentar y dar solución a la tarea que se les encomendaba y, de preferencia, conocedores del oficio.

El 28 de enero de 1569 se designó como primer inquisidor para el Perú y a propuesta del virrey Francisco Toledo, a Serván de Cerezuola (1569-1577), quien era clérigo, licenciado en cánones y leyes; como su acompañante y apoyo iba el también inquisidor Andrés Bustamante, quien previamente se había desempeñado como fiscal del Santo Oficio en Toledo, pero murió durante el trayecto a su destino.³⁶⁵ Cerezuola fundó el tribunal del Santo Oficio de Perú en 1570, cuya jurisdicción abarcaba desde Panamá hasta Charcas, incluyendo Quito y Chile.³⁶⁶

Para la Nueva España, a instancias de Diego de Espinosa, fue designado como primer inquisidor, en agosto de 1570, Pedro Moya de Contreras (¿1520? - 1591). Nacido en Pedroche, España, estudió derecho canónico y civil en la Universidad de Salamanca.³⁶⁷ Moya de Contreras llegó a México acompañado del séquito que formaría parte del tribunal

³⁶⁵ *Inquisidores de Lima*, Perú Cristiano, Lima, 2019.

³⁶⁶ José Toribio de Motolinia, *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima (1569-1820)*, Biblioteca Virtual Miguel Ángel de Cervantes, 2003, [s/p].

³⁶⁷ Para mayor información sobre el inquisidor Pedro Moya de Contreras véase Enrique González y González, “La Ira y la Sombra. Los arzobispos Alonso de Montúfar y Moya de Contreras en la implantación de la Reforma en México”, Centro de Estudios sobre la Universidad, UNAM, 2005.

del Santo Oficio, entre quienes estaban, como fiscal, Alonso Bonilla y como secretario Pedro de los Ríos.

Moya de Contreras arribó a la Nueva España el 12 de septiembre de 1571, en los primeros días llegó a la Ciudad de México y se instaló en la iglesia de Santo Domingo; más tarde se presentó ante el virrey Martín Enríquez de Almanza (1568-1580) acreditándose como inquisidor general de la Nueva España, al tiempo que le entregó la real cédula de fundación del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. Acto seguido y sin mayor preámbulo, el virrey le indicó el espacio donde se asentaría el nuevo poder, justo al costado oriente del convento de Santo Domingo.³⁶⁸

El 2 de octubre de 1571, Moya de Contreras proporcionó al arzobispo de México Alonso de Montufar, un traslado de la real Cédula de fecha 16 de agosto de 1570, en la cual se le informaba que dejaban de pertenecer a su ámbito, al del provisor y sus oficiales, las cuestiones de herejía. Ordenaba “no os entrometáis a conocer de lo susodicho y que las informaciones que tenéis o tuviéredes de aquí adelante [...] las remitáis al inquisidor e inquisidores apostólicos del distrito donde residieren los tales delincuentes”.³⁶⁹ Ello significaba que la inquisición episcopal, que hasta ese momento fungía contra todos los pobladores novohispanos, dejaba de surtir efectos sobre la población, excepto en los indígenas, quienes continuarían bajo la jurisdicción de los obispos.

En compañía de su equipo de trabajo Moya se presentó ante la real Audiencia el 22 de octubre de ese año, y desde su llegada —asegura Julio Sánchez Rodríguez—,³⁷⁰

³⁶⁸ J.T. de Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio...*, p. 24.

³⁶⁹ Genaro García, “La Inquisición de México”, en *Documentos Inéditos o Muy Raros para la Historia de México*, Porrúa, México, 1982, núm. 58, p. 475.

³⁷⁰ Julio Sánchez Rodríguez, “Pedro Moya de Contreras y la honestidad en la vida pública”, Discurso de ingreso como académico correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria, Cádiz, 20 de enero de 2014,

advirtió que su persona no era grata para los poderes civiles y eclesiásticos de la ciudad, pues lo consideraban como el representante de un contrapoder que pretendía imponerse a las otras corporaciones. Como efectivamente, según veremos, sucedería en Puebla de los Ángeles, con los comisarios inquisitoriales. A ello contribuía el que la real cédula de fundación del tribunal exigiera a todas las autoridades civiles y eclesiásticas de la Nueva España, “obediencia, honra y reverencia” para los inquisidores, ministros, oficiales y demás personas que fueran con ellos, poniéndolos a ellos y a sus familias, con todos sus bienes y haciendas bajo el amparo real.³⁷¹ De esta forma se instalaba en la Nueva España un tercer poder que competiría con los ya establecidos.³⁷²

Después del protocolo correspondiente con las autoridades novohispanas y los preparativos para la instalación del tribunal, el 4 de noviembre de 1571 se fundó el Santo Oficio de la Inquisición en la Ciudad de México, quedando como un organismo independiente del poder temporal y eclesiástico y dependiente únicamente del rey y del Consejo de la Suprema Inquisición de España para casos exclusivos de apelación.³⁷³

De tal forma que se transitó de una inquisición episcopal y diocesana de carácter regional a otra de condición regio y virreinal dependiente de la península.

p.6. Sobre el recibimiento del inquisidor Pedro Moya de Contreras por las autoridades civiles de la Nueva España ver a J. T. Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, Biblioteca Mexicana de Escritores Políticos/Porrúa, México, 1987.

³⁷¹ J. T. de Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la...*, p. 25.

³⁷² Al ser promovido a arzobispo Moya de Contreras dejó de asistir al tribunal a partir del 17 de octubre de 1574, sucediéndolo en el cargo Alonso Granero de Ávalos. Como segundo inquisidor fue nombrado Alonso Fernández de Bonilla y como fiscal llegó a México en 1576 Santos García, quien ocuparía el cargo de inquisidor en 1580.

³⁷³ Esta instancia radicada en Madrid, España, era el organismo central del Santo Oficio representaba la estatalización de la actividad inquisitorial; se conformaba por el inquisidor general, consejeros o inquisidores apostólicos, secretarios, alguacil mayor, receptor, relatores, calificadores, consultores y varios oficiales subalternos. Sus competencias eran jurisdiccionales y de apelación.

La estructura operativa de la institución inquisitorial novohispana era idéntica a la que se encontraba vigente en la España de los reyes católicos; su legislación era una réplica de las constituciones de Torquemada, del arzobispo de Granada Diego de Deza y de Fernando de Valdés. Sin embargo, después del año de 1570, correspondió al cardenal Diego de Espinosa elaborar las Instrucciones complementarias que se adoptarían en la Inquisición novohispana.³⁷⁴

Las representaciones locales inquisitoriales

Las comisarías eran representaciones locales de la jurisdicción inquisitorial; se trataba de instrumentos de vigilancia social para evitar la heterodoxia y las rupturas del orden,³⁷⁵ el cual se sancionaba en los primeros documentos regulatorios, como las *Instrucciones*, que se irían actualizando por la Suprema; las cartas acordadas, las concordias,³⁷⁶ las cartas del Concejo, las consultas al rey y los registros de la secretaría de Cámara del inquisidor general. Al mismo tiempo las comisarías generarían la redistribución del poder en las ciudades e implícitamente el dominio social; por lo mismo, su importancia radicó en su capacidad para generar denuncias, las cuales debían presentarse ante el tribunal de la Ciudad de México.

Las primeras representaciones locales inquisitoriales en territorio novohispano respondieron al modelo de organización diocesana; es decir, que su atención se concentró exclusivamente en las ciudades cabeceras de obispado, aunque su área de influencia se

³⁷⁴ Luis Carlos Quiñones Hernández, *Inquisición y vida cotidiana en Durango, 1563-1821*, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Juárez del Estado de Durango, México, 2009, p. 49.

³⁷⁵ Pedro Miranda Ojeda, "Las comisarías del Santo Oficio. Funciones y funcionarios en la estructura inquisitorial de Yucatán, 1571-1820", *Desacatos*, núm., 25, 2007, p. 4.

³⁷⁶ Las Concordias eran arreglos jurídicos acordados entre la Suprema y General Inquisición y la Corona, recogían un conjunto de leyes, órdenes, decretos y reglamentos destinados a la mejor administración y funcionamiento de los tribunales de la Inquisición.

desplazó poco a poco más allá de sus límites, hasta que llegaron a asentarse en otras ciudades y villas. Las primeras se crearon en Mérida y Puebla de los Ángeles (1571); un año después (1572) se establecerían las de Nicaragua (León), Sultepec, Veracruz, México, Guadalajara, Michoacán (Pátzcuaro) y Antera; Guatemala (1573), Chiapas (1577), Acapulco (1581), Manila (1587) y Honduras (1593). Con estas se cubría la mayor parte del territorio continental.³⁷⁷ Sin embargo, este “privilegio” de las ciudades cabeceras permitió que con el tiempo los inquisidores comprendieran la complejidad y extensión de la Nueva España, debido a la movilización de grandes núcleos de habitantes blancos, mestizos, mulatos y esclavos negros hacia el norte por el descubrimiento de minerales argentíferos implicando un cambio en la dinámica social y económica.

De esa población surgieron los reales de minas, villas y pueblos estableciendo nuevas relaciones entre ellos, así como proliferaron vicios, prácticas y comportamientos no aptos para la moral de la época; de tal forma, que los inquisidores tuvieron que impulsar la creación de otras comisarias en esos lugares. Para el siglo XVII más de centenar y medio de comisarias al interior de los obispados de Yucatán, Tlaxcala, México, Michoacán, Antequera, Nueva Galicia, Filipinas, Guatemala, Nueva Vizcaya, Chiapas y Nicaragua se autorizaron con el objetivo explícito de fortalecer la presencia inquisitorial,³⁷⁸ aunque este proceso fue distinto en las diferentes jurisdicciones.

³⁷⁷ Pedro Miranda Ojeda, “Las comisarías del Santo Oficio de la Nueva España, siglos XVI-XVII”, Revista *Contribuciones desde Coatepec*, núm. 18, 2010. Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, p. 38.

³⁷⁸ P. Miranda, “Las comisarías del Santo Oficio en la...”, p. 57. Por ejemplo, al interior del obispado de Yucatán: la villa de Santa María de la Victoria (1628), villa de Valladolid (1635), villa de Campeche y puerto de Champotón (1645), partido de Jalpa (1694), La Sierra (1698); del de Tlaxcala-Puebla: Tlaxcala y pueblo de Tecamachalco (1604), Cholula (1610); Jalapa e Izúcar (1622), villa de Carreón (1625), partido de Orizaba (1626), villa de Tepeaca (1656), etcétera.

Los comisarios podían ser nombrados directamente por los inquisidores del Santo Oficio de México o a petición de parte, por algún notable religioso, por el anterior comisario o, en ocasiones, hasta por el cabildo secular del lugar. También se aceptaban auto propuestas vía solicitud al tribunal.³⁷⁹

Los requisitos para acceder al cargo exigían que fuera letrado, religioso o sacerdote, mayor de 45 años, presentar limpieza de sangre, esto es, la demostración de las raíces familiares y de cristiandad añeja, que no tuviera antecesores o parientes que hubieran sido procesados por el tribunal de cuatro generaciones atrás por ambos lados, es decir, por parte del padre, de la madre y los abuelos; para ello se hacía la investigación en el lugar del que era oriundo el aspirante, la cual resultaba bastante cara; de aquí que regularmente quienes asumían este cargo eran personas que tenían solvencia económica.

Algunos autores mencionan que el cargo de comisario solamente era honorífico, es decir, no percibía un salario, aunque otros más señalan lo contrario.³⁸⁰ En el caso de la comisaría poblana, al menos los dos primeros representantes pertenecían al cabildo eclesiástico, uno era arcediano y otro canónigo, por lo cual, no está claro si tenían un ingreso económico extraordinario. Con todo, los privilegios que se desprendían del cargo de comisario eran varios: eran reconocidos como funcionarios del tribunal, lo cual, les

³⁷⁹ Luis René Guerrero Galván, *De acciones y transgresiones. Los Comisarios del Santo Oficio y la aplicación de la Justicia Inquisitorial en Zacatecas, siglo XVIII*, UNAM, 2010, p. 80.

³⁸⁰ Jean Pierre Dedieu, "Limpieza, poder y riqueza. Requisitos para ser ministro de la Inquisición, Tribunal de Toledo, siglos XVI-XVII", *Cuadernos de Historia Moderna*, núm. 14, Editorial Complutense, Madrid, 1993. Consuelo Juanto Jiménez, "El comisario del Santo oficio en las Instrucciones inquisitoriales", *Revista de la Inquisición (Intolerancia y derechos humanos)*, vol., 18, (s/a), p. 96. Ricardo García Cárcel y Doris Moreno Martínez, "Inquisición. Historia Crítica", *Temas de Hoy*, España 2000, p. 135. P. Miranda, "Las comisarías del Santo Oficio. Funciones...", p. 167. Comenta el autor que el comisario percibía salario, aunque no menciona la cantidad, ni la fuente. René Millar Carvacho, "Los conflictos de competencia de la Inquisición en Lima", *Revista Chilena de Historia del Derecho*, núm. 9, 1986, p.122. Comenta el autor que la canonjía "supresa" en América se implantó a partir de 1630 luego de la autorización papal.

daba un gran poder, prestigio, respeto y libertad de realizar algunas actividades de interés personal; también se hacían acreedores a la indulgencia plenaria a la hora de la muerte y a disfrutar de las gracias especiales en las vísperas de Exaltación de la Santa Cruz y de San Pedro Mártir de Verona.³⁸¹ Además, la más importante de sus prerrogativas era que gozaban de fuero que los protegía contra otra cualquier autoridad; desde luego, no estaban exentos del pago de los derechos de alcabala u otros derechos reales.³⁸² El fuero de los ministros del tribunal también dio motivo a controversias con los obispos y vicarios. Esto ocurría porque muchos ministros eran eclesiásticos, por tanto, estaban sometidos a la jurisdicción de los obispos.³⁸³

Al tiempo que el comisario recibía el nombramiento también obtenía un manual o *Instrucciones*, mismo que debía consultar para profundizar en sus funciones y consultarlo en caso de alguna duda sobre el procedimiento; asimismo, por ausencia o muerte del comisario, estos documentos debían ser recuperados, por quien indicara el tribunal para evitar que se conociera su contenido.

El *secreto* era prioridad de la política inquisitorial, en ese sentido las *Instrucciones* determinaban que el comisario, para mayor recato y seguridad, debía tener su propio despacho en una pieza secreta y con llave y, en ella “con buena custodia y guarda” las *Instrucciones* y los papeles pertenecientes a los negocios y causas del Santo Oficio; de manera que sólo tuvieran acceso a ese espacio e información él y el notario, “porque de no hacerse así, suelen llegar a manos de personas que revelen lo contenido en ellos, de

³⁸¹ L. C. Quiñones, *Inquisición y vida cotidiana en...*, p. 79.

³⁸² P. Miranda, “Las comisarías del Santo Oficio. Funciones y...”, p. 167.

³⁸³ R. Millar, “Los conflictos de competencia...”, pág. 101.

que se siguen graves inconvenientes”.³⁸⁴ Faltar a lo que se podría llamar secreto profesional era considerado algo muy grave, lo que suponía la suspensión del título.³⁸⁵

Los comisarios eran jueces delegados con fuero y vinculados directamente a la inquisición de México y a la Suprema, su principal tarea era “ejecutar mandamientos y comisiones y recibir las informaciones de los negocios de fe”,³⁸⁶ mandar toda la información obtenida al tribunal, ya que no podía quedarse en la comisaría absolutamente ningún documento.³⁸⁷ Entre sus actividades cotidianas destacaban recibir las denuncias, autodenuncias, las testificaciones, iniciar propiamente el proceso en una sala de audiencias específica,³⁸⁸ examinar a los testigos, efectuar las ratificaciones, cobrar deudas pendientes por penas, embargos de bienes, ordenar las aprehensiones de los infractores y mandarlos o llevarlos al tribunal, siempre que así lo determinara el inquisidor. También recibían las informaciones de limpieza de sangre de los aspirantes a familiares y notarios

³⁸⁴ Jaqueline Vassallo, “La correspondencia en el entramado burocrático inquisitorial de América. La comisaría de Córdoba, siglo XVIII”, Revista *Temas Americanistas*, núm. 31, Universidad Nacional de Córdoba-CONICET, 2013, p. 66. C. Juanto, “El comisario del Santo oficio en las Instrucciones...”. p. 103.

³⁸⁵ “Instrucciones que han de guardar los comisarios del Santo Oficio en las causas y negocios de fe y los demás que se ofrecieren”, Archivo General de la Nación, México [en adelante AGN], Inq., vol., 1511-36, f.64. La instrucción número 35 establecía que “se procederá contra ellos a suspensión, privación u otras penas [...] se encomendará [...] guardar el comisario a las personas que ratificaren, o llamaren testigos, o intervinieren de cualquiera manera en los negocios”. José Enrique Pasamar Lázaro, “El comisario del Santo Oficio en el distrito inquisitorial de Aragón”, Revista de la *Inquisición*, núm. 6, Servicio de Publicaciones, Universidad Complutense, Madrid, 1997, p. 166.

³⁸⁶ “Cartilla de Comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de México. Estudio Introductorio”, *Clásicos del Derecho*, [s/d], p. 641. C. Juanto, “El comisario del Santo Oficio en...”, p.102.

³⁸⁷ “Instrucciones que han de guardar los comisarios del Santo Oficio...”. La instrucción número 17 establecía que el comisario: “Quando se traxeren (los reos) al tribunal, ordenará a quien los traxere, lo mismo, advirtiendo que si son reos de un mismo delito y complejidad, se aparten de manera que unos a otros no se pueden hablar, no comunicar, así en la cárcel como por el camino”.

³⁸⁸ “Instrucciones que han de guardar los comisarios...”. La instrucción número 12, dada en Sevilla en 1498, establecía que en las ciudades, villas y lugares donde estuviera de asiento la inquisición se pagaran las casas de vivienda y no se aposentaran en las casas de los comisarios, p. 103. C. Juanto, “El Comisario del Santo Oficio...”, p. 9.

e iniciaban las averiguaciones de testigos, si los había en la ciudad, publicaban los Edictos de Gracia y de Fe, mismos que se leían generalmente en la iglesia catedral, previo aviso a toda la población para su asistencia; realizaban las visitas de distrito en el obispado y en los puertos de mar, todo de acuerdo con la nueva política normalizadora de la Corona.

El tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en la Nueva España



Fuente: El Universal. Com.mx. (16 de mayo de 2020)

5 | El establecimiento de la comisaría en la ciudad poblana, 1571-1576

El 10 de noviembre de 1571 en reunión de ayuntamiento de la ciudad se dio lectura al traslado de la real cédula de fundación del tribunal enviada por el inquisidor general Pedro Moya de Contreras.³⁸⁹ Sin embargo, la llegada del nuevo poder a la ciudad se conocía de poco tiempo atrás, tan era así, que desde el 9 de noviembre Fernando Pacheco de Villapadierna tramitó la información sobre su limpieza de linaje y al mismo tiempo lo hizo el rico comerciante y obrajero Andrés de Angulo.³⁹⁰ Así, autoridades seculares y eclesiásticas se disponían para pertenecer a ese nuevo cuerpo de poder, que incluía grandes privilegios y concesiones; las cuales los protegerían tanto a ellos como a sus familias de cualquier otra autoridad y ante cualquier problema que se les presentara.

Peninsulares y extranjeros europeos radicados en la ciudad poblana conocían de sobra el funcionamiento del tribunal del Santo Oficio en España; los criollos también estaban enterados, seguramente por sus progenitores; por tal razón, ambos grupos estaban advertidos del “peligro” que se avecinaba, particularmente para aquellos que tenían entre sus ancestros lejanos o inmediatos alguna nota de penitenciados, judaizantes o conversos y que de alguna forma lograron llegar a las Indias y establecerse en la ciudad poblana,

³⁸⁹ “En reunión de cabildo se leyó el traslado de una cédula real de fecha 16 de agosto de 1570, la cual manifiesta que debido a la necesidad de establecer el tribunal del Santo Oficio de la inquisición se nombran como inquisidores apostólicos al doctor Pedro Moya de Contreras, al licenciado Juan de Cervantes y a todos los oficiales que ellos nombraren, por lo que, se ordena que se les permita ejercer libremente y obediencia al dicho Santo Oficio”, 10 de noviembre de 1571, AGAP, ficha 7558, vol., 10, fol., 97 f.

³⁹⁰ “Puebla de los Ángeles, información de la limpieza de linaje de Andrés de Angulo, para familiar del Santo Oficio”, 1571, AGN, Inq. (61), vol. 65, exp., 5, fs. 285-286.

hacer fortuna y formar parte o no de la élite dirigente, ya fuera en el ayuntamiento, en la iglesia o de manera independiente. Así, con la intención de proteger su estatus tanto social, como económico y político o bien para reforzarlos, las élites pudientes se preparaban para reorganizar las alianzas y las fuerzas políticas que exigía el nuevo momento que les tocaría vivir ante un futuro inmediato e incierto.

En dicha reunión de cabildo se dio lectura a la cédula de fundación estando presentes el alcalde mayor, Hernando Becerril; el alcalde ordinario Francisco Lozano; los regidores Diego de Villanueva, Martín Díaz de Aguilar y Diego de Ojeda,³⁹¹ así como el alguacil mayor Francisco de Vargas;³⁹² de ello tomó nota el escribano Diego de Anzures³⁹³ anotándolo en el libro de actas correspondiente.³⁹⁴ A diferencia de otras ocasiones en que se sometían a votación los mandatos, pretendiendo siempre lo mejor para ciudad, en ésta se acató lo dispuesto sin discusión, realizándose inmediatamente el protocolo de obediencia y el juramento de obedecer.

³⁹¹ Para el año de 1565 el cabildo de la ciudad estaba integrado por el alcalde mayor Luis de Zegri, y los regidores Gonzalo Hidalgo de Montemayor, Diego de Villanueva, Diego de Ordaz, Alonso de Galeote, Diego de Ojeda (recibió título de vecindad en 1545), Juan Valiente, Martín de Mafra Vargas, Alonso Coello de las Casas, Alonso Coronado, Diego Serrano, Alonso de Soria (recibió título de vecindad en 1568) y el alguacil mayor Francisco de Vargas, Archivo General del Ayuntamiento de Puebla, [en adelante AGAP], ficha 6764, vol., 9, fol., 58-f.

³⁹² “Acordó del cabildo escribir al rey para solicitarle que favoreciera a Francisco de Vargas, hijo del alcalde ordinario Francisco Díaz de Vargas, informándole que era la persona idónea para suceder la canonjía vacante por la muerte del canónigo Francisco García”, 10 de mayo de 1596 el cabildo AGAP, ficha 10851, vol., 12, fol., 351-f.

³⁹³ “Se expide título de vecindad a Diego de Anzures”, 1572, AGAP, ficha 7618, vol., 10, fol., 106 f.

³⁹⁴ “Traslado de una cédula real firmada por el rey en Madrid en 16 de agosto de 1570”, AGAP, ficha 7558, vol., 10, f. 95-f. En ella se notificaba al cabildo de la ciudad de los Ángeles la necesidad de establecer el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, nombrando como inquisidores apostólicos al doctor Pedro Moya de Contreras, al licenciado Juan de Cervantes y todos los oficiales que ellos nombraran; también se ordenaba que a todos ellos se les permitiera ejercer libremente y con obediencia el dicho santo oficio.

Por esos días en la reunión de cabildo eclesiástico, en sede vacante, también se dio lectura a la real cédula de fundación del Santo Oficio estando presentes el deán Tomás de la Plaza, el maestrescuela y bachiller Juan de Velasco, el tesorero Bernardino Maldonado y los canónigos Pedro Fernández Carrillas, Francisco García,³⁹⁵ Antonio de Vera, Alonso de Leyva Vargas, Antonio García Endrino y Alonso Jiménez; los racioneros Gaspar Ocho de Lexalde y Pedro García Muñoz, además del bachiller, clérigo y presbítero racionero Melchor Márquez, quien notificó el nombramiento de Moya de Contreras, siendo testigos los clérigos presbíteros Gabriel de Villalobos y Juan Díaz; tomó nota de lo acontecido el secretario del cabildo y notario público apostólico Cristóbal de Orduña.

Así, ambos cabildos de la ciudad poblana quedaban enterados del nuevo grupo de poder establecido en la ciudad de México con jurisdicción en el territorio novohispano y efectos inquisitoriales sobre toda la población no india; sólo quedaba pendiente el nombramiento de su representante y ministros en Puebla de los Ángeles.

Ahora bien, aún antes de presentarse la cédula de fundación del tribunal en Puebla, Moya de Contreras había entrado en funciones debido a la relevante tarea que traía encomendada. Desde los primeros días de noviembre de 1571 ya había ordenado al arcediano de Puebla Fernando Pacheco de Villapadierna, sin mediar ningún nombramiento, el pronto envío de todos los procesos y causas pendientes que se hallaran en los archivos de la audiencia episcopal.³⁹⁶ Cabe señalar que la audiencia episcopal de la

³⁹⁵ “Merced de título de vecindad otorgado a Francisco García [...]”, 22 de julio de 1538, AGAP, ficha 1914, vol., 04, fol., 209-f.

³⁹⁶ Para ese año el obispado se hallaba en sede vacante por la muerte del obispo Antonio Morales de Molina; en su ausencia, quien dirigía la inquisición episcopal y estaba como juez de causas era el deán Tomás de la Plaza; notarios: Andrés Pérez, el Viejo; Juan Ruíz, Tomás Ruíz y el secretario, Andrés Pérez de Ayala, 1567, AGN, Inq., (61), vol., 34, exp., 8.

ciudad para el año de 1571 funcionaba en la iglesia de la Concordia, por lo que, seguramente ahí se estableció de manera provisional la comisaría.³⁹⁷

Entonces es evidente que la comunicación del inquisidor general con una autoridad eclesiástica poblana inició propiamente a partir de los primeros días del mes de noviembre de 1571 y, en adelante se intensificó por la constante exigencia de los procesos pendientes, causas, testificaciones, informaciones, reos, dineros de los secuestros de bienes, de las cobranzas de deudas de los presos o aprehensiones y demás.

Una vez dada a conocer la cédula del nombramiento del inquisidor, el paso siguiente era la elección del juez delegado o comisario para Puebla. Éste sería la representación del inquisidor a nivel local y el generador de “materia prima” para el tribunal y, por lo mismo, el sustento que legitimaría su existencia; además, las Instrucciones³⁹⁸ que debían guardar los comisarios establecían que la comunicación con el tribunal debía ser constante e informarle al inquisidor de todos los pormenores que sucedieran en la ciudad.³⁹⁹ Por tanto, era importante que el nuevo ministro gozara de la confianza de Moya de Contreras; sin embargo, se presentaron algunos contratiempos en la designación de este delegado local, pues mientras Moya tenía interés en nombrar al canónigo Alonso Hernández Santiago, quien radicaba en la ciudad desde 1560 y quizá era

³⁹⁷ Hugo Leich, *Las Calles de Puebla*, Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Municipio de Puebla, México, 1986, p. 377-b. Años después, en 1610, se trasladaría a un costado de la iglesia de Santo Domingo.

³⁹⁸ “Instrucciones que han de guardar los comisarios del Santo Oficio en las causas y negocios de fe y los demás que se ofrecieren...”, AGN, Inq., vol., 1511-36, fs. 56- 64.

³⁹⁹ La comunicación se realizaba por medio de cartas que llevaba y traía un “correo”, es decir, encomendadas a parientes, sirvientes, todas personas de mucha confianza del comisario o del notario, quienes viajaban en carretas, mulas, caballos, sorteando asaltos, robos. J. Vassallo, “La Correspondencia en el entramado burocrático inquisitorial de América. La Comisaría de Córdoba siglo XVIII”, *Revista Temas Americanistas*, núm. 31, 2013 p. 62. La autora define la carta como la: comunicación entre dos personas o instituciones con el fin de informar acerca de los sucesos acaecidos anteriormente con el fin de servir de vía de remisión de otros testimonios escritos.

un antiguo conocido suyo,⁴⁰⁰ los cabildos secular y eclesiástico de Puebla no le apoyaron, y se pronunciaron por el deán Tomás de la Plaza⁴⁰¹ o el arcediano y bachiller Fernando Pacheco de Villapadierna,⁴⁰² personajes muy reconocidos en la ciudad.

No se sabe con exactitud cómo se desarrollaron los hechos, sin embargo, finalmente el inquisidor novohispano designó de manera formal como comisario al arcediano Fernando Pacheco, expidiendo su nombramiento el 24 de diciembre de 1571.⁴⁰³

En la celebración del Domingo de Resurrección del 12 de abril de 1572 el comisario Hernando Pacheco cubierto con un emblema del Santo Oficio llevó a efecto el “juramento de fidelidad y secreto” ante un crucifijo de plata que portaba el alguacil de la

⁴⁰⁰“Testimonio de los autos que siguió Antonio Quijada y Rebolledo contra el canónigo Alonso Hernández de Santiago sobre ciertas cuentas”, AGN, Regio Patronato Indiano/Bienes Nacionales (014), vol. 542, 1569, exp.5.

⁴⁰¹ En 1567 algunos miembros de la inquisición episcopal eran: el juez eclesiástico deán Tomás de la Plaza, en comisión del ilustrísimo reverendísimo Fernando de Villagómez, obispo de este obispado; notarios Andrés Pérez, el Viejo, Juan Ruíz; secretario Tomás Ruíz y Andrés Pérez de Ayala, AGN, Inq., (61), vol., 34, exp., 8. Estos personajes eran los integrantes de la inquisición episcopal al momento de la instalación del tribunal del Santo Oficio en 1571.

⁴⁰² “Genealogía de Fernando Pacheco”, AGN, vol., 60, exp.9, fs., 236, 1571. Se aplicó a los entrevistados un cuestionario de once preguntas; entre las respuestas, los testigos reconocieron que sus padres fueron Alonso Gutiérrez (se le otorgó título de vecindad en 1535) y Leonor Villalobos, naturales de Badajoz, Extremadura; los abuelos Juan de Blandianez Coronado y María Rodríguez Pacheco; abuelos maternos Rodrigo de Escalona y Beatriz Pacheco, todos cristianos viejos. Fernando Pacheco de Villapadierna, de acuerdo con los testigos, era hijo legítimo y nacido en Puebla de los Ángeles, huérfano a la edad de dos años y criado por sus abuelos; fue el segundo arcediano de la iglesia catedral y sobrino del primer arcediano Francisco de León Coronado, el cual dejó el cargo y tomó el hábito de los franciscanos. Su primo-hermano Rodrigo (ilegible) Pacheco dijo que el arcediano era de 32 años, que lo conocía desde hacía 30. En total fueron 12 testigos. Para mayor información sobre el arcediano Fernando Pacheco consultar a Antonio Bermúdez de Castro, *Theatro Angelopolitano o Historia de la Ciudad de la Puebla*, Puebla, 1985, p. 348 y 349.

⁴⁰³ “Título de comisario del Santo Oficio de la Inquisición a Fernando Pacheco de Villapadierna”, 1572, AGN, Inq., (61), vol. 82, f. 24 (171) y v. Fue expedido por el inquisidor general de la Nueva España Pedro Moya de Contreras, el 4 de enero de 1572 hizo el juramento formal para el cargo de comisario.

ciudad.⁴⁰⁴ Así, en un acto de solemnidad y ritualidad se exhibía ante la población, la fuerza y preponderancia del nuevo cuerpo de poder.

La “aceptación” de Fernando Pacheco debió ser un momento de regocijo para algunos integrantes del cabildo eclesiástico, pues uno de sus miembros quedaría al frente de la comisaría, así como para los miembros del ayuntamiento, pues se abrían espacios en ese nuevo cuerpo de poder que ellos o sus parientes podrían ocupar; además de que el comisario-arcediano era muy conocido y estimado en la ciudad. No era el candidato de Moya de Contreras, pero quizá lo aceptó porque representaba una vía para evitar más enemistades. Con todo, Alonso Hernández de Santiago, quien contaba con el respaldo del arzobispo ocupó el cargo de secretario de la comisaría, por lo que a fin de cuentas tendría un informante de confianza en Puebla. Situación parecida se presentaría con la elección de los familiares del Santo Oficio, pues representaron contratiempos para el enérgico inquisidor.

Los primeros delegados inquisitoriales

Desde el mes de noviembre de 1571 el arcediano Fernando Pacheco tuvo una actividad intensa tratando de rescatar los procesos exigidos por el inquisidor, y luego de haber recibido el nombramiento sus actividades se incrementaron. Desde ese mes Moya de Contreras le ordenó recuperar y enviar al tribunal varios procesos, testificaciones y denuncias, que no siempre se hallaban en el archivo de lo que había sido la inquisición episcopal. La mayoría de los expedientes correspondían a gente pobre, particularmente

⁴⁰⁴ Pedro Miranda Ojeda, “La configuración del territorio inquisitorial. La articulación de las comisarías diocesanas en Nueva España, 1571-1610”, [s/a], Universidad Autónoma de Yucatán, [s/p].

mestizos, españoles y negros, por delitos como amancebados, casados dos veces, blasfemos, posibles herejes por ser ingleses y franceses.

Aunque las solicitudes fueron muchas, hasta el 24 de abril de 1572 el comisario sólo había podido enviar cuatro procesos,⁴⁰⁵ pues en su búsqueda de documentos descubrió una completa desorganización del archivo episcopal. Algunos procesos los tenía el provisor, otros los secretarios o bien se hallaban en lugares ajenos al archivo. Intranquilo escribió al tribunal: “como yo sé poco o nada de estos negocios herraré a cada paso, y como es cosa de tanto secreto, no hozo comunicarme con nadie más para lo que debo hacer, sino remitir mis faltas y defectos al sabio juicio de vuestra merced.”⁴⁰⁶ Con todo, Moya insistió en que siguiera buscando los documentos, así como a los infractores.

A pesar del desorden administrativo las labores del primer comisario fueron intensas. En el mes de junio de 1572 informó al inquisidor haber recibido el mandamiento de prisión contra Beatriz Martínez, por dos veces casada; además de otras averiguaciones, envió la información contra el francés Hernando de Zubieta, vecino de Tecocac y mandó presa a Catalina de Cepeda, entre otras, pues decía que por falta de tiempo,⁴⁰⁷ no había

⁴⁰⁵ “Quiteria Sánchez, María Padilla, Ginebra Roxica, Pedro Fix, Ascencio López, Alonso Cano, María Ruiz, Miguel Carrasco y Luis Ávila, licenciado Salmerón, suegra de Gonzalo Martínez”, 1572, AGN, Inq., (61) vol., 82, f. 58 y v.

⁴⁰⁶ “Del Arcediano-Comisario al Inquisidor Moya de Contreras, 1572”, AGN, Inq., (61) vol., 82; f. 58-v.

⁴⁰⁷ “Lista de todos los procesos remitidos por la iglesia de Tlaxcala al inquisidor Pedro Moya de Contreras, 1571”, AGN, Inq. (61) vol., 1 “A”, exp. 5, f.1-f. “Carta del inquisidor Moya de Contreras y del secretario Pedro de los Ríos a Hierónimo Pacheco, comisario en Puebla, sobre lo siguiente; remita la información de Diego Martínez, proceso de Miguel Carrasco y Catalina Márquez, Quiteria Sánchez, Gómez de León, Beatriz Martín, Ascencio López, Bartolomé Gutiérrez, Pedro Herrera Padilla, Serapio de Xomarano o Xaramillo, Pedro Ruíz de Alarcón, gastos de presos, México, 1572”, AGN, Inq., (61), vol., 75, exp., 1, fs. 6.

realizado la información de Gómez de León, yerno de Juan de Villafranca.⁴⁰⁸ Los dos últimos eran hombres muy ricos, comerciantes; el primero era portugués, sospechoso de judío y ambos muy cercanos al familiar Diego de Carmona, como se verá más adelante.

El 25 de junio de 1572 el comisario respondió otra carta del inquisidor en la que le insistía que enviara el proceso contra María Hernández, decía “el cual se ha rebuscado entre los papeles que hay en esta Audiencia episcopal y no se ha podido hallar”;⁴⁰⁹ pero no era todo, el 2 de julio el comisario dio respuesta a dos cartas más de fecha 26 y 27 de junio de ese año; informaba que tocante a los procesos de Miguel Carrasco sólo había encontrado uno, y el de Quiteria Sánchez tampoco lo encontraba, aunque aclaraba que faltaban muchos papeles por “revolver” ya que como había tantos procesos no los había acabado de “rebuscar”, pero que tan pronto los encontrara los mandaría inmediatamente.⁴¹⁰ También dio cuenta sobre la aprehensión del ventero y muy anciano Ascencio López, quien había sido acusado por dos veces casado,⁴¹¹ y que ya había enviado

⁴⁰⁸ “Respuesta a la carta del Inquisidor Moya de Contreras por parte del Comisario-Arcediano”, 1572, AGN, Inq. (61), vol., 82, f., 56, 57 y v. Juan de Villafranca solicitó al cabildo eclesiástico que las amonestaciones para el casamiento de su hija con Gómez de León se realizaran después del matrimonio, porque tenía enemigos que podían impedirlo. Se desconoce que sucedió después. Villafranca, firmaba como escribano a pesar de que no aparece en la instalación del cabildo, AGAP, ficha 8818, vol., 11, fol., 109-v. El nombramiento le llegó hasta el 21 de marzo de 1589, “Se leyó en cabildo el nombramiento como escribano a Juan de Villafranca y le dieron poder para el uso de su cargo”, 1589, AGAP, ficha 9848, vol., 12, fol., 129-v.

⁴⁰⁹ “Carta al comisario-arciano de Moya de Contreras, 1572”, AGN, Inq., (61) vol., 82, f. 61-f. En respuesta el comisario decía, que además se le ordenaba examinar al clérigo Luis Hidalgo sobre el casamiento de Baltazar Dorantes Carranza, quien vivía en Chicontepepec; sobre el regidor de Puebla Diego de Ordaz Villagómez, que radicaba en México y que Pedro Herrera Raspadilla se hallaba prófugo; también informaba que a la fecha no ha encontrado a Beatriz Martín.

⁴¹⁰ “Respuesta a petición del Santo Oficio de procesos anteriores, 1572”, AGN, Inq., (61), vol. 82, fs. 164-165-v.

⁴¹¹ “Orden del Inquisidor General de México para que la casa de Ascencio López se remate y con su importe pague la multa de 600 pesos que le impuso el Santo Oficio, 1574”. En abril, el inquisidor Bonilla por indicaciones de Moya de Contreras ordenó al comisario que al anciano: “persuadiéndole a

su expediente con el familiar Diego Martínez. Referente a Andrés Pérez, notario que había sido en Puebla, informaba que éste vivía en la Ciudad de México desde hacía tres años, no se especifica por qué se le buscaba, pero que acudía diariamente a la real audiencia, porque era cobrador de la hacienda real.⁴¹² Como puede apreciarse el foco de atención de Moya de Contreras era retomar los casos que había dejado pendientes la inquisición episcopal, aunque hubiera que “rebuscar”.

El 2 de julio del mismo 1572 Moya insistía en que se buscara con diligencia, entre los procesos de la audiencia episcopal, los casos de Miguel Carrasco y Quiteria Sánchez, a lo que respondió el comisario: “y no he podido dar con ellos, sino es que estén incorporados y cosidos, con algunos otros procesos diferentes, que si no fuese hojeándolos, no se podría atinar con ellos, aunque todavía daremos otra vuelta a los legajos”.⁴¹³ No se

la paga con toda buena maña e industria [...] y si con todo esto no quisiere hacerlo le amenazarán con que la dicha venta se rematará en quien más os diere diciéndole que el Santo Oficio, en efecto ha de ser pagado y hecho esto, la mandara pregonar y no se rematará, sino que primero dé aviso del precio al Santo Oficio y luego ante todas [...] avisará del sitio y lugar de la dicha venta y lo que puede valer y al efecto que entiende (ilegible) cobranza de esta condenación por esta vía”, 1574, AGN, Inq., (61) vol., 177, fs. 118 y v.

⁴¹² “Respuesta a petición del Santo Oficio de procesos anteriores”, 1572, AGN, Inq., (61) vol., 82, fs. 164-165-v. En el mismo documento, también informaba el comisario que “no se encuentra aún a Beatriz Martín, Pedro de Herrera, Bartolomé Gutiérrez” y, acerca de los testigos contra Quiteria Sánchez tampoco y que “como es cosa en que tanto secreto se encarga no han ido a declarar, que Joan de Angulo está en Oaxaca, de Álvaro Cáceres, que no estaba en la ciudad; del licenciado Lorenzo López de Vergara, provisor que ahora reside en Michoacán, porque es canónigo de allí (ilegible) y aún dicen que está rico; de Jerónimo de Pedraza calcetero y Juan Bautista vagabundo están en la ciudad pero no los ha visto, de Diego de Espinoza, no sabe de Antonio de Moscoso [...]”.

⁴¹³ “Recibida en México 2 de agosto de 1572 por el señor inquisidor Moya de Contreras”, AGN, Inq., (61), vol., 82, fs., 166 y v. En carta previa el inquisidor solicitaba que se enviara el comisario los 250 pesos y los dos pares de vestidos que se habían de cobrar a María de Aguilar, mesonera, y el dinero de Gómez de León, también insistía en que buscara a los testigos de Quiteria Sánchez y de Álvaro Cáceres, quien ya no vivía en Atlixco y el comisario informaba que no había podido aprehender a Zamorano o Jaramillo, mestizo, ni a Pedro Rodríguez, herrador.

sabe cuántos procesos debió haber en la audiencia episcopal, pero por lo que decía el comisario, seguramente no eran pocos.

Además de los asuntos antiguos de la inquisición episcopal, el primer comisario debió atender casos recientes que surgían. Así, en el mes de abril de 1573, envió una denuncia presentada por María de la Paz, vecina de Puebla, contra el escribano del cabildo de la ciudad Diego de Anzures por haberle “dado palabra de matrimonio a María de Encinas,” en España⁴¹⁴. Este fue posiblemente el primer caso contra un funcionario del ayuntamiento. Era un tema delicado, pues Anzures pertenecía a una familia obrajera muy rica, emparentada con personajes distinguidos en la Ciudad de México.

Muy rápidamente los asuntos fueron aumentando tanto en complejidad como en número. Durante los meses de mayo, junio y julio de 1573, Moya de Contreras envió tres cartas al comisario solicitando en una, que se enviase información sobre los bienes del

⁴¹⁴ “Denuncia contra Diego de Anzures”, 1573, AGN, Inq., (61), vol., 101, f., s/n. Comentaba la denunciante que también había sido castigado Anzures por haber contestado, a quien le preguntó, “quién sería el padrino de su hija recién nacida y contestó que sería satanás, pues estaba muy enojado por haber sido mujer”. El proceso continuó y, a pesar de que el fiscal del Santo Oficio prohibió a Anzures viajar a España para arreglar lo de la promesa de matrimonio, el inquisidor Alonso Fernández de Bonilla se lo autorizó. Entre otros datos de Anzures: “Nombramiento del virrey a Diego de Anzures como alférez mayor y regidor más antiguo de la ciudad de Puebla”, 17 de noviembre de 1575, AGAP, ficha 7993, vol., 10, fol., 187-f; “Recibimiento de una Real cédula en la que se nombra como escribano del número a Diego de Anzures”, 8 de octubre de 1566, AGAP, ficha 7038, vol., 10, fol., 13-v. “Se presenta solicitud al cabildo de la ciudad de Diego de Anzures para que se le guarden las preeminencias, mercedes y honras de su antecesor Juan de la Cueva, quien tenía por costumbre llevar la Vara de Palio del Santísimo Sacramento en sus festividades”, 3 de enero de 1567 AGAP, ficha 7073, vol., 10, fol., 27-f. “Este día se leyó en cabildo el traslado de real provisión donde se otorgó el cargo de alférez mayor a Francisco Torres de Ávila en sustitución de Diego de Anzures, quien lo había comprado, 13 de diciembre de 1583, AGAP, ficha 9002, vol., 11, fol., 151-v; el 22 de febrero de 1603 se leyó en cabildo una certificación de los presidentes y oidores de la Real Audiencia, en la cual Francisco Torres de Ávila hizo relación de la merced otorgada por el rey en el oficio de alférez mayor y regidor de la ciudad en sustitución de Diego de Anzures, asimismo se leyó otro traslado de mandamiento emitido por el virrey Martín de Enríquez en el cual mandaba el rey proveer a los alcaldes mayores de la Nueva España, por ello nombró a Diego de Anzures, alférez mayor de la ciudad de los Ángeles con salario de 15, 000 pesos de oro común, fechado en México el 7 de noviembre de 1565, AGAP, ficha 552, vol., 13, fol., 213-v.

padre Juan Fernández de León, patrón de una capellanía, ya que estaba excomulgado y que para entonces ya era difunto; adicionalmente requería el inquisidor se le enviara cierta suma de dinero a un Joan de Castañeda, quien reclamaba el líquido del remate de los bienes de Ana Martín, cuyo albacea había sido el mismo comisario Fernando Pacheco, señalando que dichos bienes se habían puesto a censo en octubre del año de 1570, y para 1572 ascendían a 700 pesos de tepuzque, con 50 pesos de rédito anual; en la segunda carta, le indicaba que con toda diligencia enviara la información contra Diego de Anzures.

En respuesta a la segunda carta, el comisario comentaba al inquisidor que no había concluido la información contra Anzures por falta de testigos, además que éste ya había partido a España con autorización del inquisidor Alonso Fernández de Bonilla para buscar solución a su problema y añadía que solamente enviaba al tribunal cinco pesos y dos tomines que tenía del inglés Tomas Vidal y “a quien se le decomisó una capa y un sayo”. En cuanto a la tercera carta, respondía que, del inglés Juan Pérez tenía 13 pesos y que estaba por partir en la próxima nao; también enviaba 7 tomines de un indio botonero, entre otros dineros,⁴¹⁵ pero del líquido de los bienes de Ana Martín no mencionaba nada. En otra misiva más el comisario solicitó indicaciones sobre la petición que le había hecho el alcaide de la cárcel episcopal de la ciudad, acerca de que le devolviera los dos pares de grillos y una cadena pequeña, que en su momento le prestaron para los presos que se llevaron al tribunal.⁴¹⁶ Es interesante notar cómo en situaciones tan simples como ésta, la decisión la tenía el tribunal y no el comisario quien, por lo mismo, a cada paso debía consultar al inquisidor.

El trabajo era extenuante, pues además de las tareas de la comisaría, Fernando Pacheco debía atender sus obligaciones en la catedral como arcediano, poner en orden el

⁴¹⁵ “Recibida a 2 de agosto de 1573 Muy Ilustre Señor”, AGN, Inq., (61), vol., 82, fs. 97 y 98 y v.

⁴¹⁶ “Recibida en México 26 de septiembre 1573”, AGN, Inq., (61) vol., 82, fs. 95 y v.

archivo de la inquisición episcopal, dar cauce a nuevas causas y lidiar con Moya, todo ello sin recibir salario, por tanto, no es de extrañar que para mayo de 1574, a poco más de dos años y medio de ser nombrado comisario se excusara por no agilizar las tareas encomendadas con la rapidez que le solicitaba, pues argumentaba que estaba muy enfermo, que ni siquiera podía salir de su casa, pues padecía muchos escalofríos y calenturas, sentía una profunda melancolía y fuertes dolores de cabeza. Debido a ello, explicó, que desde hacía tiempo quería informarle que había decidido dar término a la comisión de comisario. En ese entonces Pacheco apenas tenía edad de 34 años.⁴¹⁷

Quizá la presión del inquisidor sobre él había rebasado sus límites de salud, o posiblemente el cargo no había cubierto sus expectativas o él, la de quienes lo impulsaron u obligaron a aceptarlo. Sea como fuere, el comisario insistía en ser relevado por “quien tenga más salud y suficiencia que yo, que sé con cuanto trabajo escribo esta carta por ser como soy enfermo para acudir a estos negocios”.⁴¹⁸ Mientras esperaba respuesta, continuaba buscando a las personas y procesos que solicitaba el tribunal, incautaba libros, cobraba deudas pendientes, enviaba presos y correspondencia. Es más, en junio de 1574 informó cómo había leído públicamente en la iglesia Mayor el edicto de libros prohibidos y recibió o buscó obras en él incluidas, por lo que tenía en su poder más de 78 libros de epístolas, evangelios y uno de los triunfos de Petrarca, librillos viejos de profecías, así como lienzos pintados, estampas e imágenes.⁴¹⁹

⁴¹⁷ “Recibida en México 7 de mayo 1574”. Asimismo, el comisario enviaba otras informaciones que había levantado contra Juan Rodríguez, asturiano, Hernando o Sancho Zubieta, francés, contra unos asaltantes que robaron información al correo que iba a Veracruz; una autodenuncia, entre otros más, AGN, Inq., (61), vol., 82, fs. 170 y v.

⁴¹⁸ “Recibida a 17 de mayo de 1574, responde Iglesia Mayor”, AGN, Inq., (61) vol., 82, fs. 11 y v.

⁴¹⁹ “Recibida en México, 7 de junio 1574”, AGN, Inq., (61) vol., 82, fs. 14 y v. También comentaba haber recabado tres pesos y medio de Hernando Ramírez y enviado la información del casamiento de Gaspar Pereira natural del Algarve con la mulata Johana Díaz,

Finalmente, como el trabajo continuaba y él no recibía respuesta a sus súplicas Pacheco decidió dejar el cargo el 16 de octubre de 1574. Entonces informó al tribunal como “estoy enfermísimo de mal y mi cabeza y mis vómitos me fatigan tanto, que tomé por medio escribir esta carta suplicando a V. S. con todo el acatamiento tenga por bien que deje este cargo, del cual, más no poder, me despido y hago dejación por descargo de mi conciencia”.⁴²⁰

Aunque el tribunal en México había terminado por asumir que debían sustituir a Fernando Pacheco, el relevo no fue fácil.⁴²¹ En febrero de 1575 el comisario informaba a los inquisidores que, a pesar de que ya había averiguado entre los prebendados quién estaría interesado en ocupar la comisaría, ninguno quería aceptar e incluso había preguntado al deán y al chantre y ambos se habían negado. El único que parecía tener voluntad era el canónigo Gaspar Ochoa de Elexalde, y si bien cubría todos los requisitos, tenía pésima letra.⁴²²

Después de solicitar al exhausto comisario otras investigaciones y procesos, así como el envío de dinero de algunos presos, el inquisidor trató de tranquilizarlo. El 20 de abril de 1575 le escribió: “en lo demás que dice de su poca salud, todo cuidado se tiene de relevarle del trabajo y de aquí adelante los negocios serán de manera que la ocupación no sea tan penosa”.⁴²³ Con todo, los inquisidores continuaban solicitando expedientes, investigaciones y recaudación de dinero; todavía en mayo de 1576 se le ordenó

⁴²⁰ “No quería dar a Vuestra Santidad pesadumbre...”, AGN, Inq., (61) vol., 82, f. 87-v.

⁴²¹ “Las personas que en su carta dice...”, AGN, Inq., (61) vol., 78, exp., 15.

⁴²² “Muy Ilustre Señor, 1575”, AGN, Inq., (61) vol., 82, fs., 93 y v. En la carta informaba el comisario que el familiar Diego Martínez había llevado al tribunal a Pedro de la Vandera y la acusación contra una mujer que estaba robando mazorcas,

⁴²³ “Muy Reverendo Señor, 1575”, AGN, Inq., (61) vol., 79; exp., 24, f. 227.

aprehender a Bartolomé López,⁴²⁴ clérigo-presbítero, hijo del anciano Ascencio, y recluirlo en la cárcel episcopal hasta que cubriera la cantidad de 300 pesos que adeudaba su padre, y añadía que, en caso de que no estuviera en la ciudad, lo buscara y fuera a donde estuviera, lo aprehendiera y lo llevara preso a la cárcel del tribunal.⁴²⁵

A partir de mayo de 1576 no vuelve a aparecer la firma de Fernando Pacheco en ningún documento. Su sucesor sería el canónigo Alonso Fernández de Santiago, el primer candidato del ya entonces arzobispo Moya de Contreras.

Aunque Pacheco escribiera que nadie en el cabildo deseaba el cargo, seguramente el canónigo Alonso Fernández de Santiago, aspiraba a él, pues su personalidad y acciones lo delatan como una persona empeñada en enriquecerse más en el menor tiempo posible y,⁴²⁶ sabedor del fuero y de la libertad de movimiento que se derivaban del cargo, ese puesto se ajustaba a sus necesidades. Como comisario tendría oportunidad de hacer crecer sus transacciones comerciales que eran muy fuertes, pues iban desde la Ciudad de México y llegaban hasta Yucatán y el Soconusco.⁴²⁷ De hecho, desde 1574 enterado de la poca salud del comisario Pacheco, Fernández de Santiago había solicitado que se tramitara una

⁴²⁴ “Merced de título de vecindad [...] a Bartolomé López”, 27 de marzo de 1534, AGAP, ficha 263, vol., 03, fol., 40-f.

⁴²⁵ “Que se aprehenda a Bartolomé López, clérigo”, 1576, AGN, Inq., (61) vol., 82; f., 50. El caso de Ascencio López continuó hasta 1580, año en que fue cubierta la totalidad de su deuda por su hijo clérigo.

⁴²⁶ Acusación contra el comisario de la Puebla de los Ángeles por el ganadero Francisco Palao de haberle usurpado “con arma de fuego” cuatro sitios de ganado mayor en Veracruz”, 1604, AGN, (61), vol., 274, exp., 4, fs. 532.

⁴²⁷ “Información de la Limpieza de Alonso Fernández de Santiago, canónigo de Tlaxcala, comisario del Santo Oficio de la ciudad de los Ángeles”, AGN, vol., 67, exp., 7, fs. 55.

segunda investigación sobre su limpieza de sangre, quizá con la intención de entregarla al tribunal para ocupar el cargo.⁴²⁸

El deán Tomás de la Plaza, también había enviado con tiempo su limpieza de sangre al tribunal, pero es posible que se retractara cuando se enteró de que los inquisidores habían pedido una opinión sobre él al obispo de Puebla o al arzobispo Moya de Contreras. Como haya sido, Alonso Fernández de Santiago entró en funciones inmediatamente después de Fernando Pacheco, y recibió su nombramiento por los inquisidores Alonso Fernández de Bonilla y Alonso Granero de Avalos el 13 de marzo de 1579. Como notario, sería nombrado el racionero de la catedral Melchor Márquez de Amarilla, iniciando así una nueva etapa de la comisaría poblana, pues el nuevo titular pertenecía a un grupo cercano a Moya de Contreras.

Ciertamente durante el lapso comprendido de 1572-1576, la situación política en Puebla de los Ángeles se había mantenido relativamente estable; desde luego con sus respectivos conflictos al interior de cada uno de los cuerpos de poder: el ayuntamiento y el cabildo eclesiástico y, alguna que otra indisposición entre ambos, más no pasaba a enfrentamientos abiertos o muy sonados. Sin embargo, con el ascenso de Alonso Fernández de Santiago, las fuerzas políticas entraron en conflicto.

Es probable que desde que ingresó al cabildo eclesiástico el canónigo Alonso Fernández de Santiago no haya sido del todo aceptado por sus integrantes, pues, por un lado, había tenido conflictos con algunos comerciantes y, por otro, los cargos en la catedral eran muy disputados debido a que se trataba de la segunda iglesia en importancia

⁴²⁸ José Gabino Castillo Flores, “Los cabildos eclesiásticos en Nueva España. Letras, orígenes y movilidad, 1570-1600”, en Leticia Pérez Puente, Gabino Castillo Flores, (coords) *Poder y privilegio: cabildos eclesiásticos en Nueva España, siglos XVI a XIX* UNAM-Instituto sobre la Universidad y la Educación, México, 2016, p. 151. Señala el autor, que el comisario era canónigo sin haber obtenido el grado.

en la Nueva España por sus cuantiosas rentas. Así, mientras ejerció el cargo de secretario de la comisaría Fernández de Santiago debió ir preparando el terreno para cuando ascendiera a comisario, haciendo amistad con algunos integrantes del cabildo eclesiástico y formando su propio grupo de apoyo, no sólo en el cabildo eclesiástico sino también en el del ayuntamiento, así como con personajes de la oligarquía.⁴²⁹ Lo que seguramente no fue difícil de lograr, pues el cargo que desempeñaba en la comisaría le permitía hallar gente dispuesta a “quedar bien” con los funcionarios del Santo Oficio.

El nuevo comisario estaba dispuesto a aplicar la norma inquisitorial en toda su extensión contra quien fuera y en beneficio propio, propiciando con su actuación condiciones para el surgimiento de conflictos, en los cuales se verían inmersos los ministros o familiares del tribunal, así como funcionarios del ayuntamiento y parte de la sociedad poblana.

Alonso Fernández de Santiago se ajustaba a algunas de las características del funcionario requerido para el cargo como ser “limpio de sangre”, eclesiástico, rico, enérgico con la población y sumiso al tribunal; no así a otras como de avanzada edad, ambicioso, comerciante y problemático.

Los secretarios y notarios

Otro cargo importante que debía cubrirse era el de notario o secretario. Las obligaciones de éstos eran de suma importancia, consistían en copiar detalladamente el dictado de las respuestas emanadas de los interrogatorios aplicados por los comisarios a los declarantes

⁴²⁹ “Este día en cabildo se leyó el nombramiento de Pedro de Anzures como regidor en sustitución de Gabriel de Angulo, previa solicitud de Anzures al virrey”, 3 de noviembre de 1592, AGAP, ficha 10253, vol., 12, fol., 213-f. Los escribanos del ayuntamiento de Puebla Pedro de Anzures y Juan de Villafranca fueron vecinos en la villa de Piedrahita, eran conocidos del canónigo Alonso Fernández de Santiago en su tierra natal, por tanto formaban parte de su grupo político.

durante las denuncias y ratificaciones,⁴³⁰ firmar en calidad de testigo, registrar la naturaleza de los bienes confiscados, certificar la legitimidad de los documentos, acompañar al comisario en la publicación de los edictos de gracia y de fe. A la muerte o renuncia del comisario, al secretario o notario le correspondía elaborar el inventario de todos los papeles pendientes y concluidos, entre otras diligencias que lo mantenían al tanto de todo lo que pasaba en la comisaría, de ahí que la elección de quiénes ocupaban el oficio fuera un asunto delicado.

Como se comentó, Moya de Contreras había designado como primer secretario al canónigo Alonso Fernández de Santiago,⁴³¹ y a pesar de que el comisario había propuesto

⁴³⁰ Pedro Miranda Ojeda, “Las comisarias del Santo Oficio. Funciones y funcionarios en la estructura inquisitorial de Yucatán, 1571-1820”, Revista *Desacatos*, núm., 25, 2007, p. 178. Añade el autor que a partir del siglo XVIII apareció la figura del secretario, oficio destinado a la organización de los papeles (cédulas edictos de fe, cartas, despachos, órdenes y demás comunicaciones con el tribunal, etc.), copiar diversas clases de oficios y en ausencia del notario, encargarse del inventario de los manuscritos.

⁴³¹ “Información de la limpieza de Alonso Hernández de Santiago”, AGNM, vol., 67, exp., 7, fs. 200-211. Existen dos informaciones, una corresponde a enero de 1570 y menciona que se realizó en la Ciudad de México ante el juez provisor oficial y vicario general del arzobispado Esteban de Portillo y el obispo Alonso de Montufar, presentó un cuestionario con los nombres de siete personas para que atestiguaran su información; entre otros, uno testificó que era vecino de la ciudad y procedía de gente rica y en extremo reputado entre las personas con las que trataba “porque ha visto que le tratan con mucho dinero y mercadería e pesos de oro, tiene patrimonio y hacienda, lo cual ha oído que trata con mercaderes en las provincias de Yucatán y envía mercaderías de mucho tiempo a esta parte [...]”; Pedro Díaz de Agüero, dijo que era buen cristiano y temeroso de Dios, “es hombre rico y abonando en más cantidad de los diez mil pesos [...]”; Diego Renofo, dijo que “conoció a sus padres en el obispado de Ávila desde hace 30 años y al clérigo Diego Méndez, su hermano, sus padres fueron casados y velados e hijos legítimos [...]”; Diego Núñez dijo que “sus padres son cristianos viejos, sin raza de judíos, ni moros y como buen hijo Alonso Fernández ha enviado dinero a sus padres a España”, entre otros datos. Llama la atención en esta información que los testigos no lo mencionan como canónigo; la segunda, fue en julio de 1574 posiblemente preparándose para el cargo de comisario del Santo Oficio en Puebla de los Ángeles, la realizó su hermano Diego Méndez ante el corregidor Francisco Ramírez, escribano público Sanjuán Bermúdez. Los testigos fueron nueve, entre ellos Pedro de Anzures, regidor en Piedrahita, así como Juan de Villafranca, quien fungía como escribano público. En esta información ya lo llaman canónigo de la iglesia catedral de Puebla de los Ángeles.

a otro miembro del cabildo eclesiástico para el cargo,⁴³² al racionero Melchor Márquez de Amarilla,⁴³³ al inquisidor no le convenía porque de quedar el racionero, no tendría a nadie de su confianza en la comisaría y quedaría al margen de algunos sucesos, por mínimos que fueran, que se presentaran en la ciudad.

Después, a partir de 1576 el cargo fue ocupado por el racionero Melchor Márquez de Amarilla, aunque no se halló su nombramiento o ejerció sin este, pues aparece en algunas diligencias por poco tiempo debido a que fue suspendido por haber sacado de prisión a un amigo suyo sin autorización del cabildo del ayuntamiento; esporádicamente asistieron al comisario otros frailes, así como Juan Pérez de Arcega, comerciante no muy rico, quien ejercía sin nombramiento en espera de ser considerado para algún puesto en la comisaría. A partir de 1598 asumió el cargo formalmente el notario Pedro de Irala,⁴³⁴ quien lo había sido previamente en Veracruz, era un hombre muy rico, que se dedicaba a la venta de vino y otros enseres, además decía el comisario que era tranquilo y apacible y lo consideraba muy respetuoso del obispo Diego Romano, pues cuando hubo conflictos con los Romano su actitud fue imparcial.

Santiago Medina comenta que de mucho tiempo atrás los notarios titulados de pleno derecho recibían su nombramiento del inquisidor general, quien les promovía al oficio tras haber tenido en cuenta toda una serie de factores de muy distinta índole: personales, económicos, políticos y protocolarios; pero con el tiempo tendieron a nombrarse a sí mismos sólo como secretarios y no “notarios”. Sin duda para distanciarse

⁴³² “Cartilla de Comisarios del Santo Oficio de la...”, p. 646. El comisario podía proponer secretario, aunque era el inquisidor general quién debía autorizarlo

⁴³³ El racionero Melchor Márquez de Amarilla tenía un hermano en el ayuntamiento de nombre Juan con los mismos apellidos, que fue electo alcalde ordinario para el año de 1578, AGNM, vol. 60, exp.9, 1571 y AGAP, ficha 8214, vol. 10, fol. 228-v.

⁴³⁴ Su nombramiento no se encontró, pero en los procesos y correspondencia con el tribunal su nombre aparece constantemente a partir de ese año de 1598.

de los notarios de distrito, quienes carecían del título de oficiales y a los que se consideraban simples colaboradores.⁴³⁵

Los familiares de la delegación inquisitorial

Los familiares eran los funcionarios más numerosos del tribunal inquisitorial, los nombramientos los expedía el inquisidor en turno y podía ser a propuesta de los inquisidores, del comisario o auto propuesta, previos requisitos; una vez recibido el nombramiento tenían 20 días para registrarlo en el ayuntamiento de la ciudad donde radicaba el beneficiado.

En el caso de Puebla de los Ángeles, la mayor parte de tales nombramientos no fueron registrados en dicha instancia, lo cual pudo ser resultado de que recibido el nombramiento y entrados en funciones optaban por dejarlo para más tarde, porque ya se sentían seguros de cualquier peligro por el fuero que los protegía, o quizá porque preferían permanecer en el anonimato para ejercer con “mayor” discreción su oficio o simplemente porque no deseaban hacerlo, pues ya estaba registrado en el tribunal.

Su número variaba de acuerdo con las ciudades cabeceras de diócesis o poblaciones pequeñas. Según establecían las *Instrucciones*, debían ser cuatro en las ciudades cabeceras de obispado y sólo uno en las que tenían puerto de mar.⁴³⁶ El cargo era honorífico, vitalicio

⁴³⁵ Bárbara Santiago Medina, “En lo profundo de la frágil memoria: los otros secretarios del Santo Oficio”, *Documenta & Instrumenta*, núm. 14, Universidad Complutense de Madrid, 2016, p. 168.

⁴³⁶ “Instrucciones que han de guardar los comisarios del Santo Oficio de la Inquisición, en las causas y negocios de fe y de los demás que se ofrecieren”, AGN, vol., 1511-36, fs. 56- 64. Bibiana Candela Oliver, *Práctica del procedimiento jurídico para inquisidores: El Abecedario de Nicolás Rodríguez Ferosino*, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Historia Medieval, Historia Moderna y CC.TT. *Historiográficas*, Universidad de Alicante, 2015, p. 82. Comenta la autora que el origen social de los familiares en España evolucionó con el tiempo. En un principio eran miembros de las clases

y sin remuneración económica, aunque de él se desprendía una serie de privilegios e inmunidades, lo que los hacía muy codiciados, al menos así fue con el tiempo, pues recién creadas las primeras familiaturas para Puebla de los Ángeles, hubo quien se dio el lujo de rechazarlas; más adelante no sucedió así, al contrario, se colaboraba con el comisario en espera de la oportunidad de ser considerados en cualquier momento para algún cargo: “estos (los familiares) aceptan la honra, con todo gusto y sin que hasta aquí haya habido novedad ni entregar los derechos [...] luego que si hoy he suplicado logren de gratis los secretarios, los notarios, es porque hasta aquí se ha acostumbrado así, porque no tener asignado algo ni aun leve por su trabajo”.⁴³⁷ En efecto, no tenían un salario, pero tampoco funciones específicas que realizar.

Según las *Instrucciones* para ejercer una familiatura se debía ser hijo legítimo, tener mínimo 25 años, aunque se podía pedir una dispensa de edad, ser casado, ya que se consideraba “inestable” el ser soltero y, exhibir la genealogía de limpieza de sangre; para ésta última debían presentarse las informaciones de doce testigos o al menos ocho por parte de los cuatro abuelos y cada uno de estos debía tener el mismo número de testigos de preferencia ancianos, cristianos viejos y de oficio familiares, si los hubiera.⁴³⁸ Asimismo, los aspirantes a las familiaturas debían ser quietos, pacíficos y de buenas costumbres, vecinos y moradores del lugar en donde fueran asignados y no haber sido penitenciados;⁴³⁹ además el comisario debía anotar su parecer al pie de la información, después del signo del notario, con su letra y firma “así como las costumbres del

sociales más inferiores, pero progresivamente se fueron configurando en una oligarquía con mayor presencia de nobles, dados los numerosos privilegios inherentes al cargo a pesar de que no cobraban salario.

⁴³⁷ Pedro Miranda Ojeda, “Las comisarias del Santo Oficio. Funciones...”, p. 167.

⁴³⁸ “Instrucciones que han de guardar los comisarios...”, p. 56-62.

⁴³⁹ Genaro García, “La Inquisición de México”, en *Documentos Inéditos o Muy Raros para la Historia de México*, Porrúa, México, 1982, núm. 58, p.114

pretendiente y de su mujer y del crédito que se puede dar a los tales testigos y los días que se ha ocupado y derechos que ha llevado o se le deben y lo mismo hará el notario”;⁴⁴⁰ más aún, se recomendaba que no fueran admitidos por familiares “los que hubieren sido carniceros, cortador, pastelero, zapatero, ni tenido otros oficios mecánicos”.⁴⁴¹

Los familiares fungían, en términos generales, como asistentes del comisario, custodiaban la sala de denuncias y representaban a la comisaría en algunos asuntos administrativos, se encargaban de las detenciones o acompañaban al alguacil a realizarlas,⁴⁴² no desempeñaban tareas específicas, se les consideraban más bien policías o espías de la comisaría, eran el brazo armado del comisario. Aparte del prestigio que generaba ser funcionario del santo tribunal, los familiares gozaban también de fuero contra cualquier otra autoridad, podían usar ropas de seda, traer consigo esclavos armados, portar armas de día y de noche, pública y discretamente por cualquier parte y lugar del distrito.⁴⁴³

El poder adquirido con los años, e incrementado a expensas de la institución y del fuero, favoreció la insolencia en su trato con otras autoridades. Algunos familiares, lo mismo que los comisarios, los notarios y los alguaciles mayores, llegaron a ser acusados de utilizar su influencia para lucrar en negocios poco honestos, abusar de su autoridad, utilizar la violencia e incluso aliarse con personajes poco recomendados en asuntos de negocios. Así, el fuero inquisitorial, al conferir privilegios de carácter fiscal y judicial,

⁴⁴⁰ Consuelo Juanto Jiménez, “El comisario del Santo oficio en las Instrucciones...” p.105. Los derechos que pagaban se conocía como “gabela”.

⁴⁴¹ Solange Alberro, *Inquisición y Sociedad en México, 1571-1700*, Fondo de Cultura Económica, México, 1988, p. 54 .

⁴⁴² El cargo de alguacil del Santo Oficio en Puebla de los Ángeles se autorizó hasta ya entrado el siglo XVII.

⁴⁴³ “Instrucciones que han de guardar los comisarios...”, pp. 56-62.

protegía a sus funcionarios de ser procesados por la justicia ordinaria, lo cual originaba conflictos por las arbitrariedades en las que solían incurrir.⁴⁴⁴

Los familiares llegarían a ser muy temidos por la población, su vestimenta los delataba en cualquier lugar y se les conocía como “gallos del pueblo”.⁴⁴⁵ La pérdida de la familiatura podía darse por revocación, es decir, no reunir los requisitos exigidos por la norma, por exceder el número establecido en las concordias,⁴⁴⁶ por cometer delitos graves, incumplimiento de sus deberes, por no guardar el secreto, por el cambio de residencia y por haber contraído matrimonio sin haber obtenido antes la autorización para hacerlo o por renuncia.⁴⁴⁷

Entrado el año de 1572, en Puebla de los Ángeles aún no habían sido designados los familiares de la comisaría, por lo que la siguiente tarea fue llevar esto a efecto, lo que no sería sencillo.⁴⁴⁸ Moya de Contreras presentó para las familiaturas a Juan de Zúñiga y

⁴⁴⁴ P. Miranda, “Las comisarías del Santo Oficio. Funciones y...”, p. 171.

⁴⁴⁵ José F. de la Peña, *Oligarquía y propiedad en Nueva España 1550-1624*, Fondo de Cultura Económica, México, 1986, p.162.

⁴⁴⁶ Luis Carlos Quiñones Hernández, *Inquisición y vida cotidiana en Durango, 1563-1821*, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Juárez del Estado de Durango, México, 2009, p. 40. Comenta el autor que las Concordias eran los acuerdos celebrados entre las autoridades inquisitoriales, los papas y los reyes de España, para establecer y/o modificar las formas de actuación de los inquisidores y sus subalternos y la importancia de las cartas, aparte de reflejar la preocupación de la Corona por determinar los patrones de “normalización” de la vida social, radicaba en que, en ellas se ordenaba a los virreyes y a todos los religiosos y seglares católicos, garantizar toda clase de exenciones y privilegios para los representantes del Santo Oficio. Ambos documentos representaban parte de la correspondencia suscrita entre la Corona para conservar la pureza de la fe y desterrar totalmente las herejías, entre otros.

⁴⁴⁷ En 1598 el notario de Veracruz Pedro de Irala cambió de residencia a Puebla de los Ángeles, pero no se halló algún dato que indique que hizo el trámite de cambio de residencia. Existe una relación de los funcionarios de la comisaría de Puebla que envía el comisario al tribunal y en ella lo incluye como notario.

⁴⁴⁸ El primer nombramiento que se halla registrado en el archivo corresponde a Cristóbal Yáñez en 1580, AGAP, ficha 9935, vol., 12, 10 de noviembre de 1589, fol., 149-f. Diego Antonio Bermúdez de

Pedro Calderón, pero éstos se negaron.⁴⁴⁹ Es probable que Calderón, reconsiderara su decisión, pues no era conveniente rechazar al inquisidor general. Así, un mes más tarde el 30 de mayo, el comisario informó al inquisidor que “la probanza de Pedro Calderón,⁴⁵⁰ se realizaría en la Ciudad de México por el tiempo que tiene allá viviendo”. Sin embargo, tampoco aparece en ninguna gestión como familiar. Por su parte, el comisario Fernando Pacheco recomendó a su cuñado Pedro Ruiz de Alarcón. También dijo que Diego Núñez, hermano del racionero García Márquez, aspiraba al cargo, así como el obrajero Juan Vázquez y el panadero Francisco Romero,⁴⁵¹ pero estos dos últimos no fueron aceptados.⁴⁵² Decía el comisario “no sé quién más pueda ser familiar que sea casado, porque solteros creo yo que habrá algunos”.⁴⁵³ De hecho quedó pendiente el nombramiento de un familiar de los cuatro que le correspondían a la ciudad.

En fin, para 1572 la primera comisaría del Santo Oficio poblana quedó conformada por el comisario Fernando Pacheco de Villapadierna, la secretaría la ocupó el canónigo

Castro, “*Tehatro Angelopolitano...*”, p. 389. Menciona el autor que el primer familiar en la ciudad fue Pedro Ruíz de Alarcón, cuñado del primer comisario Fernando Pacheco, aunque éste no aparece en ningún registro oficial como tal.

⁴⁴⁹ Pedro Calderón, también fue recomendado por Moya de Contreras, está claro que no aceptó porque formaba parte del ayuntamiento; además de que era un hombre muy rico, que bien prefirió atender sus asuntos que valorar la oportunidad que se le ofrecía. “Merced de título de vecindad otorgado a Pedro Calderón”, 20 de marzo de 1550, AGAP, ficha 3983, vol., 06, fol., 78-f. “Recibida en México 16 de abril de 1572 años ante el Inquisidor Moya de Contreras. Autodenuncia de Francisco Rodríguez por palabras malsonantes y denuncia contra Gómez Hurtado, portugués, por casado dos veces”, AGN, Inq., (61), vol., 82, f. 63, “Merced de título de vecindad otorgado a Gómez Hurtado”, 8 de marzo de 1543, AGAP, ficha 2015, vol., 04, fol., 234 v.

⁴⁵⁰ “Merced de título de vecindad otorgado a Pedro Calderón”, 20 de marzo de 1550, AGAP, ficha 3983, vol., 6, fol., 78-f. “Elección como alcalde ordinario para el año de 1565 a Pedro Calderón y Sanjuan de Zúñiga”. AGAP, ficha 9849, vol., 12, fol., 130 -v. En 1589 Pedro Calderón fue nombrado alcalde mayor.

⁴⁵¹ En 1533 tenía una propiedad en Atlixco. Este individuo no aparece como familiar en el periodo de estudio, de aquí que no procedió la propuesta o no la aceptó. AGAP, ficha 92, vol., 03, fol., 12v.

⁴⁵² “De la Puebla de los Ángeles”, AGN, Inq., vol., 82, f. 60.

⁴⁵³ “Respuesta a la carta del inquisidor Moya de Contreras”, 1572, AGN, Inq., (61), vol., 82, f. 56, 57 y v.

Alonso Fernández de Santiago, hombre de la confianza de Moya de Contreras, el cual poco después sería nombrado comisario y, las familiaturas quedaron a cargo de Pedro Ruíz de Alarcón,⁴⁵⁴ Diego Martínez⁴⁵⁵ y Andrés de Angulo.⁴⁵⁶ El primero era cuñado del comisario, el segundo era hermano de un racionero del cabildo y el último, aunque era obrajero se le autorizó la familiatura; los dos primeros eran muy cercanos al comisario.

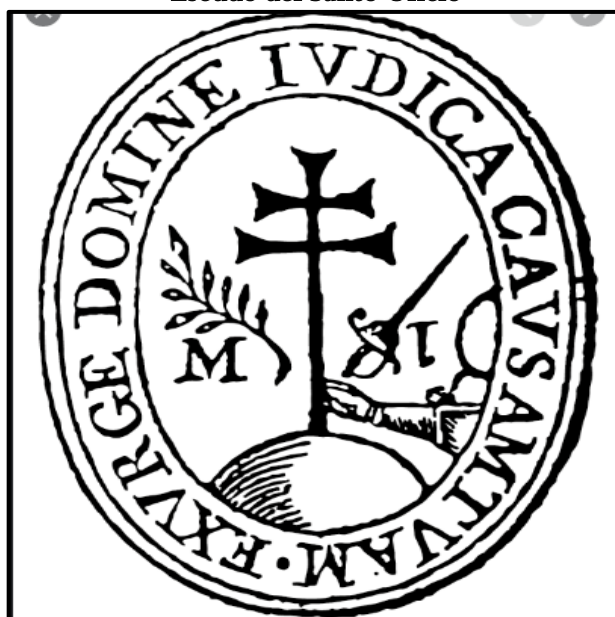
De aquí se infiere que la primera comisaría poblana quedaba bajo el control del cabildo de la catedral y la llegada del poder inquisitorial a Puebla de los Ángeles implicaría el reacomodo de las fuerzas políticas en la ciudad, sobre todo a partir del arribo del nuevo obispo, Diego Romano en 1578.

⁴⁵⁴ “Del Comisario de la Puebla”, 1572, AGN, Inq., vol., 65 exp., 20 f. s/n. D. A. Bermúdez, “*Theatro Angelopolitano...*”, p. 388. Comenta el autor que colaboró con la inquisición episcopal sin cargo específico; con la oficial se desempeñó como familiar durante el tiempo que su cuñado Fernando Pacheco fue comisario hasta 1576. Sin embargo, desde la fundación de la comisaría no aparece en ninguna diligencia. Su nombramiento no se registró en el Ayuntamiento.

⁴⁵⁵ Natural de Puebla de don Fadrique, Sevilla. De edad de 25 años, casado con Isabel Hernández y hermano del racionero Francisco García Martínez. En respuesta a su solicitud de familiar el tribunal dictaminó que se le expidiera título, pero este no se registró en el Ayuntamiento, AGN, Inq., vol., 63, exp., 20, f. s/n.

⁴⁵⁶ “Andrés de Angulo para familiar”, 1571, AGAP, ficha 7983, vol., 10, fol., 182-v. Fue el primero en realizar trámites para ocupar una familiatura, El candidato tenía un batán. AGN, Inq., vol., 85, exp., 4, f. 213.

Escudo del Santo Oficio



Fuente: Alamy.es

El desacomodo de las fuerzas políticas

En julio de 1576 falleció el obispo Antonio Ruíz de Morales y Molina, por lo que el cabildo eclesiástico debió asumir provisionalmente sus funciones hasta la llegada del nuevo prelado. Durante ese tiempo de sede vacante,⁴⁵⁷ se debía designar a un juez ordinario, representante del obispo en el tribunal de la ciudad de México para sancionar las causas inquisitoriales correspondientes a la diócesis poblana.

A pesar de las ventajas que traía consigo el cargo, al parecer a algunos miembros del cabildo no les interesaba cubrir esta función en la Ciudad de México, pues, por una parte, tenían intereses “muy personales” establecidos en Puebla y, por otra, implicaba

⁴⁵⁷ A la ausencia del obispo de una diócesis, por alguna causa se le denominaba “sede vacante”.

radicar en una ciudad ajena y dejar sus pendientes por el tiempo que durara la llegada del nuevo obispo que, regularmente, tardaba años.

Lo común era que los obispos pidieran a algún integrante del cabildo eclesiástico de la Ciudad de México que ejerciera el cargo de su juez ordinario en el tribunal. Por ejemplo, durante el gobierno del obispo Antonio Morales y Molina el cargo lo había desempeñado el arcediano mexicano Juan de Zurnero.⁴⁵⁸ Sin embargo en esta ocasión el cabildo poblano no se ponía de acuerdo sobre quién podría ser el indicado. Luego de constantes llamadas de atención para que a la mayor brevedad se resolviera sobre el nombramiento, se decidió designar al tesorero de la catedral de México Esteban del Portillo,⁴⁵⁹ natural de Puebla de los Ángeles. Con todo, en marzo de 1577 el inquisidor Alonso Fernández de Bonilla (1583) informó al comisario haber recibido la carta con la propuesta y sugirió que se propusiera en reunión capitular, y que “en caso de que no estuvieran de acuerdo con la propuesta, que se nombrara la persona que hasta hacía poco lo había sido”.⁴⁶⁰ Llama la atención el hecho de que a pesar de que el cabildo eclesiástico había optado por Portillo, el inquisidor insistiera prácticamente en una ratificación.

Es posible que las demoras y reticencias sobre el nombramiento se debieran a que los hermanos Portillo eran parientes del primer comisario Hernando Pacheco, pues habían convivido de pequeños y estudiado juntos, lo que restaría independencia de actuación a Fernández de Santiago, quien, por lo demás podría, con un candidato propio, fortalecer sus relaciones con los integrantes del cabildo de México, los inquisidores y otras

⁴⁵⁸ “Veze de Ordinario, 1575”, AGN, Inq., (61), vol., 86, exp. 3 f. 30.

⁴⁵⁹ “Veze de Ordinario, 1577”, AGN, Inq., (61) vol., 86, exp., 3 f. 31. J. G. Castillo, “*Los cabildos eclesiásticos en Nueva España. Letras...*”, p.128. Comenta el autor que los hermanos Esteban y Pedro del Portillo eran naturales de Puebla de los Ángeles. Esteban recibió una prebenda en 1561, esto es, la maestrescolía de Michoacán y en 1570 se le nombró canónigo de México, murió en 1577 y su prebenda pasó a su hermano Pedro Garcés del Portillo.

⁴⁶⁰ “Muy reverendo señor [...],” 1578, AGN, Inq., (61), vol., 86, exp. 3, f s/n.

personas acaudaladas tanto de México como de Puebla. Como haya sido, ese mismo año de 1577 Esteban del Portillo falleció y en el mes de octubre de 1578, el deán y cabildo nombraron por juez ordinario al clérigo presbítero de la catedral de México, Juan de Salcedo Castro,⁴⁶¹ al parecer por sugerencia del arzobispo Moya de Contreras.

Mientras tanto, el siguiente obispo ya estaba en camino. Con su establecimiento en la ciudad de Puebla, donde ya tenía parientes radicados con anterioridad, así como en la Ciudad de México y otros más que trajo consigo, la correlación de fuerzas políticas existentes hasta el momento daría otro giro, sentando precedentes de la lucha por el poder político de los cuerpos más representativos tanto seculares como eclesiásticos.

⁴⁶¹ “Veze de Ordinario de Tlaxcala, Sede Vacante”, 1578, AGN, Inq., (61) vol., 86, exp., 3, f. 32 y v. El comisario informó al tribunal dicha decisión y también informaba que cuando regresara el harriero Joan Martín, que andaba por Veracruz, cobraría los 35 pesos que el inquisidor incluía en la carta y además llevaría presa a Joanna Dávila.

Diego Romano,⁴⁶² asumió el control de la diócesis de Puebla de los Ángeles aproximadamente en el mes de octubre de 1578,⁴⁶³ de esa forma se cubría la sede vacante prácticamente dos años después. Una vez instalado, informó al tribunal en enero de 1579 el buen recibimiento que tuvo a su llegada a la ciudad, así como algunos pormenores de la fiesta que se le organizó. Más aún expresó su gusto porque “luego que llegué a esta ciudad me envió una de ese Santo Oficio Francisco López Rebolledo,⁴⁶⁴ comisario en la Vera Cruz [...] que le significaba el contento [...] con mi llegada y se ofrecía hacerme

⁴⁶²Juan Pablo Salazar Andreu, “El obispo Diego Romano y el virrey Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique: El Concilio de Trento y la Visita”, en *HIPOGRIFO*, 6.1. UAPEP, México, 2018, p. 682. El 13 de enero de 1578 fue confirmado su nombramiento como obispo de la diócesis de Tlaxcala. Fray Francisco de los Ríos Arce, O.P. , *Puebla de los Ángeles. La Orden Dominicana. Estudio histórico para ilustrar la historia civil, eclesiástica, literaria y artística de esta ciudad de los Ángeles*. Puebla, 1910, vol., II, p. 125. Comenta el autor que Diego Romano, nació en Valladolid de Castilla, la Vieja; sus padres fueron Gregorio Romano y Ana Isabel Victoria de Govea; estudió en la Universidad de Valladolid y después en la Salamanca donde adquirió el grado de doctor en Sagrada Teología. Ocupó una canonjía en la catedral de Granada. Fue nombrado Provisor y Gobernador de la diócesis de Granada. Felipe II le nombró Inquisidor y Visitador de Llerena. Asimismo, lo presentó para el obispado de Puebla de los Ángeles; fundó el colegio de Jesús María en el convento de religiosas de san Jerónimo en Puebla. En 1600 a causa de su avanzada edad y achaques y ya casi ciego nombró al obispo de Guadalajara Idelfonso de la Mota y Escobar como obispo auxiliar; falleció en 1606 en el palacio episcopal de la ciudad poblana. Ricardo García Cárcel y Doris Moreno Martínez, “Inquisición. Historia Crítica”, *Temas de Hoy*, España 2000, p. 149. Comentan los autores que el obispo Diego Romano fue nombrado inquisidor de Barcelona en 1573 y un año después solicitaba el traslado a Granada.

⁴⁶³ En la sesión de cabildo del 9 de septiembre de 1578, se acuerda comisionar al alcalde ordinario Diego Cortés y al alguacil mayor Alonso de Galeote para recibir al obispo con el palio de la iglesia y organizarle una fiesta de recibimiento. AGAP, ficha 8292, vol., 11, fol., 5-f. En la sesión de cabildo del 2 de diciembre de 1578 se da lectura a una carta en la que se notifica el nombramiento del obispo de Tlaxcala Diego Romano de Peralta, AGAP, ficha 8319, vol., 11, fol., 14-v. Cabe señalar que también se le conocía con el apellido de Romano de Govea; algunos de sus biógrafos establecen su llegada a Puebla en enero de 1578. En la sesión de cabildo del 13 de noviembre de 1581 se comisionó al alcalde ordinario Diego Maldonado y a algunos regidores para que invitaran al obispo Diego Romano de Peralta a la catedral de la ciudad el domingo 19 y lunes 20 del mismo mes y año. AGAP, ficha 8712, vol., 11, fol., 99-v.

⁴⁶⁴ José Gabino Castillo Flores (2016) “*Los cabildos eclesiásticos en Nueva España. Letras...*”, p. 152. El canónigo y comisario de Veracruz, Francisco López Rebolledo, sin grado, formaba parte del cabildo eclesiástico de la ciudad de Puebla; se le otorgó la prebenda en 1589.

merced”.⁴⁶⁵ Acto seguido, también comentó estar de acuerdo en que su representante como juez ordinario en el tribunal continuara siendo la persona que el arzobispo había designado y añadía que tan pronto despachara algunos asuntos iría “presto a esa ciudad”.⁴⁶⁶

Como se comentó, al llegar Diego Romano a la Nueva España ya residían en la ciudad de Puebla familiares suyos, algunos de ellos tenían puestos importantes en la Ciudad de México y otros más los trajo consigo, como a Gregorio, Juan Romano y otros parientes, incluidos criados y pajes que formaban parte de la familia episcopal. Además del nuevo grupo cercano al obispo Romano, otros más se formaron en torno a la inquisición poblana; pues a partir de 1580 en adelante la plantilla de los ministros inquisitoriales creció sin respetar el número de cuatro establecido en las *Instrucciones*.

A poco más de diez años de la llegada del obispo a Puebla ejercían las familiaturas el carretero Diego de Espinoza, con título de primer familiar;⁴⁶⁷ Cristóbal Yáñez;⁴⁶⁸ Juan

⁴⁶⁵ “Recibida en México 19 de septiembre de 1579. Del Obispo de Tlaxcala con el poder de Ordinario, 1579”, AGN, Inq., (61), vol., 86, exp., 3 f. 64.

⁴⁶⁶ “Recibida en México 19 de septiembre de 1579. Del Obispo de Tlaxcala con el poder de Ordinario”, AGN, Inq., (61) vol., 86, exp., 3, f. 64, 1579.

⁴⁶⁷ “Familiares de la ciudad de la Puebla de los Ángeles”, AGN, (61) vol., 1555, exp., s/n, fs. 187-190. Después fue alcaide de la cárcel de penitencia en el tribunal del Santo Oficio en la Ciudad de México; sin embargo, no fue el primer familiar en la ciudad como ya se anotó. El nombramiento se expidió en 1583. “Merced de una suerte de tierra a Diego de Espinoza, carretero, ubicado en el valle de San Francisco, limita con el camino...”, AGAP, ficha 1408, vol., 04, fol., 58-f.

⁴⁶⁸ “Familiares de la ciudad de la Puebla de los Ángeles”, AGN, (61), vol., 1555, exp. s/n fs. 187-190. Según el documento el título se le expidió el 3 de octubre de 1589; sin embargo, en el AGAP es el primer título de familiar registrado, pues con anterioridad no se halló ninguno. “Traslado de título de familiar [...] a favor de Cristóbal Yáñez [...] fechado en México el 24 de octubre de 1580”, AGAP, ficha 9936, vol., 12, fol., 149-f.

Pérez Aparicio;⁴⁶⁹ Gregorio Romano,⁴⁷⁰ Diego Jiménez Ayala;⁴⁷¹ Antonio Núñez Franco;⁴⁷² Gaspar Rojas de Victoria (1594);⁴⁷³ Diego de Carmona Tamariz⁴⁷⁴ y Pedro Fernández de Azperilla.⁴⁷⁵

Esta nueva generación de funcionarios inquisitoriales tenían intereses más que centrados en la concentración de tierras, que ya habían sido acaparadas por los primeros fundadores y sus descendientes, en el fortalecimiento de los negocios de exportación y el mercado interno, pues contaban con una fuerte y sólida posición económica en la ciudad poblana y en la de México, su prioridad era continuar incrementando su riqueza y políticamente estaban bien enlazados con las altas autoridades de la capital y algunos con

⁴⁶⁹ “Juan Pérez Aparicio presentó título de familiar y notario del Santo Oficio de esta ciudad de Puebla”, 6 de mayo de 1582, AGAP, ficha 10215, vol., 12, fol., 204-f.

⁴⁷⁰ Gregorio Romano recibió título de familiar el 17 de septiembre de 1585 y en 1591 alcalde ordinario.

⁴⁷¹ “Se leyó en cabildo un traslado de un título de familiar del Santo Oficio para la ciudad de los Ángeles a favor de Diego Jiménez de Ayala, fechado en México el 28 de febrero del mismo año”, 20 de marzo de 1590, AGAP, ficha 9998, vol., 12, fol., 158-f.

⁴⁷² “Traslado de un título de familiar del Santo Oficio para la Ciudad de México de la arquidiócesis de la misma ciudad de Antonio Núñez Franco”, 10 de julio de 1592, AGAP, ficha 10224, vol., 12, fol., 208-v. Sin embargo, lo ejercía en Puebla de los Ángeles.

⁴⁷³ En la sesión de cabildo de fecha 26 de febrero de 1594 se dio lectura de un traslado de título de familiar del Santo Oficio para ciudad de los Ángeles a favor de Gaspar Rojas de Vitoria. AGAP, ficha 10496, vol., 12, fol., 281-f.

⁴⁷⁴ “Traslado de un título de familiar del Santo Oficio [...] a favor de Diego Carmona Tamariz de fecha 14 de octubre de octubre de 1594”, AGAP, ficha 10587, vol., 12, fol., 301-v. Uno de los negocios del familiar era la exportación de grana cochinilla. “Acuerdo para que se le entreguen a Gabriel de Arriaga, solicitador en la Corte de su majestad, 200 pesos de oro común que en 20 arrobas de grana cochinilla, le envía el procurador mayor Diego de Carmona a su hermano Pedro de Carmona, vecino de esa villa, en un navío que está por partir a los reinos de Castilla y que los dichos 200 pesos los entregue Pedro Vélez Enríquez a Arriaga”, AGAP, ficha 9395, vol., 12, fol., 39-v.

⁴⁷⁵ “Traslado de un título de familiar del Santo Oficio para ciudad de los Ángeles a favor de Pedro Hernández de Azperilla, reconocido por su fidelidad, así como la de su esposa Ana Gómez Vasconcelos”. Se le otorgó en la Ciudad de México el 5 de octubre de 1598. AGAP, ficha 11263, vol., 13, fol., 48-f.

las de la metrópoli, además para este año casi todos tenían fuertes lazos de amistad o negocios con el nuevo comisario.

Como es evidente el número de ministros rebasaba ligeramente el establecido; pues para entonces ya se contaban nueve, cuyos nombramientos habían sido expedidos por los inquisidores de la Ciudad de México, a pesar de que uno de ellos no cubría el requisito, ya que era carretero, aunque muy rico y comerciante.

Hasta poco antes de 1595 nadie se había atrevido a cuestionar tal abuso, ya que como los nombramientos no generaban egresos a las arcas reales, seguramente los inquisidores los otorgaban a sus amistades, parientes o bien a sus socios negociantes y, como se verá adelante, a algunos inquisidores y miembros de la real audiencia se les vincularía más tarde con funcionarios de la comisaría en transacciones comerciales. Por tanto, existía una estrecha relación económica, política y social de varios detentadores del poder poblano con los de la Ciudad de México.

Hacia las dos últimas décadas del siglo XVI los habitantes de la rica ciudad novohispana habían terminado por “aceptar” convivir con el cuerpo comisarial que tendía su sombra tenebrosa sobre la población. Seguramente los pobladores debieron modificar ligeramente algunos hábitos por temor, prevaleciendo una mayor discreción en su comportamiento, en sus expresiones y comentarios e incluso cumpliendo con mayor empeño sus obligaciones católicas e inquisitoriales. Entre estas últimas, la asistencia a la lectura de los Edictos de Gracia y de Fe, así como la delación, dado que, en todo momento giraba en el entorno el miedo y terror de caer en poder de los familiares, por ende, en la comisaría y al final en el tribunal. Caso contrario se dio con los integrantes de los nuevos grupos de poder, quienes sostenidos en la red de relaciones políticas con las que se vinculaban, de manera retadora se enfrentaban entre ellos mismos y con el comisario, en el afán de mantener sus privilegios.

Templo de la Concordia



Lugar donde funcionó provisionalmente la catedral de Puebla en sus primeros tiempos e inicialmente la comisaría del tribunal del Santo Oficio. Fuente: Gustavo Velarde <https://es.wikipedia.org/wiki/>

6 | La comisaría y los poderes en Puebla

La llegada del obispo Diego de Romano a Puebla de los Ángeles en 1578 significó el nacimiento de un nuevo núcleo de poder que se asentaría en Puebla de los Ángeles y culminaría hasta los primeros años del siglo XVII.

Las nuevas fuerzas políticas estaban formadas por un juez delegado inquisitorial o comisario,⁴⁷⁶ que dos años atrás había entrado en funciones con un amplísimo poder, gracias a sus influencias políticas en Puebla y en la Ciudad de México y con fuertes intereses económicos; un ayuntamiento secular sólido, pues conforme los primeros funcionarios fueron falleciendo, una nueva generación de descendientes suyos y otros que se incorporaron por compra de cargos les fue relevando, se trató en su mayoría de gente que controlaba el poder político del ayuntamiento y se sustentaba sobre fuertes pilares económicos y sociales heredados de sus antecesores. Un elemento más de esas nuevas fuerzas políticas era el representado por el obispo Romano, hombre de fuerte carácter, elegido para el cargo precisamente por esa característica, con un gran compromiso a la Corona, relaciones políticas de alto nivel en España y un profundo apego a su familia.⁴⁷⁷

⁴⁷⁶ Joaquín García Icazbalceta, *Bibliografía Mexicana del siglo XVI*, Biblioteca Americana, Fondo de Cultura Económica, México, 1954, p. 446. Comenta el autor la opinión del doctor Ribera Flores acerca del comisario Alonso Hernández de Santiago: “persona de mucha autoridad, gran seso y discreción en este ministerio, que con grande aprobación de este Tribunal ha ha muchos años que ejercita”.

⁴⁷⁷ Juvenal Jaramillo M, “De una familia episcopal a un Cabildo catedral. Aspectos sobre un mecanismo de acceso a los cabildos eclesiásticos de la Nueva España”, en Leticia Pérez, Puente y Gabino Castillo Flores (coords.), *Poder y Privilegio: cabildos eclesiásticos en Nueva España, siglos XVI al XIX*, México, 2016, p. 257. El número de familiares que podía llevar consigo el obispo a alguna otra diócesis era de diez a doce, sin embargo, podía ser mayor o menor. El obispo Juan de Palafox al trasladarse a Puebla de los Ángeles lo hizo con 50 parientes y criados.

El obispo Diego Romano Altamirano, nació en Valladolid en torno a 1538. Según González Dávila estudió en Valladolid y Salamanca, donde se graduó en cánones. Posteriormente obtuvo un canonicato en el cabildo catedral de Granda, donde se desempeñó como provisor. También fue inquisidor y reformador de la Inquisición de Llerena, Barcelona y Granada y, finalmente, fue designado obispo de Tlaxcala en 1577. Según González Dávila, fue consagrado en Madrid por el cardenal Espinosa, pero ello no es posible pues, como es sabido, éste murió en 1572. Desde 1589 se le encomendó la visita y juicio de residencia del virrey Villamanrique, de la que resultó, luego de un lustro, la condena del virrey a privación del oficio y a destierro de la Corte por seis años, aunque con la muerte de Felipe II se iniciaría su rehabilitación.⁴⁷⁸

Con un perfil como el suyo era de esperarse que el Tribunal del Santo Oficio fuera bienvenido en Puebla de los Ángeles, pero no fue así.⁴⁷⁹

El obispo y el cabildo de la catedral

Uno de los primeros desencuentros de que se tiene noticia entre Alonso Fernández de Santiago y el obispo Diego Romano data de 1580. Se trata de una queja del comisario acerca de un descuento, que por indicaciones del obispo se hizo a su prebenda: “digo que yo pedí en el cabildo de la Catedral del dicho obispado me tuviesen por presente e

⁴⁷⁸ Gil González Dávila, *Teatro eclesiástico de la primitiva iglesia de las Indias occidentales, vidas de sus arzobispos y obispos, y cosas morales de sus sedes (Nueva España)*, t. 1, ed., intr., notas e índices Jesús Paniagua Pérez y Ma. Isabel Viforcós Marinas, fijación y trad. de textos Juan Francisco Domínguez, León, Universidad de León/Junta de Castilla y León, 2004, (Tradición clásica y humanística en España e Hispanoamérica), p. 207.

⁴⁷⁹ “Carta del Consejo de la Inquisición de Madrid nombrando al doctor Lobo Guerrero y al licenciado Alonso de Peralta inquisidores en sustitución de los licenciados Alonso Fernández de Bonilla y Santos García de Bohorques, teniendo Lobo Guerrero la antigüedad”, 1594, AGN, Inq. (61), vol., 223, exp. 26. Alonso de Peralta obtuvo nombramiento de Inquisidor General de la Nueva España en octubre de ese año.

interesante —tiempo de quince días—, que en el año próximo pasado de ochenta me ocupé en negocios de este Santo Oficio, lo cual me fue denegado”.⁴⁸⁰

Sucedió que el comisario había acudido al puerto de Veracruz, aunque este lugar no entraba en su jurisdicción, según él por negocios del Santo Oficio y, debido a ello, el cabildo le había descontado de su canonjía el pago correspondiente a los días que faltó. Por tanto, solicitaba al tribunal que se ordenara a los capitulares la devolución de su salario y, además, que se les hiciera un fuerte llamado de atención.

Era conocido que el comisario tenía negocios muy redituables relacionados con la compra venta de ganado en Veracruz y en otras partes del sureste de la Nueva España, no obstante, los inquisidores Alonso Fernández de Bonilla y Santos García salieron en su defensa y, el 14 de enero de 1581 emitieron un auto que establecía “que el dicho cabildo haga presente [...] al dicho comisario, que con juramento dice haber estado en los negocios de este Santo Oficio, y le devuelvan y restituyan lo que dejó de ganar so pena de excomunión y de 500 ducados de Castilla”. Pero eso no fue todo, el 21 de enero el comisario insistió en que el año anterior de 1580, estando en sus tareas de comisario se había ausentado del coro y del servicio de su prebenda por más de quince días interpolados, pero con base en los indultos y privilegios concedidos a los oficiales del tribunal “no se me deben poner puntos antes debo ser servido por presente [...], y así suplico a V. S. Lo mande proveer, que sí necesario es y os juro en forma ser verdad lo contenido en esta mi petición”.⁴⁸¹ Además solicitaba que su petición se leyera cuando estuviera completo el cabildo, seguramente con el afán de demostrar a los presentes el poder que ostentaba.

⁴⁸⁰ “Queja del Comisario Alonso Hernández al tribunal del Santo Oficio, 1581”, AGN, Inq., (61) vol., 82, fs., 148.

⁴⁸¹ “Del Comisario Alonso Hernández de Santiago”, 1581, AGN, Inq., (61) vol., 82, f., 149 v.

Fernández de Santiago, no era un contrincante pequeño y, de hecho, tuvo la ocasión de demostrarlo ante la comunidad exhibiendo el apoyo que los inquisidores le brindaban y, por ende, el poder que lo sostenía. Por su parte, el obispo, quien mandó hacer los descuentos de la prebenda, tenía claro que el comisario, en tanto que canónigo estaba supeditado a él, pero no como funcionario del tribunal y, quizá por ello buscó vincularse a Francisco López de Rebolledo, comisario de Veracruz, quien había sido una de las primeras personas en ponerse a su disposición cuando llegó a la diócesis y,⁴⁸² como es claro, no sentía ninguna simpatía por Fernández de Santiago.

Un año después del desencuentro por el pago de la prebenda, Diego Romano pretendió desautorizar a Fernández de Santiago presentando al tribunal una carta de Francisco López Rebolledo, donde decía que el canónigo Santiago “se queja más de lo que sería razón, porque siempre le hemos hecho merced, por ser ministro de la Inquisición, *que si no lo fuera*, cosas hanse ofrecido en que no las recibiera tan cumplidas”. Luego, con ocasión de un evento realizado en el Puerto, Rebolledo no asignó a los familiares de la inquisición poblana lugares propios, lo que a consideración del comisario Fernández de Santiago les desautorizaba. Al ser informados los inquisidores, éstos pidieron una explicación al obispo.⁴⁸³

El hecho de que los inquisidores pidieran explicaciones al obispo Diego Romano, cuando podrían haber llamado la atención directamente a Rebolledo, es muestra de cómo las nuevas figuras políticas representadas por los comisarios generaron conflictos que obligaron a nuevas alianzas entre los poderes tradicionales.

⁴⁸² José Gabino Flores, “Los cabildos eclesiásticos en Nueva España. Letras, orígenes y movilidad, 1570-1600” en *Poder y Privilegio: cabildos eclesiásticos en Nueva España, siglos XVI al XIX*, Leticia Pérez, Puente y Gabino Castillo Flores (coords.), México, 2016, p.152.

⁴⁸³ “Recibida en México 3 de agosto (1581) 1582”, AGN, Inq., (61) vol., 82, f., 154.

A pesar de esos primeros desencuentros, el obispo Diego Romano no estaba en contra de la inquisición, sino del comisario Fernández de Santiago y de sus aliados. De hecho, existen ejemplos de cómo se valió de ese organismo para afianzar su poder y para corregir a los miembros de la catedral. Uno de ellos se dio entrado el año de 1583,⁴⁸⁴ se trata de una denuncia del obispo contra el canónigo Antón García de Endrino,⁴⁸⁵ por haber contraído matrimonio.

El obispo refirió que con ocasión de haber procedido contra algunos canónigos que vivían de manera escandalosa, se enteró casualmente que hacía tiempo García de Endrino se había casado “por palabras de presente” con doña María Calderón, en ese momento ya difunta. Mientras hacía vida maridable Endrino supo que ella se había casado antes con otra persona, por lo que la dejó, se fue a la ciudad de Puebla y se ordenó sacerdote. Explicaba el obispo que Endrino había conseguido hacer desaparecer el proceso, pero aún existía el registro en el archivo de la audiencia episcopal y concluía que, acudía al tribunal inquisitorial porque sabía que, sólo a través de él se podría conocer la verdad. El caso es importante porque da muestra de cómo el tribunal no sólo constituyó un poder más en

⁴⁸⁴ “Recibida en México en 21 de enero 1583. Respondida el 30 de enero. Del obispo de Tlaxcala”. AGN, Inq., (61) vol., 82, f. 152.

⁴⁸⁵John Frederick Schwaller, “Tres Familias Mexicanas del siglo XVI”, *Historia Mexicana*, Colegio de México, 1981, vol. 31, p. 180. Una de las ricas familias de la sociedad poblana fue la del conquistador Juan Ochoa de Lexalde, establecido en Puebla en el año de 1546, se casó con Catalina Hernández de Endrino y tuvieron ocho hijos, cinco varones que fueron Antón, Gaspar, Juan y Baltazar Ochoa de Elexalde Endrino; dos de ellos destacaron por sus cargos importantes como canónigos en la catedral de Puebla, otro clérigo estuvo al frente de una parroquia, Baltazar fue regidor, cargo que le heredó su padre; del otro hijo no se encontró dato alguno; de las mujeres no se supo gran cosa. J. G. Flores, “Los cabildos eclesiásticos en Nueva...”. Comenta el autor que Gaspar era hijo de Juan Ochoa de Lexalde y de Catalina Hernández Endrino y obtuvo una ración y en 1572 una canonjía en la catedral de Puebla; fue uno de los primeros clérigos nacidos en la Nueva España y en ingresar a un cabildo eclesiástico. “Merced de título de vecindad otorgado a Juan Ochoa de Elexalde”, AGAP, 1203, vol., 04, fecha 27 de mayo de 1538, fol., 19-f.

competencia con las autoridades y grupos de poder establecidos, sino también una herramienta de la que podían hacer uso esas mismas autoridades y grupos.

Un caso más en el que se vieron involucrados los miembros del cabildo catedralicio es el del racionero Gaspar Ruiz de Tejeda, que se dio ya por concluir el siglo XVI.⁴⁸⁶ De acuerdo con el informe del comisario,⁴⁸⁷ al racionero Ruiz de Tejeda se le acusaba porque estando en Oaxaca, había comido pastel antes de haber dicho misa, y había tomado los lienzos de los retablos de las iglesias, los había lavado y hecho con ellos costales para empacar cacao.⁴⁸⁸ El racionero fue aprehendido y encerrado en la cárcel episcopal mientras se tomaba la declaración de los testigos. Estos fueron ocho entre los que se encontraba el racionero Pedro Ríos Pinto, así como Andrés de Medina y a Alonso Muñoz, beneficiados y residentes en el obispado.⁴⁸⁹ Al principio las averiguaciones realizadas fueron sobre la vida, costumbres y opinión que se tenía en la ciudad sobre Ruiz de Tejeda,⁴⁹⁰ y luego, una vez que salió de la cárcel episcopal, sobre sus incursiones a los

⁴⁸⁶ “Del comisario de la Puebla contra el racionero Tejeda, 1599”, AGN, (61), vol., 183.

⁴⁸⁷ José Gabino Flores, “Los cabildos eclesiásticos...”, p.153. Comenta el autor que el Gaspar Ruíz de Tejeda, obtuvo la ración en 1590, no logró ningún grado académico. El racionero era natural de la ciudad de Oaxaca.

⁴⁸⁸ “Recibida en México 5 de noviembre 1599. Del comisario de la Puebla contra el racionero Tejeda, 1599”, AGN, Inq., (61), vol., 183, fs. s/n. Uno de los de los mandamientos de la Iglesia católica establecía estar en ayunas al recibir el “cuerpo de Cristo” en la hostia, lo que sí se consideraba pecado capital era desacralizar las imágenes de Dios o de los Santos. Después del bautismo, según Lucas: 1,2, Jesús ayunó 40 días a fin de prepararse para cumplir con la voluntad de Dios durante el ministerio. “Vuelvan a mí con todo su corazón, y con ayuno y con lloro y con plañido” (Joel 2:12-15).

⁴⁸⁹ “Recibida en México 5 de noviembre 1599. Del comisario de la Puebla contra el racionero Tejeda”, AGN, Inq., (61), vol., 183, fs., s/n. Para aplicar un castigo que atentaba contra la fe, no había fecha de caducidad, podían pasar años y éste era retomado y si este caso, correspondía a la audiencia episcopal, también era de competencia inquisitorial; de ahí la constante confusión de jurisdicciones que con frecuencia ocurría entre los funcionarios de las instituciones y por ende se generaban conflictos.

⁴⁹⁰ Fray Diego de Márquez, franciscano, guardián del convento de Tecamachalco y comisario de Santo Oficio de ese lugar; auxiliaba y sustituía con regular frecuencia al comisario de Puebla de los Ángeles Alonso Hernández de Santiago, particularmente lo hizo en el conflicto de Diego de Carmona contra Gregorio Romano.

molinos de Arroñez, sobre los días que había estado fuera y las leguas que había desde Puebla a los molinos, pues había contravenido la orden de permanecer en la ciudad.⁴⁹¹ Para esos años, el comisario ya tenía un fuerte conflicto con el racionero Tejeda, por un asunto que en adelante se tratará, por tal razón es indudable que promoviera la denuncia. Así, pues, es claro que uno de los primeros grupos de poder cuya fuerza fue mermada por la comisaría del Santo Oficio en Puebla fue el cabildo catedral. A él seguiría el cabildo de la ciudad y parte de la población.

El ayuntamiento poblano

Como vimos en la primera parte de esta tesis, hasta antes de la llegada de la comisaría los alcaldes ordinarios del ayuntamiento detentaban una posición de privilegio y autoridad en la ciudad, sobre todo porque, además de sus responsabilidades administrativas y políticas, fungían como jueces de primera y segunda instancia en lo civil y criminal. Con la llegada de la comisaría y el aumento en el número de familiares su poder se vio seriamente eclipsado, pues según la real cédula de fundación se les debía respeto, obediencia y apoyo. Así, fue común el surgimiento de conflictos entre los integrantes de ambos grupos. Los ejemplos al respecto son diversos, pero se ha elegido un grupo que se considera representativo de los pleitos suscitados entre ellos.

El primero es una muestra del malestar que la comisaría y los familiares del Santo Oficio propiciaron al interior del ayuntamiento. Se trata de la disputa entre el alcalde ordinario Pedro de Villanueva,⁴⁹² y el carretero y familiar del Santo Oficio Diego de

⁴⁹¹ “Recibida en México 5 de noviembre 1599. Del Comisario de la Puebla contra el Racionero Tejeda, 1599”, AGN, (61), vol., 183, fs. s/n.

⁴⁹² “Merced de título de vecindad [...] a Pedro de Villanueva [...]”, 23 de febrero de 1534, AGAP, ficha 246, vol., 03, fol., 39-f. Pedro de Villanueva era criador de ganado mayor, AGAP, ficha 9078, vol., 11, fol., 168-v.

Espinoza. El pleito, que llegó a los empujones y golpes, se inició en noviembre de 1584 a raíz del encarcelamiento del yerno de Espinoza, quien también terminó en la cárcel por orden del alcalde, pues se violentó cuando acudió a defender a su pariente.

Para su defensa, el alcalde avisó inmediatamente a la comisaría del Santo Oficio y tomó declaración a algunos vecinos que estuvieron presentes, pero antes de concluir las la comisaría le ordenó soltar inmediatamente al familiar y a su yerno, advirtiéndole que de no obedecer se le impondría una pena de 500 ducados y excomunión mayor. Villanueva también escribió al tribunal de la ciudad de México advirtiéndole cómo Diego de Espinosa le había faltado al respeto en otras ocasiones, así como al alcalde Gonzalo de Anzures y a su hermano el escribano del cabildo Pedro, excusándose en el título de familiar. Pero no obtuvo respuesta del tribunal.⁴⁹³

Ahora bien, en el informe enviado por el comisario al tribunal,⁴⁹⁴ las declaraciones de los testigos coincidieron en que el “mozo” alcalde ordinario Pedro de Villanueva había golpeado al familiar en el pecho y le había gritado puerco sucio. Mientras que éste le había amenazado diciendo que la inquisición le cobraría la ofensa y lo vería colgado de un árbol.

La presencia de la inquisición no sólo alteraría el orden y las alianzas que existían con anterioridad en la ciudad, sino que sus oficiales-familiares darían forma a un nuevo conjunto de privilegiados, cuyas preeminencias inquisitoriales obligaban a los tradicionales grupos de poder a cederles autoridad, por lo que la familiatura era además una oportunidad para la movilidad y el ascenso social y político.

Con todo, no sólo se trataba de disputas entre los integrantes de una y otra corporación, pues como vimos en el caso del obispo y el canónigo Endrino, la comisaría

⁴⁹³ “Carta de Diego de Espinoza, familiar del Santo Oficio, 1584”, AGN, Inq., (61), vol., 139, fs., 47.

⁴⁹⁴ “Recibida en México en 27 de noviembre, 1584. Del Comisario de la Puebla Inquisición, 1584”, AGN, Inq., (61), vol., 139, fs., 45.

también fue usada por los miembros del ayuntamiento para dirimir diferencias al interior del cabildo o corregir las faltas de sus miembros. De ello da ejemplo el caso del alguacil mayor Francisco Díaz de Vargas contra el regidor Alonso Gómez.

El 16 de febrero de 1596 el comisario envió al tribunal varias denuncias, entre ellas, estaba una interpuesta por el alguacil mayor Francisco Díaz de Vargas,⁴⁹⁵ contra el regidor Alonso Gómez,⁴⁹⁶ por desacato a las bulas del Papa. De acuerdo con la mayoría de los testigos, mientras la población se preparaba para recibir la Bula de la Santa Cruzada Alonso Gómez comentó: “esto me quiere parecer como lo que hacen los moros, que dan unos papelillos y cuando los reparten dicen: toma, que con esto os iréis al cielo, y a este repartimiento le llaman garrama como acá la Cruzada”. Los testigos fueron cuestionados sobre los gestos y el semblante con que se había expresado el acusado, las palabras exactas que pronunció y la intención.⁴⁹⁷ Ello porque el Santo Oficio perseguía cierto tipo de expresiones orales que podían tener resabios heréticos, asomar la blasfemia, ocasionar escándalo y, siempre resultar temerarias. No obstante, en muchas ocasiones eran simples modos de hablar, carentes de segunda intención, ya que solían decirse por costumbre o como desahogo en un momento de enfado, lo que al parecer sucedió en el caso, pero no por ello dejó de tener castigo.

⁴⁹⁵ “En reunión de cabildo se tomó el acuerdo de escribir al rey para que Francisco Díaz de Vargas regresara al cargo de alguacil mayor”, 20 de abril de 1584, AGAP, ficha 9060, vol., 11, fol., 165-f. “Este día se leyó en ayuntamiento un mandamiento del virrey Conde de la Coruña nombrando a Juan Lasarte alguacil mayor de la ciudad en sustitución de su padre Gonzalo del mismo apellido”, 23 de marzo de 1572, AGAP, ficha 8785, vol., 11, fol., 111-f. Ese mismo año se le autorizó un salario de 50 pesos de oro común, AGAP, ficha 7725, vol., 10, fol., 123-f.

⁴⁹⁶ “Recibida en México 19 de febrero 1596”, AGN, (61), vol., 182, exp., 14 y 15, fs. s/n. Su origen era portugués.

⁴⁹⁷ “Instrucciones que han de guardar los comisarios del Santo Oficio de la Inquisición, en las causas y negocios de Fe y los demás que se ofrecieren”, AGN, vol., 1511-36, f.10.

De entre las declaraciones en contra del alguacil sobresale la del alcalde Francisco Díaz de Vargas,⁴⁹⁸ pues, declaró que el acusado había comparado la bula de cruzada con una práctica de los moros, diciendo que era “por sacar dineros”, con desaire y a manera de hacer burla. Así, se levantó la denuncia y querrela “por haber dicho en menosprecio de la Santa Bula de la Cruzada [...] estando enojado y colérico por haberle encargado que hiciese limpiar y aderezar la plaza y calle donde vivía para el recibimiento”.

Un ejemplo más que ilustra el impacto que tuvo la llegada de la inquisición en el orden político y social de Puebla de los Ángeles lo da el comerciante y regidor poblano Diego de Carmona, quien gracias al título de familiar adquirió un muy importante poder que inmediatamente puso en competencia, alterando las formas tradicionales de convivencia, por lo que conviene detenernos en él.

El comisario Alonso Fernández de Santiago y los grupos de poder en Puebla, 1576-1600

Diego de Carmona, era oriundo de Sevilla o Granada, España. Llegó a la ciudad poblana poco antes de 1580 con su numerosa familia, entre la que se contaban sus primos Andrés, Juan y Francisco Carmona, quienes en su tierra natal se dedicaban al “arte de la seda”. También tenía parientes asentados en la Ciudad de México que se habían enriquecido con la exportación de la grana cochinilla, además del mercadeo de ropa.⁴⁹⁹

⁴⁹⁸ Con fecha 5 de mayo de 1602 el alcalde ordinario Francisco Díaz Vargas presentó una petición dirigida a Felipe III a favor de su hijo presbítero, para suceder a su tío el canónigo. AGAP, ficha 371, vol., 13, fol., 192-v.

⁴⁹⁹ Francisco Pérez de Salazar Veréa, *Semblanzas e historia de una familia en la Puebla de los Ángeles*, s/e, México, 1998 y Francisco Pérez de Salazar Veréa y Arturo Córdova Durana, *Sino Novohispano de un peninsular*, [s/e], México, 2004.

En Puebla, los Carmona se dedicaron al comercio, abrieron tiendas expendedoras de productos básicos, obrajes y al transporte, pues tenían numerosas carretas que alquilaban para el traslado de mercancías a varios puntos de la Nueva España, particularmente a Veracruz. Gracias a la fortuna que llegó a amasar como comerciante, en 1585 se convirtió en regidor de la ciudad de Puebla tras haber comprado el cargo en 4,450 pesos de oro común y,⁵⁰⁰ años más tarde, en 1594, adquirió el título de familiar del Santo Oficio.⁵⁰¹ Con todo, nunca fue bien aceptado en ciertos círculos, pues se decía que a pesar de los títulos de “limpieza” que tenía, era descendiente de conversos. Según algunos testimonios, al tiempo de su establecimiento en la ciudad poblana se caracterizaba por ser afable, atento y tranquilo, pero el genio le cambió por los desprecios de que fue objeto y, tiempo después, la soberbia que demostró había sido resultado de la adquisición del nombramiento de familiar.

Uno de sus primeros desencuentros fue con Francisco Granado del Mercado,⁵⁰² un comerciante muy rico, descendiente de conquistador, que había sido alcalde ordinario de la ciudad en 1592. Los problemas entre ellos tuvieron su origen en 1596, cuando Diego de Carmona pretendió casar a sus primos con las cuñadas de Granado y éste se negó, pues para entonces los Carmona ya no eran bien vistos entre cierto grupo de miembros de la élite local. El desprecio sufrido dio origen a una avalancha de conflictos.

⁵⁰⁰ “Mandamiento del Virrey Pedro Moya de Contreras, Arzobispo de México [...] según consta en el traslado de una real cédula firmada y emitida en Madrid el 13 de septiembre de 1583 [...]”, AGAP, ficha 9243, vol., 12, fecha 4 de febrero de 1585, fol., 6-v.

⁵⁰¹ “Mandamiento del virrey y arzobispo de México Pedro Moya de Contreras ordenando recibir como regidor a Diego de Carmona, quien compró el cargo en 4 550 pesos de oro común, por fallecimiento de Antón Hidalgo”, 30 de 1585, AGAP, ficha 9243, vol., 12, fol., 6-v.

⁵⁰² Francisco Granado Mercado fue alcalde ordinario y de la Santa Hermandad en 1592. AGAP, 10165, vol., 12, fol., 195-f. En la elección para alcaldes ordinarios para el año de 1600 quedaron Rodrigo de Prado y otra vez Francisco Granado, AGAP, ficha 11556, vol., 13, fol., 94-v.

En una ocasión, los primos de Carmona agredieron a cuchilladas a Francisco Granada. La versión de este último fue que, él caminaba pacíficamente cuando los jóvenes le agredieron. Según el joven Carmona todo inició porque Granada al verle pasar le dijo “ahora perro es tiempo y echó mano a su espada y con ella fuera de la vaina le tiró muchas cuchilladas y los negros que con él venían muchas pedradas”, por lo que el joven no tuvo más alternativa que defenderse. A pesar de ello el alcalde ordenó su aprehensión en la cárcel pública. Cuando se tomó su declaración dijo llamarse Francisco Carmona Téllez, ser oriundo de Granada, España, de 36 años; no sabía leer ni tenía oficio, pero era hombre de calidad y nobleza, hijodalgo, por lo que insistió en su liberación aun con fianza, pero el alcalde ordinario no la autorizó.

El pleito que pudiera ser un tanto banal llegó hasta la península, pues con anterioridad Granada había escrito a la Corte quejándose de Diego de Carmona y sus primos, y cuando se dio el ataque callejero había llegado a México la respuesta del rey ordenando a los inquisidores investigar la denuncia. Entre otras cosas, en ella se decía que la enemistad había surgió cinco años antes, cuando Granada se negó a emparentar con los Carmona y, porque Granada mantenía amistad con el mariscal don Carlos de Luna y Arellano,⁵⁰³ enemigo declarado de Diego de Carmona.⁵⁰⁴ El encargado de llevar el caso sería el licenciado Hernando Termino, justicia mayor y juez de residencia en la ciudad poblana, quien rápidamente ordenó llevar al joven preso a la casa de su primo, pagando fianza, así como la detención de Granada, quien poco después fue liberado con una fianza. No obstante, debido a los excesos cometidos en su arresto la Corona volvió a intervenir

⁵⁰³ “Este día se leyó en el cabildo la designación del mariscal Carlos de Luna y Arellano como alcalde mayor de la ciudad de los Ángeles”, 22 de marzo de 1589 AGAP, ficha 9851, vol., 12, fol., 130-f.

⁵⁰⁴ “Al Santo Oficio de la Inquisición de esta Nueva España y sus provincias, 1596”, AGN, (61), vol., 211, exp., 1. fs. 1-23. Ordenaba el monarca que se investigara el caso por un oidor, letrado de la Audiencia u otro juez, añadía que Granada pagaría los salarios de los comisionados en caso de que fuera falsa su queja. Con los años el hijo de Carmona se casó con la hija de los Arellano.

llamando la atención a Terminiño y ordenando la inmediata restitución de todos los bienes que se habían embargado, sin que faltara cosa alguna.

El conflicto entre familias continuó, y según Granado, Diego Carmona no perdía ocasión para molestarlo y ofenderlo con palabras indirectas, sin importar quien estuviera presente hasta que, en 1598, ya cansado, Granado acudió al tribunal con dos memoriales donde describían minuciosamente las ofensas de que era objeto. Entre estas dijo que Diego Carmona había dicho a voces en una fiesta y luego corrido el rumor por la ciudad de que Granado era hijo de moros,⁵⁰⁵ según una investigación que él había hecho en Jerez de la Frontera y en Granada. Ayudaban a esparcir tal afrenta los cuñados de Carmona, que eran el regidor Gaspar Gómez,⁵⁰⁶ Pedro Hernández de Azperilla y su suegro Juan Gómez,⁵⁰⁷ además de un fulano Hernández con quien Carmona tenía un obraje, entre otros hombres principales de la ciudad.

Así pues, la llegada de la comisaría a Puebla no sólo encumbró a determinados individuos que fungían como comisarios o familiares, sino a toda la red que se formó en torno a ellos, gracias al cobijo de poder e influencia que podían ofrecer.

Ahora bien, en los múltiples conflictos que alteraron a Puebla de los Ángeles entre 1576 y 1600, particularmente de 1594 a 1600, el actor más relevante fue el regidor y familiar Diego de Carmona. Muchos lo acusaron de mal talante y genio, reduciendo los problemas a cuestiones personales; sin embargo, se trató más bien de un desajuste de los equilibrios que habían logrado las distintas fuerzas políticas hasta antes de la llegada de la

⁵⁰⁵ “Del comisario Fray Diego Márquez contra Diego de Carmona, Familiar Santo Oficio en la publicación, 1598”, AGN, Inq. (61), vol., 261, exp., 89.

⁵⁰⁶ “Se leyó en cabildo de la ciudad un traslado de mandamiento emitido por el virrey Marques de Villamanrique, en el cual, se otorgó título de regidor a Gaspar Gómez en sustitución de Juan de Sarmiento, difunto. El precio del remate del cargo fue de 5 700 pesos de oro común”, 24 de diciembre de 1586, AGAP, ficha 9606, vol., 12, fol., 83-f.

⁵⁰⁷ La mujer de Pedro de Azperilla, Ana Gómez era cuñada de Diego de Carmona.

comisaría a la ciudad. Esto es claro, porque se vieron involucrados en las contiendas: miembros del ayuntamiento, del cabildo eclesiástico, de la comisaría, el obispo, la oligarquía y vecinos de la ciudad.

Para 1599 los integrantes de los poderes se hallaban plenamente divididos e identificados en dos fuertes grupos políticos, en los que la población tímidamente participaba en uno u otro bando, aunque con mucha reserva. Uno de los grupos estaba liderado por Diego de Carmona e integrado por los familiares Diego Ximénez de Ayala, Alonso Núñez y Gaspar Rojas de Vitoria; los regidores y cuñados de Carmona, Martín de Mafra Vargas, Gaspar Gómez de Vasconcelos; otro pariente suyo Cristóbal Jiménez de Carmona; su compadre, el alcalde ordinario Josephe de Sandoval;⁵⁰⁸ sus allegados o amigos los regidores, Alonso Gómez, Alonso Durán, el regidor Alonso Galeote; Rodrigo García, Juan Blas, Pedro Díaz de Aguilar, cuñado de Alonso Gómez; el alcalde ordinario Pedro Calderón de Vargas; los escribanos, Baltazar de Montoya, Juan de Villalta, Francisco Ruiz,⁵⁰⁹ Juan de Meneses, Marcos Rodríguez Zapata; el teniente de alcalde mayor, Pedro de Santacruz Polanco, Alonso García; algunos vecinos, quienes después adquirirían cargos en el ayuntamiento o ya los habían tenido: Francisco de Vargas, Sebastián Muñoz,

⁵⁰⁸“Se leyó en cabildo un traslado de real provisión otorgada de Felipe II y emitido por la Audiencia de México en la que se ordenaba que se aceptara a José de Sandoval como Alcalde Ordinario”, febrero de 1575, AGAP, ficha 7900, vol., 10, fol., 159-v. También se hace referencia que en la elección hecha para alcaldes ordinarios habían resultado electos Francisco Martel y José de Sandoval, pero el alcalde mayor se negó a aceptar a este último, por estar condenado a muerte por la justicia real, pero apeló Sandoval.

⁵⁰⁹ El 12 de diciembre de 1603 se acordó que el escribano de cabildo Marcos Rodríguez Zapata, escribiera al virrey comunicándole que el escribano público del número Francisco Ruíz, había fallecido y era necesario vender el oficio. Dos personas se habían presentado para comprarlo: el escribano real Diego Rodríguez y Cristóbal de Mendizábal, se aumentaba que cualquiera de ellos era idóneo para el cargo. AGAP, ficha 788, vol., 13, fol., 246-v. El 29 de febrero de 1605 se leyó en cabildo un protocolo de recibimiento y acatamiento de una Real Provisión en la que se nombraba por escribano público del número de la ciudad de los Ángeles a Francisco Atayde en lugar de Francisco Ruíz por su muerte. El precio del cargo fue de 15,026 pesos 4 tomines de oro común pagados en la Real Hacienda. AGAP, ficha 1202, vol., 13, fol., 318-v.

Bernardino Soria, Juan de Gámiz, Francisco Tinoco, entre otros y algunos integrantes del cabildo eclesiástico. La mayoría con una sólida posición económica y algunos más dispuestos a recibir sobornos, quizá sin necesidad, pero seguramente admirados por la audacia del líder Carmona quien, para su buena suerte, casi siempre se salía con su voluntad, sin mayores repercusiones para su persona y economía. También tenía “simpatizantes” externos al cabildo del ayuntamiento y a la ciudad poblana, que sentían rechazo hacia el obispo Diego de Romano como eran el comisario Alonso Fernández de Santiago, el licenciado y justicia mayor Hernando Termino y el oidor de la real audiencia Santiago Del Riego.⁵¹⁰

El otro grupo lo formaban partidarios del obispo Diego Romano y no precisamente del familiar Gregorio, su hermano, pues de éste se decía que no tenía amigos sino que eran los del obispo, como el regidor y capitán Gabriel de Angulo, el alférez mayor Juan García Barranco;⁵¹¹ el escribano público Juan de la Parra, el doctor Juan de Arboleda, los cuñados del obispo: los alguaciles Pedro de Irizar y Miguel Rodríguez de Guevara; el comerciante Francisco Granado Mercado, el capitán Carlos Mariscal Arellano, sus asistentes que entonces los llamaban “criados”, a excepción de Gregorio los demás era gente del obispo, pues eran sus amistades o bien se sentían en deuda con este último. Externos a Puebla y también del obispo, estaban algunos integrantes de la audiencia y el notario de la Ciudad de México doctor Íñigo Carrillo Altamirano, sobrino de los Romano. Con todo, el mayor

⁵¹⁰ Estos últimos habían salido perjudicados cuando el obispo Diego Romano realizó la visita al Virrey Villamanrique.

⁵¹¹ El 29 de diciembre de 1603 el alférez de la ciudad Juan García Barranco presentó en cabildo un protocolo de obediencia y acatamiento de una real provisión en la que Felipe III le autorizaba usar los oficios de regidor y alférez por cuatro años más, tiempo en el que vendería los obrajes. Cabe señalar García Barranco tenía varios años que se había comprometido en vender los obrajes, pero hasta 1603 aún no lo había hecho. AGAP, vol., 13, fol., 251-f. Para el año de 1606 ya había muerto y el obraje lo heredó la viuda de Martín de la Fuente. AGAP, ficha 1392, vol., 14, fol., 19.

peso político del prelado radicaba en España, particularmente entre los miembros del Consejo de la Suprema y General Inquisición. Algunos “criados” del obispo que eran canónigos y racioneros, el resto eran unos pocos hombres sólidamente prósperos, con fortunas y también con buenas relaciones políticas.

En la mayoría de los casos quienes declaraban a favor de Carmona lo hacían porque eran familiares suyos, otros porque compartían intereses, o bien porque eran sobornados u obligados de alguna forma y más que nada por temor a él. En el otro bando, quienes declaraban a favor de Gregorio Romano, lo hacían porque era hermano del obispo, es decir, por la alta investidura del prelado y por quedar bien con la iglesia.

En el fondo, los enfrentamientos tenían por objeto demostrar cuál era el más fuerte de los dos grupos y como ambos tenían presencia tanto en el ayuntamiento como en la catedral, todos estaban enterados de los planes, movimientos de unos y otros, y por tanto preparados para los embates de la parte contraria, por lo que los conflictos se prolongaron y sucedieron unos a otros de manera continua.

Una investigación discreta o temor por complicidad

Los escándalos en la ciudad poblana por parte del familiar Diego de Carmona contra quien se oponía a sus decisiones y por tanto consideraba su enemigo, provocó que el 24 de julio de 1598 el inquisidor Alonso de Peralta, enviara al comisario de Tecamachalco fray Diego Márquez,⁵¹² dos memoriales que había recibido contra el familiar Diego de Carmona.⁵¹³ No se menciona en el documento de quién procedían, pero le indicaba que con el mayor disimulo posible examinara a algunos testigos e inmediatamente se presentara al tribunal

⁵¹² “De fray Diego de Márquez contra Diego de Carmona, 1598”, AGN, (61), vol. 211, exp., 25.

⁵¹³ “Se solicita investigación discreta sobre dos memorias contra Diego de Carmona, 1598”, AGN, (61), vol., 211, exp., 25.

con las declaraciones; enfatizaba el inquisidor “procurará que Diego de Carmona no se enterara que estaba siendo investigado”.

La investigación se encargó al comisario auxiliar y no al “oficial” porque, además del compadrazgo que existía entre Carmona y el comisario Fernández de Santiago, éstos tenían negocios en los que el mismo inquisidor Peralta estaba involucrado.

Seguramente, lo que más preocupaba era saber qué se decía de Peralta y no tanto de Carmona, por eso, cuando este último se enteró y solicitó que se suspendiera la averiguación, Peralta emitió rápidamente un auto diciendo que “atentas las muchas ocupaciones que de presente hay en causas de la fe, ordeno se suspenda por ahora esta diligencia”.

Sin embargo, el fiscal del Santo Oficio Gonzalo Martos de Bohórquez,⁵¹⁴ no estuvo de acuerdo con la suspensión, por lo que, envió una carta al comisario Diego de Márquez ordenándole continuara la averiguación, pues se sabía que el familiar Diego de Carmona “no vivía con la modestia que los ministros y familiares debían hacerlo” y, de que no perdía ocasión para inquietar a los vecinos de la ciudad “poniéndoles pleitos injustos y tratándolos mal de palabra, y así sería corregido y castigado [...]”. Pero nada estaba oculto en la ciudad y Carmona suplicó al fiscal poner fin a la investigación “atento a que son sus enemigos todos los más vecinos [...] no con falta de malicia [...]”.

Efectivamente, en Puebla muchos vecinos no simpatizaban con Carmona y, en este caso en particular, tampoco el fiscal, quien le acusaba de haberle vendido ganado enfermo, que después murió. Se trataba, pues, de rencillas surgidas del choque de intereses comerciales entre funcionarios del tribunal, que se servían de éste para arreglarlas y que, se extendían al ayuntamiento y la Iglesia. De lo cual da constancia “La investigación

⁵¹⁴ El fiscal Martos de Bohórques asumió el cargo de inquisidor general hasta 1609.

discreta” que en 1599 envió el comisario auxiliar fray Diego de Márquez al inquisidor Gutierre Bernardo de Quirós,⁵¹⁵ señalando las razones por las que Diego de Carmona no debía ser familiar del Santo Oficio.⁵¹⁶

¿Por qué el regidor Diego de Carmona no debe ser familiar?

Fray Diego Márquez informó haber interrogado a 17 testigos de ambos grupos políticos,⁵¹⁷ excepto a gente cercana o parientes de Carmona. De ese interrogatorio concluyó una larga lista de defectos. Entre otras cosas dijo que por naturaleza Carmona era soberbio, inquieto y revoltoso, y que había evidencias de los problemas que había tenido con gente importante y honrada en la ciudad. Al respecto se refirió al desencuentro que tuvo con el mariscal Carlos de Arellano. Según testificó éste, siendo alcalde mayor, Carmona ofendió a su mujer, por lo que su hermano Tristán Arellano le dio una cuchillada en el rostro. Además de ser muy dado a ofender a las mujeres, se acusó a Carmona de inventar cosas y atribuir dichos a algunos hombres, lo cual era de conocimiento del oidor Valderrama, aunque este hacía caso omiso. También se narró una contrariedad que tuvo con Francisco Granada, a quien había pretendido matar y por ello, este último había gastado buena parte de su hacienda.

⁵¹⁵ “Las razones que hay para que Diego de Carmona no debe ser familiar del Santo Oficio son las siguientes sin otras muchas que se sacarán a luz el día que sobre estas se hagan averiguaciones del Santo Oficio, 1600”, AGN, Inq., (61), vol., 261, exp., 7. fs. 107, s/n.

⁵¹⁶ Aunque el documento señala el año de 1600, las fechas de las declaraciones corresponden al año de 1599, las versiones de los demás testigos no se hallan en el expediente.

⁵¹⁷ Las personas citadas a declarar fueron Juan Blas Ramírez, el capitán Gabriel de Angulo, Rodrigo García, Alonso Durán y Alonso Gómez, el escribano mayor Marcos Rodríguez Zapata; el escribano de Tepeaca Gerónimo de Salazar; el escribano Juan Ruíz de Villalta, los escribanos públicos Juan de la Parra, y Baltazar de Montoya; el alférez ayor Juan García Barranco, el teniente de alcalde mayor Pedro de Santacruz Polanco.

Al cabo de su investigación, el fraile concluía que debía anularse a Carmona su nombramiento de familiar, pues además de los conflictos con personajes destacados de la ciudad, en la casa de Carmona y la del escribano Francisco Ruíz, reconocido por confeso, se hacían juntas para afectar a los regidores que se oponían a sus intereses, cohechaba a sus compañeros y los amenazaba si no acataban su voluntad, por tanto, los integrantes del cabildo se hallaban divididos, así como algunos hombres principales de la ciudad. En esas reuniones, aseguraba el fraile, sin ningún respeto se expresaban mal de los virreyes, oidores, religiosos y mujeres casadas, y en especial del obispo de Tlaxcala, a quien Carmona tenía especial aversión. Amparado en que era ministro del Santo Oficio, decía que no había quien lo castigara, y que de ello había varios testigos más.

También narró el fraile cómo ocho años atrás, Carmona había injuriado al alguacil mayor Pedro de Irizar,⁵¹⁸ diciendo frente a todos los presentes que era un “bellaco baboso”, a pesar de ser un hombre noble. A continuación, hizo relación de cómo hacía 20 días estando Carmona en el portal de la audiencia, y en presencia de muchas personas, había dicho con gran escándalo que “botaba a Dios, que quien no le estimase y lo tuviese sobre la cabeza no lo tenía él en lo que pisaba, ni se le daba nada de obispos, ni de duques, ni de marqueses y que para todos tenía bríos”.

Además de mal comportamiento y palabras escandalosas, el fraile acusó a Carmona de tratar de controlar las elecciones para alcaldes ordinarios de 1598, en las que, según dijo, trató de imponer a Francisco de Vargas,⁵¹⁹ Pedro Hernández Azperilla, su cuñado,

⁵¹⁸ “Acuerdo de prohibición a Pedro de Irizar de ocupar el asiento del cargo de regidor”, 20 de abril de 1584 AGAP, ficha 9968, vol., 12. El 2 de enero de 1590 se le otorgó nombramiento como alguacil mayor. AGAP, ficha 9058, vol.,11, fol., 164-f.

⁵¹⁹“Se leyó en cabildo un mandamiento emitido por el virrey Martín de Enríquez de fecha 16 de diciembre de 1579, en el cual, ordena la destitución de Francisco Díaz de Vargas como alguacil mayor, por el delito cometido contra Diego Cortés, teniente de alcalde mayor y como su sustituto designó a Juan Bustos de Mendoza”, 1 de enero de 1580, AGAP, ficha 8433, vol., 11, fol., 42-v.

Sebastián Muñoz o a “quien fuera”, quienes no convenían a la ciudad y, si algunos regidores estuvieron de acuerdo con Carmona, había sido porque previamente había negociado con ellos e, incluso, les había pagado para que escribieran al real Acuerdo, mencionando que no deseaban que Gregorio Romano y el doctor Juan de Arboleda fueran alcaldes ordinarios. Con ese mismo fin, Carmona también había levantado falsos testimonios a Gregorio y así, logrado su propósito, generando inconformidad y escándalo entre el resto de los regidores.

A pesar la amplia información levantada por fray Diego Márquez, el tribunal hizo caso omiso, pues todo se pasó por alto y no hubo ninguna acción en contra de Carmona. Quizá porque era evidente que quienes prestaban testimonio pertenecían a grupos políticos contrarios a él; quizá porque no consideraban competencia del Tribunal de la Inquisición solucionar los problemas políticos surgidos en el ayuntamiento poblano o quizá porque era de esperarse que la llegada de la comisaria afectaría a los poderes establecidos y sus intereses. Lo cierto es que, los problemas que causaba Diego de Carmona continuarían escalando y alterando el *status quo* en la ciudad de Puebla, afectando a los grupos de poder, quienes para no ver afectados sus intereses debieron recurrir a instancias superiores; es decir, se vieron obligados a reconocer que su poder no era suficiente y dependían de una autoridad superior a ellos.

7 | Todos los poderes en movimiento

En la contienda que a continuación analizo se enfrentaron todos los poderes establecidos; es decir, el cabildo secular, el eclesiástico, la comisaría, vecinos de la ciudad, miembros de la real audiencia y del tribunal del Santo Oficio. Los directamente involucrados hicieron uso de su poder, su riqueza, la falsedad de testigos, el soborno y de todas sus relaciones políticas en Puebla, Ciudad de México y España para afectar al adversario. La situación llegó a tal extremo que fue precisa la intervención del Concejo de la Suprema Inquisición para zanjar el conflicto, que amenazaba con adquirir mayores dimensiones si no se detenía a tiempo.

El conflicto inició en 1598 con motivo de las elecciones para alcalde ordinario de la ciudad. Como vimos en la primera parte de este trabajo, las alcaldías eran muy importantes, pues constituían la cabeza del Concejo y su poder político y social era muy amplio. Cercanas las elecciones para estos cargos el dividido ayuntamiento tenía dos opciones; por un lado, los candidatos del regidor Diego de Carmona y por otro Gregorio Romano, hermano del obispo, y el doctor Juan de Arboleda.

Desde los primeros días de diciembre de 1597 se dijo que Carmona había sobornado y obligado a sus seguidores para impedir que Gregorio Romano accediera a la alcaldía ordinaria, además los convenció para escribir una carta, incluso falsificando firmas, a la audiencia y al virrey argumentando que, quien realmente gobernaría sería el obispo por el lazo familiar que existía entre ambos, concentrando así todo el poder de la ciudad en la catedral. El virrey envió la misiva a la Corona y la respuesta no se hizo esperar. En reunión de cabildo del 22 de diciembre se leyó el traslado de una real provisión

en la cual Felipe II ordenaba que “para la elección de alcaldes ordinarios no sean parientes en tercer grado de las justicias eclesiásticas [...]”.⁵²⁰

Así, el 1 de enero de 1598 ante la mirada vigilante del corregidor de Cholula, exigida su presencia por el virrey Gaspar de Zúñiga, se realizaron las elecciones quedando en las alcaldías Pedro Calderón Vargas y José de Sandoval. Esto significó un duro golpe a la investidura y orgullo de los hermanos Romano. De aquí surgió prácticamente el conflicto entre el obispo y Diego de Carmona, porque el prelado no podía aceptar que un “mercader converso” hubiera afrentado a su hermano favorito. Por su parte, Carmona demostraba así todo el apoyo y respaldo del virrey, del inquisidor Peralta, de algunos integrantes de la Audiencia y desde luego del comisario.

A partir de entonces se intensificarían los conflictos políticos entre los dos grupos de poder de la ciudad poblana. Para enfrentar el fuerte problema que se avecinaba eran necesarias las alianzas políticas: Diego de Carmona y su grupo se aliaron con el comisario Alonso Fernández de Santiago e indirectamente Alonso de Peralta y, a Gregorio Romano se unió su hermano el obispo, parte del cabildo eclesiástico, del ayuntamiento y algunos hombres principales de la ciudad. Los dos grupos antagónicos eran realmente poderosos.

La embestida de los Romano

Desde la perspectiva de los Romano su derrota en las elecciones de 1598 simplemente no era aceptable, Carmona y su grupo merecían un fuerte escarmiento pues la humillación recibida no era para menos. El obispo, asumió por cuenta propia la afrenta sufrida por Gregorio, incluso más que este último; así que de acuerdo con sus partidarios en el

⁵²⁰ “Traslado de una real provisión otorgada por...”, AGAP, ficha 11115, vol., 13, fol., 23-f.

ayuntamiento y en el cabildo eclesiástico el obispo buscó afectar de manera inmediata a Carmona y a sus seguidores.⁵²¹

Los partidarios del obispo en el ayuntamiento lograron fastidiar a algunos de los parientes de Carmona; por ejemplo, a su cuñado Martín de Mafra,⁵²² pero eso no era todo, también tramaban y afinaban un golpe directo contra sus oponentes que no podía fallar. Por su parte, los integrantes del cabildo eclesiástico afines al obispo, particularmente el racionero Gaspar Ruíz de Tejeda y el fiscal del obispo Francisco Martínez, entre otros, convencieron a los maestrescuelas Pedro Menéndez Llanos y Gabriel de Vosmediano para que denunciaran al real Acuerdo a Diego de Carmona, a sus primos y amigos por contratar a “gente facinerosa y de mala fama para asesinarlos”, así como al obispo y a su hermano.

En efecto, así se hizo, por tanto, el 24 de abril de 1599, la real audiencia ordenó al alguacil ejecutor Joan Ochoa y a su segundo, viajaran a Puebla y aprehendieran a Carmona, primos y seguidores y los llevaran a la cárcel de Corte. El comisario se opuso a que se los llevaran y amenazó con 1500 ducados de Castilla y “además serán castigados como inobedientes a los mandatos del Santo Oficio, dicha pena desde luego le da por incurrido lo contrario haciendo [...]”; por su parte, la población veía con asombro cómo

⁵²¹ “Proceso criminal entre Diego de Carmona y Pedro Menéndez de Llano y Gabriel de Vosmediano, criados del obispo de Tlaxcala, abril 1599”, AGN, Inq., (61), vol., 211, (10ª parte), exp. 3, fs., s/n 375, 1599. En la sesión de cabildo de fecha 5 de enero de 1601 se acordó que el Procurador Mayor de la ciudad realizara la defensa referente a la contradicción que había tenido el maestresala Gabriel de Vosmediano, criado del obispo de Tlaxcala, en cuanto a la elección de alcaldes ordinarios para el año de 1601. Dicho acuerdo se realizó después de la votación que hicieron los regidores, en la que el regidor Diego de Carmona propuso que el procurador mayor realizara la defensa. AGAP, ficha 036, vol., 13, fol., 147-v.

⁵²² “Revocación del cargo de obrero mayor...”, 6 de abril de 1598, AGAP, ficha 11194, vol., 13, fol., 37-v. La parte contraria a Carmona acusó a Mafra del robo de animales de la estancia de María Caxco, viudad de Juan del Varco y, el juez de residencia Juan de Saavedra le revocó del cargo de obrero mayor y regidor por seis meses.

un hombre tan poderoso como Carmona, además de sus parientes y amigos eran aprehendidos.

Algunos familiares del Santo Oficio molestos recriminaron al comisario: “que si un juez era capaz de llevarse con azotes y vergüenza pública a un familiar y no era defendido por la autoridad comisarial, entonces de qué les servía el título [...]”, también hubo religiosos allegados a Carmona que estaban alarmados y descontentos por lo que sucedía; más aún, Gregorio Romano ofreció dinero al alguacil para que antes de salir con los presos rumbo a la Ciudad de México, los pasara por la ciudad, sugería que particularmente Carmona fuera exhibido “montado en una bestia” y, lo mismo hiciera con él al entrar a la Ciudad de México.

Retomando el contenido de la real cédula de fundación del Santo Oficio no estaba permitido afectar a sus ministros y oficiales, al contrario, había que tenerles respeto y apoyarles en todo lo necesario, y el comisario era responsable de que ello se cumpliera, pues la comisaría era una prolongación del tribunal a nivel local.⁵²³ Así, tanto alboroto causó dicha aprehensión que el alguacil ejecutor se negó y se los llevó a medianoche sin que nadie se diera cuenta. La real audiencia no tenía jurisdicción sobre Carmona porque era familiar, aunque sí sobre sus compañeros o amigos, sólo restaba que el familiar fuera rescatado por los inquisidores, pues ahí estaba su mejor aliado: el inquisidor Alonso de Peralta. Este fue el primer inquisidor criollo del tribunal mexicano; había llegado a México junto con Bartolomé Lobo Guerrero, el futuro arzobispo de la Nueva Granada.⁵²⁴

⁵²³ Consuelo Juanto Jiménez, “El comisario del Santo oficio en las Instrucciones inquisitoriales”, en *Revista de la Inquisición (Intolerancia y derechos humanos)*, vol., 18, (s/a), p. 97.

⁵²⁴ González Dávila, Gil, *Teatro eclesiástico de la primitiva iglesia de las Indias occidentales, vidas de sus arzobispos y obispos, y cosas morales de sus sedes, en lo que pertenece al Reino del Perú*, t. 2, ed., intr., notas e índices Ma. Isabel Viforcós Marinas y Jesús Paniagua Pérez, León, Universidad de León/Junta de Castilla y León, 2001, (Tradición clásica y humanística en España e Hispanoamérica), p. 169, n. 75.

En los primeros días de mayo de 1599 Diego de Carmona preso en la cárcel de la Audiencia solicitaba al inquisidor Peralta su traslado al Santo Oficio para que ahí se continuara su causa, pues como ministro del tribunal gozaba de ese privilegio; mientras tanto sus compañeros se quedaban en la cárcel de Corte en espera de ser procesados. No conformes los Romano, seguramente consideraron también castigar al comisario Alonso Fernández de Santiago, pero no había manera de hacerlo.

El racionero Ruíz Tejeda con la intención de demostrar su lealtad y quedar bien con el obispo envió una misiva a la Audiencia en la que denunciaba que en Puebla había más de diez familiares y que por real cédula debía haber sólo cuatro:⁵²⁵ “se sustraen de vuestra jurisdicción muchas personas y algunos de los dichos familiares, no son personas en quien concurren semejantes oficios por ser inquietos, facinerosos y perjudiciales [...]”. Lo que no tomó en cuenta el racionero era que este asunto no era competencia del real Acuerdo, y si bien, había seis familiares rebasando el número establecido, dos colaboraban con la esperanza de conseguir uno de estos cargos. Esto propició un fuerte enojo a los inquisidores, pues implicaba que los oidores se enteraran de asuntos de exclusiva competencia inquisitorial, además de que, las relaciones entre Audiencia y Santo Oficio no eran del todo amistosas.⁵²⁶

⁵²⁵ Los familiares oficiales, es decir, con título eran Gregorio Romano, Antonio Núñez Franco, Gaspar de Rojas Vitoria, Diego Jiménez Ayala, Diego de Carmona, Juan Pérez de Aparicio y Pedro Hernández de Azperilla; otros más que no tenían título eran Alonso Rojas Cano, de Tepeaca y Alonso Ramírez Morales, quienes fungían como “auxiliares”. De los notarios, Pedro de Irala que lo era de Veracruz pero trasladó su residencia a Puebla y Juan Pérez de Árcega que colaboraba en espera de obtener un cargo en la comisaría; pero según el racionero Ruiz de Tejeda los familiares eran Juan Pérez de Aparicio, Gregorio Romano, Diego Jiménez de Ayala, Gaspar Rojas de Vitoria, Diego de Carmona, Pedro Hernández de Azperilla, Pedro de Irala, Juan de Arcega, Alonso Rodríguez Cano y Alonso Ramírez de Morales; de este último decía que usaba el oficio sin tener facultad para ello.

⁵²⁶ En un documento sin fecha el secretario del tribunal Sáenz de Mañozca, informaba a Gonzalo Flores Rincón, funcionario de la Audiencia que “si había algunos familiares más era porque que los negocios

Al parecer todo iba bien de acuerdo con lo planeado por los asistentes del obispo Romano, más la situación daría un giro inesperado que generaría serios problemas particularmente al arcediano, al fiscal del obispo y a la gente que había sido contratada para testificar contra los Carmona y sus cómplices y por cuya causa estaban en prisión y en vías de proceso. Faltando pocos días para finalizar el mes de julio, Diego de Carmona envió una carta al inquisidor Alonso de Peralta informando haberse enterado, que uno de los denunciados en su contra había sido asesinado y, que previo a su deceso se había retractado de su falso testimonio contra él y sus compañeros, por lo que insistía que fuera transferido, como ministro del Santo Oficio al tribunal.

En efecto, el 26 de junio de ese año Francisco Méndez,⁵²⁷ recibió varias cuchilladas de Alonso Segovia, muy herido fue llevado al hospital de Nuestra Señora de la Merced de la Ciudad de México y estando en agonía revocó su falso testimonio contra los prisioneros poblanos pidiéndoles perdón y aclarando que había sido inducido por gente del obispo. Así, con tal retractación salía a la luz la conspiración de los Romano y sus cómplices, por lo que la gente contratada para atestiguar contra Carmona y sus compañeros se aterrorizó; uno huyó a Veracruz para embarcarse a España, otros acudieron de inmediato al tribunal a declarar su falso testimonio y otros más fueron aprehendidos y llevados a la cárcel del

del tribunal habían aumentado tanto, que los ministros existentes no eran suficientes, pero a pesar de ello, no se había nombrado a ninguno más para Puebla de los Ángeles, por tal razón, había disminuido el número de causas “que son la fuerza del tribunal”, aumentaba que “el comisario, la mayor parte del tiempo anda ausente y también los familiares [...] no hay quien pueda atender los negocios de este tribunal y el comisario ha requerido en diversas ocasiones aumentar el número de familiares [...]”; y en tono acusatorio señalaba que aunque Gregorio Romano era uno de ellos y no se ausentaba de Puebla, cuando lo buscaban nunca estaba, porque siempre estaba con su hermano el obispo; además era “quien propicia la discordia entre los mismos [...]”.

⁵²⁷ De quien se menciona en el expediente que era sobrino del obispo de Guadalajara; además había sido contratado por los “criados” del obispo junto con Juan Carrillo, Diego Hernández, para testificar en falso contra Diego de Carmona, parientes y amigos.

Santo Oficio. El racionero Ruiz de Tejada y Francisco Martínez, quien era fiscal del obispo, fueron reclusos en la cárcel de los familiares del tribunal.

Mientras tanto, y después de una serie de fuertes disputas entre la Audiencia y el tribunal, en ese mismo mes de julio, Diego de Carmona fue trasladado a la cárcel de los familiares y días después liberado, previo pago de 2000 pesos de multa y un fiador. Ello le permitió regresar a Puebla y seguramente sus allegados presos en el real Acuerdo también obtuvieron su libertad. Por el contrario, el caso contra los cómplices del obispo proseguiría en el tribunal del Santo Oficio.

El contra ataque del Tribunal inquisitorial

Las investigaciones y la toma de declaraciones comenzaron con los frailes mercedarios, quienes estuvieron presentes al momento de revocar su dicho el moribundo Francisco Méndez; después continuaron con los prisioneros que se hallaban en las cárceles del Santo Oficio para concluir con varios habitantes de la Ciudad de México. En total fueron 23 declarantes, incluido el alcaide de la cárcel secreta, quien había estado pendiente de las conversaciones de los presos y las maldiciones de otros por haberse involucrado en el fallido plan de los Romano.

La mayoría de los presos acusaron al obispo, a Gregorio Romano, al racionero Ruiz de Tejada, al fiscal Francisco Martínez y a otros asistentes del prelado por haberlos inducidos y sobornado para declarar en falso contra Carmona y sus compañeros. Añadieron que les tomaban las “declaraciones” en una casa del racionero que tenía en la

Ciudad de México y no en la sala de Corte, ello con la anuencia de algunos oidores, quienes solamente llegaban a firmar las denuncias sin leer el contenido.⁵²⁸

Después de conocer el contenido de la mayoría de las declaraciones y analizar el asunto, el fiscal del Santo Oficio Martos de Bohórques acusó formalmente, no al obispo Romano, sino al racionero Ruíz de Tejeda, por haber contratado testigos falsos contra su ministro,⁵²⁹ inducido y presionado a algunos testigos a revelar el *secreto*, usando para ello el cohecho, dádivas, amenazas: “y lo peor es, que estando VS y sus oficiales ocupados en la punición [...] han sido enredos, embustes y marranadas del racionero [...] donde un clérigo idiota, notoriamente díscolo, de vida y fama que tiene relajadas costumbres [...]”.

De acuerdo con el procedimiento inquisitorial, el falso testimonio era un delito grave, pero de mucho mayor peso violentar el *secreto*, fundamento de la Inquisición y disminuir la autoridad del tribunal. De todo ello fue acusado el racionero en el veredicto que se dio en su caso el 11 de noviembre de 1599:

Y en particular siendo [...] solicitador de causas criminales y habiéndose insertado una querrela [...] contra cierto familiar [...] ante la justicia real, a quien no pertenecía el conocimiento de la causa, sino a este Santo Oficio [...] induciendo a gran número de testigos falsos con dádivas [...], persuadió a que testificasen que el dicho familiar y otras personas por él habían cometido el delito *pretendiendo disminuir y quitar la jurisdicción de este Santo Oficio y, dando margen para las competencias y disensiones que entre los tribunales suele haber por la dicha competencia de jurisdicción* (resaltado propio), no reparando en que, de la dicha alevosía a que pretendía probar se podía seguir pena de muerte y

⁵²⁸ Ello en presencia del escribiente Mateo de Mendiola, secretario de Nicolás Escoto, funcionario de la Audiencia, quien se hallaba ausente de su cargo por licencia.

⁵²⁹ “Proceso contra Francisco Martínez, escribano, natural de la villa de Arazena, fiscal del obispo de Tlaxcala, 1599”, AGN, Inq. (61), vol., 183, exp., 3, legajo 3, fs. s/n.

quedar él irregular, ni que las dichas conciencias de los dichos testigos falsos quedaban manchadas por el perjurio y falsedad [...].

Así, si bien se le acusó de inducir testigos falsos, el mayor de sus delitos era haber disminuido y quitado jurisdicción al Tribunal del Santo Oficio, al haber puesto una querrela ante la justicia real cuando su conocimiento pertenecía al tribunal inquisitorial.

Como señalé otro de los detenidos en la cárcel inquisitorial era Francisco Martínez, fiscal del obispo, quien tendría una suerte similar.

Una semana después de la sentencia del racionero Ruíz de Tejeda, el ya entonces ex fiscal del obispo Romano pidió saber la causa de su encierro, pues estaba preso en la cárcel Santo Oficio desde hacía mucho tiempo, a lo que el inquisidor Peralta le respondió que recorriera su memoria, y ordenó que se le llevara a su celda.

Como era común en el tribunal a los reos se les mantenía el mayor tiempo posible en prisión y en condiciones infrahumanas como eran la escasez de alimento y agua; el frío y la humedad de las celdas propiciadas por el lugar en que estaban situadas y también por las inundaciones que anualmente se sucedían, implicaban que incluso algunos presos llegaran a ahogarse; además del calor, los animalejos que las habitaban y la falta de higiene les producían graves enfermedades; la obscuridad y la soledad eran elementos suficientes para inducirlos a confesar o a decir lo que deseaban escuchar los inquisidores, pero si aun así, el preso se mantenía renuente a confesar era amenazado con el tormento, mismo que se aplicaba si continuaba reacio. En ocasiones se introducían en la misma celda a otros presos en calidad de “soplones”, de esta forma los inquisidores se enteraban de los pormenores del delito cometido e información suficientes para fortalecer la acusación.

Un día después, Francisco Martínez confesó que, estando en casa del racionero comentaban las ofensas que Francisco Ruíz, el escribano Sebastián Muñoz y los

compañeros de Carmona decían del obispo, como que era un “relobo carnicero”, que era un “hijo de calcetero”, que no era verdad que había sido inquisidor en España y otras más, así como de pretender matar a los maestresala, a Gregorio Romano y a otros criados del prelado y de decidir “querellarse por tercera ocasión” los maestresala contra Diego, Francisco, Hernando y Andrés de Carmona, Francisco Ruíz, Sebastián Muñoz, Jussepe de Sandoval y Rafael Gutiérrez, etcétera.

Aumentó el declarante haberse enterado que esos últimos hacían las reuniones en la casa de Diego de Carmona para confabular contra el obispo y Gregorio Romano y, que Rafael Gutiérrez había sobornado a “hombres de mala fama” para llevar a cabo sus planes de matar a los antes citados. Sin embargo, que algunos de estos mismos hombres fueron llamados y sobornados por el racionero Ruíz de Tejeda para que declararan en contra de los Carmona y sus seguidores y a favor del obispo. De tal forma que volvieron a declarar en casa del racionero Ruiz de Tejeda mientras Mateo de Mendiola, escribiente del secretario Nicolás Escoto, escribía las declaraciones en diferentes días y tiempos y, concluidas llamaba a los receptores de la real Audiencia, quienes les tomaban juramento a los declarantes y les leían de verbo adverbium lo declarado y si sabían firmar lo hacían y si no, las firmaban por poder.

Es notorio cómo ambos grupos políticos tejían sus redes de espionaje para estar al tanto de los movimientos del oponente; así como en algunos casos atraer a testigos del contrario e incluso engañándolos, de tal modo que en este caso y como generalmente era gente común del lugar y susceptible de manipular les argumentaban que eran indicaciones del obispo, sin considerar las repercusiones inquisitoriales que dada su ignorancia les podría generar.

Añadió el exfiscal que debido a que algunos de los receptores de la Audiencia y participantes en el complot no estaban presentes en el momento de la toma de las

declaraciones también decidían dejar renglones en blanco para que cuando llegaran solamente firmaran como Pedro de Porras, Alonso Díaz y Ríos de Torquemada, entre otros más; asimismo, que la mayor parte de los testigos estaban ratificados ante los alcaldes del crimen de la Corte y un número mayor en el juicio plenario. En cuanto al documento acerca de los familiares que se envió a la real audiencia añadió Martínez, que lo había escrito Mateo de Mendiola, que se decía ser clérigo y, el mismo Tejeda le comentó que el real Acuerdo le había contestado que se vería y proveería, aunque esto último no es creíble debido a que no era asunto de su competencia.

Con el contenido de las declaraciones el 19 de noviembre de 1599 el doctor Martos de Bohórques, fiscal del Santo Oficio armó y presentó la acusación formal en los siguientes términos:

Acuso criminalmente a Francisco Martínez [...] preso en las cárceles de este Santo Oficio que está presente [...] no hallando contra él (Diego de Carmona) cosa [...], incitó y persuadió a muchas personas para que jurasen falso contra él [...] procurando quitar a este santo tribunal el conocimiento de la causa del dicho Diego [...] que por ser tal familiar [...] le pertenecía derechamente a este Santo Oficio [...], le acuso de impedidor del libre uso y recto ejercicio de este Santo Oficio y haber intentado saber lo que judicialmente se trató en este Santo Oficio y [...] lo manden condenar y condenen [...] sea puesto a cuestión de tormento [...].

En octubre de 1601 Francisco Martínez presentó como apoderados a dos de los hombres más ricos de la ciudad de Puebla: Diego Ximénez Murillo y Diego Gutiérrez de Salvatierra. Es posible que a través de las relaciones del obispo Romano en la Suprema hayan agilizado el proceso; pues el 24 de enero de 1602, el tribunal recibió una carta procedente del Concejo de la General Inquisición en Madrid, firmada por el doctor Juan

Álvarez de Saldas, el bachiller Vigil de Quiñones y el licenciado Juan de Mendoza, solicitando información y todo lo relacionado con el caso de Francisco Martínez.⁵³⁰

Así, pues, el segundo golpe lo asestaba el tribunal al grupo político de Gregorio y el obispo Romano, en este caso, en la persona de sus principales colaboradores: el racionero y el exfiscal.⁵³¹ No se halló dato alguno o documento que denunciara a los miembros de la real Audiencia que se habían prestado a actos irregulares, como firmar las declaraciones de los testigos ausentes y falsos contra Carmona y sus seguidores. Lo cual era de esperarse, pues ello significaría escalar el problema, y éste estaba claramente localizado en Puebla, allí era donde no se aceptaba como se debía la autoridad del Tribunal Inquisitorial y, quien lo motivaba era específicamente el obispo Diego Romano, cuya capacidad de actuación era necesario contrarrestar.

Las acciones del tribunal para neutralizar el poder del obispo se aprecian con toda claridad en los autos contra Gregorio Romano que se levantaron antes de la sentencia del racionero Gaspar Ruíz de Tejeda, los cuales analizamos a continuación.⁵³²

El inquisidor contra el obispo

La retractación del moribundo Francisco Méndez el 26 de junio de 1599 dio un giro al problema, no sólo porque había delatado a todos, sino porque hizo que el Tribunal

⁵³⁰ De manera similar al caso anterior a este proceso le faltan las siguientes fojas, queda como aliciente que en la carátula del proceso se señalan los pasos que se siguieron: “información, mandado prender, preso en la cárcel perpetua, después en las secretas, monición 1ª, acusación, a prueba y publicación”; lo cual indica que se inició y concluyó en su totalidad el proceso contra el acusado.

⁵³¹ A pesar de que se buscaron los expedientes de los demás involucrados no todos se encontraron, sólo algunos, pero debido al espacio de la investigación que se presenta no es posible incorporarlos.

⁵³² “Autos tocantes a Gregorio Romano y a Diego de Carmona, familiares en la Puebla y están aquí los papeles que se han escrito al virrey y al obispo de allí y su respuesta, 1599”, AGN, Inq. (61), vol. 211, (10ª parte); exp. 4. fs, 313 s/n, Leg. Familiares.

Inquisitorial reclamara su jurisdicción sobre el caso, con lo cual el plan de los Romano se arruinaría. Así, estos intentaron por todos los medios que la real Audiencia continuara el proceso contra Diego de Carmona.

De allí la desesperación y urgencia del obispo por encontrar a los testigos que aun no ratificaban su declaración ante la real audiencia. Algunos de éstos habían acudido prontos al tribunal del Santo Oficio para declarar la verdad y “minimizar” su castigo, pero aún faltaban Juan Carrillo y otros dos que se habían escondido temerosos del tribunal, a quienes se esperaba encontrar para llevarlos a la Audiencia y poder finiquitar el pleito. Debido a ello, el racionero Ruíz de Tejeda y el fiscal Francisco Martínez se quedaron en la ciudad de México para buscarlos, y para entrevistarse con las autoridades del convento mercedario, con los ministros de la Audiencia que intervinieron y con otros personajes que, de una u otra forma, sabían de lo sucedido.

Enterado el inquisidor Alonso de Peralta de la frenética actividad que realizaban Tejeda y Martínez, así como algunos otros involucrados, ordenó al secretario Pedro de Mañozca escribir al obispo de Tlaxcala para que ordenara inmediatamente el regreso del racionero Ruíz de Tejeda a Puebla a cubrir su prebenda. Decía el inquisidor que el obispo Diego Romano no sabía tener buena correspondencia con el tribunal a pesar de haber sido inquisidor, antes bien buscaba que el Santo Oficio tuviera un desencuentro con la real Audiencia y sus alcaldes. La respuesta de Romano fue rápida y notoriamente molesta e irónica:

Y aunque mi buen nombre y autoridad se granjeó en España y en esta tierra [...] en la buena administración de la justicia que tenía el Santo Oficio, no sería justo que deseándola tanto como yo cuando la ejercía en España me opusiera a su petición; pero si el racionero está en la Ciudad de México es por sus asuntos y míos; por lo que, no puedo desampararlo pidiéndole que se traslade a Puebla y abandonar sus negocios, siendo así, le pido que suspenda la salida del racionero y

que en cuanto termine de atender las tareas de ambos le solicitaré que regrese a la ciudad.

Por segunda ocasión el 1 de julio de ese año de 1599 Peralta pidió al obispo que ordenara a Tejeda regresar a Puebla, pero el prelado se negó, por lo que Peralta acudió al virrey Luis de Velasco, sobre todo porque la real Audiencia aún se empeñaba en dar seguimiento al proceso contra Carmona. La respuesta del virrey tardó más de lo esperado, pues es posible que temiera el poder de Romano, dada la suerte corrida por el Marqués de Villamanrique, quien, como se mencionó, fue expulsado de la corte tras la visita y juicio de residencia que hiciera de su gobierno el obispo poblano. En fin, como haya sido, el inquisidor decidió enviar el caso en calidad de “discordia” al Concejo de la Suprema y al de Indias para que fueran ellos quienes decidieran a qué instancia correspondía.⁵³³ Mientras se decidían Peralta ordenó al comisario de Puebla, Alonso Fernández de Santiago, informar a Carmona y al Gregorio Romano que debían guardar el secreto y no comunicarse por escrito con nadie sobre su causa, lo cual debía cumplirse “so pena de ser privados de los títulos de familiares y de seis años de destierro precisos de Puebla, con treinta leguas a la redonda y de 2000 ducados de castilla para gastos del Santo Oficio”.

Al parecer, finalmente el virrey se decidió por respaldar al inquisidor, pues este ordenó que debido a la inquietud y poca paz con que se vivía en la ciudad de Puebla por el comportamiento de los familiares Gregorio Romano, Diego de Carmona y otros vecinos, debía notificarse a estos que sin réplica, excusa o dilación alguna salieran de la ciudad de Puebla, sin parar a la redonda de ella por espacio de doce leguas, ni entrar en la Ciudad de México con otras tantas, sin quebrantar, ni contravenir lo ordenado durante el

⁵³³ Eduardo Pallares, “El Procedimiento Inquisitorial: Instrucciones de Toledo”, en *Biblioteca Jurídica Virtual*/Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1949, p. 165. En cuanto al término “discordia” en el proceso inquisitorial se establecía que en caso de desacuerdo entre los inquisidores u ordinario debía enviarse al Consejo de la Suprema.

tiempo que fuera la voluntad del Santo Oficio; en caso contrario se les aplicaría una pena de cuatro mil ducados de castilla y quedarían advertidos que se procedería con mayor castigo para ejemplo de los demás.

Es importante destacar, que a pesar de que el tribunal del Santo Oficio dependía directamente del Concejo de la Suprema y General Inquisición y del monarca, la intervención del virrey, como representante de la Corona era procedente. Sin embargo, es viable también reparar en que, si el inquisidor Peralta recurrió al virrey, fue por el enorme peso que significaba lidiar con ambos familiares, pero particularmente con el obispo, quien no le tenía respeto, ni estima y seguramente lo hacía sentir “poca cosa” por ser originario de las Indias y, por tanto, no estaba dispuesto a enfrentarlo él solo.

El 23 de agosto de 1599 ambos familiares fueron informados del destierro ordenado por el inquisidor; Carmona se preparó para salir a cumplirlo de inmediato, solicitó la presencia del escribano Baltazar de Montoya para el siguiente día a las cinco de la mañana con el fin de que diera fe de su partida de la ciudad; no así Gregorio Romano, quien después de ser informado por el comisario se exaltó y manoteó, negándose a aceptar que a ambos se les hubiera dado la misma sentencia argumentando “que no eran de la misma calidad”. Además, para evitar el destierro, mandó a un “criado” del obispo, quien llevó ante el comisario Fernández de Santiago ese mismo día por la tarde-noche hasta cinco médicos, en distintos momentos, para que certificaran que estaba muy enfermo.

Por su parte, el obispo Diego Romano envió una carta al inquisidor Peralta solicitándole amablemente que pospusiera el destierro de su hermano debido a la enfermedad que padecía, pues decía que se le había ido un ojo chueco. Y añadía:

De la prisión del racionero Tejeda me decía en su carta anterior, que ya la tenía acordada para el día 21 de agosto, y no voy a tratarla, me basta con saber que fue retenido por el Santo Oficio [...] pero todavía se trasluce que no deben de ser muy

calificados [...] en cuanto a mi hermano [...] no se espante vuestra merced si no me persuado fácilmente, que lo que ha hecho con él [...] mi hermano no puede salir de la ciudad por enfermedad [...]por lo que pido le autorice no horas, sino términos [...].

Agregaba el obispo, que cuando su hermano se curara se presentaría a defender su honor y pedir justicia, pues Gregorio estaba convencido de no haber cometido delito, “si no fuera por algunos testigos falsos, que de estos también se habían castigado muchos en el Santo Oficio, sin haber tenido otra culpa”. Pero Peralta hizo caso omiso del pedimento del obispo y ordenó el inmediato destierro de Gregorio. Al mismo tiempo dio inicio al juicio contra el racionero Tejeda y el fiscal Francisco Martínez, ya detenidos y empezó a preparar el proceso al que se sometería al hermano del obispo Diego Romano.

8 | La confirmación de una nueva autoridad

Como hemos visto a lo largo de la tesis, la llegada del tribunal y la comisaría que se creó en Puebla generaron un cambio importante en la ciudad, pero no a raíz de la persecución de la herejía o la blasfemia en que pudieran incurrir el común de los pobladores. En este caso, la transformación más importante se dio a partir del cuestionamiento de la autoridad y el poder de los miembros del ayuntamiento y la oligarquía poblana, de los canónigos de la catedral y del obispo en turno, lo cual se pone en evidencia en el desenlace del conflicto. Al finalizar el siglo, un ambiente de hastío dominaba Puebla debido a los pleitos del obispo; éste había perdido credibilidad entre sus fieles, así como los miembros destacados de la sociedad poblana que al principio habían apostado por él. Al final, esos grupos dirigentes se revelarían incapaces de hacer frente a la autoridad del tribunal del Santo Oficio y tendrían que negociar, para así dar origen a un nuevo orden político.

Ese año de 1599 el comisario Fernández de Santiago aplicó un cuestionario a 16 testigos por orden del inquisidor Peralta.⁵³⁴ El objetivo era armar el proceso en contra de Gregorio Romano y, de paso, minar el prestigio del obispo, quien podría obstaculizar la actuación del tribunal.

Entre las respuestas aportadas, se dijo que se hablaba mucho en Puebla de cómo Gregorio Romano era inquieto, perjudicial, facineroso y de mala lengua, debido al apoyo

⁵³⁴“Autos tocantes a Gregorio Romano y a Diego de Carmona, familiares en la Puebla y están aquí los papeles que se han escrito al virrey y al obispo de allí y su respuesta, 1599”, AGN, Inq. (61), vol. 211, (10ª parte); exp. 4. fs, 313 s/n, Leg. Familiares. Quienes respondieron el cuestionario fueron: Alonso Ramírez de Morales de 43 años; Pedro de Bernal de 37 años; escribano público Baltazar de Montaña; los familiares Diego Jiménez de Ayala de 50 años y Gaspar Rojas de Victoria de 50 años; notario público Joan de Gámiz; vecinos de la ciudad Esteban López de Balseca de 44 años y Gerónimo de Pedraza de 60 años; clérigo-presbítero Juan Fernández Salguero de 45 años, el capitán Antonio de Arellano, el familiar Gabriel de Angulo, los escribano Juan de la Parra y Pedro de Irala, entre otros

que sentía del obispo; que ambos hermanos generalmente eran vengativos y apasionados y, aunque Diego de Carmona y sus allegados habían intentado hacer las paces con él a través de religiosos y personas principales, el obispo “no se ha querido amansar”; que era odiado y mal visto y a nadie le parecía su modo de proceder.

También se dijo que todos en Puebla y fuera de ella sabían cómo ciertos miembros del cabildo catedral, agentes y solicitadores del obispo habían presentado testigos falsos,⁵³⁵ pagados de la hacienda del prelado; “y así en esta ciudad no está nada acepto el obispo, ni sabiendo su terribledad y deseo de venganza, y es muy odiado [...]”, más aún, que estando ya en prisión en el real Acuerdo los Carmona y amigos el plan original de los Romano era asesinarlos, para ello Gregorio Romano y el racionero Tejeda se habían ido a Acapulco para evitar que Juan Carrillo y Rafael Gutiérrez salieran en la “cuerda” con rumbo a China, y el obispo aportó el dinero necesario para que los soltaran y pudieran declarar contra los Carmona en la Audiencia real y después eliminarlos.

Ahora bien, en octubre de 1599 se puso fin al destierro de Carmona y Gregorio Romano, al primero se le permitió regresar a Puebla, mientras que el hermano del obispo fue ingresado en la cárcel de los familiares del Santo Oficio. Estando en ella se presentó la acusación formal en su contra, esta se componía de 15 capítulos, entre los que destacan: el haber provocado la vulneración de la jurisdicción del santo oficio al involucrar a la real Audiencia en el conflicto con Carmona; el descrédito que había provocado a Pedro Sáenz de Mañozca, uno de los ministros “más circunspectos puntuales y de más confianza que

⁵³⁵ “Sobre cierto conflicto que tuvieron y por lo que están presos en la cárcel pública de la ciudad [...]”, 1601, AGAP, ficha 075, vol., 13, fol., 152-v. En reunión de cabildo del 2 de marzo de 1601, se determinó la elección y nombramientos de jueces a Martín de Mafra Vargas y Alonso Durán para que resolvieran el pleito criminal contra el regidor Gabriel de Angulo y el escribano público Francisco Ruíz, en el pleito se encontraban involucrados el alcalde ordinario Francisco Martel, el doctor Juan de Arboleda y el bachiller Rodrigo Juárez.

hasta el tiempo presente ha tenido el tribunal”; el haber llevado un juez comisionado a Puebla debido una denuncia del maestrescuela catedralicio, quien aseguraba que Carmona pretendía asesinarlo a él y a los Romano, con lo cual decía el fiscal “tiene tan afligida, oprimida y amedrentada a la ciudad con sus demasías y excesos [...] que no hay persona que le tenga buena voluntad, de que han resultado quejas y querellas innumerables”.

Varios días más tarde, el 27 de noviembre Gregorio Romano presentó al tribunal un interrogatorio y una lista de 23 testigos sospechosos contra él, vecinos de la ciudad de Puebla, para que fueran examinados. El tribunal aceptó la petición previo depósito del dinero para el pago del salario de la persona que iría a Puebla a realizar la investigación, y en los siguientes días se llevó a cabo la “publicación de los testigos”.⁵³⁶

Los hombres de un bando y otro que fueron citados a declarar, lo hicieron con enfado, pues gran parte de la población estaba fastidiada del problema al que llamaban “el conflicto entre el obispo y Carmona”. Algunos no daban crédito a lo que acontecía entre las dos familias y les parecía inaudito la falta de respeto a la investidura del obispo, pues eran comunes las palabras ofensivas y expresiones injuriosas hacia su persona.⁵³⁷

⁵³⁶ Eduardo Pallares, “El Procedimiento Inquisitorial: Instrucciones de...”, p.160. En las Instrucciones se establecía que “ratificados los testigos [...] sáquese en la publicación a la letra todo lo que tocara al delicto como los testigos lo deponen, quitando dello solamente lo que les podría traer en conocimiento de los testigos (según la instrucción manda). No se lea toda la publicación junta ni todo al testigo. Responder el reo por capítulos a la publicación”.

⁵³⁷ “Del Comisario Fr Diego Márquez. Sobre las cosas que han oído al obispo de la Puebla Inquisición, 1600”, AGN, (61), vol., 261, exp., 8. fs. s/n. Joan de Gámiz de 50 años de edad; regidor y mayordomo del obispo Pedro de Uribe; notario provisional de la comisaría Juan Pérez de Arcega; canónigos Alonso de Leyva Vargas de 50 años, Alonso García Endrino y Francisco de Reynoso de 50 años; maestro y prior de la orden de Santo Domingo fray Gonzalo de Carvajal de 41 años; escribano público Baltazar de Montoya de 44 años; Alonso Ramírez de Morales, vecino de la ciudad; alcaide de la cárcel público Joan Gutiérrez; el prior del convento de San Agustín, el escribano del ayuntamiento Pedro de Anzures y el alcalde ordinario Rodrigo de Prado.

Por su parte, el obispo procuraba mover voluntades en contra del tribunal inquisitorial. Se decía que él y su cuñada Margarita de Loyola y “toda la raza del dicho obispo” se quejaban de los daños infringidos a Gregorio; aseguraban que el obispo decía que el inquisidor Peralta “era un criollo y mozo, que no tenía experiencia en negocios del Santo Oficio” y más aún, que Gregorio había dicho, que ya había enviado a España tres mil pesos para que mandaran hacer visita al inquisidor Peralta.⁵³⁸

Así, movidos por Diego Romano muchos se quejaron del interrogatorio. Antonio Arellano,⁵³⁹ dijo que le habían llamado “tantas veces a este tribunal que le tenía ya perdido el miedo [...] y que habían de excusar a los caballeros tan notorios como él, de venir a semejantes ocasiones [...]”. El regidor Pedro de Uribe se lamentaba de tener que desarmarse para acudir al interrogatorio, pues “el inquisidor más antiguo que había en las Indias le había dicho que a los caballeros tan notorios como él, no les quitaba las armas el Santo Oficio, sino que entraban con ellas [...]” y, al ser cuestionado sobre si eso se lo había

⁵³⁸ José Toribio de Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la inquisición en México*, Biblioteca Mexicana de Escritores Políticos, Porrúa, México, 1987, p. 213. Las visitas a los inquisidores vinieron varios años después debido a la serie de quejas que el Consejo de la Suprema recibió de habitantes y de distintos sectores sociales, respecto al tribunal novohispano. Al inquisidor Alonso de Peralta se le abrió proceso, porque se comprobó que contrataba como si fuera mercader, negaba apelaciones al Consejo de la Suprema, metió en un calabozo, bajo tierra a Lucas de Padilla “donde le mandó echar muchas prisiones” porque manifestó al alcaide de la cárceles secretas Juan de León, que el inquisidor no tuviera tienda pública de géneros; que sacaba reos de las cárceles por amistad; que se dejaba cohechar para que nombrase familiares; que hacía que se le hincaran de rodillas cuando iba a visitar las cárceles, etcétera.; las acusaciones contra Peralta sumaron 32; esto sin considerar que humilló y agravió al racionero de Tlaxcala, Gaspar Ruiz de Tejada, hombre muy anciano, a quien hizo sacar de la cama enfermo y meterlo en prisión durante varios meses, Bernardo Gutiérrez de Quiroz, lo liberó y le impuso la ciudad por cárcel. El comisario de Puebla Alonso Hernández de Santiago, no se libró, también se le presentaron dieciocho capítulos de acusación. Varios fueron los inquisidores que fueron sometidos a esta visita ordenada por el Consejo de la Suprema; sin embargo, a pesar de tener conocimiento de todos los abusos cometidos las cosas no fueron más allá.

⁵³⁹ En la elección para alcaldes ordinarios y de la Santa Hermandad fueron elegidos por el cabildo para el año de 1599 Antonio de Arellano y Tomás de la Madrid Alaves. AGAP, ficha 11286, vol., 13, fol., 55-f.

dicho el obispo Diego Romano, respondió que sí. Por su parte, Jorge de Baeza, otro testigo, dijo saber que el obispo había despachado a España recaudos por diferentes vías en defensa de su hermano y en contra de Carmona. Otro testigo más aseguró que camino al convento de San Francisco, junto al río, apostaban a un negro que vigilaba quién iba y venía del convento donde se hacían los interrogatorios para informarle al obispo.

Terminadas las declaraciones en febrero de 1600, el comisario las envió con su opinión al Tribunal y, entre otros puntos, concluyó que “la gente más humilde ya deseaba ser igual que los mayores”, pues hasta gobernar querían con los que gobernaban la “república”. Llegaba a tanto el atrevimiento de algunos, que hasta criticaban al tribunal. Así, el comisario sugería al inquisidor, fortalecer su autoridad y el temor que se merecía “porque éste ha decaído mucho en este lugar con los dichos negocios de Gregorio Romano y muchos han perdido ya el miedo a los llamamientos y mandatos de vuestra señoría [...]”. Insistía, si no se ponía un ejemplo contundente, cuando se quisiera hacer algo, ya sería demasiado tarde.

Finalmente, el 4 de febrero de 1600 el fiscal emitió la sentencia:

“Fallamos atentos los autos y méritos del dicho proceso [...] le condenamos en privación perpetua del título de familiar [...] y en un año de destierro de la ciudad de la Puebla [...] y de México con tres leguas a la redonda, los seis meses del precisos y los otros seis voluntarios, el cual dicho destierro salga a cumplir el lunes primero después del domingo de Quasimodo próximo [...] so pena de cumplirlo doblado y más le condenamos en 500 ducados de castilla [...]”.

Así, mientras Diego de Carmona continuaba con sus actividades cotidianas como familiar y comerciante en la ciudad poblana,⁵⁴⁰ Gregorio Romano entregó su título de familiar, pagó la multa y, junto con Francisco Martínez, se preparó para salir a España.

En realidad, no le fue tan mal. Durante dos años ocupó el cargo de regidor en la villa de Madrid y constantemente se comunicaba con su familia en Puebla, avisándole de sus negociaciones ante el Concejo de la Suprema para que se revocara la sentencia del tribunal novohispano. Negocio que dio frutos el 22 de octubre de 1602, cuando el Consejo General de la Suprema Inquisición dictó sentencia definitiva.⁵⁴¹ En ella se ordenó restituir a Gregorio Romano el título de familiar y devolverle los quinientos ducados de condena, pero no se le declaró inocente. De hecho, se confirmó la sentencia del tribunal novohispano, aunque con una pena menor.

Fallamos que la sentencia definitiva en esta causa dada y pronunciada por los inquisidores de la ciudad de México y su distrito que de ella primero conocieron, de que por parte del dicho Gregorio Romano fue apelado, la debemos confirmar [...] le debemos de moderar y [...] en que la dicha privación perpetua de él, sea y

⁵⁴⁰“Este día se leyó en cabildo un obediencimiento del virrey conde de Monterrey, en el cual, daba licencia a Diego de Carmona y a Miguel Rodríguez de Guevara para que entraran a cabildo”, 9 de septiembre de 1603 AGAP, ficha 708, vol.,13, fol., 237. A partir de esa fecha nuevamente aparece Carmona en las actas de cabildo formalmente. El 19 de octubre de 1607 se leyó en cabildo un protocolo de obediencimiento de una real provisión de fecha 12 de octubre del mismo año, en el que se nombraba como regidor de la ciudad de Puebla a Felipe Ramírez de Arellano, quien pagó 5 000 pesos de oro común en virtud de haber renunciado en él, su suegro Diego de Carmona Tamaríz, AGAP, ficha 1611, vol., 14, fol., 50-v. En la reunión de ayuntamiento del 22 de diciembre de 1607 se acuerda enviar una carta al rey y al Consejo de Indias en aprobación del licenciado Juan de Carmona Tamaríz, hijo del regidor Diego de Carmona Tamaríz por los servicios prestados en representación de su majestad. AGAP, ficha 1651, vol., 14, fol., 57-v. Una apreciación sobre Carmona es que era una persona muy activa, dinámica y muy rica, en el tiempo que ejerció como regidor se le asignaron bastantes comisiones que desempeñó y en ningún momento hubo queja de su trabajo.

⁵⁴¹ “Autos tocantes a Gregorio Romano y a Diego de Carmona...”.

se entienda suspensión del dicho título de familiar por tiempo y espacio de dos años que corran y se cuenten desde el día en que se le notificó la dicha sentencia y en prisión que tuvo y destierro que ha cumplido y en lo que la dicha sentencia es contraria a esta [...] debemos revocar y revocamos y por esta [...], así la pronunciamos y mandamos.

Quizá influyó en que no se otorgara la revocación de la sentencia el que, poco antes de ser dictado el fallo definitivo, el obispo Diego Romano quedó en evidencia en otro escándalo más.

En el mes de septiembre se empezó a murmurar en Puebla sobre unos libelos en contra del tribunal novohispano y sus ministros.⁵⁴² Estos, según se supo, habían sido incitados por el obispo, al hacer correr el rumor de la expedición de una cédula real donde se ordenaba que los inquisidores no debían conocer de causas criminales, ni civiles que hubiera entre los familiares y los que no lo eran, porque esto era tarea de la visita ordinaria y la Audiencia,⁵⁴³ “y que los inquisidores no se entremetan y dejen hacer visita y esto se entienda también con los demás ministros del Santo Oficio, que en cualquier causa ha de ser juez la visita ordinaria y no ellos.”⁵⁴⁴ Por las características del documento, es posible afirmar que más bien se trató de una falsificación, cuya intención era quitar autoridad al tribunal novohispano e importancia a sus sentencias, con lo que el regreso de Gregorio Romano, se vería como un triunfo, aunque en realidad no lo fuera.

Descubrir que la cédula falsa había sido obra de Diego Romano no fue difícil. El relator de la real Audiencia Hernán Carrillo Altamirano, pariente de los Romano, lo

⁵⁴² “Por Publicar Libelos contra el Santo Oficio de la inquisición”, AGN, Inq, vol., 267, exp., 14, fs. 7.

⁵⁴³ La real cédula fechada el 21 de octubre de 1602, no tiene destinatario, ni remitente pero su contenido alude a la jurisdicción y el orden que debían tener los inquisidores.

⁵⁴⁴ “Traslado de los capítulos más sustanciales que van en una real cédula de su majestad que envía a la ciudad de México en razón del orden que han de tener los inquisidores y su jurisdicción”, AGN, Inq., (61), vol., 267, exp., 4, fs., 156.

confirmó; luego de él, su hijo, el doctor Íñigo Carrillo Altamirano, quien acudió al tribunal a “descargar su conciencia”.⁵⁴⁵ El Santo Oficio había establecido nuevos límites y reglas en el ejercicio de la autoridad.

Epilogo

Los editores modernos del *Teatro eclesiástico* de González Dávila anotan que el obispo Diego de Romano murió el 12 de abril de 1606, completamente ciego. Sus problemas de la vista habían iniciado desde que era inquisidor en Llerena y, a partir de 1587 eran tan llamativos que sólo podía oficiar asistido por el maestro de ceremonias. En su testamento mandó que su cuerpo fuera trasladado al colegio que había fundado en Valladolid y, si bien en la iglesia de ese colegio estuvo hasta el siglo XIX un retrato orante del prelado bajo un arco del presbiterio, es dudoso —precisan los editores— que alguna vez se hubieran trasladado sus restos.⁵⁴⁶

Por su parte, la buena estrella de Diego de Carmona se apagaría pronto, pues el comisario Alonso Fernández de Santiago murió en 1607 y lo sucedió en el cargo el cura beneficiado de catedral de México, Pedro García Herencia, con quien Carmona ya no

⁵⁴⁵ Declaró que un año atrás estando en Puebla de los Ángeles, el alguacil mayor, quien era cuñado de los Romano, le dijo que Gregorio había ganado esa cédula del rey y que la hermana de Carrillo Altamirano, la señora Margarita Loyola, le había mostrado un traslado de los capítulos que tenía escondidos en un mueble. Que se lo habían confirmado el alférez Juan García Barranco delante de varias personas, y el notario de la audiencia episcopal y un paje del obispo, incluso el mismo Diego Romano, le dijo que era verdad y que la tenían oculta los inquisidores. Su hijo Íñigo Carrillo fue a “descargar su conciencia”, contra su padre Hernando de Altamirano, su hermana Margarita de Loyola, esposa de Gregorio Romano, acerca de lo que sabía sobre dichos capítulos que según Gregorio había conseguido del rey.

⁵⁴⁶ González Dávila, Gil, *Teatro eclesiástico de la primitiva iglesia de las Indias occidentales, vidas de sus arzobispos y obispos, y cosas morales de sus sedes (Nueva España)*, t. 1, ed., intr., notas e índices Jesús Paniagua Pérez y Ma. Isabel Viforcós Marinas, fijación y trad. de textos Juan Francisco Domínguez, León, Universidad de León/Junta de Castilla y León, 2004, (Tradición clásica y humanística en España e Hispanoamérica), p. 209, notas: 154-155.

gozó de los mismos privilegios. Sin embargo, al fin logró emparentar con una familia de alcurnia, pues su hijo se casó con una heredera de Felipe Ramírez de Arellano.⁵⁴⁷ Aunque el gusto le duró poco, pues tres años más tarde, en 1610, fue llevado a prisión por deudas y en 1614 fue aprehendido nuevamente por el asesinato de Juan de Olivares.⁵⁴⁸

Contraria fue la suerte del inquisidor Alonso de Peralta. Su nombre fue propuesto por la Cámara para la sede arzobispal de Santo Domingo desde 1604, en 1608 se le nombró arcediano en México y, pocos meses después, se le propuso para la silla del nuevo y rico arzobispado de la Plata, en los Charcas, el cual gobernó hasta su fallecimiento en 1616.⁵⁴⁹

⁵⁴⁷ “Traslado de una real provisión otorgada por Felipe III...”, AGAP, ficha 1611, vol.,14, fecha 19 de octubre de 1607; Ramírez Arellano pagó por el cargo renunciado 5000 pesos de oro común.

⁵⁴⁸ “Carta del comisario sobre la prisión de Diego de Carmona, familiar por deudas,1610”, AGN, Inq., vol., 453, exp. 31, fs. 210. “Carta del comisario del Santo Oficio avisando que el alcalde ordinario Juan Velázquez Aviles le remite preso a Diego de Carmona por la muerte de Juan de Olivares, 1614”, AGN, exp. 43, fs.2.

⁵⁴⁹ González Dávila, Gil, *Teatro eclesiástico de la primitiva iglesia de las Indias occidentales, vidas de sus arzobispos y obispos, y cosas morales de sus sedes, en lo que pertenece al Reino del Perú*, t. 2, ed., intr., notas e índices Ma. Isabel Viforcós Marinas y Jesús Paniagua Pérez, León, Universidad de León/Junta de Castilla y León, 2001, (Tradición clásica y humanística en España e Hispanoamérica), p. 169, notas, 76-77.

Iglesia de Santo Domingo y su antigua portería⁵⁵⁰



Fuente: Ramón León Rosas - <http://www.fotosdepuebla.org/>

⁵⁵⁰ Hugo Leicht, *Las Calles de Puebla*, Junta de Mejoramiento Moral Cívico y Material de Puebla, Puebla, 1986, p. 377-b. Comenta el autor que el 18 de septiembre de 1856 por orden del general liberal Juan Bautista Traconis se demolió el departamento del Santo Oficio de la Inquisición.

Conclusiones

Como se ha podido advertir a lo largo del presente trabajo Puebla de los Ángeles llegó a ser durante la mayor parte del siglo XVI una ciudad por demás de excelencia gracias a todos sus recursos naturales y humanos que permitieron su gran desarrollo económico, social y político.

Es pertinente señalar que con el establecimiento de los peninsulares en el espacio que llegaría a conformar la ciudad de los Ángeles, se dio paso a la coexistencia de diferentes grupos de individuos que desempeñaron distintas actividades económicas, políticas, sociales e ideológicas cambiando paulatina y notablemente la forma de vida de sus primeros habitantes; la producción agropecuaria, el comercio y la construcción de iglesias, conventos y casas-habitación dieron lugar al tránsito de una incipiente villa a una gran ciudad, desde luego contemplando los beneficios que la Corona le otorgó.

A la par que se fundó la villa surgieron las corporaciones que la organizarían y la harían funcionar, es decir, los dos grupos dominantes al estilo de España: el ayuntamiento secular y el cabildo eclesiástico.

Hacia 1550 la mayor parte de las tierras se hallaba concentrada en unas cuantas manos; por una parte, en la minoría dirigente municipal y la minúscula élite local y por otra, en la Iglesia con sus correspondientes órdenes religiosas; sin embargo, lentamente tal escenario tendió a transformarse, ya que alrededor de 1555 numerosas oleadas migrantes llegaron a la ciudad en busca de enriquecimiento rápido, particularmente de Brihuega, España; entre ellos, destacaron aquellos que traían innovadoras “técnicas de producción” particularmente en la industria textil; así también en la búsqueda y obtención de minerales argentíferos, por mencionar algunos, acelerando el sistema

mercantil en la ciudad. Para convenir con el nuevo estilo de vida de los peninsulares se importarían objetos suntuarios y alimenticios para la rica oligarquía.

Tales individuos no solamente buscaron enriquecerse más, también hallaron la forma de insertarse en el cuerpo político de la ciudad, ya fuera con los herederos o herederas de personajes encumbrados en la ciudad poblana o de la Ciudad de México a través de los matrimonios, el compadrazgo o bien, más adelante por la compra de cargos municipales, lo cual les allanaría el camino para también hacerse de prestigio.

Para 1560 tanto el cuerpo municipal como el del cabildo eclesiástico desempeñaban sus funciones de acuerdo con su rango; ambos poderes se fortalecieron con la inserción de parientes en cada uno de ellos. De aquí, que generalmente sus integrantes estuvieran enterados por igual de lo que acontecía al interior de uno y otro poder; desde luego que no se descarta el hecho de que también cada uno por su parte entrara en conflictos; más durante la investigación, no se halló alguna evidencia de desavenencias graves al interior de ellos que no pudieran resolver o solucionar sin mayores repercusiones, al menos hasta esta década.

Para los últimos años de los sesenta de ese siglo XVI, el ayuntamiento de la ciudad, el obispo, como representante de la inquisición episcopal, y el cabildo eclesiástico con sus correspondientes problemas internos continuaban llevando la batuta del control político, económico, social e ideológico de la población. Este era en términos generales el panorama que prevalecía en la Puebla de los Ángeles hasta 1570.

Ahora bien, este statu quo se vio súbitamente alterado al enterarse los peninsulares, cualquiera que fuera su origen, y los criollos que la Junta Magna realizada en 1568 en España había aprobado la instalación del tribunal del Santo Oficio en los virreinos de América, hecho que les preocupó, pero a ¿qué exactamente temían?, pues en primer lugar, a su forma de operar contra la población, particularmente con los judíos,

falsos conversos y demás extranjeros; es decir, aquellos que no profesaban a cabalidad la religión oficial o a ser descubiertos y en segundo, a que la llegada de un representante local del tribunal cambiara la correlación de fuerzas políticas que hasta la fecha había prevalecido y por ende afectara sus intereses y, en efecto no se equivocaron.

Al enterarse los integrantes de los grupos de poder de la próxima llegada de un representante local del tribunal la situación se tornó alarmante, porque significaba la irrupción de un nuevo poder que competiría con los ya establecidos, porque de alguna forma quedarían sometidos a su autoridad y a la de sus ministros, porque sus bienes y negocios peligraban y porque tampoco eran desconocidas las ambiciones y los medios que utilizaban los funcionarios de la Corona en la Nueva España para lograr sus propósitos, por lo que con nuevo cuerpo inquisitorial, daban por hecho que no serían diferentes. Por tanto, para los cuerpos de poder en la Puebla de los Ángeles era urgente unirse y actuar con rapidez para que, dentro de lo posible, logaran colocar en la delegación local inquisitorial a un sujeto que fuera afín a sus intereses y que al menos, por algún tiempo el equilibrio de poder existente continuara como hasta el momento, de antemano sabían que esto iba a ser difícil, pero la gravedad del asunto lo ameritaba

Previendo cualquier imprevisto, para cuando llegó la cédula de fundación del tribunal al ayuntamiento y al cabildo eclesiástico, ambos cuerpos ya contaban con dos posibles candidatos: uno era el deán Tomás de la Plaza, quien se desempeñaba como juez eclesiástico de la inquisición episcopal, por tanto, con vasta experiencia en el ámbito inquisitorial, era el candidato ideal; el otro candidato no tenía esta experiencia, pues era el segundo arcediano Fernando Pacheco de Villapadierna, cargo “heredado” por su tío, quien había sido el primer arcediano y renunciado para entrar como fraile carmelita; Pacheco tenía para entonces 32 años de edad y era natural de Puebla de los Ángeles.

A pesar de que no se encontró algún indicio de que el arcediano haya sido presionado para ocupar el cargo de comisario, ciertas acciones suyas indican que al menos se preparó o lo prepararon para ello, como es el hecho de que poco antes del mes de noviembre de 1571 haya solicitado a España el aval de su limpieza de sangre y para el mes de diciembre ya lo tuviera en sus manos. La pregunta es ¿quién o cómo agilizó dicho trámite? si este documento regularmente tardaba varios meses para lograrlo; otro dato que llama la atención es que enseguida a la fundación del tribunal en la Ciudad de México el 4 de noviembre de 1571, Moya de Contreras entabló comunicación inmediata con el arcediano, asignándole el envío de infinidad de causas pendientes por la anterior inquisición.

Con toda razón los integrantes de ambos cabildos dispusieron a sus candidatos, pues Moya de Contreras ya tenía preparado al suyo, ya que le era necesario tener al interior de la comisaría o delegación local a un conocido que lo mantuviera al tanto de todos los pormenores que acontecían en la ciudad y, ese era el canónigo del cabildo eclesiástico de Puebla Alonso Fernández de Santiago, sin grado, natural de Piedrahita, España, de edad aproximadamente de 40 años, dedicado al mercadeo de ganado mayor. No se halló cómo ni cuándo llegó a Puebla y de dónde lo conocía el inquisidor, no gozaba de buena fama en la ciudad, ya que en 1569 había tenido un conflicto por un asunto de dinero con Antonio Quijada y Rebolledo. Sin embargo, a pesar de ser la propuesta del inquisidor general no logró acceder al cargo de comisario, pero ocupó el de notario, oficio también importante.

Esto podría explicarse porque al llegar a la Ciudad de México, Moya de Contreras y presentar su título de Inquisidor General de la Nueva España al virrey y otras autoridades, enseguida se quejaría con Felipe II, por no haber sido recibido por dichas autoridades de acuerdo con su alta investidura y, posiblemente para evitarse problemas

con los cuerpos de poder poblanos y dado que su candidato no tenía muy buenos antecedentes, se decidió por el arcediano. Sin embargo, el que cumplía todos los requisitos para el cargo era indudablemente el deán Tomás de la Plaza, pero Moya no lo autorizó. Lo que sí logró Moya de Contreras fue que Fernández de Santiago quedara como notario y se encargaría de tenerlo al tanto de lo que aconteciera en la ciudad, pues su acceso al archivo inquisitorial de la ciudad era prácticamente exclusivo.

Se considera que también la doble propuesta de candidatos para la delegación local del tribunal por parte de los cabildos haya sido intencionada, es decir, que uno de ellos ocupara la comisaría y el otro la notaría, de esta manera y de acuerdo con la costumbre, ya arraigada por décadas, los preocupados miembros de los dos cabildos concentrarían los dos cargos más importantes de esa nueva corporación. Seguramente no quedaron del todo satisfechos con que el canónigo ocupara la notaría, pero al menos el arcediano obtenía el cargo más importante y, también habrán considerado que debido a la corta edad del arcediano estaría al frente varios años, por lo que sus intereses y seguridad estaría protegida.

Con todo, Moya no se dio por vencido saturó de trabajo al arcediano, su exigencia era constante, en ningún momento tomó en cuenta el desorden y la total desorganización en que se hallaban los expedientes que dejó la inquisición episcopal, simplemente exigía resultados inmediatos. Esto sin lugar a duda tenía la intención de obligar al arcediano a renunciar, hecho que sucedió cuatro años después y, aunque Moya había ascendido a arzobispo de la Ciudad de México en 1573, es posible que desde su magistratura haya intervenido para que el canónigo ascendiera a delegado local como había deseado desde un principio.

Durante el ejercicio comisarial del arcediano, es decir, de 1571 hasta 1576, no se hallan indicios de que la población pudiente haya sido afectada por cuestiones

inquisitoriales o bien que haya habido conflictos que alteraran de forma estrepitosa el orden vigente, aunque no se descartan problemas con aquellos que seguramente lo impulsaron a aceptar el cargo al enterarse que pretendía renunciar.

A pesar de que no hay evidencia que constataste que el arcediano-comisario haya enfrentado problemas de algún tipo con el grupo que lo animó a aceptar el cargo, es posible que enfrentara algunos e incluso que esto fuera la verdadera razón que lo orillara a renunciar; sin embargo, al parecer durante su gestión la correlación de las fuerzas políticas aparentemente no sufrió mayor cambio. No obstante, con el ascenso del notario al cargo de comisario en 1576 la situación tomó otro un rumbo totalmente diferente.

Hasta cierto punto es inexplicable la voracidad y codicia de Alonso Fernández de Santiago ya de edad aproximada de 70 años para 1600, sus padres ya habían fallecido, su único hermano era sacerdote en España, por lo que al parecer no tenía herederos. En 1604 fue acusado ante el tribunal de la Inquisición por haber robado cuatro terrenos de ganado mayor al mercader Francisco Palao en Veracruz y después otros cuatro en el mismo lugar; pero con el nombramiento de comisario la oportunidad de continuar acrecentando su fortuna era indudable. Según la declaración de los testigos de su limpieza de sangre, era un rico mercader que “los comerciantes le fiaban hasta en 20 000 pesos de oro”. Como comisario aparte de los privilegios espirituales que obtenía como tal, también podía gozar del tiempo suficiente para atender sus propios negocios so pretexto de realizar visitas de distrito que según justificaban sus ausencias, sin descuentos a su prebenda; además desde que era secretario había establecido redes comerciales con los ricos comerciantes de la ciudad poblana, de México y de otras partes del sur-sureste de la Nueva España, incluyendo algunos inquisidores como Alonso de Peralta, Gonzalo Marthos de Bohorques y Pedro Sáenz de Mañozca.

Así, a poco más de dos años de su ejercicio como comisario, esto es en 1578, el canónigo Santiago ya tenía en la ciudad una red clientelar con los hombres más ricos de la ciudad como Diego de Carmona, Francisco Granado, Pedro Calderón de Vargas y amistades que emparentaron con él espiritualmente por conveniencia o por temor.

Más la llegada del obispo Diego Romano en ese año trajo consigo el rompimiento de la estructura de poder que poco a poco Fernández de Santiago había construido desde que era secretario. Su misión como prelado era imponer el orden al interior del cabildo eclesiástico, de las órdenes religiosas y de sociedad en general; además también llegaba como visitador del virrey saliente Álvaro Manríquez de Zúñiga y al hallar una serie de irregularidades también solicitó a Felipe II autorización para hacer lo mismo con los integrantes de la real Audiencia y otras instancias, lo que le generó una serie de enemigos en la Ciudad de México.

Es posible que los desencuentros entre el obispo y el comisario se hayan generado enseguida a su llegada a la ciudad, pues los negocios del delegado local inquisitorial le exigían salir en ocasiones de la ciudad, así también lo apuntó el secretario del tribunal Pedro de Mañozca “al decir que en ocasiones no había quien atendiera la comisaría”, por lo que, es posible que se ausentara con regularidad y el obispo no estaba dispuesto a permitir que sus actividades como canónigo no las cumpliera con puntualidad por atender sus negocios, y como se comentó antes, para 1580 el comisario se quejó del descuento que se le había hecho de su prebenda por motivo de visita al distrito de Veracruz.

No sólo el comisario estaba molesto por los obstáculos que el prelado le ponía para atender sus asuntos personales, también algunos ricos comerciantes vinculados al comisario estaban siendo afectados por las enérgicas decisiones del prelado generándose más enemigos en la ciudad. De aquí, que habría que buscar una alternativa para limitar

las acciones del obispo, pero no había forma de enfrentarlo, era toda una autoridad de reconocido prestigio.

Ahora bien, por su parte el clero regular también se hallaba inconforme y molesto con el obispo, pues el prelado era partidario de sustituirlo por el clero secular debido a todos sus antecedentes ya comentados, y veían con suma preocupación cómo se incrementaba paulatinamente la llegada del clero secular y ocupaba espacios que los regulares daban por hecho que les pertenecían como era el caso de la parroquia de San José, por lo que también temían perder el dominio sobre los indígenas que eran el principal fundamento de su poder, por tanto, mantuvieron su distancia con el obispo; ejemplo de esto, es que entre la cantidad de declarantes contra los Romano no aparecen frailes de ninguna orden que se quejen de las acciones del prelado.

Un ejemplo de la embarazosa situación en que se hallaba el clero regular se presentó en el año de 1598,⁵⁵¹ en el convento de monjas de Santa Catalina de Sena, que estaba bajo el cobijo del obispo y de los dominicos. Agustina de Santa Clara, monja profesa de ese convento, fue acusada ante el comisario por ilusa y después de una serie de investigaciones y por indicaciones del tribunal, en el mes de noviembre el comisario acudió de madrugada con el alguacil de la ciudad, el notario y los familiares a allanar convento y, con lujo de violencia la sacaron a la fuerza ante el alboroto de las demás monjas para conducirla inmediatamente al tribunal.

La respuesta del obispo fue inmediata, escribió al tribunal quejándose y detallando el hecho, sin embargo, no obtuvo respuesta. Por su parte, ni el provincial de la Orden, ni los frailes dominicos hicieron nada al respecto, al contrario, después de un largo proceso

⁵⁵¹ “Proceso contra Agustina de Santa Clara, monja profesa del convento de Santa Catalina de Sena”, AGN, Inq., vol., 150, exp.2, fs. 375.

salió la monja en el Auto de Fe de 1601; lo cual demuestra el clima inestabilidad social y política que se vivía y las fuertes dificultades que el obispo enfrentaba en la ciudad y con el tribunal.

Así, la relación de las ordenes religiosas con el comisario o delegado local del Santo Oficio en esos momentos tan convulsos era de distanciamiento, debido a que no tenían ninguna autoridad inquisitorial sobre la población y sí intereses que proteger; por lo que es posible que dadas las circunstancias procuraran no generar problemas con el comisario, manteniéndose al margen de cualquier situación que los obligara a tomar partido y salir perjudicados a pesar de no estar de acuerdo con sus acciones.

El punto de quiebre se presentó precisamente con las elecciones para las alcaldías ordinarias de 1598, pues como comenté, Gregorio Romano se postuló para una de ellas, pero el familiar y regidor Diego de Carmona, parientes, hombres de negocios, comisario, incluidos los inquisidores involucrados; todos con fuertes intereses comerciales se opusieron a ello, pues eran sabedores que el enérgico obispo, a través de su hermano en el ayuntamiento, concentraría el suficiente poder para evitar mayores abusos de ese grupo con vastos intereses económicos.

En consecuencia, inicialmente ambos grupos se enfrentaron en la lucha por el poder político de las alcaldías ordinarias, como se muestra en la segunda parte de la investigación y, en seguida, ante la derrota de Gregorio, los Romano se enfocaron a tramar la venganza por la humillación sufrida, y Carmona y su grupo a defenderse utilizando los grupos de poder enfrentados todos los medios a su alcance: las relaciones políticas con las autoridades virreinales, abuso de autoridad, acusaciones falaces, contratación de criminales y delincuentes con intenciones de asesinar a los contrarios, testigos falsos, cohechos, sobornos, pasquines contra los inquisidores; llegando el conflicto político hasta el Consejo de la Suprema y General Inquisición.

Del ejercicio del comisario Fernández de Santiago se desprende, que si bien cumplió con las expectativas de la Corona de fortalecer el control social sobre la población dominada, también contribuyó a generar una serie de conflictos que implicaron el rompimiento de la estructura política preexistente, sus intereses económicos prevalecieron sobre sus funciones como oficial del tribunal del Santo Oficio y apoyado por los inquisidores en turno con quienes, en su mayoría, compartía intereses económicos.

Por su parte, el obispo en su afán por imponer el orden entre los ministros del cabildo eclesiástico, las órdenes religiosas y la sociedad se hizo acreedor de numerosos enemigos en la real Audiencia, el tribunal del Santo Oficio y en la ciudad poblana, asimismo enfrascado en defender el honor de su familia por la pérdida de la alcaldía de Gregorio, pero más que nada por tratar de vengar a cualquier costo la humillación sufrida de su linaje, fue objeto de crítica, de cuestionamiento y de desprestigio.

A lo largo de la investigación hallamos tres momentos de reacomodo en la correlación de las fuerzas políticas de la ciudad: la primera en 1571 con el establecimiento de la comisaría que implicó la movilización de los cabildos del ayuntamiento de la ciudad y del eclesiástico para acaparar los principales cargos comisariales; la segunda, en 1576 con el ascenso a comisario del canónigo Alonso Fernández de Santiago, que conformó y favoreció a un grupo de comerciantes con intereses afines y el tercero a partir de 1578 con la llegada del obispo Diego Romano, que en su afán de cumplir con energía las tareas encomendadas por la Corona propició la desestructuración de los poderes establecidos, lo que daría impulso a un nuevo orden político y de control social, por parte del Santo Oficio.

Finalmente, se considera que el obispo con todo su prestigio y reconocimiento en España perdió la batalla, pues es evidente que si bien la Suprema reconsideró la sentencia que el tribunal novohispano le atribuyó a Gregorio Romano, no reconoció del todo su inocencia; cierto que se le devolvió su título de familiar y la cantidad con que se le

penalizó, pero hasta ahí quedó el asunto; sin embargo, los Altamirano, familiares del obispo, en el último momento le dieron la espalda al reconocer ante los inquisidores, que él había sido el autor intelectual de los libelos en contra del Santo Oficio y sus funcionarios.⁵⁵² Con ello se muestra el reacomodo de las fuerzas políticas y el triunfo último del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición.

Sólo resta comentar que, para aquellos investigadores interesados en el tema abordado o sobre el impacto del tribunal en la población en general, existe una vasta información que merece salir a la luz e iluminar el día a día de tiempos tan lejanos, por los que transitó esta tan importante ciudad denominada entonces Puebla de los Ángeles.

⁵⁵² En 1602 se abrió proceso contra los involucrados, tales como el maestresala del obispo Gabriel de Arrieta; Francisco Martínez, absuelto por la Suprema; el notario que había sido del comisario Alonso Hernández a propuesta suya, Melchor Márquez de Amarillas; Juan Altamirano, Juan de Diosdado, Francisco Palao, Álvaro de Chilas, Gregorio Romano, Íñigo Carrillo Altamirano, don Margarito, el canónigo de Tucumán Hernando Vega, Alonso Enríquez, Miguel González, fray Alonso Esquivel, Francisco, Juan Pérez de Olarte, el clérigo J. Vázquez, Pedro de Villaseñor, Carlos de Tristán de Luna y Arellano e incluso, se menciona al obispo Diego de Romano.

Fuentes y bibliografía

Fuentes manuscritas

AGAP Archivo General del Ayuntamiento de Puebla:

Libros de Cabildo vols. I – XIV y Libro de Ordenanzas y Mandamientos vol., 1.

Archivo General Nación, México (AGN)

Ramo: Inquisición (61), vols. 60, 67, 79, exp.12 y 24; 82, 83, 86, 101, 139, 150, exp.1 y 2; 165, 177, 182, exp.14 y 15; 183, exp.3 y 5, legajo 3; vol. 197, exp.6; 211, exp.1,2,3 y 4 (legajo de familiares), 261, exp.7, 8 y 9; 267, exp.4 y 14; 274, exp.4; 1480, exp.13; 1511, exp. 36; 1555, exp., s/n y los Edictos de Fe. Además de la vasta correspondencia entre los inquisidores y el delegado local hallada en diferentes expedientes regularmente sin número de folio e incluso incompleta, rota o en mal estado.

Bibliografía citada

Álvarez Moctezuma, Israel, “Para servir a Dios y al Rey: la música Novohispana en el siglo XVI”, México, Dirección General de Materiales e Informática Educativa SEP, 2015.

Aguirre Salvador, Rodolfo, “El Tercer Concilio Mexicano frente al sustento del Clero Parroquial”, en *Estudios de Historia Novohispana*, México, 2014.

----- “La etapa fundacional (1521-1565)” en Antonio Rubial (coord.), *La Iglesia en el México Colonial*, Seminario de Historia Política y Económica en México, UNAM-E y C-BUAP, México, 2013.

Alberro Solange, *Inquisición y Sociedad en México, 1571-1700*, México, FCE, 1988.

Albi Romero Guadalupe, “La sociedad de Puebla de los Ángeles en el siglo XVI” en Carlos Contreras Cruz y Miguel Ángel Cuenya (coords.) *Ángeles y Constructores. Mitos*

- y Realidades en la historia colonial de Puebla (siglos XVI y XVII)*”, México, BUAP-HAP-CCCP-CNCT, 2000.
- Aranda Pérez, Francisco José, “Poder Municipal y Cabildo de Jurados en Toledo en la Edad Moderna (siglos XV-XVIII)”, Premio Nacional de Temas Toledanos “San Ildefonso”, Gráficas Toledo, 1991.
- Bayle S, Constantino, *Los cabildos seculares en la América española*, vol. 1 y 2, Madrid, Sapiencia, 1952.
- Bermúdez de Castro, Diego Antonio, *Theatro Angelopolitano o Historia de la ciudad de la Puebla*, Puebla, Junta de Mejoramiento Moral Cívico y Material del Municipio de Puebla, 1985.
- Blázquez Martínez, José María, “El Municipio Romano en España”, en *Gabinete de Antigüedades de la Real Academia de Historia*, Madrid, 2003.
- Bottcher, Nikolaus, Bernd Hausberger y Max S. Hering Torres (coords.), *El Peso de la Sangre, Limpios, mestizos y nobles en el Mundo Hispánico*, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 2011.
- Caballero Corral, Juan, *Las Leyes Nuevas del Emperador Carlos V. Influencia de su espíritu proteccionista en el Derecho Laboral Mexicano*, Universidad La Salle, Cancún, México. Ponencia presentada al Congreso Internacional “El Imperio en el Viejo y el Nuevo Mundo”, Santiago de Chile, septiembre de 2000.
- Calvo Cruz, Mercedes, Candelaria Castro Pérez y Sonia Granado Suárez, “Análisis de una defunción en los siglos XVII y XVIII a través de las anotaciones contables que realizaba el colector parroquial”, en *Tiempos Modernos*, vol., 5, núm. 15, 2007, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, España.
- Candela Oliver, Bibiana, “Práctica del procedimiento jurídico para inquisidores: El Abecedario de Nicolás Rodríguez Fermosino”, tesis doctoral, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Historia Medieval, Historia Moderna y CC.TT. Historiográficas, Universidad de Alicante, España, 2015.
- Cañeque, Alejandro, “Cultura vicerregia y Estado Colonial. Una aproximación crítica al estudio de la historia política de la Nueva España”, en *Historia Mexicana*, vol. LI, núm. 1, Colegio de México, 2001.
- “Cartilla de Comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de México, Estudio Introductorio”, en *Clásicos del Derecho*, pp. 637-667.
- Carreón, Antonio, *Historia de la ciudad de la Puebla de los Ángeles, (Puebla de Zaragoza)*, t., 1, Edic. de la viuda de Dávalos e Hijos, Puebla, 1897.
- Castillo Flores, José Gabino, “Los cabildos eclesiásticos en Nueva España. Letras, orígenes y movilidad, 1570-1600” en Leticia Pérez Puente y Gabino Castillo Flores

- (coords.), *Poder y privilegio: cabildos eclesiásticos en Nueva España, siglos XVI a XIX*, UNAM-IISUE, México, 2016.
- “Universidad y Promoción Capitular: los canónigos de oficio de las catedrales de México, Puebla y Michoacán: 1600-1650”, [s/d].
- “La Catedral de México y su cabildo Eclesiástico, 1530-1612”, tesis de doctorado, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de Michoacán, 2013.
- Castillo Palma, Norma Angélica, “Los Estatutos de “pureza de sangre” como medio de acceso a las élites: el caso de la región de Puebla”, tesis doctoral, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, Área de Historia, México.
- Celaya Nández, Yovana, “La cesión de un derecho de la Real Hacienda: la administración del impuesto de la alcabala novohispana en el siglo XVII. Tres estudios de caso” en *Revista Scielo*, América Latina en la Historia Económica, México, No. 33, 2010.
- Colmeiro, Manuel, “Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla, Primera Parte”, en *Biblioteca Virtual Cervantes*, Madrid, 1999.
- Cerrillo Cruz Gonzalo, “Aproximación al estatuto jurídico de los familiares de la Inquisición española”, en *Manuscrits* 17, Universidad Autónoma de Madrid, 1999.
- , “Los Familiares de la Inquisición, 1478-1700”, tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid, [s/a].
- Cisneros González, Raúl, “¿Qué es el poder?”, UNAM, [s/d].
- Commons, Aura, Cartografía de las divisiones territoriales en México, 1519-2000, Instituto de Geografía UNAM, México, 2002.
- Chávez Orozco, Luis, “El embrión de la fábrica”, en *Centro de Estudios sobre el Movimiento Obrero, ST y PS*, Nueva Antropología, vol., VIII, núm., 29, México, 1986.
- Correal Urrego, Gonzalo, “Apuntes sobre el Régimen Penal Colonial” en *Boletín de Historia y Antigüedades* –vol. XCVIII, No 853 – Diciembre, 2011.
- Córdova Durana, Arturo, “Las Dignidades Eclesiásticas de la Catedral Angelopolitana” en Montserrat Galí Boadella, (coord.), *El Mundo de la Catedrales novohispanas*, México, 2002.
- Chevalier, Francois, “Significación Social de Puebla de los Ángeles”, Ediciones del Centro de Estudios Históricos de Puebla, México, [s/a].
- “Orígenes y elaboración de La formación de los grandes latifundios en México. Tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII” en *Signos Históricos*, núm. 17, 2007.
- De Bernardo Ares, José Manuel, “El régimen municipal de la Corona de Castilla”, en *Stud. hist., H. mod.*, 15, Universidad de Salamanca, [s/a].

- De la Guardia Salvetti, Fernando, “Felipe I de Portugal (II de España): La Unión de Dos Imperios” en *Temas Generales*, marzo, 2011.
- De la Hera, Alberto, “El regio Vicariato de Indias en las Bulas de 1493”, en *Revista Dialnet*, [Anuario de historia del derecho español](#), Nº 29, Universidad de la Rioja, 1959.
- De Leturia Pedro, S.I., *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica I, Época del Real Patronato, 1493-1835*, (*Facultatis Historiae Ecclesiasticae*, 101), Caracas, Sociedad Bolivariana de Venezuela, 1959.
- De Medina, José Toribio, *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima (1569-1820)*, Biblioteca Virtual Miguel Ángel de Cervantes, 1956.
- *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. Biblioteca Mexicana de Escritores Políticos/Porrúa, México, 1987.
- De la Peña, José F, *Oligarquía y propiedad en Nueva España 1550-1624*, FCE, México, 1986,
- De los Ríos Arce, Francisco, O.P. (fr), Puebla de los Ángeles. La Orden Dominicana. Estudio histórico para Ilustrar la Historia Civil, Eclesiástica, Literaria y Artística de esta ciudad de los Ángeles, vol., 1, Imprenta, Librería y Papelería “El Escritorio, Puebla, 1910.
- De la Torre, Ernesto, “Época Colonial. Siglos XVI y XVII”, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2013.
- Diego Fernández, Rafael, “La visita al Consejo de Indias de Juan de Ovando y la Nueva España”, en *Revista Chilena de Historia del Derecho*, núm., 22, vol.,1, Santiago, 2010.
- Donoso, Justo, *Instituciones de derecho canónico americano*, París, librería de Rosa Bouret, 1852., vol. 1, pp. 430 y *passim*.
- Enciclopedia Jurídica, Derecho Canónico, “Instrucciones para Comisarios”, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1999.
- Escandell Bonet, B. “La Inquisición Americana en la Política Indiana de Carlos V”, Universidad de Alcalá de Henares, [s/d].
- "Escritura de institución, fundación y dotación del colegio de San Juan Evangelista", diciembre 15 de 1595, Colección de Manuscritos de la Biblioteca Palafoxiana, vol. R. 474, fs. 104-105.
- Esquerra Revilla, Ignacio, “La Reforma de las costumbres en tiempos de Felipe II: “Las Juntas de Reformación”, 1574-1583”, Universidad Autónoma de Madrid, [s/a].
- Fajardo Ortiz, Guillermo, “Un pasado con mucho presente: El hospital Real de San Pedro de Puebla de los Ángeles”, en *Cirugía y Cirujanos*, vol. 70, México, 2002.

- Fernández Félix, Miguel, (coord.), *Monjas Coronadas Vida Conventual Femenina en Hispanoamérica*, CONACULTA, INAH, Museo Nacional del Virreinato, Ministerio de Cultura, República de Colombia, Museo Nacional de Colombia, México, 2003.
- Fernández de Echeverría y Veytia, Mariano, *Historia de la fundación de la ciudad de Puebla de los Ángeles*, V Centenario 1492-1992, Gobierno del Estado de Puebla, México, 1992, vol., I y II.
- Flores Sosa, Emmanuel Michel, “Construyendo el espacio social novohispano. La influencia de la estructura económica sobre el papel de los indios y las fiestas públicas de la ciudad de Puebla, siglo XVIII”, tesis de maestría, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, CIESAS, Mérida, Yucatán, 2014.
- Forteza Pérez, Ignacio, “Corona de Castilla-Corona de Aragón. Convergencias y divergencias de dos modelos de organización social en los siglos XVI y XVII”, en *revista Melanges de la Casa de Velázquez*, núm., 3, 2004.
- Gali Boadela, Monserrat, (coord.) *El mundo de las Catedrales Novohispanas*, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades-BUAP, México, 2002.
- Gante Trelles María de las Mercedes “Aspectos Socioeconómicos de Puebla de los Ángeles (1624-1650)” en Carlos Contreras Cruz y Miguel Ángel Cuenya (coords.) *Ángeles y Constructores. Mitos y Realidades en la historia colonial de Puebla (siglos XVI y XVII)*, BUAP-HAP-CCCP-CNCT, México, 2000.
- García Hourcade, José Jesús, Irigoyen López Antonio, “Las visitas pastorales, una fuente fundamental para la historia de iglesia en la Edad Moderna” en *Anuario de Historia de la Iglesia*, núm., 15, Universidad de Navarra, Pamplona, España, 2006.
- García, Genaro, “La Inquisición de México”, en *Documentos Inéditos o Muy Raros para la Historia de México*, Porrúa, núm. 58, México, 1982.
- García Bernal, Manuela Cristina, “Las élites capitulares indianas y sus mecanismos de poder en el siglo XVII”, en *Anuario de Estudios Americanos*, Departamento de Historia de América, Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Sevilla, tomo LVII, I, 2000.
- García Cárcel, Ricardo, Doris Moreno Martínez, “Inquisición. Historia Crítica” en *Temas de Hoy*, España, 2000.
- García Icazbalceta, Joaquín, “Bibliografía Mexicana del siglo XVI: Catálogo razonado de libros impresos en México de 1539 a 1600: con biografías y autores y otras ilustraciones: precedido de una noticia acerca de la introducción de la imprenta en México”, Biblioteca Americana, FCE, México, 1954.

- García Martínez, Bernardo, “Los primeros pasos del ganado en México”, Congreso de Razas Criollas, Feria Internacional Ganadera del V Aniversario, Zafra, España, COLMEX, 1992.
- García-Villoslada Ricardo (dir.), “La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI” en *Historia de la Iglesia en España*, Biblioteca de Autores Cristianos, III-1.o, Edit. Católica, Madrid, MCMLXXX.
- Gómez García, Lidia E. “Las Fiscalías en la Ciudad de los Ángeles, Siglo XVII”, Colegio de Historia, Facultad de Filosofía y Letras, BUAP, [s/a].
- Gonzalbo Aizpuru, Pilar, “Introducción a la historia de la vida cotidiana”, Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 2006.
- González Bustillos, José Ariel, “Los barrios de indios de la ciudad de Puebla novohispana, III Congreso Nacional: Estudios Regionales y la Multidisciplinaria en la Historia”, Departamento de Investigaciones Arquitectónicas y Urbanísticas-Universidad Autónoma de Puebla, [s/d].
- González Dávila, Gil, Teatro eclesiástico de la primitiva iglesia de las Indias occidentales, vidas de sus arzobispos y obispos, y cosas morales de sus sedes (Nueva España), t. 1, ed., intr., notas e índices Jesús Paniagua Pérez y Ma. Isabel Viforcós Marinas, fijación y trad. de textos Juan Francisco Domínguez, León, Universidad de León/Junta de Castilla y León, 2004, (Tradición clásica y humanística en España e Hispanoamérica).
- Teatro eclesiástico de la primitiva iglesia de las Indias occidentales, vidas de sus arzobispos y obispos, y cosas morales de sus sedes (Nueva España), t. 2, ed., intr., notas e índices Jesús Paniagua Pérez y Ma. Isabel Viforcós Marinas, fijación y trad. de textos Juan Francisco Domínguez, León, Universidad de León/Junta de Castilla y León, 2004, (Tradición clásica y humanística en España e Hispanoamérica).
- González, Enrique, “La ira y la sombra. Los arzobispos Alonso de Montufar y Moya de Contreras en la implantación de la Contrarreforma en México”, en Serie Historia Novohispana, núm., 25, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 2015.
- “La definición de la política eclesiástica indiana de Felipe II (1567-1574)” en Francisco Javier Cervantes Bello (coord.), *La Iglesia en la Nueva España relaciones económicas e interacciones políticas*, Seminario de Historia Política y Económica de la Iglesia en México, ICSyH-BUAP/IIN-UNAM, México, 2010.
- Greenleaf Richard E., Zumárraga y la Inquisición Mexicana, 1536-1543, FCE, México, 1962.
- Grosso, Juan Carlos, “Las Alcabalas y la Historia Económica de la Nueva España”, en *Boletín de fuentes para la Historia Económica de México*, México, 1990.

- Guerrero Galván, Luis René, De acciones y transgresiones. Los Comisarios del Santo Oficio y la aplicación de la Justicia Inquisitorial en Zacatecas, siglo XVIII, UNAM, México, 2010.
- Guibovich, Pedro, “Proyecto Colonial y Control Ideológico. El establecimiento de la Inquisición en el Perú”, en Revista *Apuntes* 35, 1994.
- Guillamón Álvarez, Francisco Javier, “Algunas reflexiones sobre el cabildo como institución”, en *Anales de Historia Contemporánea* 8 Universidad de Murcia, 1990-1991.
- Hering Torres, Max S., "La limpieza de sangre. Problemas de interpretación: acercamientos históricos y metodológicos" en *Historia Crítica* No. 45, Bogotá, 2011.
- Hernández Antonio María, “Compendio Histórico del Municipio”, en *Derecho Municipal. Parte General*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, núm. 159, UNAM, México, 2003.
- Herrera Moreno, Ethel, “El legado actual del templo y la archicofradía de la Santísima Trinidad y del hospital de San Pedro”, Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, INAH, [s/d].
- Hirschberg, Julia, “La fundación de Puebla de los Ángeles – Mito y Realidad”, Smith College, [s/d],
- “Inquisidores de Lima” en *Perú Cristiano*, [s/d].
- Jaramillo M., Juvenal, “De una Familia Episcopal a un Cabildo Catedral. Aspectos sobre un mecanismo de acceso a los cabildos eclesiásticos de la Nueva España”, en Leticia Pérez Puente y Gabino Castillo Flores (coords.) *Poder y Privilegio: cabildos eclesiásticos en Nueva España, siglos XVI al XIX*, UNAM-IISUE, México, 2016.
- Jaffari, Nora, “La percepción de clase y casta en las visiones de los Falsos místicos en el México Colonial”, en *Signos Históricos*, núm. 08, Universidad Autónoma Metropolitana de Iztapalapa, México, [s/a].
- John Frederick Schwaller, “Tres Familias Mexicanas del siglo XVI”, en *Historia Mexicana*, COLMEX, 1981, vol. 31, [s/a].
- Juanto Jiménez, Consuelo, “El comisario del Santo Oficio en las Instrucciones Inquisitoriales”, en *Revista de la Inquisición (Intolerancia y derechos humanos)*, vol., 18, [s/a].
- Kamen, Henry, “La política religiosa de Felipe II” en *Anuario de Historia de la Iglesia*, vol. 7, Pamplona, Universidad de Navarra, 1998.
- Dougnac Rodríguez, Antonio, *Manual de Historia del Derecho Indiano*, UNAM, [s/d].

- Lagarriga Attias, Isabel, "Participación religiosa: Viejas y nuevas formas de reivindicación Femenina en México", en *Alteridades*, vol. 9, núm. 18, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, México, 1999.
- Landero Quesada, Miguel Ángel e Isabel Galán Parra, "Las Ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y Tema de Investigación (Siglos XIII al XVIII)", Universidad de Madrid, [s/a].
- Leicht, Hugo, *Las Calles de Puebla*, Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Municipio de Puebla (JMMCMMP), México, 1986.
- López Garrido, Diego, "El Modelo Absolutista" en *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)* núm. 26, 1982.
- López de Villaseñor, Pedro, *Cartilla Vieja de la Nobilísima ciudad de Puebla*, Imprenta Universitaria, México, 1781.
- Long, Janet, "De Tomates y Jitomates en el siglo XVI", [s/d].
- Lorente Toledo, Enrique, "Carlos I y su relación con Toledo: De la Rebelión a la Corte", Texto de la conferencia ofrecida por el autor en la sala capitular del Ayuntamiento de Toledo el 11 de octubre de 2011.
- Martínez López-Cano María del Pilar, Elisa Itzel García Berumen y Marcela Rocío García Hernández, "Estudio Introductorio. Tercer concilio provincial mexicano (1585)", en *Serie Instrumentos de Consulta núm. 4*, UNAM, IIH, México, 2004.
- Loreto López, Rosalva, "Los conventos femeninos y el mundo urbano de la Puebla de los Ángeles del siglo XVIII", en *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*, México, 2006.
- Maqueda Abreu, Consuelo, "Felipe II y la Inquisición. El apoyo real al Santo Oficio", en *Revista de la Inquisición (Derechos Humanos)*, núm., 7, España, 1998.
- Marín Tamayo, Fausto, "La división racial en Puebla de los Ángeles" en Carlos Contreras Cruz, Miguel Ángel Cuenya (edit), *Ángeles y Constructores Mitos y realidades en la historia colonial de Puebla (siglos XVI-XVII)*, BUAP- HAP-CCCP-CONACYT, México, 2000.
- Martínez López-Cano, María del Pilar, Elisa Itzel García Berumen y Marcel Rocío García Hernández, "Estudio Introductorio. Tercer Concilio Provincial Mexicano (1585)", en *Serie Instrumentos de Consulta*, núm., 4, UNAM, México, 2014.
- Martínez Cuesta, Ángel, "Las monjas en la América Colonial 1530-1824", Centro Virtual Cervantes, Thesaurus, núm. 1,2 y 3, 1995.
- Martínez Domínguez, Héctor, "Las Cofradías en la Nueva España", en *Primer Anuario*.
- Martínez Millán, José, "El Confesionalismo de Felipe II y la Inquisición", en *Trocadero*, Universidad Autónoma de Madrid, 1995.

- Molero Sañudo Antonio Pedro, “La Catedral de Puebla: Historia de su construcción hasta la remodelación neoclásica de José Manzo y Jaramillo”, tesis doctoral, Facultad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia del Arte II, Madrid, 2014.
- Mazín Gómez, Oscar, “La corte del rey y los procuradores de la catedral de México en los siglos XVI y XVII” en Francesca Cantú (ed.), *Las cortes virreinales de la monarquía española: América e Italia*, Roma, Viella, 2008.
- “Leer la ausencia: las ciudades de Indias y las Cortes de Castilla, elementos para su estudio (siglos XVI y XVII)”, en *Monarquía de España*, COLMEX, [s/a].
- Millar Carvacho, René, “Los conflictos de competencia de la inquisición de Lima” en *Revista Chilena de Historia del Derecho*, núm. 78, 1986.
- “Notas sobre el procedimiento inquisitorial desde la Perspectiva del Tribunal de Lima”, en *Revista Chilena de Historia del Derecho*, núm. 9, [s/a].
- Miño Grijalva, Manuel, “Las dimensiones productivas de los obrajes de Puebla y México en 1597”, en *Relaciones*, núm. 134, COLMEX, 2013.
- Miranda Ojeda, Pedro, “Las comisarías inquisitoriales en la provincia de Yucatán (ss. XVI-XIX)” en *Astrolabio Nueva Época*, núm. 11, México, 2013.
- “Las comisarias del Santo Oficio. Funciones y funcionarios en la estructura inquisitorial de Yucatán, 1571-1820” en *Desacatos*, núm., 25, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 2007.
- “La configuración del territorio inquisitorial. La articulación de las comisarías diocesanas en Nueva España, 1571-1610”, [s/a], Universidad Autónoma de Yucatán, [s/p].
- Núñez Martínez María, “La Iglesia en la formación nacional hispanoamericana y en los orígenes de su estado constitucional”, en *Revista de Derecho Político*, núm. 73, 2008.
- Pierre Berthe, Jean, “Las Relaciones Ad Limina de los Obispos de la Nueva España, siglos XVI y XVII” en *Relaciones*, núm. 71, vol., XVIII, École Des Hautes Etudes en Sciences Socieles, París, traducción de Oscar Mazín.
- Pierre Dedieu, Jean, “La Inquisición en el reinado de Felipe II” en *Maison des Pays Ibériques*, Univesité Michel de la Montaigne (Bordeaux), *Crónica Nova*, 1999.
- Pierre Dedieu, Jean, “Limpieza, poder y riqueza. Requisitos para ser ministro de la Inquisición, Tribunal de Toledo, siglos XVI-XVII” en *Cuadernos de Historia Moderna*, núm. 14, Editorial Complutense, Madrid, 1993.
- Molero Sañudo, Antonio Pedro, “La catedral de Puebla: historia de su construcción hasta la remodelización neoclásica de José Manzo”, tesis de doctorado, Universidad

- Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia del Arte II, Madrid, 2014.
- Morales, Luz Marina, “Trigo, trojes, molinos y pan el dorado de la oligarquía poblana”, en *Theomai*, núm. 13, primer semestre, Red Internacional de Estudios sobre Sociedad, Naturaleza y Desarrollo, Buenos Aires, Argentina, 2006.
- Morales, Francisco (fr) Breve historia de la Provincia del Santo Evangelio de México desde sus orígenes a la fecha, [s/d].
- Numhauser, Paulina, “El Real Patronato en Indias y la Compañía de Jesús durante el periodo filipino (1580-1640). Un Análisis Inicial”, en *Boletín Americanista*, año LXIII. núm. 67, Universidad de Alcalá, Barcelona, 2013.
- Orozco Mosqueda, María del Rosario, “La Comisaría Inquisitorial de San Andrés Salvatierra Provincia de Michoacán en el siglo XVIII”, tesis de licenciatura, Morelia, Michoacán, 2006.
- Otte, Enrique, “Cartas privadas de Puebla del siglo XVI”, en *Anuario de Historia*, UNAM, Universidad Libre de Berlín, México, 1977.
- Ots Capdequi, J.M., *El Estado español en las Indias*, FCE, México, 1986.
- Pallares, Eduardo, “El Procedimiento Inquisitorial: Instrucciones de Toledo”, en *Biblioteca Jurídica Virtual/Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, 1949.
- Passamar Lázaro, José Enrique, “El comisario del Santo Oficio en el distrito inquisitorial de Aragón” en *Revista de la Inquisición*, núm. 6, Servicio de Publicaciones, Universidad Complutense, Madrid, 1997.
- Pastor María Alba y Alicia Mayer (coords.), *Formaciones religiosas en la América Colonial*, Mexico, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Autónoma de México, 2006,
- “La Inquisición en Aragón: Los Familiares del Santo Oficio en el distrito de Aragón” en *Revista Zurita 65-66*, tesis de Licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, 1993.
- Pastor, Rodolfo, “La Alcabala como fuente para la Historia Económica y Social de la Nueva España”, El Colegio de México, [s/a].
- Pazos y Pazos, María Luisa J., *El ayuntamiento de la Ciudad de México en el siglo XVII: Continuidad Institucional y Cambio Social*, Diputación de Sevilla, Madrid, 1999.
- Peña Espinoza, Jesús Joel, “El oficio Divino en la Catedral de Puebla como representación de la identidad y su cabildo (1539-1597)” en *Dimensión Antropológica*, vol. 55, Puebla, México, 2012.

- “El Cabildo Eclesiástico de la Diócesis Tlaxcala-Puebla, sus años de formación, 1526-1548”, en *Centro INAH*, Puebla, México, [s/a].
- Pérez de Colosia Rodríguez, María Isabel, “Normativa Inquisitorial sobre los Familiares del Santo Oficio, I”, en *Boética, Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 15, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Málaga, Campus de Teatinos, Málaga España, 1993.
- Pérez de Salazar Vereá, Francisco, *Semblanzas e historia de una familia en la Puebla de los Ángeles*, [ed. partic.], México, 1998.
- Pérez de Salazar Vereá, Francisco, Arturo Córdova Durana, *Sino Novohispano de un peninsular*, [ed. partic.], México, 2004.
- Pérez González, Silvia María, “Los Beneficios Parroquiales: Un acercamiento al estudio del clero secular”, en *Hispania Sacra*, LXIV, 130, Universidad Pablo de Olavide (Sevilla), 2012.
- Pérez Inostrosa, José Luis, I.E.S. Ribera del Bullaque, “El régimen Polisinodial bajo los Austrias”, en *Crisis de la Historia*, núm. 4, [s/a].
- Pérez Puente, Leticia, *Los Cimientos de la Iglesia en la América española. Los Seminarios Conciliares, siglo XVI*, IISUE, México, 2017.
- Pérez Puente Leticia y O. A. Reyes, *El Concierto Imposible. Los concilios provinciales en la disputa por las parroquias indígenas (México, 1555-1647)*, IISUE UNAM, México, 2016.
- “La política eclesiástica de la Junta Magna y la creación de los primeros colegios tridentinos en América” en Mónica Hidalgo Pego y Rosalina Ríos de Zúñiga (coords.) *Poderes y educación superior en el mundo hispánico: siglos XV al XX*, IISUE-UNAM, México, 2016.
- “La reforma regia para el gobierno eclesiástico de las Indias. El libro de la gobernación espiritual de Juan de Ovando”, en María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.) *Reformas y resistencias en la Iglesia Novohispana*, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas/BUAP, (Serie Novohispana, 96), México, 2015.
- “El Periodo de Consolidación (1565-1640)” en Antonio Rubial García (coord.), *La Iglesia en el México Colonial*, México, UNAM-E y C-ICSHBUAP, 2013.
- “El Obispo. Político de institución divina”, en María del Pilar Martínez López-Cano, (coord.) *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación*, Instituto de Investigaciones Históricas, (Serie Novohispana, 83), UNAM, México, 2012.

- “El cabildo y la universidad. Las primeras canonjías de oficio en México (1598-1616)”, en *Histórica* XXXVI.1, UNAM, 2012.
- Polo Martín, Regina, “Los Reyes Católicos y la Insaculación en Castilla”, en *Stud. Hist., Ha. mediev.*, núm. 17, Departamento de Historia del Derecho y Filosofía Jurídica, Moral y Política, Facultad de Derecho, Universidad de Salamanca Campus “Miguel de Unamuno”, 1999.
- Porras, Guillermo, “El Regio Patronato Indiano y la Evangelización” en *SCRIPTA THEOLOGICA* 19, Academia Mexicana de la Historia, México, (1987/3).
- Prieto, José Andrés, “El concejo de Palomares en el tránsito del siglo XVI al XVII”, tesis de doctorado, Universidad de Murcia, 2003.
- Prosperi Adriano, “La Congregación del Santo Oficio y el Gobierno Religioso en la Edad de Primera Globalización” en *Revista electrónica Anual Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, vol., 7, 2011.
- Puebla en el Virreinato*, Documento Anónimo Inédito del siglo XVIII, Centro de Estudios Históricos de Puebla, 1965.
- Quiñones Hernández, Luis Carlos, *Inquisición y vida cotidiana en Durango, 1563-1821*, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Juárez del Estado de Durango, México, 2009.
- Ragon, Pierre, “Entre reyes, virreyes y obispos, la “corrupción” en debate (Nueva España, siglo XVII). DEBATES SOBRE LA CORRUPCIÓN EN EL MUNDO IBÉRICO, SIGLOS XVI-XVIII, Madrid, 8 y 9 de mayo de 2017, inPress.
- Ramírez, Jessica, “Fundar para debilitar. El obispo de Puebla y las órdenes regulares, 1586-1606”, en *Estudios de Historia Novohispana*, núm., 49, México, 2013.
- Ramírez Méndez, Jessica, “Puebla Letrada. La distribución de los colegios en Angelópolis siglos XVI-XVII”, Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, INAH, [s/a].
- Ramos, Demetrio, “La Crisis Indiana y la Junta Magna de 1568”, *Jahrbuch Für geschichte von staat wirtschaft und gesellschaft Lateinamerikas*, vol., 23, núm. 1 Hamburgo, 1986.
- Reiko Tateiwa Igarashi, “La Oligarquía Criolla de Nueva España y la Corona en el siglo XVII: el Cabildo de la Ciudad de México y la Fiesta de San Hipólito, Siglos XV y XVI, Simbolismo y Poder español”, tesis de doctorado, UNED, Departamento de Historia Moderna Facultad de Geografía e Historia, Cámara de Diputados, México, 2015.
- Rodríguez Fernández, José Luis, “Población, Economía y Sociedad en el Mundo Rural Castellano (1500-1850)”, tesis de doctorado, Melgar de Arriba en su Historia

- Moderna, Universidad de Valladolid, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América, Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad, Valladolid, 2015.
- Rubial García, Antonio (coord.) *La Iglesia en el México Colonial, Históricas*, UNAM-BUAP, Educación y Cultura, México, 2013.
- Rubial, Antonio “Las órdenes mendicantes evangelizadoras en la Nueva España y sus cambios estructurales durante los siglos virreinales”, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 8 de noviembre 2012,
- “Los escudos urbanos de las patrias novohispanas”, en *EHN*, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, núm. 45, 2011.
- Monjas, Cortesanos y Plebeyos. La vida cotidiana en la época de sor Juana, México, Taurus, 2005.
- “La Mitra y la Cogulla. La Secularización Palafoxiana y su Impacto en el siglo XVII”, en *Relaciones*, núm. 73, vol., XIV, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1998.
- “Cartas Amargas. Reacciones de mendicantes novohispanos ante los concilios provinciales y la política episcopal. Siglo XVI” en *Históricas Digital*, núm. 75, México, UNAM-BUAP, 2005.
- Ruiz Medrano, Ethelia, *Gobierno y Sociedad en Nueva España: Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*, Gobierno del Estado de Michoacán, Colegio de Michoacán, [s/a].
- Salazar Andreu, Juan Pablo, “El obispo Diego Romano y el virrey Álvaro Manrique Zúñiga, marqués de Villamanrique: el Concilio de Trento y la Visita”, en *HIPOGRIFO*, 6.1, UAPEP, México, 2018.
- “El breve, pero fructífero apostolado de Martín Sarmiento de Hojacastró como obispo de Puebla y su defensa de los indígenas frente a los encomenderos”, en *HIPOGRIFO*, 5.2, UAPEP, México, 2017.
- Salles y Estela Cristina, “La Visita como fuente para la Historia Colonial (siglo XVI-XVII)” en *Las visitas coloniales ¿fuentes heterogéneas o sistematizables?*, Ponencia presentada en la XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia, Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Argentina; Pontificia Universidad Católica del Perú, 2013.
- Sánchez Verín, Giordano, “Una mirada a la Puebla de los Ángeles en los siglos XVI y XVII”, UPAEP, México, [s/a].

- Sánchez Rodríguez, Julio, “Pedro Moya de Contreras y la Honestidad en la vida Pública”, Discurso de ingreso como Académico correspondiente en las Palmas de Gran Canaria, Cádiz, 20 de enero de 2014.
- Santiago Medina Bárbara, “En lo profundo de la frágil memoria: Los “otros” secretarios del Santo Oficio”, Documenta & Instrumenta, núm. 14, Universidad Complutense de Madrid, 2016.
- Santos Morales, María de Cristo (Sor) y fray Esteban Arroyo González, O.P., “Breve reseña de los monasterios de las monjas dominicas fundados en México del siglo XVI al XVIII”, [s/e] Puebla, México, 1990.
- Santos Morales, María de Cristo (Sor), “Letras Apostólicas”, Libro de Profesiones, Archivo del Monasterio de Santa Catalina de Sena, [s/d].
- Sempat Assadourian, Carlos, “La Despoblación Indígena en Perú y Nueva España durante el siglo XVI y la Formación de la Economía Colonial”, en *HMEX*, XXXVIII, 3, El Colegio de México, México, 1989.
- Sess. XXII, cap. VIII. Ejecuten los Obispos todas las disposiciones pías: visiten todos los lugares de caridad, como no estén bajo la protección inmediata de los Reyes y, cap. IX.
- Silva Prada, Natalia, “El Tribunal de la fe censurado: prácticas rituales, pasquines y rumores contra la Inquisición novohispana (1602-1734)”, en *Fronteras de la Historia*, Bogotá, Colombia, vol., 21, núm. 1, Bogotá, Colombia, 2016.
- “¿Qué era la representación en los Reinos de las Indias? Notas basadas sobre el caso novohispano”, en *Revista Graffía*, vol. 13, núm. 2, Library of Congress-Washington D.C., 2016.
- “La Oposición a la Inquisición como Expresión de la Herejía: Reflexiones sobre la Disidencia en el Mundo Colonial Americano” en *PROHAL MONOGRÁFICO*, Revista del Programa de Historia de América Latina, vol., I, Sección: Vitral Monográfico, núm. 1, Instituto Ravignani, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2008.
- Stolcke, Verena, “Los mestizos no nacen, sino que se hacen”, Departament d’ Antropologia social i Cultural, Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), Conferencia presentada en el IX Congreso Argentino de Antropología Social (2008), s/d.
- Suárez Ruiz, María, “Inquisición y Limpieza de Sangre en Nueva España: 1571-1623”, Máster Interuniversitario de Estudios Avanzados de Historia Moderna “Monarquía de España” Siglos XVI-XVIII, Grupo de Investigación de Historia

- Moderna –GIHMO, Universidad de Cantabria, Facultad de Filosofía y Letras, Santander, 2012.
- Tánacs, Erika, “El Concilio de Trento y las Iglesias de la América española: La problemática de su falta de representación” en *Fronteras de la Historia*, anual, año/núm., 07, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Ministerio de Cultura, Bogotá, Colombia, 2002
- Terán Bonilla, José Antonio, “La catedral angelopolitana: algunos aspectos de la organización del trabajo durante su construcción” en Monserrat Galí Boadella (coord.) *El mundo de las catedrales novohispanas*, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades-BUAP, México, 2002.
- Tovar de Teresa, Guillermo, (coord.), *Místicas novias. Escudos de Monjas en el México Colonial en Monjas Coronadas. Vida conventual femenina en Hispanoamérica*, CONACULTA-INAH, Museo Nacional del Virreinato, Museo Nacional de Colombia, México, 2003.
- Traslosheros, Jorge E. *Historia Judicial Eclesiástica de la Nueva España. Materia, Método y Razones*, UNAM-Porrúa-Instituto de Investigaciones Históricas, México, 2014.
- Urquiola Permisán, José Ignacio, “Manufactura e industria textil en México”, Universidad Autónoma de Querétaro, [s/d].
- Valencia Carmona, Salvador, *El municipio mexicano: génesis, evolución y perspectivas contemporáneas*, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Cultura, INERH, UNAM, III, 2017.
- Vélez Lejía, Claudia Liliana, “Las casas de renta de la Orden de los Agustinos en la ciudad de México”, tesis de maestría, México/UNAM/Fac. Arquitectura, 2008.
- Virve Piho, “La Organización Eclesiástica de la Nueva España durante los siglos XVI y XVII”, s/d.
- Von Wobeser, Gisela, “La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua”, UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1989.
- Woodrow, Borah, “El gobernador novohispano (alcalde mayor/corregidor): consecución del puesto y aspectos económicos” en Woodrow Borah (coord.) *El Gobierno Provincial en la Nueva España, 1570-1787*, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia Novohispana/33, México, 2002.
- Zerón Zapata, Miguel, *La Puebla de los Ángeles en el siglo XVII*, Crónica de la Ciudad de Puebla, México, Patria, 1987.

Anexos

1. Traslado de la real cédula de fundación

Traslado de la real cédula donde informa al ayuntamiento de Puebla de los Ángeles sobre la fundación del tribunal del Santo Oficio y las órdenes que gira Moya de Contreras a esa institución: AGAP, vol., 10, f.95 v.

En la ciudad de los Ángeles, a diez días del mes de noviembre del año de mil quinientos setenta y un años, los muy magníficos señores justicia e regimiento de la dicha ciudad, entraron en su cabildo como lo han de uso e costumbre, conviene a saber: el licenciado Hernando Becerril, alcalde mayor de la dicha ciudad por su majestad, e Francisco Lozano, alcalde ordinario en ella e Diego de Villanueva e Diego de Ojeda e Francisco de Vargas, alguacil mayor, e Martín de Mafra e Alonso Coronado e Diego Serrano e Alonso de Soria e Pedro Díaz de Aguilar, regidores; por presencia de mí, Diego de Anzures, escribano del dicho cabildo. Y estando juntos, se leyó la cédula real de su majestad siguiente:

El Rey, consejo, justicia e regimiento de la ciudad de los Ángeles de la Nueva España, sabed: entendiendo ser muy necesario e conveniente para la conservación y engrandecimiento de nuestra santa fe católica poner y asentar en esas provincias el santo oficio de la inquisición, el reverendísimo [...] padre cardenal de Sigüenza, presidente de nuestro Consejo e inquisidor apostólico general en nuestros reinos y señoríos, con acuerdo con los del nuestro Consejo de la General Inquisición, e consultado con Nos, a proveído por inquisidores apostólicos contra la herética pravedad a los venerables doctor Pedro Moya de Contreras e licenciado Juan de Cervantes, e los oficiales e ministros [entre renglones: necesarios] para el uso y ejercicio del Santo Oficio; e considerando lo mucho que importa al servicio de nuestro señor que en esas partes a donde fue servido que estuviese tan fundada la predicación e doctrina de nuestra santa fe católica, se proceda con todo rigor e castigo contra los que se apartaren de ella, fue acordado que resida en la ciudad de México; y porque es

necesario que visiten esas provincias y vayan a ejercer en ellas el dicho santo oficio, con los oficiales y ministros necesarios y que sean favorecidos, os encargamos y mandamos que deis y hagáis dar a los dichos inquisidores y oficiales todo el favor y ayuda que os pidieren y hubieren menester para ejercer libremente el santo oficio, y proveed con todo cuidado y advertencia en los dichos inquisidores sean honrados y acatados e se les haga todo buen tratamiento como a ministros de un tan santo negocio, porque así cumple al servicio de Dios, nuestro señor. Fecha en Madrid, a diez y seis días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta años. Yo, el Rey, por mandado de su majestad, Gerónimo Zurita [sic]. Va entre renglones do dice: necesarios. Vale. Y testado: do decía de nos. No vala.

La cual dicha cédula les fue enviada por el muy ilustre señor doctor Pedro Moya de Contreras, inquisidor apostólico en estos reinos de la Nueva España; y habiéndose leído por mí el dicho escribano, la tomaron en sus manos, besaron, pusieron sobre sus cabezas y dijeron que en cuanto al cumplimiento de ella, que la obedecían y obedecieron como cédula, real provisión y mandado de su rey y señor natural; y están prestos de la guardar y cumplir en todo y por todo / conforme y por ella su majestad lo manda; y mandaron a mí, el dicho escribano, de esta dicha real cédula y su obediencia se trasunte en el libro de cabildo de esta ciudad, con el obediencia que de ella han hecho, para que la dicha cédula real original se ha de volver al dicho señor inquisidor como por una carta misiva lo escribe, y lo firmaron de sus nombres el licenciado Becerril, Francisco Lozano, Diego de Villanueva, Diego de Ojeda, Francisco Díaz de Vargas, Martín de Mafra Vargas, Alonso Coronado, Diego Serrano, Alonso de Soria, Pedro Díaz de Aguilar. Ante mí: Diego de Anzures, escribano del Consejo.

La cual dicha cédula real con el dicho obediencia arriba contenido se envió al muy ilustre señor inquisidor general por virtud de la carta misiva que para ello envió la que está originalmente en la caja de las tres llaves donde ésta ciudad tiene sus papeles.

El licenciado Becerril [rubricado].- Francisco Lozano [rubricado].- Diego de Ojeda [rubricado].- Alonso Coronado [rubricado].- Diego Serrano [rubricado].

Alonso de Soria [rubricado].- Pedro Diez de Aguilar [rubricado]. Ante mí: Diego de Anzures, escribano de cabildo [rubricado].

2. Título de Comisario del Santo Oficio

Título de Comisario del Santo Oficio de la Inquisición a Fernando Pacheco de Villapadierna. AGNM, Inq., (61), vol. 82, f. 24 y v; 1572.

Nos el doctor don Pedro Moya de Contreras, Inquisidor Apostólico contra la herética pravedad y apostasía en la gran ciudad de Temistitlan, México y su Arzobispado con los obispados de Oaxaca, Nueva Galicia, Michoacán, Tlaxcala Yucatán, Guatemala, Chiapa, Veracruz, Honduras, Nicaragua y de todos los reinos estados y señoríos de las provincias de la Nueva España y su Virreinato y gobernación y distrito de las Audiencias Reales que en las dichas ciudades reinos y provincias y estados residen por autoridad apostólica. Teniendo como tenemos relación de la vida, letras y recta conciencia de vos el muy reverendo bachiller don Hernando Pacheco, Arcediano de la Santa Iglesia de Tlaxcala, residente en la ciudad de los Ángeles por la presente os nombramos y diputamos por nuestro comisario en esa dicha ciudad y obispado, [subrayado en el texto] para que como tal nuestro comisario de este Santo oficio hagáis y ejerzáis lo que por Nos os fuere cometido y encargado y si alguna denunciación delante de vos se hiciere la recibáis y nos la enviéis para sobre ello proveer lo que convenga que para ellos , os damos poder y sometemos nuestras veces como a tal nuestro comisario y rogamos y encargamos, y si necesario es os mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de 500 ducados para los gastos extraordinarios de este Santo Oficio y so pena de excomunión mayor que cualesquier justicias y jueces eclesiásticos y seculares, os tengan por tal nuestro comisario y como a tal os guarden todos los privilegios, exenciones, libertades, inmunidades y gracias de que suelen gozar los comisarios y oficiales de este Santo oficio y no hagan en de alcanzar apercibimiento que procederemos contra ellos hasta debida ejecución, en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestro nombre, sellada con

el sello del Santo oficio y refrendada por el secretario infrascripto en México, cuatro días del mes de enero de mil quinientos setenta y (dos) años.

Doctor Moya de Contreras [rubricado]

3. Sentencia e el caso de Gregorio Romano y Diego Carmona

Sentencia del Consejo de la Suprema Inquisición en el conflicto de los familiares de la comisaría, de Puebla de los Ángeles, del Santo Oficio de la Inquisición en “Autos tocantes a Gregorio Romano y a Diego de Carmona, familiares en la Puebla y están aquí los papeles que se han escrito al virrey y al obispo de allí y su respuesta”. AGNM, Inq. (61), vol. 211, (10ª parte); exp. 4. fs, s/n 313; 1599. (Legajo de Familiares).

En el Consejo se ha visto el proceso criminal causado en esa Inquisición entre el fiscal de una parte y Gregorio Romano, familiar de ese Santo oficio en la ciudad de Puebla de los Ángeles de la otra en grado de apelación ante Nos, vino y habiéndose alegado por las partes y concluido en el damos y pronunciamos la sentencia [ilegible] ser copia de esta a su costa convendrá que luego que la recibiera se cumpla lo en ella contenido y en su cumplimiento se restituya al dicho Gregorio Romano el título de familiar, si lo hubiere entregado, y ordenaréis al receptor le vuelva los quinientos ducados a que le condenaste, habiéndolos pagado. Dios os guarde en Valladolid 22 de octubre de 1602.

Juan Álvarez de Caldas, Lic. Vigil de Quiñones, escribano, Lic. Pedro de Carmona, Don Pedro Andrés de Dalava, Lic. Don Felipe de Tassis

[En la foja al reverso] A los inquisidores apostólicos en las provincias de la Nueva España.

Recibida en México hoy jueves dadas las ocho horas de la mañana 17 abril de 1603 por mano del doctor Iñigo Carrillo Altamirano y la entregó al secretario Pedro de Mañozca en presencia del racionero Contreras y de otro clérigo que traía en su compañía.

En el pleito y causa que ante Nos pende en grado de apelación entre partes de la una el fiscal del Consejo de su Majestad de la Santa General Inquisición y de la otra

Gregorio Romano, familiar de este Santo oficio sobre las causas y razones en el proceso del dicho pleito contenidas:

Fallamos que la sentencia definitiva en esta causa dada y pronunciada por los Inquisidores de la ciudad de México y su distrito que de ella primero conocieron, de que por parte del dicho Gregorio Romano fue apelado, la debemos confirmar y confirmamos= Con que en cuanto por ella condenaron al dicho Gregorio Romano en privación perpetua del oficio de familiar de este Santo oficio y entregare luego el título y en un año de destierro de las ciudades de México y la Puebla con tres leguas a la redonda los seis meses precisos y los otros seis voluntarios, no lo quebrante so pena de cumplirlo doblado y en quinientos ducados de castilla para gastos de Santo oficio, por la culpa que contra él resulta del dicho proceso le debemos de moderar y moderamos en que la dicha privación perpetua del, sea y se entienda suspensión del dicho título de familiar por tiempo y espacio de dos años que corran y se cuenten desde el día que se le notificó la dicha sentencia y en prisión que tuvo y destierro que ha cumplido y en lo que la dicha sentencia es contraria a esta debemos revocar y revocamos y por esta nuestra Santa definitiva así la pronunciamos y mandamos.

Dr. Juan Álvarez de Caldas [rubricado].- el Lic. Vigil de Quiñones [rubricado].- el licenciado Pedro de Zamora [rubricado].- Lic. Andrés Dalava [rubricado].- Lic. Don Felipe de Tassis [rubricado].- Lic. Don Antonio Venegas [rubricado].- Lic. Alonso Gaitán [rubricado] ha de firmar el señor don Juan de Mendoza.

Dada y pronunciada fue esta sentencia por los señores del Consejo de su Majestad de la Santa General Inquisición que en ella firmaron de sus nombres en la ciudad de Valladolid a cinco de octubre de 1602 ante mí Miguel Grande Molina [rubricado], Secretario de dicho Consejo.

4. Libelos contra los inquisidores

Libelos contra los inquisidores del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España en “Por Publicar Libelos contra el Santo Oficio de la inquisición”, AGNM, Inq., vol., 267, exp., 14, fs. 7.

En la ciudad de México, sábado 5 de octubre de 1602, estando los inquisidores Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quirós en su audiencia de la mañana, pareció en ella llamado y juró y prometió de decir verdad un hombre que dijo llamarse Hernán Carrillo Altamirano, natural de esta ciudad de México, de edad de 28 años, abogado y relator de la Real Audiencia y dijo que por descargo de su conciencia viene a decir y manifestar que habrá un año que estando este declarante en la ciudad de la Puebla de los Ángeles, llegó a decirle Miguel Rodríguez, alguacil mayor de ella, que Gregorio Romano, hermano del obispo de Tlaxcala había ganado una cédula de su magestad, por la cual, se limitaba la potestad y jurisdicción del Santo oficio de la inquisición y que venían siete capítulos entre otros muchos, uno de los cuales era que no pudiese conocer en causas civiles, ni criminales de sus ministros, ni familiares, sino que luego se remitiesen a la justicia secular, y que no pudiese haber más de doce familiares en todo este reino y, que estos no fuesen mercaderes ni tratasen, ni contratasen y, que si no fuesen con los señores inquisidores sus criados que los traen con espadas no las pudiesen traer y que en la Puebla no había de haber más de dos o cuatro familiares, y en todo su distrito no había de haber más de un comisario y no se acuerda de los demás capítulos, lo cual lo dijo con mucho regocijo, diciendo esto ha negociado Gregorio Romano, [subrayado en el texto], lo cual lo dijo arrimado a la cadena de la Audiencia Ordinaria, y de allí se fueron juntos a comer a la casa de doña Margarita de Loyola, mujer del dicho Gregorio Romano y sobremesa después de haber comido se trató de la dicha cédula entre doña María Altamirano, mujer del dicho Alguacil, Miguel Rodríguez y doña Margarita y doña Francisca del Rincón, su hermana, y a lo que se quiere acordar estaba también presente Cristóbal Ortíz de Valdivia, criado del dicho obispo y una moza llamada Ana, criada de la dicha doña Margarita y este testigo, y la dicha doña Margarita dijo pues que se burlen con Gregorio, miren lo que les ha enviado, y mandó a la dicha Ana que le sacase un cajón de su escritorio donde tenía el traslado de la dicha cédula de su [ilegible] y la dicha doña Margarita sacó del dicho cajón un pliego de papel, donde no había más de los capítulos contenidos en la dicha cédula de su magestad y empezándolos a leer, entraron dos frailes de San Agustín y este declarante volvió el dicho papel a la dicha doña Margarita y cesó la plática y después se fue sin que pasase otra cosa,

Ytem dijo, que por el dicho tiempo dijo a este declarante el alferez de la Puebla Juan García Barranco en presencia de Juan de Olivares, escribano y de otras personas, que no se acuerda quiénes eran, cómo el dicho Gregorio Romano había negociado una cedula de su magestad donde se contenían los dichos capítulos refiriendo algunos de ellos de memoria seis o siete de ellos,

Ytem dijo que oyó lo mismo a un fulano Ronquillo, notario de la Audiencia episcopal y a un paje del dicho obispo vizcaíno, de edad de hasta 25 años, que no se acuerda de su nombre, en presencia de mucha gente porque se trataba con publicidad y sin ningún recato, y decían que habían visto el traslado de la dicha cédula de su magestad y referían de memoria todos los dichos capítulos [subrayado en el texto] y este declarante oyó asimismo a los criados del dicho obispo, que la ejecución de los dichos capítulos venía cometida al virrey de esta Nueva España con pena de privación del oficio sino las ejecutaba [subrayado en el texto] y se halló también presente fulano de Salmerón, cura de la catedral de Tlaxcala y el dicho Miguel Rodríguez, alguacil mayor, que también refería los dichos capítulos,

Ytem dijo, que preguntando este declarante al dicho obispo don Diego Romano si era verdad lo de la dicha cédula, [subrayado en el texto] y le respondió que sí, pero que aprovechaba que hubiese venido si el original estaba en la inquisición, donde había que mandar la ejecución de ella por tenerla oculta y guardada, todo lo cual se trataba públicamente en la dicha ciudad de la Puebla de los Ángeles en muchos corrillos donde se alegraban algunos y a otros les parecía cosa dura,

Ytem dijo que estando este declarante en san Salvador viniendo a México se vio con Juan Carrillo Altamirano, su primo, el cual dijo a este declarante, basta que dizque es verdad la cédula que alcanzó Gregorio Romano contra la Inquisición, que aquí me ha dado el doctor Iñigo Carrillo un tanto de los capítulos contenidos en ella y se los mostró y dijo cómo había enviado un tanto de ellos a Cristóbal Iranzo que tenía una fragua a Santa Catalina en esta por habérselos enviado a pedir, [subrayado en el texto]

Yten dijo que en esta ciudad de México oyó este declarante a don Alonso de Aguilar y a su primo don Agustín de Cervantes que tenían razón de la dicha cédula en que se limitaba el poder al Santo oficio y que estaba muy bien hecho, en presencia de

don Alonso Estrada Altamirano, [subrayado en el texto] primo de este testigo, lo cual pasó en casa de Alonso de Cervantes Villanueva, el cual posaba en casa del dicho don Alonso de Aguilar y habrá que pasó de esto tres meses, y lo mismo dijo a este cuatro o cinco veces en los portales de los mercaderes y en otras partes y en su casa en presencia de muchas personas, a quienes no conoce a más de tratantes y corredores mostrando mucho regocijo de que se hubiesen quitado los privilegios a la Inquisición y que la justicia real fuese juez de sus ministros y familiares y que de estas personas no se acuerda de presente, pero que en toda esta ciudad de México no se trataba en aquella sazón de otra cosa en todos los corrillos, e que esta es la verdad para el juramento que tiene hecho y que no lo dice por odio,

Yten dijo que se acuerda haber oído referido los capítulos contenidos en la dicha cédula a don Juan de Loyola, presbítero, hermano de la dicha doña Margarita en presencia del dicho don doctor Carrillo, mostrando de ello gran regocijo, diciendo que había alcanzado la dicha cédula el dicho Gregorio Romano y el dicho doctor Iñigo Carrillo respondió, no se holgara de eso el inquisidor don Alonso de Peralta; se le leyó este su dicho, aprobólo, se le encargó el secreto en forma y lo prometió y lo firmó,

Dr. Hernán Carrillo Altamirano [rubricado] Pasó Pedro de Mañozca [rubricado]

En la ciudad de México, sábado 12 días de 1602, estando el inquisidor Alonso de Peralta en su aposento dadas las doce horas del día, pareció el señor Diego Núñez Morquecho del Consejo de su magestad y su oidor en la Real Audiencia de esta ciudad, de edad de 44 años, y juró en forma de derecho de decir verdad; y dijo que por cumplir con el edicto de este Santo oficio y que por estar el escrúpulo de su conciencia dijo y declaró, que siendo alcalde del crimen de esta real Audiencia estando en la sala del Crimen con sus compañeros que eran el doctor Marcos Guerrero y el licenciado Ayala, se trató sobre la cédula que decían que su magestad había despachado en razón de las exenciones y libertades del Santo oficio y sus ministros y se acuerda que entonces vio este que declara un memorial de los capítulos contenidos en la que llamaban cédula, que se despachaba por su magestad y no se acuerda quien [ilegible] ni que se hizo de ella, ni precisamente del tiempo, más de qué hizo de ella, más le parece que a un año y como de cosa que le pareció que no trayendo más autoridad de la que ella [ilegible]

y por contener en sí algunas cosas exorbitantes no hizo caso de ello, y que habrá tres o cuatro días que estando en la sala del Crimen que el secretario Nicolás de Escoto dijo que había hecho declaración en este Santo oficio como en su poder había tenido los dichos capítulos y que los había mostrado como los que los habrán querido ver y preguntándole este declarante si sería el que los había mostrado en la dicha sala del Crimen, respondió por donde entiende, de que la persona que dio los dichos capítulos para leer al declarante y por entender, que por esto y haberse [ilegible] los dichos capítulos que este declante vio había satisfecho con los contenidos en él o hizo diligencia hasta ahora, que quiso sacarse era así y que no sabe ni ha oído qué persona los tenga o los haya tenido más del secretario Escoto y de otra persona que el dicho secretario, dijo que se los habrá dado que no se acuerda del nombre, y esta noticia a que la tiene de cuatro días a esta parte como dicho tiene y este que declara le parece que ha oído decir que no sabe quién, que esta noticia o hasta de los dichos capítulos habían venido por orden de Gregorio Romano que está en España o de alguna persona de su casa que es hermano del obispo de Tlaxcala, [subrayado en el texto], que esta es la verdad para el juramento que tiene hecho y no lo dice por odio y lo firmó el licenciado Diego Morquecho [rubricado].- Pasó Pedro de Mañozca [rubricado].